



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



INFORME DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL AÑO 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

AREQUIPA - PERU

INTRODUCCION

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos (GGA Y SP) a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA) es la encargada de la atención, seguimiento referente a las Denuncias Ambientales, para lo cual creo estrategias para la oportuna atención a la afectación de los recursos naturales, previniendo o corrigiendo según el impacto Ambiental negativo generado. Se coordinó con el personal profesional especializado en Materia Ambiental el modo en que debe ser reportada la atención de las denuncias, las evidencias y respectivo seguimiento las cuales consistieron en:

- Todo documento presentado a la Subgerencia de Gestión Ambiental definida como denuncia Ambiental debe tener como evidencia la respectiva acta de visita y anexarla junto con las evidencias de atención de la misma a su vez debe incluir si se requiere el seguimiento y cuando realizarlo.
- El informe elaborado debe ser remitido a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para conocimiento del Gerente sobre las evidencias de la atención, en caso de una posterior averiguación por parte del usuario,
- Para la atención de denuncias ambientales por contaminación de aire por ruido, se compró un equipo de medición de ruido, denominado sonómetro integrado clase 1, para determinar si superan los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, que debe ser utilizado solamente para este tipo de denuncias ambientales sobre ruidos molestos o nocivos.
- así mismo se compró un equipo GPS, para la ubicación geo referencial de la empresa, establecimiento o vivienda, también se cuenta una cámara fotográfica para la toma de fotografías como evidencia de atención.

Se atendió e informo a las personas que realizaron las denuncias ambientales y a las que fueron denunciadas sobre el estado y los procedimientos que se siguieron respecto a daños al ambiente y a la salud de las personas.

En el presente documento se informa lo siguiente:

- Información sobre los recursos naturales, impacto, número de denuncias reportadas y el porcentaje de participación de cada una de ellas, de las denuncias ambientales presentadas, a la municipalidad distrital de Socabaya del durante el año 2015.
- Datos estadísticos referentes a las zonas urbanas en que se presentaron más denuncias ambientales por afectación de los recursos naturales en el distrito de Socabaya durante el año 2015.
- Información referente a las denuncias ambientales recibidas y los procedimientos y soluciones que se alcanzaron, en el distrito de Socabaya durante el año 2015.

En el presente informe se plasman los casos que llegaron al área de gestión ambiental según nuestras obligaciones de acuerdo a la:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

RECURSOS AFECTADOS.

La siguiente información muestra la afectación sobre los recursos naturales, impacto, número de denuncias reportadas y el porcentaje de participación de cada una de ellas, de las denuncias ambientales presentadas, a la municipalidad distrital de Socabaya del durante el año 2015.

RECURSO AFECTADO	IMPACTO	CODIGO DE CATEGORIA	NUMERO DE REPORTADAS	%
1 .AGUA	Contaminación Hídrica (vertimiento de aguas residuales, basura)	1.1	1,	2.8
	Desvió de cauce	1.2	0	0.0
	Ocupación de cauce	1.3	0	0.0
	Uso irracional de recurso hídrico	1.4	0	0.0
	Uso legal de del recurso hídrico	1.5	0	0.0
2. AIRE	Contaminación	2.1	0	0.0
	Generación de ruido y emanación de material particulado (polvillo)	2.2	4	11.1
	Generación de gases tóxicos contaminantes (humos)	2.3	5	13.9
	Generación de ruido y olores desagradables.	2.4	12	33.3
	Impacto auditivo	2.5	0	0.0
	Vectores	2.6	0	0.0
3. SUELO	Contaminación por vertimiento o disposición inadecuada de residuos sólidos (grasas, aceites, aguas residuales)	3.1	3	8.3
	Contaminación vertimiento o disposición inadecuada de residuos sólidos (escombros, basura quema de llantas y extracción de agregados para la construcción.)	3.2	6	16.7
	Relleno	3.3	0	0.0
	Movimiento de tierra	3.4	0	0.0
	Explotación minera	3.5	0	0.0
	Uso no conforme de suelo	3.6	0	0.0
	Riego de cultivos con aguas servidas provenientes de desagües.	3.7	1	2.8
4. FORESTAL	Deforestación y/o afectación forestal	4.1	0	0.0
	Deforestación y/o afectación de zona de producción.	4.2	0	0.0
	Deforestación de bosque natural.	4.3	0	0.0
	Incendio forestal o quemas	4.4	0	0.0
	Poda de arboles	4.5	2	5.5
	Tala de arboles	4.6	0	0.0
	Riesgo de caída de arboles	4.7	1	2.8
5. FAUNA	Fauna silvestre en cautiverio	5.1	0	0.0
	Biodiversidad	5.2	0	0.0
	Proliferación de ratas	5.3	1	2.8
6. RIEGO	Condiciones de riego	6.1	0	0.0
7. SISTEMAS AGROPECUARIOS	Olores ofensivos	7.1	0	0.0
	Generación de vectores (moscas)	7.2	0	0.0
	Sin permisos y autorizaciones de autoridades	7.3	0	0.0
8. RESIDUOS PELIGROSOS	Manejo de residuos peligrosos	8.1	0	0.0
TOTAL DEL AÑO 2015			36	100

Tabla N° 1. Recurso afectado

En la tabla N° 1, relaciona la afectación por tipo de recurso natural y su peso porcentual sobre el total de denuncias ambientales por recurso, se observa que el recurso natural más afectado es el Aire, que comprende el impacto por generación de ruido y olores desagradables del 33.3 % y la generación de gases tóxicos contaminantes (humos) con un 13.9 % para un total de 47.2. Seguido por el recurso suelo con un impacto por contaminación por vertimientos o disposición inadecuada de residuos sólidos del 8.3 %, el 44.5 % restante se encuentra registrado entre los recursos naturales de agua, forestal y fauna.

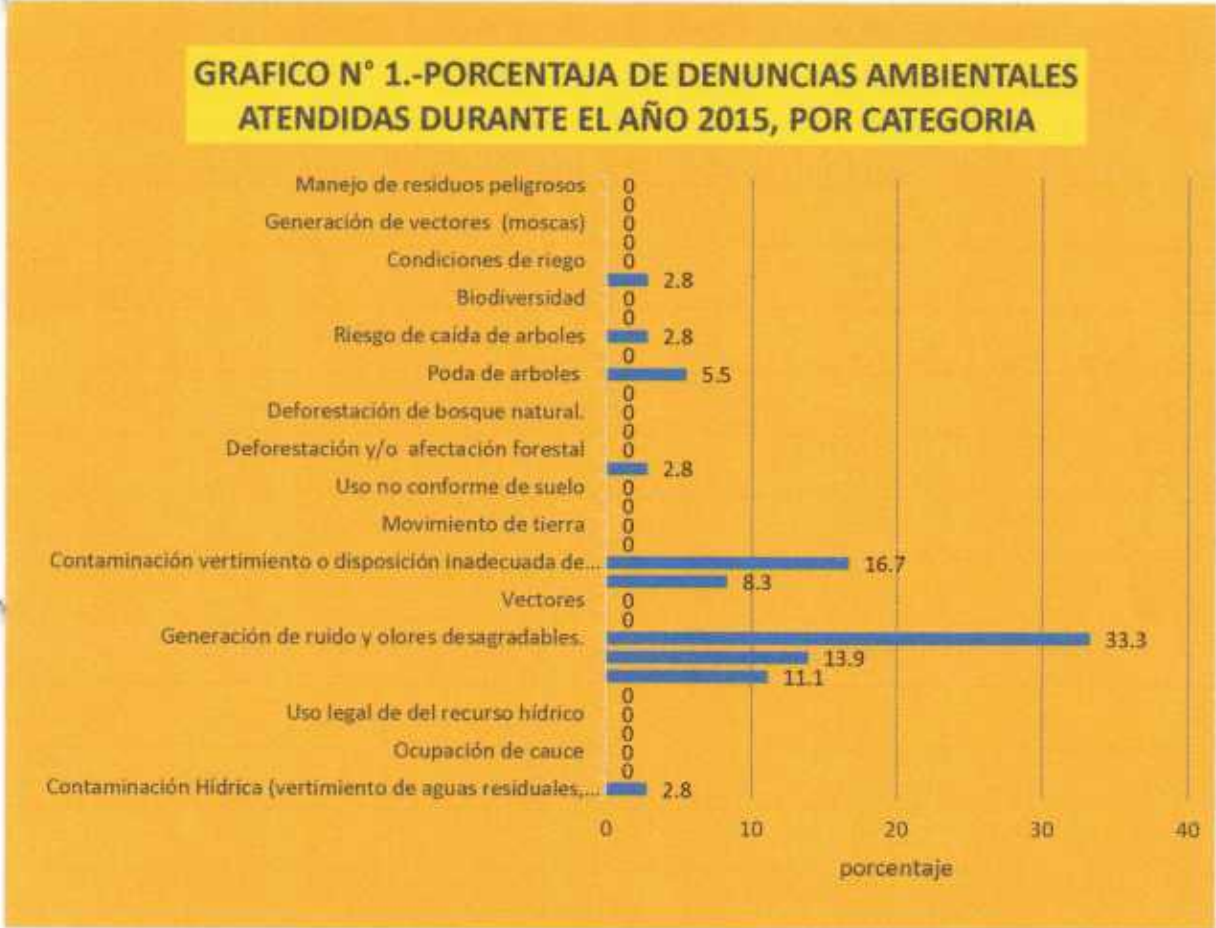


Grafico N° 1.- porcentaje de denuncias ambientales atendidas.

DENUNCIAS AMBIENTALES DISTRIBUIDAS POR POBLACIONES URBANAS (URBANIZACIONES, PUEBLOS JOVENES, ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS TRADICIONALES) DEL DISTRITO DE SOCABAYA DURANTE EL AÑO 2015.

La siguiente información menciona datos estadísticos referentes a las zonas urbanas en que se presentaron más denuncias ambientales por afectación de los recursos naturales en el distrito de Socabaya durante el año 2015.

URBANIZACION, PUEBLO JOVEN, ASENTAMIENTO HUMANO, PUEBLO TRADICIONAL	CANTIDAD DE DENUNCIAS	%
PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF	3	8.33
PUEBLO TRADICIONAL LARA	2	5.5
PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA	1	2.8
PUEBLO TRADICIONAL EL PASTO	2	5.5
COMUNIDAD CAMPESINA DE BELLAPAMPA	7	19.4
URB. LA CAMPIÑA	4	11.1
PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA	2	5.5
ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	1	2.8
URB. SAN MARTIN	4	11.1
URB. VILLA EL SUR	5	13.9
URB. CIUDAD MI TRABAJO	1	2.8
ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION SOCABAYA	1	2.8
FUNDO COSCOLLO	1	2.8
OTROS (ZONAS DE RIVERAS DE RIO Y AVENIDAS, SIN DIRECCION)	2	5.5
TOTAL	36	100

Tabla N° 2. Distribución de denuncias por poblaciones urbanas.

En la tabla N°2, Se evidencia que las zonas de poblaciones urbanas con mayor número de denuncias ambientales atendidas por afectación de los recursos naturales fueron: la comunidad campesina de Bellapampa con un porcentaje de 19.4 %seguido por la Urb. Villa el Sur con un 13.9 %, la Urb. San Martin de Socabaya con un 4 % y con la de la urb. La Campiña también con un 4 %.

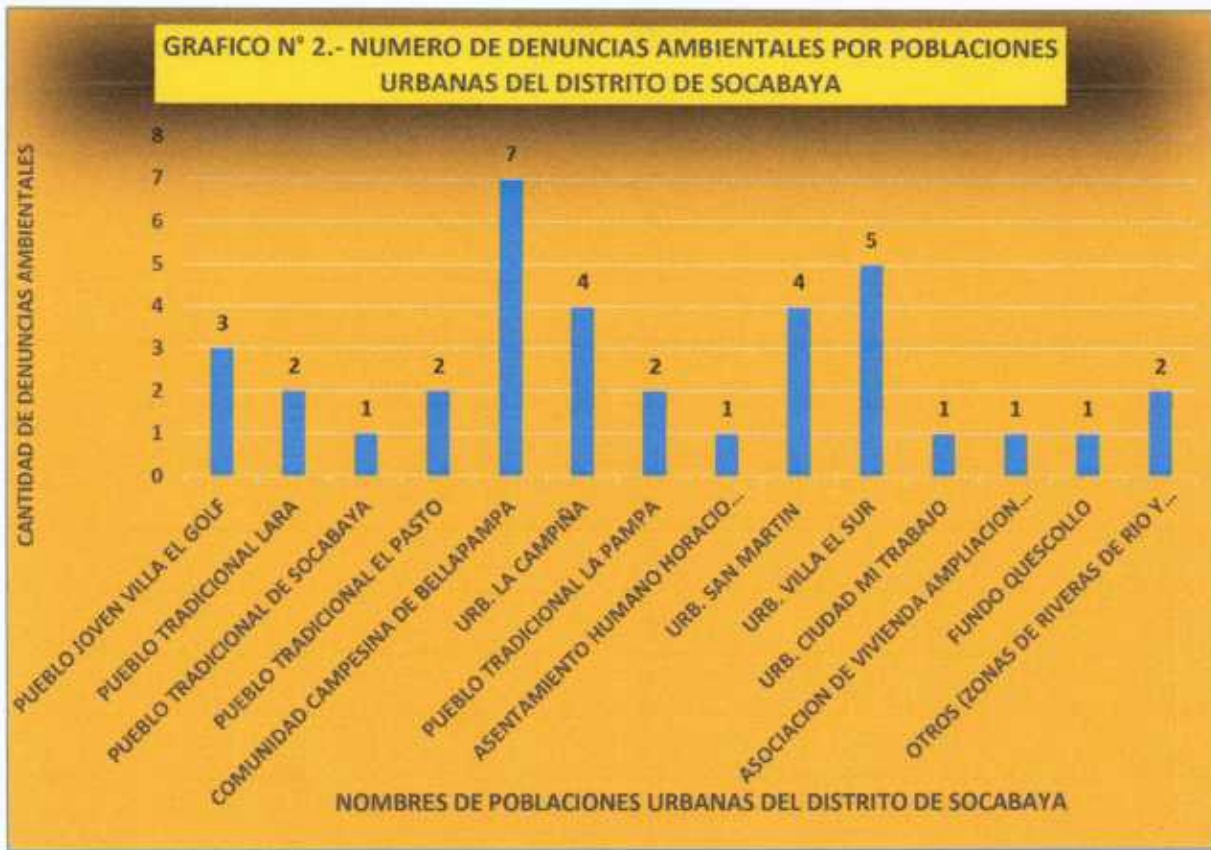


GRAFICO N° 2.- NUMERO DE DENUNCIAS AMBIENTALES POR POBLACIONES URBANAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA

DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS, Y LOS PROCEDIMIENTOS Y SOLUCIONES QUE SE ALCANZARON, EN EL DISTRITO DE SOCABAYA DURANTE EL AÑO 2015.

La siguiente información menciona datos referentes a las denuncias ambientales recibidas y los procedimientos y soluciones que se alcanzaron, en el distrito de Socabaya durante el año 2015.

N°	DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS	PROCEDIMIENTOS Y SOLUCIONES QUE SE ALCANZARON
01	Denuncia por generación de ruido ocasionadas por la empresa TECNOMAT, ubicada en la calle México N° 115, Urb. Villa el Golf, según oficio remitido por la fiscalía especializada en materia Ambiental	Se realizó 3 mediciones de ruido con el sonómetro, en el patio de la vivienda del denunciante, donde ninguna de supero los estándares de calidad ambiental (ECAS). La denuncia se atendió conjuntamente con el fiscal Ambiental que consta según el Acta fiscal presentada.
02	Alteración de suelo por emisión de grasas y aceites, debido a actividades realizadas por un taller de mecánica automotriz, ubicada en la calle simón bolívar N° 112, P.T. Lara tradicional.	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, donde se observó un área de aproximadamente 1 m ² , de suelo con partes de aceite, el cual se debe retirar la tierra con grasa y colocar nueva tierra, así también se menciona que en la vivienda ya no existe el taller de mecánica.
03	Denuncia por vertimiento de aguas servidas por obstrucción de buzones de desagüe, ubicada en el fundo chacon arzobispado del Pueblo tradicional de Socabaya.	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, donde se coordinó con representantes de la autoridad local del agua chili de Arequipa (ALA) para una inspección conjunta donde se observó que se obstruyen los buzones para regar con esta agua los campos de cultivo, se logró coordinar con agricultores de la zona y se destapo los buzones de desagüe, así mismo se coordinó con representantes dela comisión de regantes para que comuniquen a los usuarios a no obstruir los buzones y se realicen vigilancias nocturnas.
04	Denuncia por proliferación de ratas, ubicada en el sector de 4 de Octubre S/N	Se realizó la visita de inspección la zona es un terreno a campo abierto por donde cruza una acequia de regadío por donde transitan personas y animales, por lo que se realizó una limpieza de arbustos y piedras de la zona y se coordinó con los vecinos de la zona para que no echen restos de basura en el lugar.
05	Denuncia por generación de ruido y emanación de polvillo ocasionadas por el almacén y venta de materiales de construcción, ubicada en el centro poblado el pasto G- 3 .	Se realizó la visita de inspección y se constató la emisión de polvo y generación de ruido, donde se conversó con el encargado pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni polvillo, y que luego debe ser reubicado el almacén.
06	Denuncia por generación de ruido por ladridos de perros, y olores desagradables ubicada en el centro poblado el pasto, Av. Las peñas N° 326.	Se realizó la visita de inspección donde se constató que el lugar es un albergue de perros el cual se encuentra en buen estado de mantenimiento, donde se conversó con el encargado pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos ni malos olores ocasionados por los canes, y que luego debe ser reubicado el albergue.

07	Alteración de suelo por emisión de grasas y aceites, y generación de ruido de Taller de mantenimiento y reparación de vehículos, ubicado en la Av. Paisajista Mz. CH Lote. 07, Urb. Bellapampa.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se constató que el propietario cumplió con el cierre de su establecimiento, por lo que el taller ya no se encuentra en funcionamiento por lo tanto no se presenta ningún tipo de problema de posible contaminación Ambiental.
08	Denuncia por arrojo de basura, y escombros al río Socabaya ubicada en la ribera del río Socabaya del pueblo de Socabaya.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se constató el arrojo de basura y desmonte al río Socabaya, por lo se coordinó con representantes de la autoridad local del agua chili de Arequipa (ALA) y las diferentes áreas de gestión de la Municipalidad de Socabaya para colocar una tranquera en la vía sacceso al río, para que no arrojen basura ni desmonte, también realizar una limpieza del mismo, así también la colocación de un banner informativo prohibiendo el arrojo de basura, desmonte y otros tipos de residuos sólidos mencionando la sanción correspondiente.
09	Denuncia por arrojo de basura, y escombros al río Mollebaya ubicada en la ribera del río Mollebaya del pueblo de Socabaya.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se constató el arrojo de basura y desmonte al río Mollebaya, por lo que se coordinó con representantes de la autoridad local del agua chili de Arequipa (ALA) y las diferentes áreas de gestión de la Municipalidad de Socabaya para colocar una tranquera en la vía sacceso al río, para que no arrojen basura ni desmonte, también realizar una limpieza del mismo, así también la colocación de un banner informativo prohibiendo el arrojo de basura, desmonte y otros tipos de residuos sólidos mencionando la sanción correspondiente.
10	Denuncia por generación de ruido y emanación de polvillo ocasionadas por una fábrica, ubicada en la calle Alfonso Ugarte S/N, Pueblo de la pampa.	Se realizó la visita de inspección y se constató la emisión de polvo y generación de ruido, donde se conversó con el encargado pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni polvillo, y que luego debe ser reubicado el almacén.
11	Denuncia por vertimiento de aguas servidas a la vía pública por parte de la población ubicada en las calles del AA.HH. Horacio Zavallos Gámez, del Distrito de Socabaya.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se coordinó con representantes del Asentamiento humano para que se capacite e informe a la población sobre las consecuencias sobre la salud de las personas debido al vertimiento de aguas residuales a la vía pública así mismo las sanciones que dan por esta contaminación. Así mismo se coordinó con el MINSA para que intervenga y prevenir y preservar la salud de la población.
12	Denuncia por generación de gases tóxicos por la quema de residuos, generado por la vivienda vecina a la I. E. Thales de Mileto, ubicada en la calle Lircay N° 315.	Se realizó la visita de inspección donde se constató que no se presentó la quema de residuos, ni emisión de humos, así mismo no se encontró a los propietarios de la vivienda por lo que se debe realizar una nueva visita a la vivienda denunciada para pedirle que tomen las medidas necesarias para no generar posibles humos o gases tóxicos.
13	Denuncia por almacenamiento de residuos sólidos en la frentera de la planta de envase de cartón "SERFLEX S R L" ubicado en la Mz. B Lote. 21, Urb. Villa el sur.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se observó que no se encontró residuos de cartones en la vía pública por lo tanto no se presenta ningún tipo de problema de posible contaminación Ambiental, así mismo se le comunico al encargado de la planta que el propietario se apersona a la Municipalidad de Socabaya para realizar sus descargos.
14	Denuncia por generación de ruido por la crianza de gallos de pelea, ubicada en la calle Unión Mz. D Lote. 2 Zona. A de la comunidad campesina de Bellapampa.	Se realizó la visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de gallos de pelea, los cuales se encuentran con un buen cuidado y mantenimiento, donde se conversó con el encargado pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, y que luego debe conversar con el propietario para que sea reubicado el galpón de gallos.

15	Denuncia por generación de ruido por la crianza de Animales mayores y menores que ocasionan malos olores, ubicada en la calle América N° 301 de la comunidad campesina de Bellapampa.	Se realizó la visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de Animales, los cuales se encuentran con un buen cuidado y mantenimiento, donde se conversó con el propietario pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, y que luego se debe reubicar el corral.
16	Denuncia por presunta contaminación Atmosférica, por fabricación de ladrillos de manera artesanal e informal en la Zona de "Villa el sur"	Se realizó la visita de inspección donde se constató la quema de residuos y emisión de gases por la chimenea, por lo que se debe realizar una nueva visita a la vivienda denunciada para pedirle que tomen las medidas necesarias para no generar posibles humos o gases tóxicos, así también se realizarán las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, cuyos resultados se deberán informar al Ministerio de la producción ya que este tipo de industria es de su competencia.
17	Denuncia por generación de ruido por la crianza de Animales menores (cuyes) que ocasionan malos olores, ubicada en la comunidad campesina de Bellapampa.	Se realizó la visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de Animales, (cuyes) los cuales se encuentran con un buen cuidado y mantenimiento, donde se conversó con el propietario pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, y que luego se debe reubicar el corral, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas.
18	Denuncia por presunta contaminación Atmosférica, por fabricación de ladrillos de manera artesanal e informal en varios sectores del distrito de Socabaya	Se realizó la visita de inspección donde se constató la emisión de gases contaminantes a la atmosfera por la quema y fabricación de ladrillos de manera informal por lo que se debe realizar una nueva visita para pedirles que tomen las medidas necesarias para no generar posibles humos o gases tóxicos, también se determinó la Zonificación y compatibilidad de uso de suelo, por lo que se realizarán las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, cuyos resultados se deberán informar al Ministerio de la producción ya que este tipo de industria es de su competencia.
19	Denuncia por presunta contaminación Atmosférica, por el funcionamiento de una planta de procesamiento de cementos y pegamentos que emiten material particulado en el distrito de Socabaya	Se realizó la visita de inspección donde se constató la emisión de polvos contaminantes a la atmosfera, por lo que se debe realizar una nueva visita para pedirles que tomen las medidas necesarias para no generar posibles humos o polvos tóxicos, por lo que se realizarán las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas.
20	Denuncia por almacenamiento de residuos sólidos en la frentera de la planta de envase de cartón "SERFLEX S R L" ubicado en la Mz. B Lote. 21, Urb. Villa el sur.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, donde se observó que no se encontró residuos de cartones en la vía pública por lo tanto no se presenta ningún tipo de problema de posible contaminación Ambiental, así mismo se le comunico al encargado de la planta que el propietario se apersona a la Municipalidad de Socabaya para realizar sus descargos.

21	Denuncia Ambiental por la plantación de Árboles de gran altura que constituyen un riesgo para la vida de las personas que transitan el lugar, ubicado en el área verde de la Av. Independencia, frente a la comisaria de Ciudad mí Trabajo.	Se realizó la visita de inspección donde se constató los Árboles eran de alto riesgo para el tránsito de las personas debido a su inclinamiento y cercanía a los cables de luz, por lo que se realizó la extracción de todos los árboles, por lo que en la actualidad no presentaban un riesgo para la vida de las personas.
22	Denuncia por generación de gases tóxicos por la quema de residuos, generado por la vivienda vecina a la I. E. Thales de Mileto, ubicada en la calle Lircay N° 315.	Se realizó la visita de inspección donde se constató que no se presentó la quema de residuos, ni emisión de humos, por lo que el propietario del predio se comprometió a no realizar la quema de ningún tipo de residuo, así mismo se deberá realizar una nueva visita a la vivienda denunciada para constatar que ya no genera humos o gases tóxicos.
23	Denuncia Ambiental por la extracción de una planta medicinal arbustiva, ubicado en la calle Callao N° 223 - B, de la Urb. San Martín, del Distrito de Socabaya.	Se realizó la visita de inspección donde se constató que el propietario de la vivienda planto dos hermosos árboles de la variedad FICUS, en buenas condiciones de vida, los cuales fueron repuestos a cambio de la extracción de la Planta medicinal de Aloe Vera.
24	Denuncia por generación de gases tóxicos por la quema de residuos, generado por la vivienda vecina a la I. E. Thales de Mileto, ubicada en la calle Lircay N° 315.	Se realizó la cuarta visita de inspección donde se constató que no se presentó la quema de residuos, ni emisión de humos, por lo que el propietario del predio se comprometió a no realizar la quema de ningún tipo de residuo, así se concluye que la vivienda no genera emanaciones de humo por lo tanto no ocasiona un daño Ambiental.
25	Denuncia por generación de ruido por la crianza de Animales mayores y menores que ocasionan malos olores, ubicada en la calle América N° 301 de la comunidad campesina de Bellapampa.	Se realizó la cuarta visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de Animales, los cuales se encuentran con un buen cuidado y mantenimiento, donde se conversó con el propietario pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, y que de lo contrario se deberá reubicar el corral, por lo tanto no ocasiona un daño Ambiental.
26	Denuncia por generación de ruido por la crianza de gallos de pelea, ubicada en la calle Unión Mz. D Lote. 2 Zona. A de la comunidad campesina de Bellapampa.	Se realizó la tercera visita de inspección y se constató que disminuyo el número de gallos de pelea, los cuales se encuentran con un buen cuidado y mantenimiento, donde se conversó con el encargado pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, por lo tanto no ocasiona un daño Ambiental considerable.
27	Denuncia por vertimiento de aguas servidas en canal abierto que nace en el Distrito de Sabandía y fluye por el del Distrito de Socabaya.	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, y verifico que el agua que fluye por el canal es destinada para el riego de chacras, donde se coordinó con representantes de las viviendas aledañas para que se capacite e informe a la población sobre las consecuencias sobre la salud de las personas debido al vertimiento de aguas residuales a la vía publica así mismo las sanciones que dan por esta contaminación. Así mismo se coordinó con el MINSA para que intervenga y prevenir y preservar la salud de la población también con la junta de usuarios del chili no regulado por ser de su competencia.

28	Denuncia por arrojo de basura, como colchones y escombros frente a las empresas en la calle coscollo de la Urb. San Martin	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, donde se constató el arrojo de basura y desmonte, por lo que se coordinó con el área de limpieza pública para realizar una limpieza del lugar, así también la colocación de un banner informativo prohibiendo el arrojo de basura, desmonte y otros tipos de residuos sólidos mencionando la sanción correspondiente. por lo que se realizaran las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
29	Denuncia por arrojo de basura, en puntos críticos del Distrito.	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, donde se constató el arrojo de basura y desmonte, por lo que se coordinó con el área de limpieza pública para realizar una limpieza del lugar, así también la colocación de un banner informativo prohibiendo el arrojo de basura, desmonte y otros tipos de residuos sólidos mencionando la sanción correspondiente. por lo que se realizaran las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
30	Denuncia por generación de ruido y venta de bebidas alcoholicas en el local de eventos "el buen provecho" ubicado en la Av. Paisajista N° 305, bellapampa.	El área de gestión Ambiental realizo las inspecciones del caso, donde no se constató disturbios ni exeso de ruidos, por lo que se realizaran las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, así mismo para constatar si tiene Licencia de funcionamiento, se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
31	Denuncia por generación de ruido ocasionadas por la empresa TECNOMAT, ubicada en la calle México N 115, Urb. Villa el Golf, según oficio remitido por la fiscalía especializada en materia Ambiental	Se realizó 3 monitoreos de ruido en diferentes días con el sonómetro, en el patio de la vivienda del denunciante, donde ninguna de supero los estándares de calidad ambiental (ECAS). La denuncia se atendió conjuntamente con el fiscal Ambiental que consta según el Acta fiscal presentada. Se realizó la visita de inspección y se constató, por lo que se realizó 3 monitoreos de calidad de aire, en diferentes días mediante el equipo de medición, el sonómetro, en el interior y exterior de la vivienda por lo que resulta que para el tercer monitoreo sí superan los estándares de calidad Ambiental . por lo que se realizaran las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
32	Denuncia por generación de ruido por la crianza de gallos de pelea, ubicada en el Pj. Santa Cruz de Lara Mz. B Lote. 4, La Campiña.	Se realizó la visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de gallos de pelea, por lo que se realizó un monitoreo de calidad de aire mediante el equipo de medición con el sonómetro, en el interior de la vivienda por lo que se determinó que los valores resultantes superan los estándares de calidad Ambiental . por lo que se realizaran las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, para el retiro de los gallos, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
33	Denuncia por generación de ruido por la Iglesia Alfa y	Se realizó la visita de inspección y se constató una vivienda donde funciona una Iglesia, por lo que se realizó un monitoreo de calidad de aire mediante el

	Omega, ubicada en el pasaje los claveles de la Urb. La Campiña.	equipo de medición con el sonómetro, en el exterior de la vivienda por lo que se determinó que los valores resultantes no superan los estándares de calidad Ambiental. por lo que se realizaron las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, para verificar si cuentan con los permisos y autorizaciones correspondientes.
34	Denuncia por generación de ruido por taller de elaboración de plantas de jebe que ocasionan malos olores, ubicada en Corredores Villa el Golf Mz. F, Lote. 28.	Se realizó la tercera visita de inspección y se constató que en la vivienda funciona un taller de elaboración de plantas de jebe, el cual no genera malos olores ni ruidos elevados, así también se conversó con el propietario pidiéndole que tomen las medidas necesarias para no generar ruidos elevados ni malos olores, y que de lo contrario se deberá reubicar el corral, por lo tanto no ocasiona un daño Ambiental.
35	Denuncia por generación de ruido por la crianza de gallos de pelea, ubicada en el Pj. Santa Cruz de Lara Mz. B Lote. 4, La Campiña.	Se realizó la tercera visita de inspección y se constató que se realiza la crianza de gallos de pelea, por lo que se realizó un segundo monitoreo de calidad de aire mediante el equipo de medición con el sonómetro, en el interior de la vivienda por lo que se determinó que los valores resultantes superan los estándares de calidad Ambiental. por lo que se realizaron las coordinaciones para ejecutar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, para el retiro de los gallos, así mismo se derivara el expediente a la gerencia de desarrollo económico local para que proceda a la respectiva sanción según ordenanza municipal OM-N° 051 .MDS, el cual aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas
36	Denuncia por vertimiento de sustancias químicas líquidas a la calle, en la vivienda ubicada en Las granjas, Villa del Sur Mz. D Lote. 15.	El área de gestión Ambiental realizó las inspecciones del caso, y verifico que no se presenta la emisión de ningún efluente ni restos de quema de residuos, donde se coordinó con representantes de las viviendas aledañas para que se capacite e informe a la población sobre las consecuencias sobre la salud de las personas debido al vertimiento de aguas residuales o sustancias químicas a la vía publica así mismo las sanciones que dan por esta contaminación.



FISCALIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL
AREQUIPA.

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"



MUY URGENTE

Arequipa, 20 de enero del año 2015
Caso: Nro. 407-2013

OFICIO N° 407-2013-FPEMA-MP-AR.

SEÑOR (A):
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dirección: Palacio Municipal distrital de Socabaya

AREQUIPA.-



ASUNTO: URGENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de **REMITIRLE** a fs. (02) la Resolución N° 02-2015-FEPMA-MP-AR para que cumpla con lo dispuesto en el ultimo considerando el **EXHORTO** hecho a su representada debiendo remitir dicha informacion en el plazo de 30 días bajo apercibimiento de responsabilidad penal, lo que **HAGO DE SU CONOCIMIENTO Y PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,-

Proveído N° 022-2015 GDE
Pase a: medio ambiente para realizar
trabajo inspección y de otros trabajos técnicos
para fiscalía en plazo 30 días

Socabaya, 29 ENE 2015

[Signature]
Carolina A. Cáceres Zúñiga
Fiscal Provincial
Fiscalía especializada en Materia Ambiental de Arequipa



Proveído N° 003-2015-PM DS
Pase a: Gerencia de Desarrollo Económico
Área de medio ambiente
Para: Docum. cumplimiento a la
Disposición Fiscal
Bajo Responsabilidad - Folio 03

Socabaya, 28 de Enero del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abg. Lucio Z. Ruelas Escobedo
PROCURADOR MUNICIPAL

Copia

ACTA FISCAL

En la ciudad de Arequipa a los 20 días del mes de febrero del año 2015, el Fiscal Adjunto al Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Arequipa, siendo las 9:50 horas, el suscrito procedió a concurrir al inmueble ubicado en calle Mexico 117 Socabaya, a efecto de proceder a realizar mediciones sonoras que provendrían del taller ubicado en calle Mexico 115 Villa El Golf Socabaya, para lo cual se hace presente juntamente con personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Hector Flores Sullo, Fernando Huacaca, Rodriguez, de la Municipalidad del Distrito de Socabaya, la presencia de José Gómez, Alfonso, Gerencia de Desarrollo Urbano

Se procede a ingresar a la vivienda autorizado por la persona de Maura Torres

COFO con DNI 24712655, donde nos indica que el taller tiene una antigüedad de 7 años, que han estado haciendo ruido hace más de una hora, se nos informa de la existencia de la ordenanza 051-MDS, con norma y infraestructura de dicho taller funciona con baterías de plomo-ácido

2392 siendo su representante Edwin William Montañez Puma, el cual informa que ante la exhortación 407-2013 de la FEMA-AR, se informa que la vivienda ubicada en calle Mexico es advecina al taller ubicado en calle Mexico 115 que desde las 10:55 se ha procedido a realizar dos mediciones durante el tiempo que trabaja el taller, y se procedió a medir con un sonómetro integrado con 4 CR-8316, se tiene las mediciones: 58.6, la suma 52.3

7. la tercera 58.6 con la suma 10.34, 10.41 y 11.01 que son de 5 minutos cada una, realizándose en el punto y estando en los días de trabajo.
Se concluye y se procede a retirarse.

24712655

[Handwritten signatures and stamps]

29/01/15
MPS-5660

[Handwritten signature]
29/02/15
MPS-566A

[Handwritten signature]
29/02/15
MPS-06A

ANEXO FOTOGRAFICO



FOTO N° 1 y 2 : Medicion en vivienda vecina al inmueble utilizado como taller



Foto N° 3 : Vivienda vecina al inmueble utilizado como taller El Fiscal Ambiental y denunciantes.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

5
12:00
238

Arequipa, 2015 Marzo 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
TRANSITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
05 MAR 2015
N° Reg. 2323 N° Folios 13
Hora 11:19

OFICIO N° 38 -2014-MPA-GSC-SGGA

Señor, Ing.
Jaime E. Yancapallo Calla
Gerente de Desarrollo Económico
Municipalidad Distrital de Socabaya
Ciudad.-

Ref. Of. 004-2015-GDE/MDS, Expdte. 11263-2015

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y en atención a su expediente de la referencia, mediante el cual solicita apoyo para realizar medición de ruidos en la calle Mexico N° 115 Pueblo Joven Villa El Golf.

Al respecto debo manifestarle que dicho operativo ha dado lugar al Informe N° 12-2015-MPA-GSC/SGGA/HFS, que en copia adjunto para su conocimiento.

Sin otro particular, le renuevo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Proveído N° 036 - 2015 GDE
Pase a: medio productivo para
conocimiento y fines
Socabaya, 2015 - Marzo 06

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Ing. Patricia Bedoya Juárez
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL





INFORME N° 12 - 2015-MPA/GSC/SGGA-HFS



A : Ing. Jorge Rosas Ramos
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Medición de Ruidos apoyo distrito de Socabaya

ATENCION : 11263-2015

FECHA : Arequipa, 20 de febrero del 2015

Me dirijo a Ud. para saludarlo e informarle lo siguiente, en atención al expediente de la referencia.

I.- ANTECEDENTES:

Atendiendo su solicitud al cargo recibido N° 122-2015-MPA-GSC-SGGA, solicitando efectuar medición de ruidos a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

II.- BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- DS. N° 085-2003 PCM Aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido a Nivel Nacional.
- OM N° 269-2004-MPA, Dictan Normas Sobre Ruidos Molestos y Nocivos.
- Norma IEC 61672-1 2002, NTP -ISO 1996-1 2007.

III.- DESCRIPCIÓN:

Se efectuó una visita inopinada de inspección según el expediente de la referencia, con la participación del Ministerio Público a través del Fiscal adjunto en Materia Ambiental, Dr. Luis Enrique Ruiz Caro Pérez, personal de la municipalidad distrital de Socabaya, el Sr. Julio Gómez Hernández de la Sección de Turismo Ecología y Ambiente, el Sr. Fernando Huachaca Rodríguez y el suscrito por la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

DATOS PREVIOS A LA EVALUACION DE RUIDO AMBIENTAL (20-02-2015)

ESTADO CLIMA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Sensación térmica:

18 °C

DATOS DEL SONOMETRO INTEGRADOR CLASE 1

MARCA:	Cirrus Research plc
TIPO DE INSTRUMENTO:	Mide nivel de sonido
MODELO:	CR:831C
NÚMERO DE SERIE:	D20823FF
PROCEDENCIA	E.U.

- Cuenta con Certificación de Calibración N° LAC N° 084-2014, emitido por INDECOPI, de fecha 02-12-2014.
- El equipo se utiliza de acuerdo a lo establecido en el Manual del Usuario para los Sonómetros de la serie CR: 800C, norma IEC 61672-1 2002, NTP -ISO 1996-1 2007.



Para la realización de las mediciones y el tratamiento de los datos se han tenido en cuenta las principales recomendaciones de las siguientes normas:

- Según el DS. 085-2003 PCM. Aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, a nivel nacional;
 - Según la OM N° 269-2004-MPA, DICTAN NORMAS SOBRE RUIDOS MOLESTOS Y NOCIVOS CAPITULO II DE LA CALIFICACION
- Art. 2° Calificar como ruidos molestos, los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o comerciales y, en general, cualquier lugar público o privado que excedan los siguientes niveles:

Cuadro N° 1

ZONAS DE APLICACIÓN	Valores Expresados en LAeqT	
	HORARIO DIURNO 07:01 a 22:00	HORARIO NOCTURNO 22:01 a 07:00
Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

VISITA REALIZADA EL DIA 20-02-2015, SIENDO LAS 10.15 HORAS:

Nos hicimos presente en el inmueble ubicado en la calle México N° 117, Urb. Villa el Golf distrito de Socabaya, en el interior del predio efectuamos la medición de ruidos, el cual se detalla líneas abajo los resultados obtenidos de la medición.

PUNTO DE MEDICION

(Patio de la vivienda afectada colindante con el taller metalmeccánica)

Utilizamos el SONOMETRO INTEGRADOR CLASE 1, se ubicó a 1.5 metros de su eje vertical (piso) y a no menos de 2.5 metros de cualquier superficie reflectante en su eje horizontal (paredes o muros) con dirección al inmueble contiguo donde funciona aparentemente un taller.

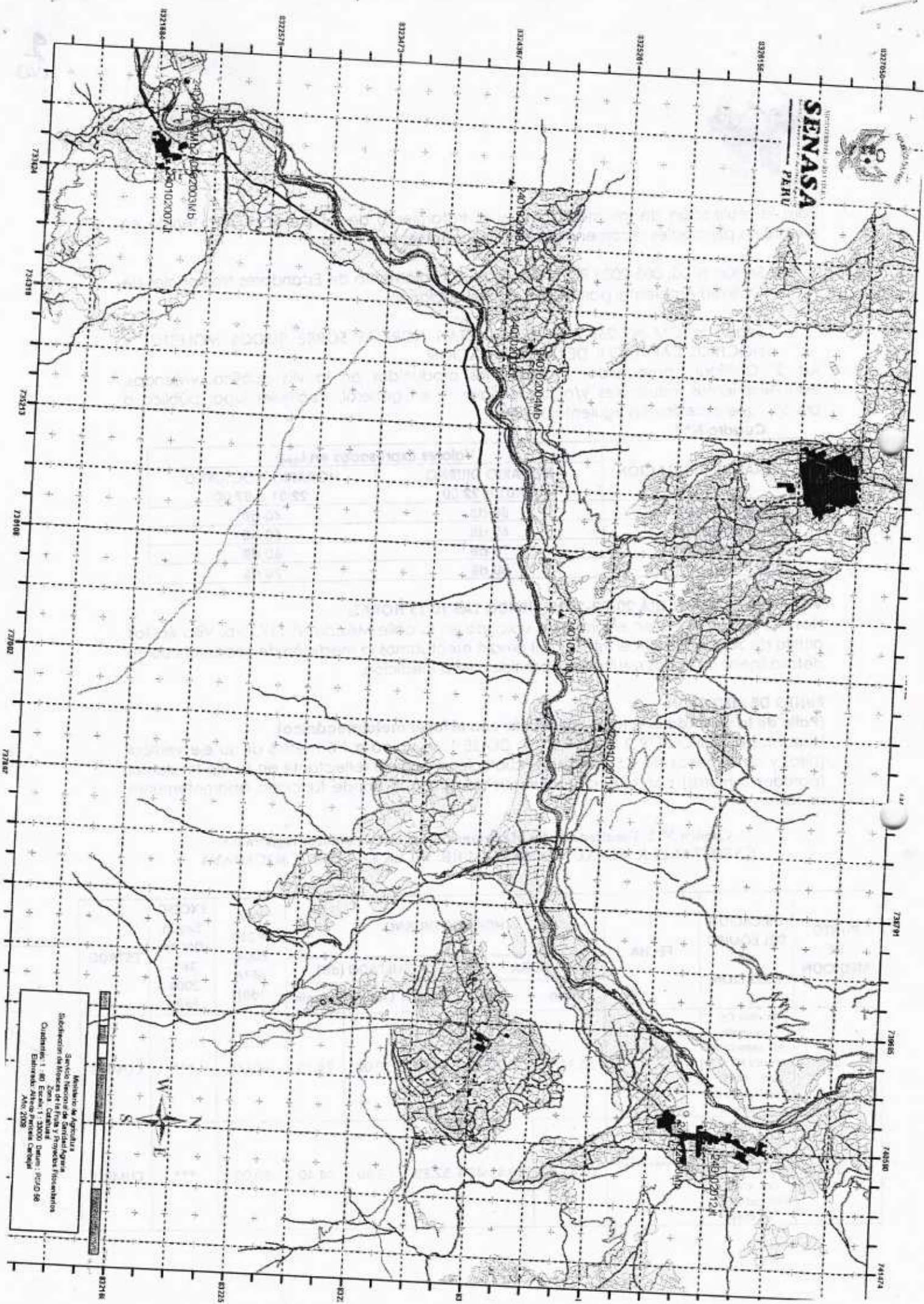
**Cuadro N° 2. Resultado de las Mediciones de los niveles sonoros registrados
CASO: TALLER METAL MECANICA, URB. VILLA EL GOLF - SOCABAYA**

PUNTO DE MEDICION	UBICACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICION	FECHA	HORARIO DIURNO					OM N° 269-2004-MPA (dB)	EXCESO Según OM N° 269-2004-MPA	ESTADO
			HORA		RESULTADO (dB)					
			Inicio	Final	LAeqT	LAmx	LAmin			
1	Interior Del Inmueble Afectado Calle Mexico N° 117 Urb. Villa El Golf Distrito de Socabaya	20/02/2015	10:34:47	10:39:32	54.80	70,00	34.10	60,00	***	CUMPLE
2	Interior Del Inmueble Afectado Calle Mexico N° 117 Urb. Villa El Golf Distrito de Socabaya	20/02/2015	10:41:02	10:45:47	52.30	69,80	34.40	60,00	***	CUMPLE

19
9 das



MINISTERIO DE AGRICULTURA
SENASA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y ALIMENTACIÓN
PLAN



0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000



Ministerio de Agricultura
Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Alimentación
Subdirección de Reservas de Fauna y Protección fitosanitaria
Cadastral: 1 - 80 Escala: 1:30000 Datum: WGS 84
Estimado: Álvaro Pineda Cordero
Año: 2008



Municipalidad Provincial
de Atacama

19
3
Pres

3	Interior Del Inmueble Afectado Calle Mexico N° 117 Urb. Villa El Golf Distrito de Socabaya	20/02/2015	11:01:23	11:06:08	58.60	74,70	37,30	60,00	***	CUMPLE
---	--	------------	----------	----------	-------	-------	-------	-------	-----	--------

LAeqT : Nivel de presión sonora Continuo Equivalente con Ponderación A

LAm_{ax} : Nivel de presión sonora Máximo Continuo con Ponderación A

LAm_{in} : Nivel de presión sonora Mínimo Continuo con Ponderación A

III.-CONCLUSIONES:

DE LA MEDICION REALIZADA EL DIA 20-02-2015. 10:34 horas

1. El resultado obtenido de la evaluación de los niveles de ruido emitidos del taller de metal mecánica, en las tres mediciones realizadas es de **54.80, 52.30 y 58.60 dB**, por lo tanto se encuentran dentro de los Estándares de Calidad Ambiental para el ruido, establecido en zona residencial durante el periodo diurno, **según DS. 085-2003 PCM. Aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y la OM N° 269-2004-MPA. Dictan Normas sobre Ruidos Molestos y Nocivos.**
2. El resultado obtenido, tiene validez para el día y hora que se especifica en el presente informe.

IV.- RECOMENDACIONES:

- o Recomendamos programar nuevas mediciones **con carácter inopinado**, previa coordinación con la autoridad municipal del distrito de Socabaya y la Fiscalía Provincial especializada en Materia Ambiental.
- o Dar respuesta del presente informe, a la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Se adjunta: reporte de Medición de Ruido Ambiental, copia del certificado de calibración del equipo utilizado, DS N° 085-2003-PCM, OM N° 269-2004-MPA (De la Calificación) y copia acta fiscal.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines.

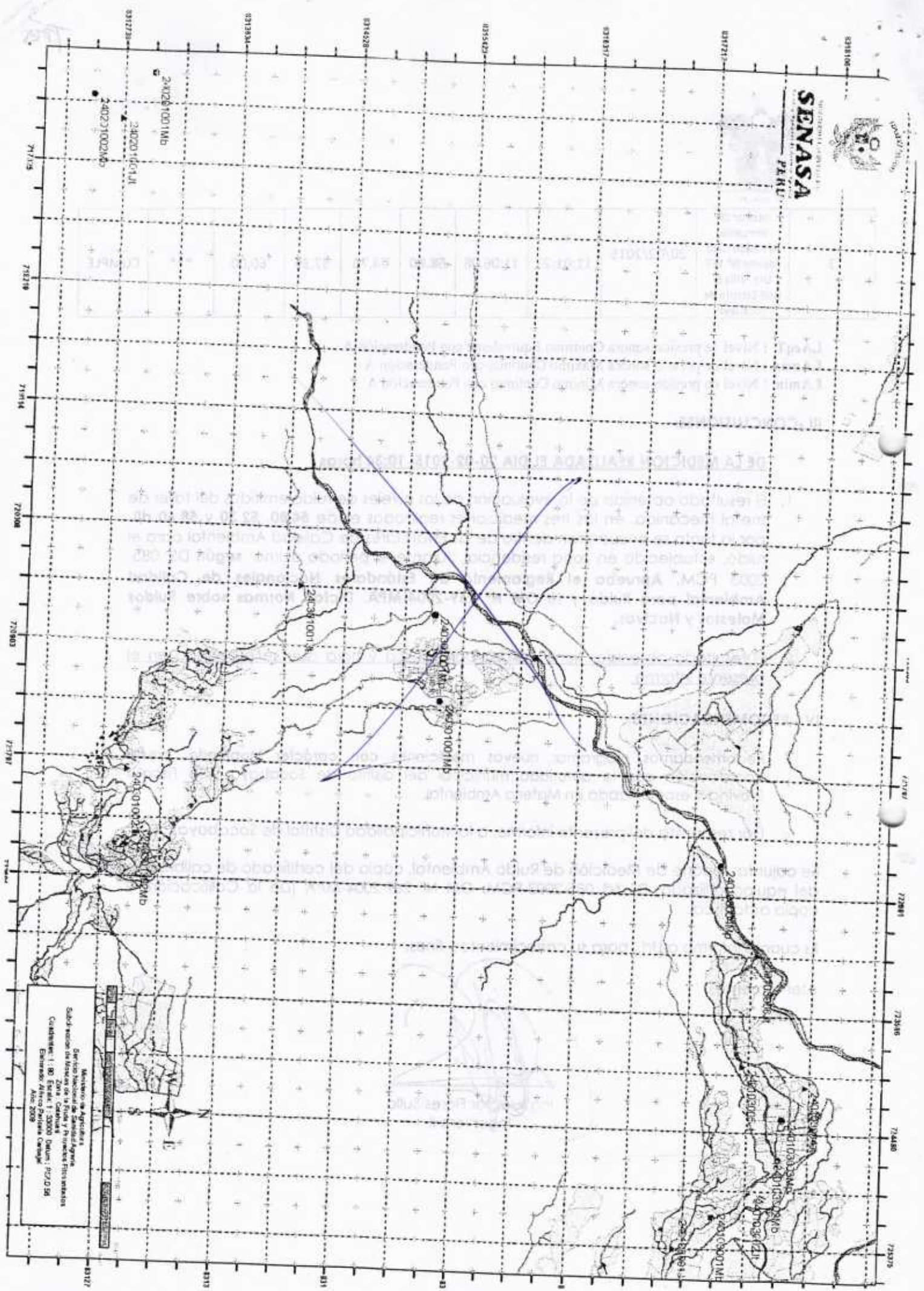
Atentamente.



Ing Hector Flores Sullo
Ingeniero II



SENASA
P.R.U.



Ministerio de Agricultura
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Alimentación
Subdivisión de Manejo de Fitos y Plagas y Fitosanitarios
Calle 11, 80 Sur, Santiago
Estrada: Alvaro Ballesteros, 1970, 59
Año: 2008



ANEXO FOTOGRAFICO



FOTO N° 01:
Medición próxima al inmueble vecino utilizado como taller.

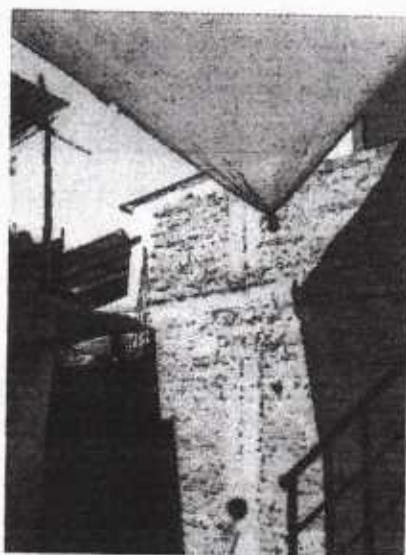
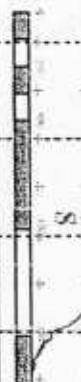
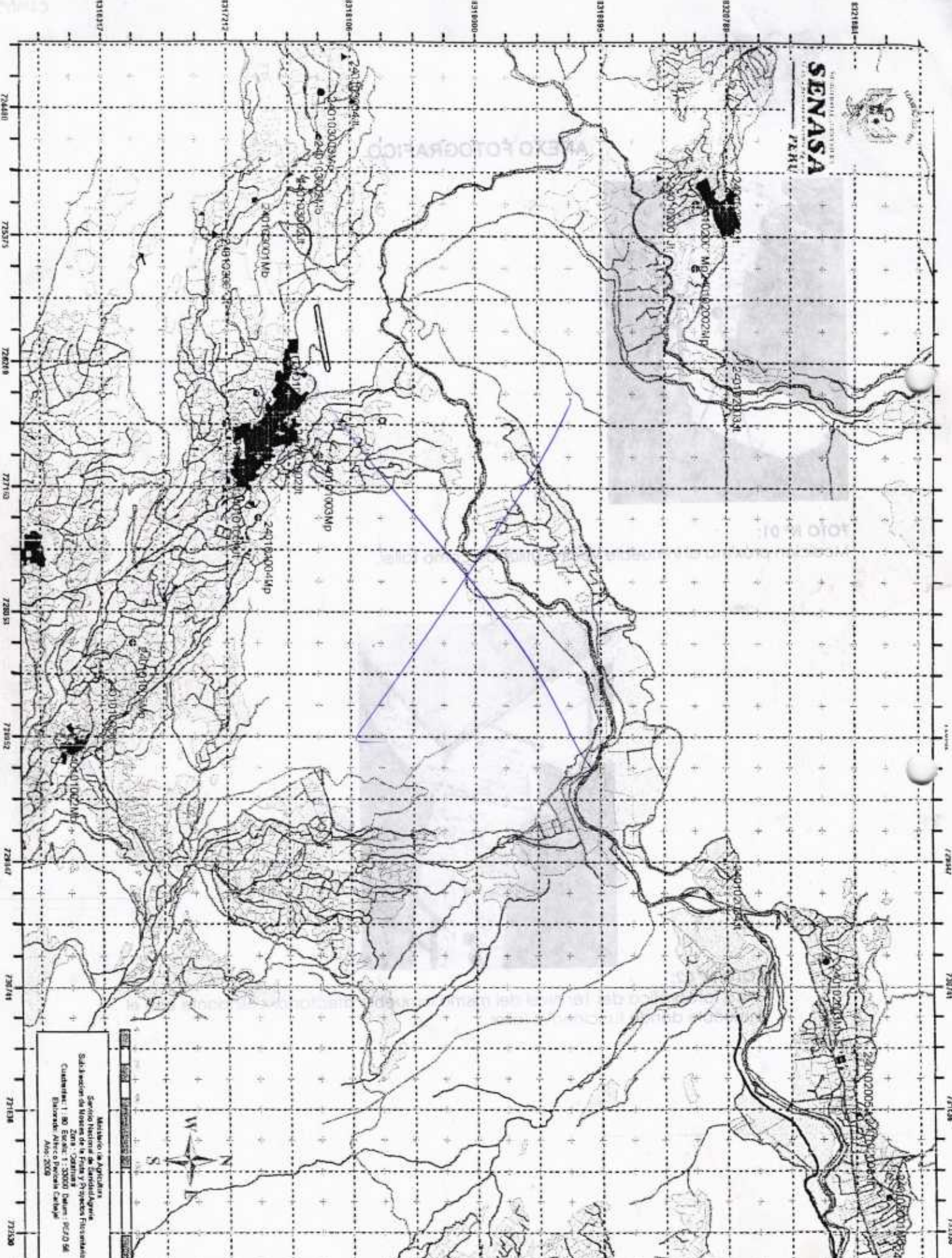


FOTO N° 02:
Vista fotográfica del 1er nivel del mismo inmueble afectado, colindante con el inmueble donde funciona el taller.



SENASA
PERÚ



Ministerio de Agricultura
Servicio Nacional de Sanidad, Alimentación e Inspección Veterinaria
Subsector de Biotecnología y Alimentos
Calle Arica 1 80 Esq. 1 30000 Lima - Perú
E-mail: alimentos@senasa.gob.pe
Año: 2008

00043

21
02

15 46

INFORME N° 030-2015-OGA-MDS

A : Ing. Jaime yancapallo calla.
Gerencia de Desarrollo Económico

DE : Blgo. Julio Gómez Hernández
Encargado del área de Gestión Ambiental

ASUNTO : Queja por contaminación Ambiental
REFERENCIA :
FICHA : 11 de Marzo del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

Que, habiendo recibido el documento con proveído N° 019-2015 GDE, con fecha del 29-Enero-2015, donde la Sra. Elena Beatriz Quispe Casa, con domicilio en la Calle: Simón Bolívar N° 112, P.T. Lara Tradicional, detalla queja por contaminación ambiental en contra del Sr. Llerena Montes Enrique Celestino.

Se realizó la visita respectiva de inspección a la vivienda de la Sra. Elena Beatriz Quispe Casa, para la verificación in situ sobre la queja presentada, la cual se realizó el día 13 de febrero del 2015 a horas: 9:25 a.m. Donde fuimos atendidos por la Sra. Elena Beatriz Quispe Casa, quien con su autorización ingresamos a su domicilio, y nos manifestó que se alquiló un Área de la vivienda para taller de mecánica al Sr. Enrique Celestino Llerena Montes, el cual al retirarse el 30 de Enero del 2014, dejó el terreno con manchas de grasa y residuos sólidos, y que el Área era un huerto donde ahora está en mal estado y no puede volver a sembrar.

Las observaciones realizadas por el área de gestión ambiental fueron las siguientes:

- El Área que es de tierra se observan manchas intermitentes de lo que pueden ser grasas y aceites derivados de la actividad del taller de mecánica, y la profundidad de las manchas es de aproximadamente de 11 cm. Medida desde la superficie.
- El Área evaluada es de aproximadamente de 380 m². y junto a esta hay un área verde, conformada por una higuera, flores y plantas de estrato arbustivo.
- El Área cuenta con cerco perimétrico.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto: Fotografías de las observaciones.

Atentamente,



Blgo. Julio Gómez Hernández
Gestión Ambiente

Registro de Pagos

Información del Recibo por Honorarios Electrónico a Pagar:

LLERENA BABILONIA DARIO FIDEL

TELEFONO: 451301

Recibi de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Identificado con Número 20190520286

La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de CONTRATACION DE 1 PERSONA PARA APOYO EN LABORES DE SEGREGACION DE MATERIAL RECICLABLE, PARA EL PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DE META DE SEGREGACION EN FUENTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN UN 20 X CIENTO DE LAS VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA POR 03 MESES (20 HORAS SEMANALES).

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

17 de Abril del 2015

R.U.C. 10472510849

E001-11

Total por honorarios	:	355.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	355.00 NUEVOS SOLES
Total Neto pagado	:	0.00
Total Neto en Notas de Crédito	:	0.00

Para Grabar las acciones que está realizando con los pagos, debe seleccionar al final el botón "Grabar Información de Pagos"
 Recuerde que el ingreso de la información respecto al pago total o pagos parciales se efectuará en el mismo tipo de moneda en que giró el Recibo por Honorarios.

Datos del Pago:

Registre el importe que efectivamente está recibiendo del usuario a quien brindó servicios.

Si la operación está sujeta a retención, el Importe Cobrado a registrar será el ingreso neto que usted obtiene luego de descontada la retención. El sistema determinará automáticamente la retención que le efectuarán.

Fecha de Pago	Importe Cobrado en NUEVOS SOLES	Medio de Pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	-- Seleccione Medio de Pago --

Información de los Pagos:

Los pagos están afectos a la retención del 0.00%

Nro de pago	Fecha de Pago	Importe Cobrado en NUEVOS SOLES	Medio de Pago	Eliminar
No se han ingresado pagos				

00044



4. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1.-Viviendas Incrementadas con Actividad del Monitoreo

GRAFICO N° 1

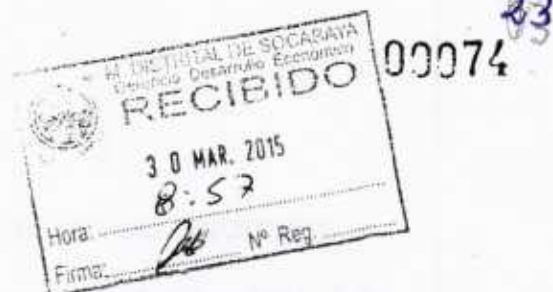


Interpretación

Se ha logrado Incrementar con el monitoreo el número de casas participantes en la las tres rutas en un 10% de las zonas de Lara residencial, San Martín zona C y 4 de octubre, este incremento se debe al resultado del monitoreo y sensibilización de los vecinos así como hacerles mención el objetivo del programa y los resultados favorables que traerá en el distrito y la sociedad; sin embargo se observa que factores como el trabajo, costumbres y tareas en el hogar y la difícil adaptación al cambio como segregar y separar lo reciclable de la basura son causas que afectan en la participación oportuna del vecino. Sin dejar de lado la importancia que tiene el día de recojo y la situación socioeconómica de algunos vecinos de estas zonas y la falta de comunicación y toma de conciencia del reciclaje.

Arequipa 22 de abril del 2015.

Dario Fidel Llerena Babilonia



INFORME N° 39-2015-OGA-MDS

A : **Ing. Jaime Yancapallo Calla**
Gerente de Desarrollo Económico

DE : **Blgo. Julio Francisco Gómez Hernández**
Encargado del área de Medio Ambiente

ASUNTO : **Alcances sobre entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos.**

REFERENCIA :

FECHA : **30-03-2015**

Por medio de la presente me dirijo a usted para para saludarlo e informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Atendiendo a la queja verbal realizada por los representantes del frente de defensa de los pueblos Tradicionales de Socabaya, quien tiene como secretario al señor Iván Huaquipaco Basurco, y de vocal al Sr. Ángel Carpio Gómez, sobre el entorpecimiento al funcionamiento de buzones desagüe.

II.- BASE NORMATIVA:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Decreto legislativo N° 635, en su Artículo 283 Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos.

III.- DESCRIPCION.-

Se recibió la visita de representantes del Frente de Defensa de los Pueblos Tradicionales de Socabaya, quien tiene como como secretario al señor Iván Huaquipaco Basurco, y como vocal al Sr. Ángel Carpio Gómez, para presentar de manera verbal una queja referida al reprochable proceder de los regantes de la Comisión de Regantes Cinco Ramos, que tiene como presidente al señor Willy del Carpio Tejada.

Las quejas que presentan los pobladores y los representantes del frente de defensa en contra de la comisión de regantes cinco ramos indican que en reiteradas oportunidades vienen realizando obstrucciones de los buzones de desagüe que pasan por sus campos de cultivo con el objetivo de lograr el rebalse de las aguas servidas de los buzones y regar con estas aguas servidas su cultivos. El área de Gestión Ambiental ha realizado visitas de campo a los lugares donde se viene realizando estas acciones y hemos podido comprobar que si se obstruyen los buzones con piedras o sacos llenos de tierra y otros, e irrigan con estas aguas los campos de cultivo propiciando la aparición de focos infecciosos peligrosos con alto potencial de causar daños a la salud de las personas, animales, etc., proliferación de vectores que transmiten enfermedades y ponen en riesgo la salud y bienestar de los socios que tienen sus cultivos aldaños a los campos regados con aguas servidas y a la población más cercana.

Las inspecciones realizadas por el área de gestión ambiental fueron en el fundo la chacón arzobispado, buzón ubicado en fundo de la Sra. Ricardina Salas Viuda de Alatrística, ubicada en el pueblo tradicional de Socabaya.

-Se coordinó con representantes de la autoridad local del agua chili de Arequipa (ALA) para una inspección realizada el día 20 de Enero del 2015 donde se confirmó que se obstruyen los buzones con piedras o sacos llenos de tierra y otros, e irrigan con estas aguas los campos de cultivo.

-Que los hechos antes descritos han sido materia de verificación por el Blgo. Rolando Condori Conde encargado del área de medio Ambiente de la anterior gestión, a través del informe N° 038-2014-OGA-MDS. De fecha 20 de Marzo del 2014, señalando que la inspección realizada corresponde al Fundo la Chacón Arzobispado, buzón ubicado en el fundo de la Sra. Ricardina Salas Viuda de Alatrística, así como el buzón ubicado en chuca que está muy cercano al lavadero de lanas de la empresa Sudamérica-acequiecita.

4. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1.-Viviendas Incrementadas con Actividad del Monitoreo

GRAFICO N° 1



Interpretación

Se ha logrado Incrementar con el monitoreo el número de casas participantes en las tres rutas en un 15% de las zonas de Ciudad Mi Trabajo-San Martín, San Martín zona A y 4 de octubre, este incremento se debe al resultado del monitoreo y sensibilización de los vecinos así como hacerles mención el objetivo del programa y los resultados favorables que traerá en el distrito y la sociedad; sin embargo se observa que factores como el trabajo, costumbres y tareas en el hogar y la difícil adaptación al cambio como segregar y separar lo reciclable de la basura son causas que afectan en la participación oportuna del vecino. Sin dejar de lado la importancia que tiene el día de recojo y la situación socioeconómica de algunos vecinos de estas zonas y la falta de comunicación y toma de conciencia del reciclaje.

Arequipa 22 de abril del 2015.

Gabriela Elguera Ranilla

En el Código Penal, Decreto legislativo N° 635, en su Artículo 283 **Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos** dice textualmente, "El que, sin crear una situación de peligro común, impide, estorba o entorpece el normal funcionamiento del transporte o de los servicios públicos de telecomunicaciones, **saneamiento**, electricidad, hidrocarburos o de sustancias energéticas similares, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años".

En los casos en que el agente actúe con violencia y atente contra la integridad física de las personas o **cause grave daño a la propiedad pública o privada**, la pena privativa de la libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años."

Recomendamos al procurado y a la fiscalía especializada en materia Ambiental continúe con las acciones legales pertinentes, estas acciones específicas e ilícitas se vienen cometiendo hace mucho tiempo y están consideradas como sancionables legalmente en el código penal como lo citamos líneas arriba.

IV.- CONCLUSIONES.-

- De las inspecciones realizadas por el área de gestión ambiental en el fundo la chacón arzobispado, buzón ubicado en fundo de la Sra. Ricardina Salas Viuda de Alatrística, se concluye que se está realizando obstrucciones de los buzones de desagüe que pasan por sus campos de cultivo con el objetivo de lograr el rebalse de las aguas servidas de los buzones y regar con estas aguas servidas su cultivos.
- No se ha logrado determinar los nombres de las personas que están realizando obstrucciones de los buzones de desagüe que pasan por sus campos de cultivo con el objetivo de lograr el rebalse de las aguas servidas.

V.- RECOMENDACIONES.

-Emitir un oficio dirigido a la empresa SEDAPAR pidiendo la descolmatación permanente de los pozos de desagüe y colocar candados a las tapas de los pozos de desagüe, otra alternativa de solución es anular el tramo que cruza todos los terrenos agrícolas y sacar el desagüe por la parte de arriba a la altura de la carretera.

-Emitir un oficio dirigido a la Comisión de Regantes CINCO RAMOS, que tiene como presidente al señor Willy del Carpio Tejada, pidiéndole la relación con los nombres de los regantes de la junta de usuarios y comunique a todos los usuarios que se abstengan de obstruir los buzones de desagüe y no rieguen con agua del desagüe que causa daño al Medio Ambiente de lo contrario se harán responsables de los mismos.

Adjunto copias.

Observaciones: en el anexo N° 1 se presenta el registro fotográfico de las visitas de campo

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,



 Blgo. Julio Gómez Hernández
 Medio Ambiente

3.3.-Problemas Encontrados en el programa

- Falta de comunicación y coordinación en la línea de mando descendente desde la cabeza hasta el empadronador y reciclador.
- Ausencia de información y planeación de las metas del programa.
- Trabajo en equipo

3.4.-Problemas encontrados en las Recicladoras

- Insuficiencia de materiales e indumentaria de trabajo como guantes, barbijos para los recicladores y para nosotros.
- Cambio en el recorrido de la ruta y ausencia de personas conocedoras de las casas participantes de la zona designada.
- Falta de motivación, capacitación y habilidades para el trabajo en equipo entre las mismas.

3.5.- Aspectos Positivos del Reciclador

- Las recicladoras de la ruta son señoras que se muestran amables, comprensivas y pacientes con todos los vecinos, durante todo el periodo de trabajo en las rutas se ha podido trabajar en equipo y coordinación con la señora recicladora designada para esta zona.
- Las señoras designadas a estas rutas cumple con recoger el reciclaje además de ser responsable con su horario de trabajo, en algunas circunstancias han llegado a establecer lazos estrechos de confianza y amistad con los vecinos, los cuales las reciben con amabilidad y cordialidad.
- Se presentan siempre bien uniformadas.
- Utiliza su Credencial de identificación otorgado por la municipalidad.
- Se muestran pacientes y amables con los vecinos.
- Hacen uso de las Normas de Cortesía (en el saludo, despido, respeto y agradecimiento), además de escuchar y mostrarse tolerante ante comentarios negativos.

3.6.- Problemas Encontrado en Vecinos

- Falta de tolerancia, compromiso y motivación para la segregación de los residuos sólidos.
- Resentimientos hacia diversas gestiones.

3.7.- Sugerencias de los Vecinos

- Sugieren que el recojo sea realizado en días no laborables como sábado y domingo.
- Recepción de incentivos por parte de la municipalidad.
- Algunos vecinos sugieren que dejemos tachos de colores en la urbanización para que separen el reciclaje de la basura, por cuadra o pasaje.
- Fomentación de la cultura del reciclaje en instituciones educativas del distrito y empresas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
FISCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
AREQUIPA

23 ABR 2014

RECIBIDO
Arequipa, 23 de abril del 2014
Firma

00076

25

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

OFICIO N° 002-2014-MDS/PROC.

SEÑOR :

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA ESPECIALIZADA EN MEDIO
AMBIENTE**

Presente :

Asunto : Pongo de Conocimiento

Tengo el agrado de dirigirle el presente, a fin de poner de conocimiento sobre la existencia de ciertos acontecimientos que ameritan una investigación de oficio a fin de determinar la responsabilidad Penal contra los que fueren responsables de acuerdo los hechos que se proceden a detallar :

Que a la fecha los pobladores del Pueblo tradicional de Socabaya han venido mostrando gran malestar por cuanto , esta responde a la proliferación de focos infecciosos y olores nauseabundos ocasionados por el colapso de buzones de desagüe, los mismos que se encuentran dentro de ciertos campos de cultivo. Que los colapsos han sido ocasionados dolosamente por medio de la incrustación de ciertos materiales de desecho (piedras, sacos llenos de tierra y otros) a efecto de beneficiar inescrupulosamente los campos de cultivo aledaños por medio de una insalubre irrigación con aguas servidas resultantes de dicho colapso.

Que los hechos antes descritos han sido materia de verificación por parte de la unidad de Gestión ambiental de la Municipalidad de Socabaya, a través del informe N° 038-2014-OGA-MDS. De fecha 20 de marzo del 2014, señalando entre otros aspectos que la inspección realizada corresponde en el Fundo La Chacón Arzobispado , buzón ubicado en el Fundo de la Sra. Ricardina Salas viuda de Alastría, así como en el buzón ubicado en Chuca cercano al lavadero de lanas de la empresa Sudamericana - Acequitectía .

Que de los hechos denunciados por los pobladores y de la investigación de oficio se concluye que todo indica que miembros de la Comisión de Regantes denominada "Cinco Ramos" cuyo

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

3.1.-Base de datos referente a la proporción cuantitativa de las viviendas urbanas.

CUADRO N°1

Ruta	Día de recojo	Total Viviendas	Participantes	No Participantes	Incremento con Monitoreo y sensibilización	Abandonadas
Ciudad Mi Trabajo y San Martín	Domingo	140	107	24	116	24
San Martín zona A	Sábado	125	80	24	95	30
4 de Octubre (*)	Miércoles	250	64	186	78	172

(*) El total de viviendas mencionadas en la zona de 4 de octubre no hace mención únicamente a esta ruta sino que se debe tener en cuenta que parte de su distribución está en la zona de 13 de Enero.

3.2.-Problemas encontrados en las Rutas

- Uno de los problemas observados y que dificultan la participación masiva de los vecinos del distrito de Socabaya es el horario de recojo en la zona de 4 de Octubre y Lara residencial, debido a que un porcentaje elevado de las casas visitadas para re-sensibilizarlos no nos atendieron a causa de la ausencia del vecino o propietario de la vivienda y atención de menores de edad, empleados del hogar, familiares de segundo grado e inquilinos.
- Falta de hábitos y motivación para el reciclaje.
- Presencia de desconfianza y fomento de publicidad de algún partido político.
- Resentimiento en contra de la gestión de la municipalidad
- Negativa al cambio e inculcación de nuevas conductas a benéfico propio y sedentarismo.
- La situación económica y condición urbana del lugar, por lo que muchos vecinos optan entregar y/o vender el reciclaje a beneficio propio y por caridad hacia otras personas de la tercera edad, instituciones como CIRCA y REMAR entre otros.
- Dificultad en la agrupación de las bolsas recogidas en puntos clave, ya que está a merced de la sustracción otros recicladores ajenos al programa, situación que amenaza a la integridad de reciclador y empadronador los cuales se encuentran proclives agresiones verbales y amenazas.
- El número reducido de señoras recicladoras que recojen, ya que la zona es bastante amplia

02

presidente se indica al Señor Willy del Carpio Tejada, los cuales vienen obstruyendo dichos buzones con las finalidades antes aludidas y que producto de este procedimiento se pone en riesgo la salud de la población en general ya que genera la proliferación de vectores de transmisión de enfermedades.

Que de acuerdo a lo expuesto podemos afirmar que se configura un delito por obstrucción de cultivos, así también se configuraría el delito de Entorpecimiento al funcionamiento de servicios Públicos tipificado en el artículo 283 del Código Penal donde textualmente establece que "El que sin crear una situación de peligro común, impide, estorba o entorpece el normal funcionamiento del transporte o de los servicios públicos de telecomunicaciones, saneamiento, electricidad, hidrocarburos o de sustancias energéticas similares, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años".

Por lo expuesto tenga usted presente a fin de ejercer la acción penal contra los que resultasen responsables.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOJABAYA
Rodolfo Santos Palomino Viliafuerte
Procurador Público Municipal
1997-1998



**“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN UN 20% DE LAS
VIVIENDAS URBANAS”.**

**INFORME GENERAL DE ACTIVIDAD
CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO, MARZO,
ABRIL Y MAYO.**

Asunto	: Informe de trabajo realizado en los meses mencionados.
Datos de la trabajadora	: Elguera Ranilla Gabriela
Actividad a la que responde	: Monitoreo, seguimiento e incremento de las viviendas que participan en el programa de segregación al 20% del distrito.
Zonas Asignadas	: San Martín, Ciudad Mi Trabajo y 4 de Octubre.
Días monitoreados	: Miércoles, sábado y Domingo.

1. OBJETIVO:

- Supervisar, Mantener e Incrementar el número de Viviendas y/o familias que participan en el programa de segregación en fuente y recolección de residuos sólidos en un 20 % de las viviendas urbanas del distrito de Socabaya.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar e integrar la cultura del reciclaje en el distrito.
- Evaluar en número de Viviendas y Familias Participantes del Programa de Segregación de Residuos Sólidos.
- Recuperar y tener una aproximación del número de Viviendas y Familias No Participantes del Área de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Programa.
- Incrementar la cantidad de viviendas participantes en el programa.
- Plantear ideas y soluciones para el mejoramiento del programa.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y
del Compromiso Climático"*

**Arequipa, 19 de setiembre del año 2014.
Caso: Nro. 168-2014**

OFICIO N° 168-2014-FPEMA-MP-AR.

SEÑOR (A):

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro - Lima, Perú

LIMA.-

ASUNTO: El que se indica.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de **SOLICITARLE**, informe previa inspección en el lugar (para mayor ubicación se remiten principales actuados a folios 04), si la Comisión de Regantes denominada Cinco Ramos viene realizando descargas de aguas residuales en el sector denominado, Fundo La Chacón Arzobispado; asimismo informe si se están regando las tierras agrícolas con el buzón ubicado en el Fundo de la Señora Ricardina Salas viuda de Alastría, y con el buzón ubicado en Chuca cercano al lavadero de lanas de la empresa Sudamericana Acequiecia en el distrito de Socabaya.

Lo solicitado se realiza en virtud del artículo 3 del Decreto Supremo 009-2013-MINAM; y, en el presente despacho se ha iniciado investigación por el presunto delito de contaminación ambiental en el proceso N° 1506015201-2014-168. Dicho pedido va conforme a lo dispuesto mediante Disposición Fiscal N° 01-2014-FPEMA-MP-AR.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA UNICA
RECEPCIÓN
26 SEP 2014
Recibido por: J. Uvaco
Hora: 13:00
CUT: 116760
A RECEPCION NO APLICA CONFORMIDAD

Ministerio Publico - Fiscalía de la Nación
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL AREQUIPA.
Av. Union N° 505-Miraflores - Arequipa.
Telefax N° (054-286684)

32 Años

Defendiendo la legalidad.
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
26 SEP 2014
Recibido por: J. Uvaco
Hora: 13:00

FM168B



INFORME N° 38-2014-OGA-MDS

: Sr. Willy Portilla Valdivia
 Gerencia de Desarrollo Económico
 : Rolando Condori Conde
 Encargado del área de Gestión Ambiental
 : Alcances sobre entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos.
 :
 : 20 de marzo de 2014

ASUNTO
 REFERENCIA
 FECHA

Medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente que, venimos recibiendo de manera continua quejas de parte de la población de distrito y del Frente de Defensa de los Pueblos Tradicionales de Socabaya, quien tiene como presidenta a la señora Carla Valencia Reynoso y como secretario al señor Iván Huaquipaco Basurco, este último se ha personado al área de Gestión Ambiental para efectuar de manera verbal una queja referida a ilícito proceder de los miembros de la Comisión de Regantes Cinco Ramos, que tiene como presidente al señor Willy del Carpio Tejada.

Las quejas que presentan los pobladores en contra de la comisión de regantes cinco ramos es que, van ya en repetidas oportunidades los regantes vienen realizando obstrucciones de los buzones de desagüe que pasan por sus campos de cultivo con el objetivo de lograr el rebalse de las aguas servidas de los buzones y regar con estas aguas servidas sus cultivos. El área de Gestión Ambiental ha realizado visitar de campo a los lugares donde se viene realizando estas acciones y hemos podido comprobar que si se obstruyen los buzones con piedras o sacos llenos de tierra y otros, e irrigan con estas aguas los campos de cultivo propiciando la aparición de focos infecciosos peligrosos con alto potencial de causar daños a la salud de las personas, animales, etc., proliferación de vectores de transmisión de enfermedades y ponen en riesgo la salud y bienestar de las personas que tiene sus campos de cultivo aledaños a los campos regados con aguas servidas y a la población más cercana.

Inspecciones realizadas por el área de gestión ambiental fueron en el fundo la chacon arzobispado, buzón ubicado en el distrito de la Sra. Ricardina Salas Viuda de Alatrística, buzón ubicado en chuca que está muy cercano al lavadero de lana de la empresa Sudamérica-acequiecita.

El Código Penal, Decreto legislativo N° 635, en su Artículo 283 Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos dice textualmente, "El que, sin crear una situación de peligro común, impide, estorba o entorpece el normal funcionamiento del transporte o de los servicios públicos de telecomunicaciones, saneamiento, electricidad, hidrocarburos y sustancias energéticas similares, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."

En los casos en que el agente actúe con violencia y atente contra la integridad física de las personas o cause grave daño a la propiedad pública o privada, la pena privativa de la libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años."

Recomendamos al procurador inicie las acciones legales pertinentes ya que estas acciones específicas e ilícitas están consideradas como sancionables legalmente en el código penal como lo citamos líneas arriba.

Todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Respectuosamente,

Observaciones: en el anexo N° 1 se presenta el registro fotográfico de las visitas de campo

Rolando Condori Conde
 Gestión Ambiental



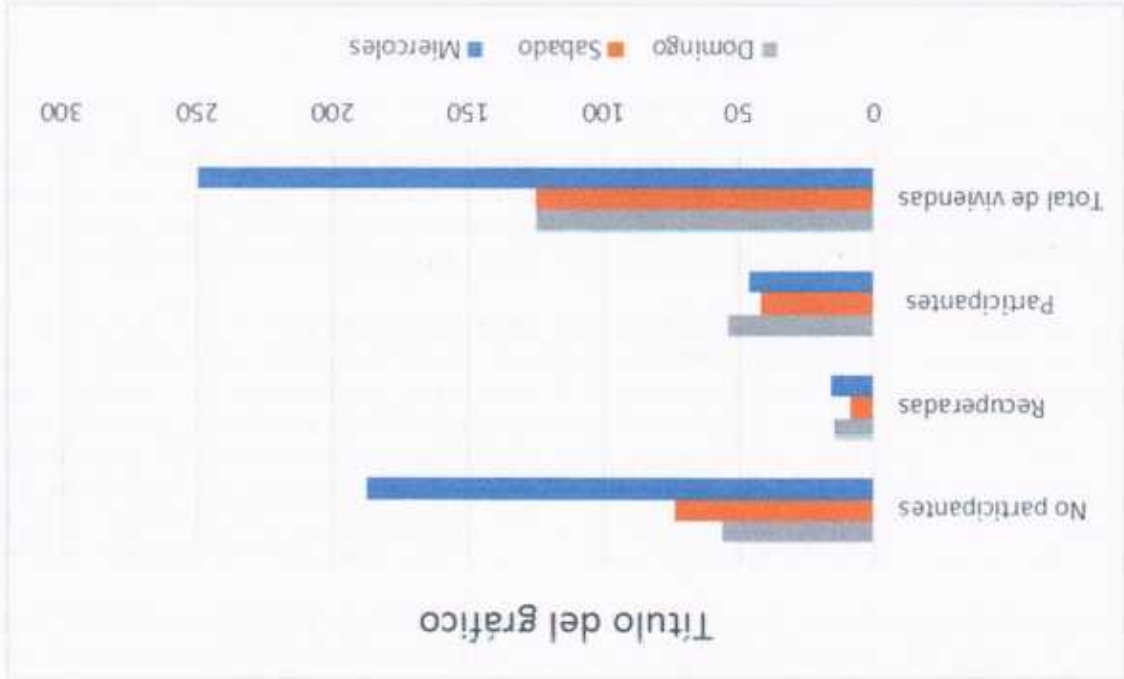



GRAFICO N° 1

4.1.-Viviendas incrementadas con Actividad del Monitoreo

4. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD:

- Sugieren que el recojo sea realizado en días no laborables como sábado y domingo.
- Recepción de incentivos por parte de la municipalidad.
- Algunos vecinos sugieren que dejemos tachos de colores en la urbanización para que separen el reciclaje de la basura, por cuadra o pasaje.
- Fomentación de la cultura del reciclaje en instituciones educativas del distrito y empresas.
- Se sugiere que el reciclaje no sea dejado por montones en ciertas zonas pues conlleva a que la gente bote su basura, atrae animales, conllevando a que sea un foco infeccioso.

3.7.- Sugerencias de la población del Distrito

- Falta de tolerancia, compromiso y motivación para la segregación de los residuos sólidos.
- Resentimientos hacia diversas gestiones.
- Por más que se sugiere que se de segregación los vecinos siguen entregando material no segregable (basura, compuestos orgánicos, material que pone en riesgo al reciclador, etc.)

3.6.- Problemas encontrado en la población del Distrito

- Las señoras designadas a estas rutas cumple con recoger el reciclaje además de ser responsable con su horario de trabajo, en algunas circunstancias han llegado a establecer lazos estrechos de confianza y amistad con los vecinos, los cuales las reciben con amabilidad y cordialidad.

3.5.- Aspectos Positivos del Reciclador

- Insuficiencia de materiales e indumentaria de trabajo como guantes, barbijo para los recicladores y para nosotros.
- Cambio en el recorrido de la ruta y ausencia de personas conocedoras de las casas participantes de la zona designada.
- Abandono de personal (recicladores), haciendo que el recorrido de las zonas sea deficiente.

3.4.-Problemas encontrados en las Recicladoras

- Falta de comunicación y coordinación por parte del supervisor con los empadronadores.
- Ausencia de información y planeación de las metas del programa.

3.3.-Problemas Encontrados en el programa

- Uno de los problemas observados y que dificultan la participación masiva de la población del distrito de Socabaya es el día de recojo en la zona de 4 de Octubre debido a que la gran mayoría se encuentra trabajando por lo cual no se nos atiende.
- Presencia de desconfianza hacia algún partido político.
- Resentimiento en contra de la gestión de la municipalidad
- Negativa al cambio e inculcación de nuevas conductas a beneficio propio y sedentarismo.

3.2.-Problemas encontrados en las Rutas

Ruta	Día de recojo	Total de viviendas	Participantes	Recuperadas	No participantes
4 de Octubre	Miércoles	250	46	16	188
San Martín de Socabaya	Sábado	125	42	9	74
Domingo		125	54	15	56

CUADRO N°1

3.1.-Base de datos concerniente a la proporción cuantitativa de las viviendas urbanas.

“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS”.

INFORME GENERAL DE ACTIVIDAD

CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO.

Asunto : Informe de trabajo realizado en los meses mencionados.

Trabajador (a) : Soto Gonzales Emily

Actividad a la que responde : Monitoreo, seguimiento e incremento de las viviendas que participan en el programa de segregación al 20% del distrito.

Zonas Asignadas : San Martín de Socabaya, 4 de Octubre

Días monitoreados : Miércoles, Sábado y Domingo.

1. OBJETIVO:

- Supervisar, Mantener e Incrementar el número de Viviendas y/o familias que participan en el programa de segregación en fuente y recolección de residuos sólidos en un 20 % de las viviendas urbanas del distrito de Socabaya.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar e integrar la cultura del reciclaje en el distrito.
- Evaluar en número de Viviendas y Familias Participantes del Programa de Segregación de Residuos Sólidos.
- Recuperar y tener una aproximación del número de Viviendas y Familias No Participantes del Area de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Programa.
- Incrementar la cantidad de viviendas participantes en el programa.
- Plantear ideas y soluciones para el mejoramiento del programa.

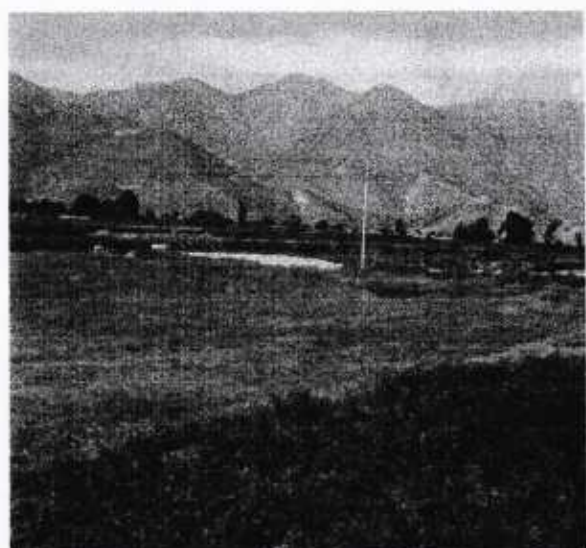
3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

ANEXO N° 1

En esta fotos se puede observar el buzón que los regantes desatoraron el mismo día que se realizó la inspección, se puede ver las piedras con las que obstruyen el buzón



En estas fotos se puede observar el riego efectivo con aguas residuales los campos de cultivo





RUC : 20190520286

Orden de Servicio

Fte. Fto. - Rubro : 5-18 13	N° 0488	Fecha 13/03/2015
--------------------------------	-------------------	---------------------

Señor(es) : **LUQUE VELASQUEZ VERONICA ANABELA** R.U.C.: **10470268889**
 Dirección : **CAL. RIMAC NRO. 110 URB. CIUDAD MI TRABAJO (PISO 2)...** Teléfono :
 Referencias : **GDE: Servicios de apoyo como empadronador en labores de sensibilizacion en campo, para el "Plan de Trabajo Implementación...**
 Facturar a Nombre de : **Municipalidad Distrital de Socabaya**

Código	Cuenta	Descripción	FF	Classificador de Gastos	Cantidad	Unidad	Precio	Importe
509.30.0001.0025	5302.071199	SERV. PRESTADO POR TERCEROS > profesional de psicologia	5-18	2.3.2.7.11.99	3.0000	Mes	355.00000000	1065.00

CONTRATACION DE 1 PERSONA PROFESIONAL PARA APOYO EN EMPADRONAMIENTO EN LABORES DE SENSIBILIZACION EN CAMPO, PARA EL "PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DE META DE SEGREGACION EN FUENTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA" POR 03 MESES (20 HORAS SEMANALES).

REF. REQUERIMIENTO DE SERVICIO N°17-2015-MDS/GDE-, INFORME N°339-2015-MDS/A-GM-GA-ABAST/SSM, PROVEIDO N°407-2015-ABAST, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°431-2015, ADJUNTOS

FF-Rb	Classificador de Gasto	N° CPR	Importe	FUNC	PRG	SUBP	ACTIV	COMP	FINALIDAD	DESCRIPCION
5-18	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1065.00	17	055	0124	3000583	5004332	0107168	GOBIERNOS LOCALES EJECUTAN ACTIVIDADES DE SEGREGACION Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Total Resumen : **1,065.00**

Sub-Cuenta	Concepto	Debe	Haber
5302.071199	Servicios Diversos	1,065.00	
2103.010102	Servicios		1,065.00
		1,065.00	1,065.00

5-18	Canon y Sobrecanon	Regalías, Rentas de...	0002	GOBIERNOS LOCALES EJECUTAN ACTIVIDADES DE SEGREGACION Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS	1,065.00
------	--------------------	------------------------	------	---	----------



GASTOS (SIAF - GL)

N° Exp.	[C]	[D]	[G]	[R]	Total	S/. 1,065.00
---------	-----	-----	-----	-----	-------	--------------

Ordenación del Documento

Municipalidad Distrital de Socabaya
 Lic. Rolán Adrian...
 Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales

Distribución Contable

CUENTAS POR PAGAR
S/. 1,065.00
 son: UN MIL SESENTA Y CINCO con 00/100 NUEVOS SOLES

NOTA: Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Director de Abastecimientos y el jefe de Adquisiciones. Cada Orden se debe facturar por separado en original y (2) copias y remitir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

RECIBI CONFORME:	DÍA	MES	AÑO
------------------	-----	-----	-----

**INFORME N° 72-2015-OGA-MDS**

A : **Ing. Jaime Yancapallo Calla**
Gerente de Desarrollo Económico

DE : **Blgo. Julio Francisco Gómez Hernández**
Encargado del área de Medio Ambiente

ASUNTO : **Inspección realizada a terreno con posible plaga de roedores**

REFERENCIA :

FECHA : **29-04-2015**

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia al proveído N° 021-2015 GDE y al informe N° 011-2015-MDS-A-GM-GSC se ha realizado el día 15 de marzo una inspección a el terreno ubicado en el sector de 4 de octubre en la parte que colinda con la Urb. Lara con relación a la queja de los vecinos por la proliferación de ratas, siendo mi persona la única que realizo la inspección.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972

III.-Descripción.

El terreno que se fue a inspeccionar presentaba lo siguiente:

- El terreno es un lugar que no presenta ninguna construcción noble y tampoco presenta cerco perimétrico.
- Existe un canal de regadío que cruza el terreno.
- El terreno presenta residuos sólidos municipales.
- El terreno presenta escombros de construcción.
- Transitividad de personas por medio del terreno.

IV.-Conclusiones.

- Los residuos sólidos están a exposición hacia cualquier persona que transite por el terreno
- Por referencias de los vecinos el terreno es propiedad del Sr. Leopoldo Manrique.

**“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN UN 20% DE LAS
VIVIENDAS URBANAS”.**

**INFORME GENERAL DE ACTIVIDAD
CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO, MARZO,
ABRIL Y MAYO.**

Asunto : Informe de trabajo realizado en los meses

mencionados.

Datos de la trabajadora : Luque Velásquez verónica Anabela

Actividad a la que responde : Monitoreo, seguimiento e incremento de las viviendas que participan en el programa de segregación al 20% del distrito.

Zonas Asignadas : San Martín y Magnolias, Lara residencial y 4 de octubre.

Días monitoreados : Miércoles, sábado y Domingo.

1. OBJETIVO:

- Supervisar, Mantener e Incrementar el número de Viviendas y/o familias que participan en el programa de segregación en fuente y recolección de residuos sólidos en un 20 % de las viviendas urbanas del distrito de Socabaya.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar e integrar la cultura del reciclaje en el distrito.
- Evaluar en número de Viviendas y Familias Participantes del Programa de Segregación de Residuos Sólidos.
- Recuperar y tener una aproximación del número de Viviendas y Familias No Participantes del Área de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Programa.
- Incrementar la cantidad de viviendas participantes en el programa.
- Plantear ideas y soluciones para el mejoramiento del programa.

- Se recomienda notificar al propietario de lo observado para que posteriormente realice la limpieza del terreno en forma constante y así evitar futuras proliferaciones o aparición de roedores.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto fotografías del lugar antes descrito.

Atentamente,



Bglo. Julio F. Gómez Hernández
Área de Medio Ambiente

LUQUE VELASQUEZ VERONICA ANABELA

CAL. RIMAC NRO. 110 URB. CIUDAD MI TRABAJO
AREQUIPA - AREQUIPA - SOCABAYA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10470268889
RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO
Nro: E001-12

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Identificado con RUC Número 20190520286

La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA PROFESIONAL PARA APOYO EN
EMPADRONAMIENTO EN LABORES DE SENSIBILIZACIÓN EN CAMPO, PARA EL "PLAN DE TRABAJO
IMPLEMENTACION DE META DE SEGREGACION EN FUENTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS
SÓLIDOS EN UN 20 POR CIENTO DE LAS VIVIENDAS URBANAS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA"
POR 03 MESES (20 HORAS SEMANALES).

Observación -

Inciso "A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

04 de Mayo del 2015

Total por Honorarios	:	355.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	355.00 NUEVOS SOLES

00127





Municipalidad distrital de
SOCABAYA



00261



INFORME N° 135 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 7789 del 12/07/2012

FECHA : Socabaya, 05 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de atención a la denuncia de contaminación Ambiental con número de registro: 7789 con fecha de recepción del 12 de Julio del 2012, presentada por la señora Dilma Meza Davila con domicilio en la Urb. Bellapampa del Distrito de Socabaya, se realizó el día 30 de Junio del 2015 a horas 10:34 una supervisión al "TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES", por generación de ruido y emisión de grasa y aceites, Predio ubicado en la Av. Paisajista MZ: Ch Lote: 07, Bellapampa de propiedad del Sr. Edgardo Mamani Mamani, la supervisión se realizó conjuntamente con la participación de:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| - Policía Municipal | Sra. Dina Huarachi Pinto |
| -Gerente Municipal | Sr. Luis Rodríguez Pauca |
| - Encargada de Medio Ambiente | Srta. Yesica Apaza Mayta |
| - Encargado de Serenasgo | Sr. Ángel León Mamani |

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

4. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1.-Viviendas Incrementadas con Actividad del Monitoreo

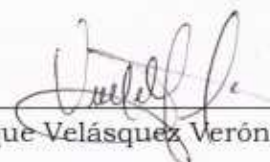
GRAFICO N° 1



Interpretación

Se ha logrado Incrementar con el monitoreo el número de casas participantes en la las tres rutas en un 20% de las zonas de Lara residencial y las magnolias, San Martín y 4 de octubre, este incremento se debe al resultado del monitoreo y sensibilización de los vecinos así como hacerles mención el objetivo del programa y los resultados favorables que traerá en el distrito y la sociedad; sin embargo se observa que factores como el trabajo, costumbres y tareas en el hogar y la difícil adaptación al cambio como segregarse y separar lo reciclable de la basura son causas que afectan en la participación oportuna del vecino. Sin dejar de lado la importancia que tiene el día de recojo y la situación socioeconómica de algunos vecinos de estas zonas y la falta de comunicación y toma de conciencia del reciclaje.

Arequipa 22 de abril del 2015.


Luque Velásquez Verónica Anabela.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 30 de Junio del 2015 a las 10:34 horas al establecimiento denominado "TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES" donde fuimos atendidos por el Propietario el Sr. Edgardo Mamani Mamani a quien se le manifestó sobre la queja de los vecinos, y se le puso en conocimiento la contaminación Ambiental que estaba generando al vertir grasas y aceites de manera indiscriminada a la vía pública, además de ocupar la vía publica interrumpiendo el libre tránsito de los transeúntes a lo que conversando se llegó a un entendimiento con el dueño del establecimiento en mención donde el propietario se comprometió al cierre voluntario de su establecimiento, .

La supervisión se realizó conjuntamente con el Gerente Municipal, y la Policía Municipal del Área de Comercialización de Productos y Servicios quien solicitó la licencia de funcionamiento del establecimiento así también se realizó un Acta de Intervención que se adjunta al presente informe.

IV.-Conclusiones.

- Según inspección realizada por la Policía Municipal con fecha 16 de Julio el 2015, se constata que el local no cuenta con el letrero y el establecimiento se encuentra cerrado, ya no funciona, cumpliendo de esta manera su compromiso.
- La sección verifico el día 07 de julio que el mencionado taller había cumplido con el cierre voluntario de su establecimiento, por lo cual se pasó el expediente a la sección de promoción empresarial para la anulación de su licencia de funcionamiento.

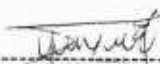
VI.-Recomendación.

- El seguimiento constante al presente caso, hizo posible la mitigación de la contaminación ambiental por lo cual se recomienda, tomar como ejemplo este caso con la seriedad e importancia necesaria para la solución de futuras denuncias ambientales y así brindarle a la población una mejor Atención.

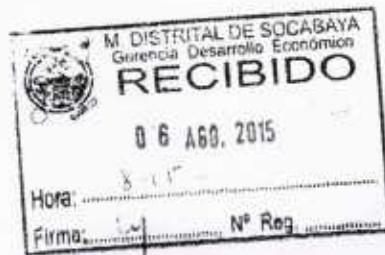
Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto expediente del presente caso.

Atentamente,



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente



INFORME N° 136 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 5047 del 27/04/2015

FECHA : Socabaya, 05 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

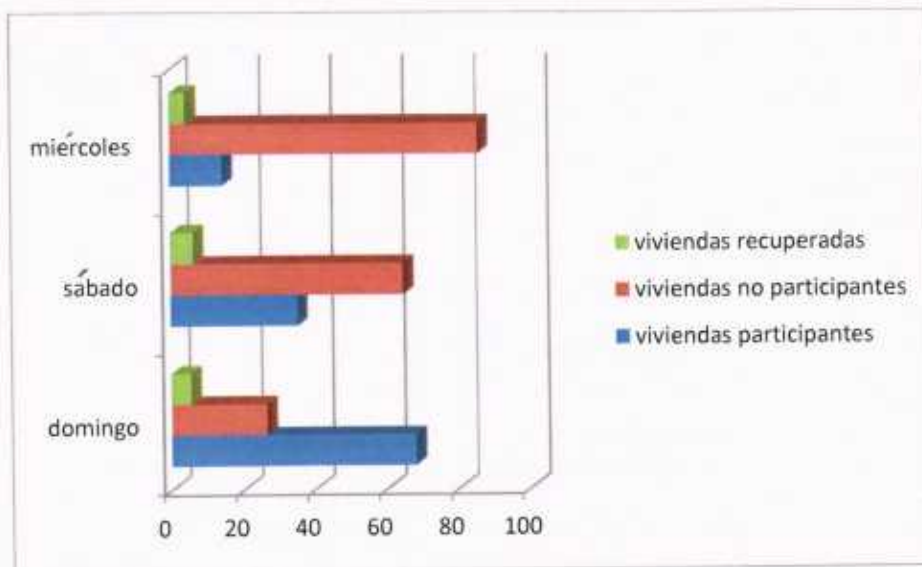
En referencia a la carta abierta con fecha de recepción del 29 de Abril del 2015, presentada por pobladores del pueblo tradicional del pasto y las peñas del Distrito de Socabaya, se realizó el día 25 de Junio del 2015 una supervisión al **ALMACEN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** por generación de ruido y emanación de polvillo, Predio ubicado en el centro Poblado el Pasto Mz. G Lote: 03 interior: C conjuntamente con la participación de la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 25 de Junio del 2015 a las 11:10 horas al establecimiento con licencia de funcionamiento N° 003821 el cual tiene por giro "**Almacén y Venta de Materiales de Construcción**" donde fuimos atendidos por el encargado el Sr. Luis Alfredo Pejerrey Castro a quien se le manifestó sobre la queja de los vecinos y se le solicito ingresar al interior pero respondió que no podía dejarnos ingresar, sin embargo al consultarle sobre la situación nos



Interpretación

Se ha logrado Incrementar con el monitoreo el número de casas participantes en la las tres rutas en un 20% de las zonas empadronadas los días domingos, sábados y miércoles , este incremento se debe al resultado del monitoreo y sensibilización de los vecinos así como hacerles mención el objetivo del programa y los resultados favorables que traerá en el distrito y la sociedad; sin embargo se observa que factores como el trabajo, costumbres y tareas en el hogar y la difícil adaptación al cambio como segreggar y separar lo reciclable de la basura son causas que afectan en la participación oportuna del vecino. Sin dejar de lado la importancia que tiene el día de recojo y la situación socioeconómica de algunos vecinos de estas zonas y la falta de comunicación y toma de conciencia del reciclaje.

Arequipa 22 de abril del 2015.

Vásquez Bernaola lucero karen.

00264

manifestó que era consciente de la contaminación ambiental (emisión de polvo, generación de ruido) que estaba generando y por ende la afectación que causaba a los vecinos a causa de la actividad productiva que realiza en su establecimiento "fabricación de Pegamento de Cerámico" el encargado comunico informar al dueño para que proceda a mitigar la contaminación ambiental,

Sin embargo se hace constancia de que el giro asignado no es el correspondiente, la cual es una falta grave que debe ser tomada en consideración por la Gerencia de Servicios Comunes para su correspondiente trámite administrativo u sanción.

La supervisión se realizó conjuntamente con la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado del Área de Comercialización de Productos y Servicios quien solicitó la licencia de funcionamiento del establecimiento así también se realizó un Acta de Intervención que se adjunta al presente informe.

IV.-Conclusiones.

- El establecimiento cuenta con Licencia de Funcionamiento pero el giro no es el asignado para la actividad que realiza.
- El establecimiento genera contaminación ambiental producto del proceso productivo que realiza (emisión de polvo, generación de ruido).


VI.-Recomendación.

- Se recomienda que el establecimiento sea reubicado en un lugar alejado al centro poblado y destinado a una zona industrial.
- Se recomienda conversar directamente con el propietario, principalmente sobre el tema de Contaminación Ambiental.
- Se recomienda volver a realizar u inspección participativa con la Policía Municipal para corroborar cual es la situación actual en la que se encuentra el establecimiento y así proceder con el trámite correspondiente de sanción o cierre del establecimiento.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto expediente.

Atentamente,



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



39
06
00265



INFORME N° 137 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 5047 del 27/04/2015

FECHA : Socabaya, 05 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la carta abierta con fecha de recepción del 27 de Abril del 2015, presentada por pobladores del pueblo tradicional del pasto y las peñas del Distrito de Socabaya, se realizó el día 25 de Junio del 2015 una supervisión al Albergue de perros "AYUDANOS A AYUDAR" ubicado en el centro Poblado el Pasto en la Av. Las Peñas N° 326 conjuntamente con la participación de la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 25 de Junio del 2015 a las 11:40 horas al establecimiento denominado Albergue de perros cuyo giro está dedicado a "Asociación protectora de Animales". La supervisión se realizó conjuntamente con la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado del Área de Comercialización de Productos y Servicios quien solicito la licencia de funcionamiento del Albergue de Perros así también se realizó un Acta de Intervención que se adjunta al presente

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

3.1.-Base de datos referente a la proporción cuantitativa de las viviendas urbanas.

CUADRO N°1

Ruta	Día de recojo	Total Viviendas	Participantes	No Participantes	Incremento con Monitoreo y sensibilización	Abandonadas
Cuidad mi trabajo	Domingo	125	85	45	92	33
San Martin	Sábado	125	44	81	52	73
4 de Octubre (*)	Miércoles	250	36	214	47	203

3.2.-Problemas encontrados en las Rutas

- Uno de los problemas observados y que dificultan la participación masiva de los vecinos del distrito de Socabaya es el horario de recojo en la zona de 4 de Octubre , debido a que un porcentaje elevado de las casas visitadas para re-sensibilizarlos no nos atendieron a causa de la ausencia del vecino o propietario de la vivienda y atención de menores de edad, empleados del hogar, familiares de segundo grado e inquilinos.
- Falta de hábitos y motivación para el reciclaje.
- Presencia de desconfianza y fomento de publicidad de algún partido político.
- Resentimiento en contra de la gestión de la municipalidad
- Negativa al cambio e inculcación de nuevas conductas a benéfico propio y sedentarismo.

3.3.-Problemas Encontrados en el programa

- Falta de comunicación y coordinación en la línea de mando descendente desde la cabeza hasta el empadronador y reciclador.
- Ausencia de información y planeación de las metas del programa.

3.4.-Problemas encontrados en las Recicladoras

- Insuficiencia de materiales e indumentaria de trabajo como guantes, barbijos para los recicladores y para nosotros.
- Cambio en el recorrido de la ruta y ausencia de personas conocedoras de las casas participantes de la zona designada.

informe. Fuimos atendidos por la Srta. Katherine Catacora Ponce, quien se encontraba encargada del Albergue de perros no nos dejaron ingresar con el argumento que podíamos ser atacados por los perros ya que se encontraban sueltos sin embargo nos proporcionó la siguiente información: indico la existencia de animales (140 perros) también nos indicó que todos se encuentran vacunados y el lugar en el que están se encuentra limpio y reúne las condiciones adecuadas para su funcionamiento, sin embargo no cuentan con licencia de funcionamiento puesto que su solicitud no fue atendida con anterioridad debido a que la Municipalidad no proporciona ese tipo de Licencias de Funcionamiento según indico.

Según lo observado en la zona se verifico que no existía la emanación de ningún tipo de olor desagradable y generación de ruido como manifestaron los vecinos, es así que se le indico a la Srta. Katherine que a la brevedad se apersonaran a la Municipalidad para la regularización de su licencia y coordinaciones correspondientes para dar solución a la queja de los vecinos.

IV.-Conclusiones.

- El Albergue de perros no cuenta con Licencia de Funcionamiento.
- Se solicitó a la encargada del Albergue informar al presidente apersonarse a la brevedad a la Municipalidad para hacer el descargo correspondiente.
- No se pudo apreciar la contaminación por generación de ruido y olores desagradables.

VI.-Recomendación.

- Se debe volver a realizar una inspección conjunta con el Ministerio de Salud.
- Se debe analizar la situación actual de su licencia de funcionamiento para poder otorgarla o no.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto Acta de intervención.

Atentamente,



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente



INFORME N° 139 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

FECHA : Socabaya, 06 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la visita a nuestra oficina que nos hizo el señor Carlos Postigo Cuadros identificado con DNI: 29237994, con Dirección Av. Salaverry N° 708- Lara Tradicional, con fecha 04 de Agosto del 2015, en la cual manifestó que hizo una denuncia anterior a lo cual no fue atendido, en el cual denunciaba la contaminación Ambiental del rio Socabaya producto del arrojado de basura, escombros y materiales tóxicos, principalmente en las riberas del rio.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 05 de Agosto del 2015 a las 09:00 horas en conjunto con El Gerente de Desarrollo Económico el Ing. Fernando arias Espinal y el encargado de Defensa Civil el Ing. Renzo Benavente Apaza.

En la visita fuimos atendidos por el Señor Carlos Postigo y su esposa quienes viven al costado de la ribera del rio Socabaya, ellos nos manifestaron su malestar y preocupación por la contaminación que está sufriendo el rio Socabaya según nos indicaron existen personas inescrupulosas que desde hace varios años vienen dejando desmonte, basura, llantas, por toda la ribera del rio, además mencionaron que esta situación está provocando la generación de vectores (ratas, moscas) los cuales perjudican a su familia, también mencionaron que existen la extracción de material (agregados para la construcción) del rio sin ninguna autorización lo cual ha provocado la creación de

Perseverancia:

Sabemos que los logros se alcanzan con esfuerzo, dedicación y disciplina.

Actuamos motivados con el objetivo de crear una conciencia ambiental o mejor aún, fortalecer una cultura ambiental basada en el uso eficiente de los recursos naturales, el conocimiento de los deberes y derechos ambientales y la mejora continua.

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación difusión, desarrollo e implementación de estudios y proyectos multidisciplinarios de industriales, mineras, hidrocarburos y de servicios; en los campos social, político, legal, industrial, económico, productivo, administrativo, organizacional, ecoturismo y ambiental. Así como también la implementación de sistemas integrados de gestión (Calidad, medio ambiente y seguridad), elaboración de documentos de gestión ambiental (Estudios de Impacto Ambiental y similares), capacitación en temas ambientales, seguridad, salud ocupacional, e higiene industrial y Servicios de Monitoreo y Análisis Ambiental, cubriendo necesidades de distintos segmentos del mercado, sean estos de Minería, Construcción y Vivienda, Hidrocarburos, Energía, Pesca e Industria en general. Contamos con Equipos e Instrumentos de última generación para la evaluación de todas las Matrices Ambientales: Agua, Suelo, Aire, Emisión, Gaseosa, Ruido, Salud Ocupacional y Ecosistema.

MEDIO AMBIENTE

- Proyectos de Bio-remediación.
- Asesoría legal ambiental.
- Asesoría e implementación de planes y sistemas de gestión.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).
- Estudios de Impacto Ambiental (EIA).
- Estudio de Riesgo Ambiental.
- Evaluación Ambiental (EA).
- Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

dos vías de acceso informal que provoca la emisión de material particulado lo cual afecta seriamente la salud de su familia por consiguiente se procedió a la verificación de la denuncia; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- Las riberas del río Socabaya se encuentran contaminados con basura, llantas, chatarra y desmonte arrojado indiscriminadamente por personas inescrupulosas.
- Se pudo apreciar la contaminación Ambiental del agua (corriente del río) con basura.
- Se ha perturbado el cauce natural del río Socabaya a causa de la extracción indiscriminada de material de acarreo utilizado para la construcción.
- Existen restos de basura y llantas que fue incinerada, habiendo estas generado contaminación atmosférica afectando a los vecinos.

IV.-Conclusiones.

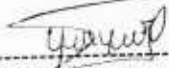
- Existe una contaminación Ambiental de suelo y atmosférica severa en el río Socabaya producto del arrojado de desmonte, basura, quema de llantas y basura, extracción indiscriminada de material denominado agregados para la construcción.
- Existe una contaminación Ambiental de agua (corriente del río Socabaya) producto del arrojado de basura.
- Existe una inminente afectación a los vecinos producto de las vías informales creadas y la basura, desmonte y otros arrojados en las riberas del río Socabaya.

VI.-Recomendaciones.

- En primera instancia se debe proceder a cerrar las vías de acceso, colocando una tranquera en la vía principal y el cerrado total del segundo punto de acceso con rocas para evitar que personas inescrupulosas sigan arrojando desmonte y basura en las orillas del río Socabaya.
- Se debe proceder a limpiar las riberas del río, extrayendo todo el material contaminante que ahí pudiera estar.
- Se debe contratar o designar a personal para que controle la entrada a la río y así evitar que se siga arrojando basura y desmonte.
- Se debe colocar un banner informativo prohibiendo el arrojado de basura y desmonte u otro tipo de residuo sólido, mencionando la sanción impuesta por la O.M. 159 MDS-2015.
- Se debe informar a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, sobre la situación en la que se encuentra en río Socabaya para que pueda intervenir según su competencia Administrativa.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente

VISIÓN

Ser una Empresa de reconocida trayectoria por la calidad de los servicios ofrecidos en el rubro ambiental respaldado por la experiencia y conocimiento de nuestro equipo profesional.

MISIÓN

Brindar un servicio de calidad con responsabilidad ambiental, buscando satisfacer los requerimientos de nuestros clientes de manera rápida y oportuna, y convertirnos en su primera opción confiable para la solución de sus problemas.

NUESTROS VALORES CORPORATIVOS SON:

El compromiso:

Realizamos nuestros objetivos y metas propuestas de manera profesional generando confianza y satisfacción en nuestros proyectos.

Responsabilidad social:

Estamos comprometidos con lo que hacemos, contribuyendo a la mejora de la calidad socio ambiental y por ende a la calidad de vida de nuestra comunidad, siempre vamos un paso mas allá de los objetivos propuestos.

Honestidad:

Ofrecemos lo que podemos cumplir y nos esmeramos en lograrlo, actuamos con exactitud y puntualidad y no dejamos los resultados al azar.

Comunicación:

Nos esforzamos más en escuchar lo que tratan de decirnos, escuchamos siempre al cliente.

Respeto:

Apreciamos todas las opiniones, nos esforzamos por comprender de manera empática sus puntos de vista y situaciones particulares.

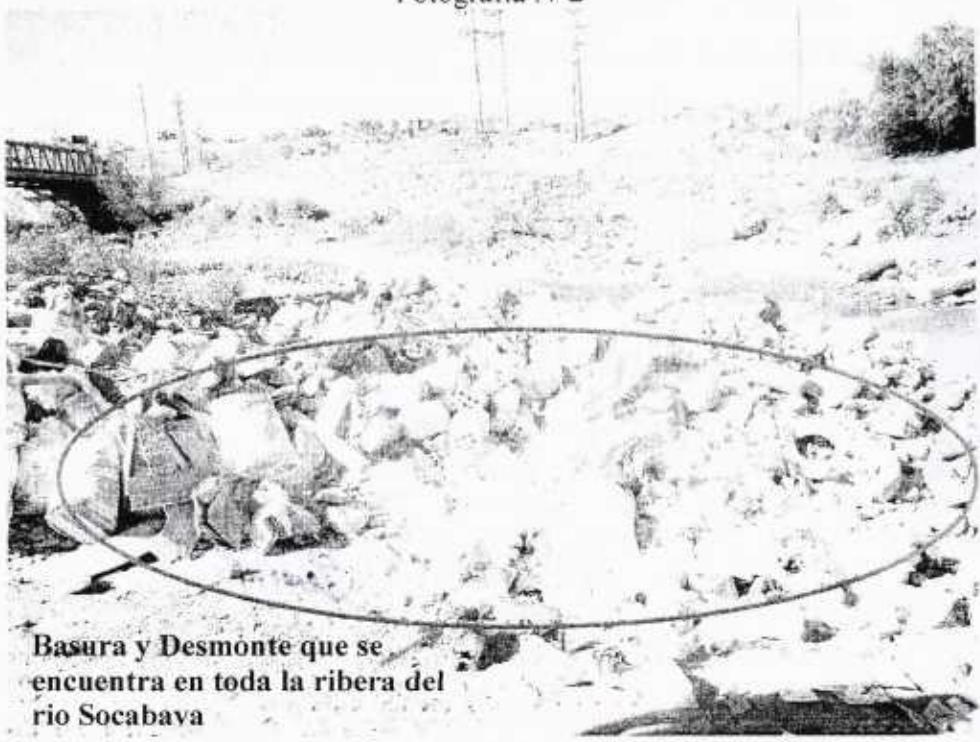
ANEXO FOTOGRAFICO

Fotografía N°1



Desmónte que se encuentra en toda la ribera del río Socabaya

Fotografía N°2



Basura y Desmónte que se encuentra en toda la ribera del río Socabaya

CARTA DE PRESENTACION

Sr. Alexi Guillermo Rivera Cano
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

De nuestra mayor consideración:

Me es grato saludarlo a nombre de Soluciones Integrales de Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.C. empresa dedicada a la elaboración, asesoría, capacitación de proyectos ambientales, seguridad, salud ocupacional y desarrollo socio ambiental.

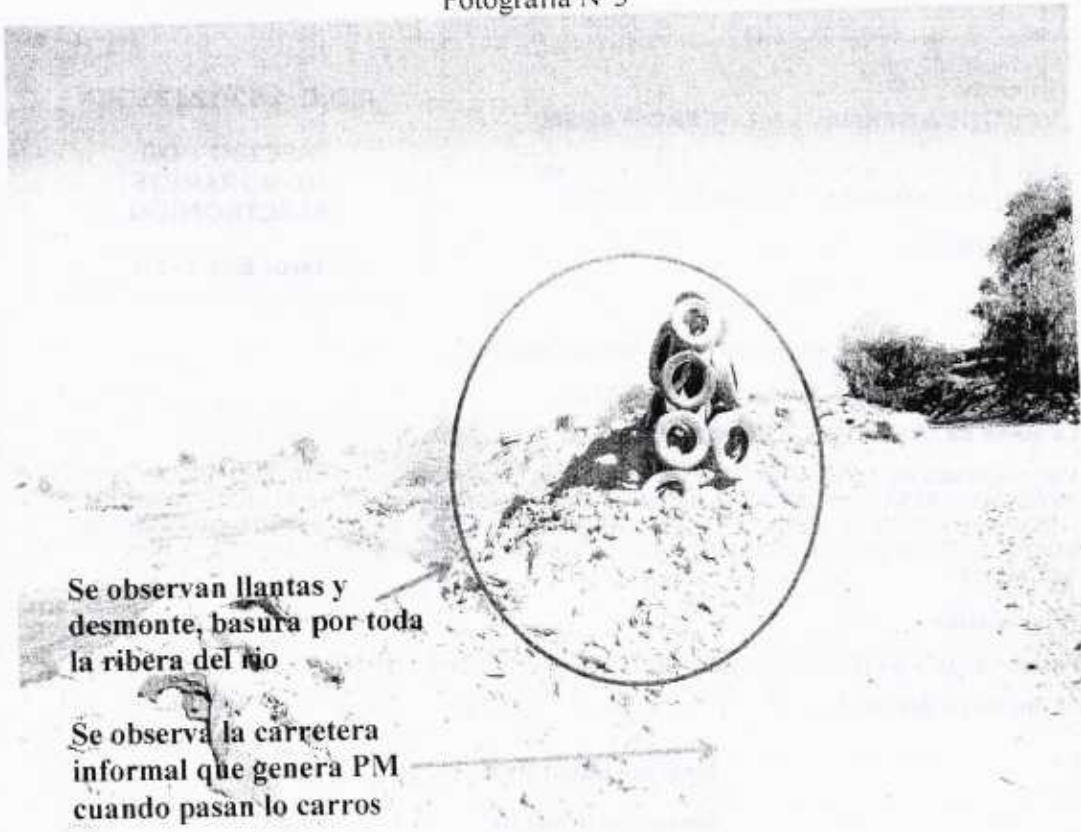
Soicma S.A.C. tiene como objeto el cuidado del ambiente brindando servicios de alta calidad en asesorías, capacitaciones, desarrollo e implementación de proyectos multisectoriales y multidisciplinarios a nuestros clientes; de acuerdo a sus exigencias y respetando la normatividad vigente, buscando contribuir al desarrollo económico sostenible así como la conservación y preservación de nuestro medio ambiente, buscando siempre el mejoramiento continuo.

Saluda muy atentamente.




Deyker Alonso Mejía Zegarra
Gerente General
SOICMA S.A.C.

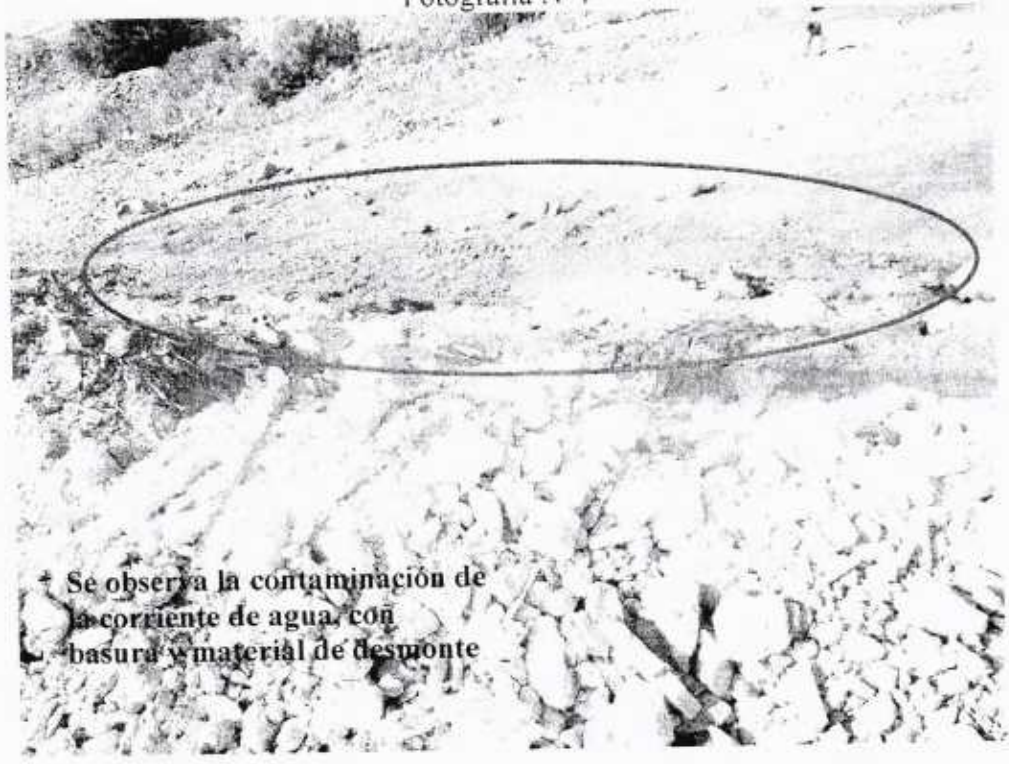
Fotografía N°3



Se observan llantas y
desmote, basura por toda
la ribera del río

Se observa la carretera
informal que genera PM
cuando pasan lo carros

Fotografía N°4



Se observa la contaminación de
la corriente de agua, con
basura y material de desmote



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



INFORME N° 140 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9182, 10 DE JULIO DEL 2015

FECHA : Socabaya, 07 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud del señor Eladio Aranzamendi Ninaconde identificado con DNI: 29243286, con Dirección Pedro Paulet Mostajo MZ-E Lt. 5 – La Campiña-, con fecha 10 de Julio del 2015, en la cual manifestó la contaminación Ambiental del rio Mollebaya producto del arrojado de basura, escombros y materiales tóxicos, principalmente en una quebrada (lloclla) en la cual volquetes rellenan la zona con escombros.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 20 de Julio del 2015 a las 09:00 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Eladio Aranzamendi Ninaconde, el cual manifestó su malestar y preocupación por la contaminación que está sufriendo el rio Mollebaya según nos indicó existen personas inescrupulosas que desde hace varios años vienen dejando desmonte, basura, llantas, por toda la ribera del rio, y zonas aledañas lo cual es un peligro inminente en temporadas de avenencia, ya que estos residuos son arrastrados hacia el rio y por ende afecta los cultivos ríos abajo ya que en épocas de lluvia los cultivos son inundados por la corriente del rio, según lo que nos indicó el denunciante.; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- Temas relacionados con Medio Ambiente
- Sistemas de Gestión Ambiental.

Área Minera

- Procesos de extracción de minerales
- Normatividad Minera
- Operación de Equipos Mineros
- Gestión de Residuos en la Industria Minera
- Nuevas Tecnologías en Flotación de Minerales
- Diseño e instalación de Plantas de Beneficio de minerales

Sistemas de Gestión

- Gestión de Calidad
- Método de las 5 « S »
- Gestión de Sistemas Integrados
- Gestión de Seguridad Alimentaria
- Herramientas para el mantenimiento del Sistema de Gestión
- Área Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene Industrial
- Formación de Supervisores
- Normatividad de Seguridad
- Prevención de Incendios
- Prevención de Riesgos
- Simulacros de Emergencia y Evacuación
- Temas relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional

DISEÑO E INSTALACIÓN

- Viveros Tecnificados.
- Plantas de Potabilización de Agua.
- Plantas de Reciclaje y Compostaje
- Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

- Las riberas del rio Mollebaya se encuentran contaminados con basura, desmonte y escombros.
- Una de las quebradas (Iloclla) que desemboca en el rio se está relleno con residuos de escombros y basura lo cual genera un peligro inminente para las viviendas que se encuentran en la parte inferior
- Se pudo apreciar la contaminación Ambiental del agua (corriente del rio) con basura.
- Se ha perturbado el cauce natural del rio Socabaya a causa de la extracción indiscriminada de material de acarreo utilizado para la construcción.
- Se pudo constatar en varios puntos colindantes al rio que existen más quebradas rellenas por basura y escombros lo que podría generar contaminación en tiempos de avenencia.

IV.-Conclusiones.

- Existe una contaminación Ambiental de suelo y atmosférica severa en el rio Mollebaya producto del arrojado de desmonte, basura, extracción indiscriminada de material denominado agregados para la construcción.
- Existe una contaminación Ambiental de agua (corriente del rio) producto del arrojado de basura.
- Existe una inminente afectación a los agricultores ríos abajo que se verán afectados en tiempos de avenencia por todos los escombros que serán arrastrados por el rio.

VI.-Recomendaciones.

- Se debe proceder a limpiar las riberas del rio, extrayendo todo el material contaminante que ahí pudiera estar.
- Se debe contratar o designar a personal para que controle la entrada al rio y así evitar que se siga arrojando basura y desmonte.
- Se debe informar a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, sobre la situación en la que se encuentra en rio Socabaya para que pueda intervenir según sea su competencia Administrativa.
- Se debe colocar un banner informativo en los puntos 3 necesarios prohibiendo el arrojado de basura y desmonte u otro tipo de residuos sólidos, mencionando la sanción impuesta por la O.M. 159 MDS-2015.
- Se debe informar a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, sobre la situación en la que se encuentra en rio Socabaya para que pueda intervenir según su competencia Administrativa.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

- Análisis de Caracterización

Servicios De Calidad De Aire.

- Material Particulado: PTS, PM10 y PM2.5
- Metales Totales en Filtro por ICP
- Pre- y Post pesado de Filtros
- Dióxido de Azufre (SO₂)
- Monóxido de Carbono (CO)
- Dióxido de Nitrógeno (NO₂)
- Ozono (O₃)
- Sulfuro de Hidrógeno (H₂S)
- Benceno y Orgánicos Volátiles (VOC)
- Hidrocarburos Totales
- Parámetros Meteorológicos,
- Ruido Ambiental, etc.

Servicios De Salud Ocupacional.

- Monitoreo de Partículas Inhalables y Respirable
- Monitoreo de Niebla Acida.
- Monitoreo de Ruido utilizando Sonómetro y Dosímetros
- Monitoreo de Estrés Térmico
- Monitoreo de Vibración en Cuerpo Completo, Mano y Brazo
- Monitoreo de Niveles de Iluminación
- Monitoreo de Campo Electromagnético

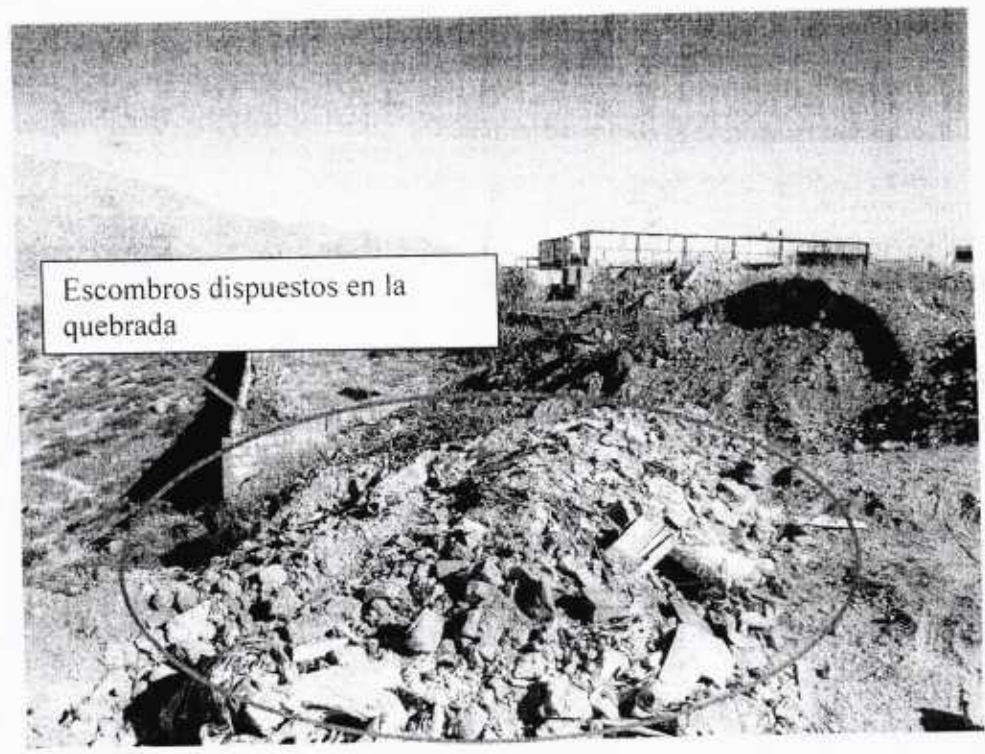
CAPACITACIÓN

Área Medio Ambiente

- Educación y Sensibilización Ambiental
- Normatividad Ambiental
- Manejo de Residuos Sólidos
- Tratamiento de Aguas Residuales

ANEXO FOTOGRÁFICO

Fotografía N° 1



Escombros dispuestos en la quebrada

Fotografía N° 2



Se observa los escombros arrojados para el relleno de la quebrada

- Ergonomía e Higiene Postural.
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).
- Análisis de Riesgo Operacional (ARO).
- Seguridad Vial.
- Planes de seguridad y Contingencia en Defensa Civil.
- Planes de Evacuación.
- Formación de Brigadas contra incendios.
- Planificación y Capacitación en Primeros Auxilios.

MONITOREOS Y ANÁLISIS AMBIENTALES

Servicios De Calidad De Aguas:

- Parámetros de campo – pH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno Disuelto,
- Salinidad.
- Medición de Caudal
- Ensayos Físicoquímicos
- Ensayos de Aniones
- Ensayos Organolépticos
- Metales Totales y Disueltos por ICP-OES e ICP-MS
- Orgánicos (TPH, BTEX, VOC, SVOC, PAH, PCB, COP, etc.)
- Hidro - y Microbiológicos.

Servicios De Calidad De Suelos Y Sedimentos.

- Físicoquímicos
- Inorgánicos
- Metales por ICP-OES e ICP-MS
- Orgánicos por GC-MS
- Hidrocarburos
- PCBs
- Granulometría
- Sulfuros
- Ensayos Microbiológicos

Fotografía N° 3

Se puede observar las viviendas ubicadas en el flujo natural de la desembocadura de la quebrada



INFORME N° 142 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL.

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 5432 en mesa de partes

FECHA : Socabaya, 11 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud del señor Jesús Mamani Quispe identificado con DNI: 43412374, con Dirección Calle Blondet B-7 – La Pampa, con fecha 05 de Mayo del 2015, en la cual manifestó la contaminación Ambiental por emisión de polvo y generación de ruido producto de la actividad que realiza la empresa de propiedad del señor Carlos Yucra Quipe.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 05 de Junio del 2015 a las 10:30 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Jesús Mamani Quispe, el cual manifestó su malestar y preocupación por la contaminación atmosférica y ruido que percibe, según nos indicó la fábrica que queda ubicada en la calle Blondet con Alfonso Ugarte S/N, emite polvo y genera ruido de manera constante perturbando la tranquilidad de los vecinos ubicados alrededor, también indico que dicha empresa interrumpe el libre tránsito al ocupar parte de la vía publica almacenando su material; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

Nombre y Apellidos: Colin H. Hasso Reo Fecha de Nac.: _____

Dirección: _____ Edad: 30

Vacunas	Protege Contra	Fecha					Observaciones
		1. Dosis	2. Dosis	3. Dosis	4. Dosis	5. Dosis	
T.D	Tétanos y difteria						
S.R	Sarampión, Rubéola	23/1/15					
	Cólera, Intoxicación						
H.A.B	Hepatitis B	23/1/15					cte. Hfg. de 23815
INFLUENZA TRIVALENTE	Influenza						
INFLUENZASI							
VPH							

Infórmese de las reacciones para que no le cause alarma, pregunte la fecha de su siguiente cita
 "GRACIAS POR CUIDAR DE SU SALUD PROTEGIENDOSE CON LAS VACUNAS"

Nombre y Apellidos: Francisca Siles Arce Fecha de Nac.: _____

Dirección: _____ Edad: 49

Vacunas	Protege Contra	Fecha					Observaciones
		1. Dosis	2. Dosis	3. Dosis	4. Dosis	5. Dosis	
T.D	Tétanos y difteria	23/1/15					
S.R	Sarampión, Rubéola						
	Cólera, Intoxicación						
H.A.B	Hepatitis B		23/1/15				cte. Hfg. de 23815
INFLUENZA TRIVALENTE	Influenza						
INFLUENZASI							
VPH							

Infórmese de las reacciones para que no le cause alarma, pregunte la fecha de su siguiente cita
 "GRACIAS POR CUIDAR DE SU SALUD PROTEGIENDOSE CON LAS VACUNAS"

Nombre y Apellidos: Fr Siles Arce Haulza Fecha de Nac.: _____

Dirección: _____ Edad: 19

Vacunas	Protege Contra	Fecha					Observaciones
		1. Dosis	2. Dosis	3. Dosis	4. Dosis	5. Dosis	
T.D	Tétanos y difteria						
S.R	Sarampión, Rubéola						
	Cólera, Intoxicación						
H.A.B	Hepatitis B	23/1/15					
INFLUENZA TRIVALENTE	Influenza						
INFLUENZASI							
VPH							

Infórmese de las reacciones para que no le cause alarma, pregunte la fecha de su siguiente cita
 "GRACIAS POR CUIDAR DE SU SALUD PROTEGIENDOSE CON LAS VACUNAS"

- La empresa se dedica a la separación mecánica de agregados de construcción, lo que provoca la generación de ruido y emisión de material particulado.
- Se pudo constatar que la empresa ocupa parte de la vía pública para almacenar sus materiales.

En la visita fuimos atendidos por el señor Carlos Yucra Quispe, quien manifestó que retirara su material de la vía pública, y que está planeando retirarse de la zona en un plazo corto.

IV.-Conclusiones.

- Existe una aparente contaminación Ambiental Atmosférica, producto de la emisión de material particulado sin embargo no solo es a causa de la actividad productiva sino por causa natural debido a que la zona no se encuentra pavimentada y es colindante con una torrentera.
- Existe la emisión de ruido producto de la actividad que realiza la empresa, (descarga material, chancado, etc.) lo que provoca malestar en la población aledaña.

VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar un monitoreo de ruido para determinar si la empresa sobrepasa los límites máximos permisibles.
- Se debe informar a la empresa que debe modificar su proceso productivo de tal manera que mitigue los posibles impactos ambientales de emisión de material particulado u otros que pudieran causar algún efecto en la población.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.

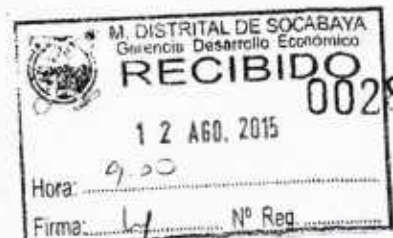


Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



Socabaya
Próspera y segura

INFORME N° 145 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL.

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 827 en mesa de partes

FECHA : Socabaya, 12 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud del señor Roberto Anca Coa Presidente del AA.HH. Horacio Zevallos Gámez identificado con DNI: 29372188, con Dirección Sector 12, Zona 12, Mz. 06, LT. 16, AA.HH. Horacio Zevallos Gámez en la cual manifestó la contaminación Ambiental por el vertimiento de aguas residuales en la vía pública por parte de la población.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 04 de Agosto del 2015 a las 10:40 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Roberto Anca Coa Presidente del AA.HH. Horacio Zevallos, el cual manifestó su malestar y preocupación por la contaminación ambiental del suelo, producto del vertimiento de aguas residuales en las vías, que indiscriminadamente realizan algunos vecinos, ya que en la zona no se cuenta con el servicio de desagüe, lo que genera la percepción de olores desagradables producto de la putrefacción y generación plaga de mosquitos, que puede generar un brote epidémico; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- Existen calles y avenidas inundadas con aguas residuales que han generado pequeños riachuelos y canaletas que perjudican la estructura de las calles. La causa del vertimiento de aguas residuales es la falta del servicio de desagüe.
- Existe una inminente percepción de olores desagradables producto de la putrefacción de la materia orgánica que contienen las aguas residuales.
- Se pudo apreciar la generación de pequeñas posas de acumulación de aguas residuales las cuales sirven de focos de proliferación de sancudos, mosquitos, lo cual puede generar un brote epidémico.

IV.-Conclusiones.

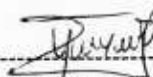
- Existe una contaminación Ambiental del suelo, producto del vertimiento de aguas residuales.
- Existe un riesgo de brote epidemiológico a causa de las aguas residuales, que son fuente de generación de plagas de sancudos y mosquitos, lo cual afectaría a la población.

VI.-Recomendaciones.

- Se debe comunicar a la población las consecuencias del inadecuado vertimiento de aguas residuales en la vía pública, sus consecuencias y la sanción que existe por realizar esta actividad.
- Se debe informar a SEDAPAR para que pueda intervenir ya que la prestación de servicio de desagüe es de su competencia.
- Se debe informar al MINSA para que pueda intervenir ya que la generación futura de un brote epidemiológico y preservar la salud de la población es de su competencia.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

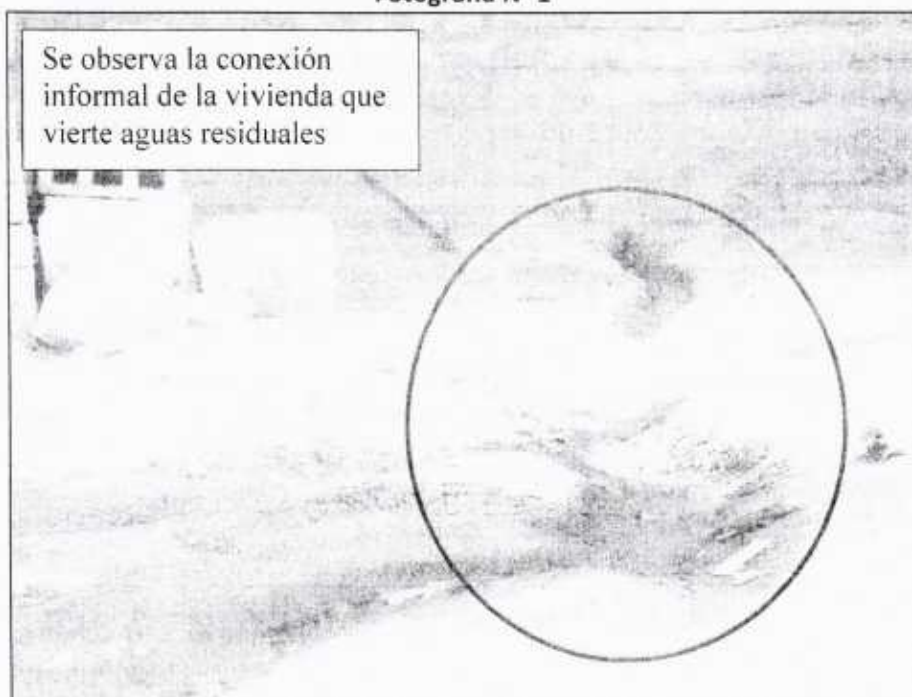
Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

ANEXO FOTOGRÁFICO

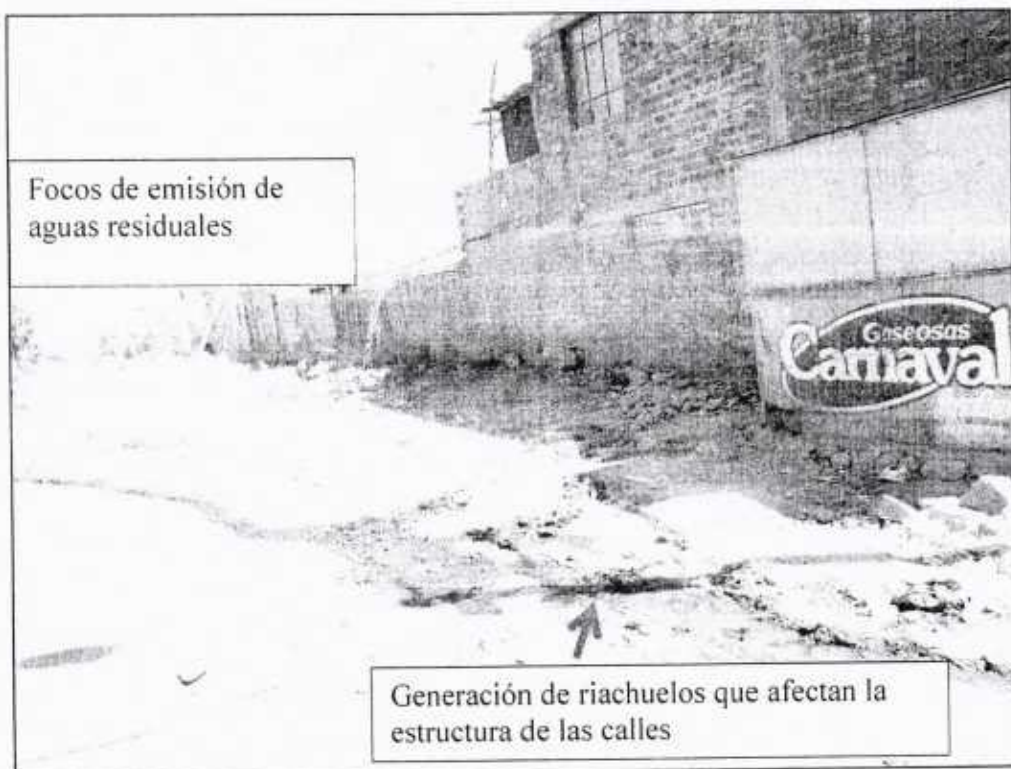
Fotografía N° 1



Fotografía N° 2



Fotografía N° 3



Fotografía N° 4



Fotografía N° 5



Fotografía N° 6



56
28
12

00291

M. DISTRITAL DE SOCABAYA
 Gerencia Desarrollo Económico
RECIBIDO
 12 AGO. 2015
 Hora: 15:15
 Firma: [Firma] N° Reg. []



INFORME N° 148 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
 Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
 Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9503, 20 de julio del 2015

FECHA : Socabaya, 12 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de la I.E. Thales de Mileto ubicado en la calle Lircay N° 315 – San Martin, en el cual manifestaron la contaminación Atmosférica a causa de la quema de materiales desconocidos por parte de un vecino ubicados al espaldar de su I.E.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 04 de Agosto del 2015 a las 08:45 horas. En la visita fuimos atendidos por la Srta. Liseth Utania Sanchez (secretaria) de la I.E. en mención, la cual manifestó su malestar y preocupación por la Contaminación Atmosférica que afecta al alumnado ya que emisión de estos gases tóxicos invaden el patio de la I.E. Afectando la salud y tranquilidad de los niños que asisten, la frecuencia de emisión es 4 veces a la semana, según nos manifestó el denunciante; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- No se observó la emisión de ningún tipo de gases contaminantes.
- No se encontró a los dueños de la vivienda que causa la emisión de gases contaminantes, pero se observó que tienen un huerto con bastantes árboles, lo que podría ser la causa de la emisión, al quemar las hojas secas.

IV.-Conclusiones.

- No se constató la emisión de gases contaminantes
- La posible causa de emisión de gases, sería la quema de hojas secas.

VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar una nueva inspección, para tener la certeza si la contaminación se sigue dando o no, y dialogar con el vecino que está generando la contaminación para poder mitigar el impacto negativo que está ocasionando.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

58
13

00295



Municipalidad distrital de
SOCABAYA

M. DISTRITAL DE SOCABAYA
Gerencia Desarrollo Económico

RECIBIDO

14 AGO. 2015

Hora: 10:10

Firma: [Firma] N° Reg.



INFORME N° 151 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 10176, 06 de Agosto del 2015

FECHA : Socabaya, 14 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia al Oficio N° 156-15-DIREOP-DIREJMA-DIRMA-DIVMA-SIDE, El comandante Manuel Gustavo Álvarez Chávez, jefe del DIVMA-Arequipa, hace mención a la inspección que se hizo a la planta de envase de cartón "SERIFLEX S.R.L." la cual almacenaba residuos sólidos en su frentera, ubicada en la urbanización Villa el Sur Mz. B Lt. 21 del distrito de Socabaya, hecho que constato el personal de la PNP DIVMA el día 30 de Junio del 2015.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 11 de Agosto del 2015 a las 10:30 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Anderson Rodríguez Ibáñez (trabajador de la empresa), identificado con DNI: 18220023 el cual manifestó no conocer la intervención anterior que hizo la PNP DIVMA, en la intervención no se encontró el dueño o encargado por lo que se le informo que el encargado se apersonara a la Municipalidad en un plazo de 3 días calendario para hace su descargo, sin embargo nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- No se encontró los residuos de cartón (motivo de la denuncia) en la vía pública, salvo pequeños restos insignificantes.
- Se encontró restos de residuos incinerados
- No se nos permitió ingresar en las instalaciones, ya que no se encontraba el encargado para autorizarnos.
- No se constató si tenía licencia de funcionamiento ya que no se encontraba el encargado o dueño de la empresa

IV.-Conclusiones.


- No se encontró residuos sólidos en la vía pública
- Se encontró restos de residuos incinerados

VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar una nueva inspección para constatar que la empresa no siga botando residuos sólidos en la vía pública.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



60
0032574



INFORME N° 159 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE PROVEIDO 621 - 2015 del 14 de Mayo del 2015

FECHA : Socabaya, 21 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia al Informe N° 94-2015 MDS/A-GM-GSC-UCPS En que La Sra. Erika Karina Pacheco Escobedo solicita una INSPECCION DE SANIDAD INOPINADA a la vivienda del demandado Señor NIELS KANITROK GUTIERREZ por la cría de gallos de pelea los cuales ocasionan ruidos molestos que no dejan descansar, por lo cual la Unidad de Comercialización Productos y Servicios luego de realizar la visita de verificación respectiva, solicita a el Área de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico realizar una visita de inspección medioambiental, adoptando las medidas respectivas, en el inmueble ubicado en la esquina de la Calle Jorge Chávez con la Calle Unión Mz: D Lote: 02, Zona A, de la Comunidad Campesina de Bellapampa.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 14 de Agosto del 2015 a las 10:15 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Luis Vargas Rodríguez (encargado del cuidado de los gallos y de la vivienda), identificado con DNI: 29674048 el cual manifestó que se dedica a la crianza de animales menores, el número de animales que cría son 20 gallos de pelea, 1 Gallina y 6

Pollitos, los cuales se encuentran en 3 jivas separadas, el corral (galpón) es de aproximadamente 65 m². Indica también que su corral no genera malos olores, que fumiga periódicamente todo el corral y que vacuna y desparasita a los Animales, así también visita el corral periódicamente (cada 6 meses) el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria) además manifiesta que el Señor Niels Kanitrok Gutiérrez es arrendatario de la vivienda que la utiliza como corral de sus Animales.

Así mismo se observa que se da un mantenimiento y cuidado adecuado del corral y se percibe el ruido ocasionado por los gallos de pelea. No se constató si tenía licencia de funcionamiento ya que no se encontraba el encargado o dueño de la empresa.

IV.-Conclusiones.

- El propietario del Corral se dedica a la crianza de animales menores (Gallos de pelea).
- El inmueble supervisado, ubicado en la esquina de la Calle Jorge Chávez con la Calle Unión Mz: D Lote: 02, Zona A, de Bellapampa. Está considerada como comunidad campesina de Bellapampa.

VI.-Recomendaciones.

- Se recomienda que el establecimiento sea reubicado en un lugar alejado al centro poblado y destinado a una zona Agropecuaria.
- Se recomienda nuevamente conversar con el propietario, principalmente sobre el tema de Contaminación Ambiental.
- Se debe realizar una nueva inspección para constatar que no existan moscas ni malos olores.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.
- Acta de Intervención de la sección de Comercialización de Productos y Servicios.
- Fotografías del corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Julio Gómez Hernández
JULIO FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ
BIOLOGO
C.B.H. N° 5578

Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología



FOTO N° 1.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ

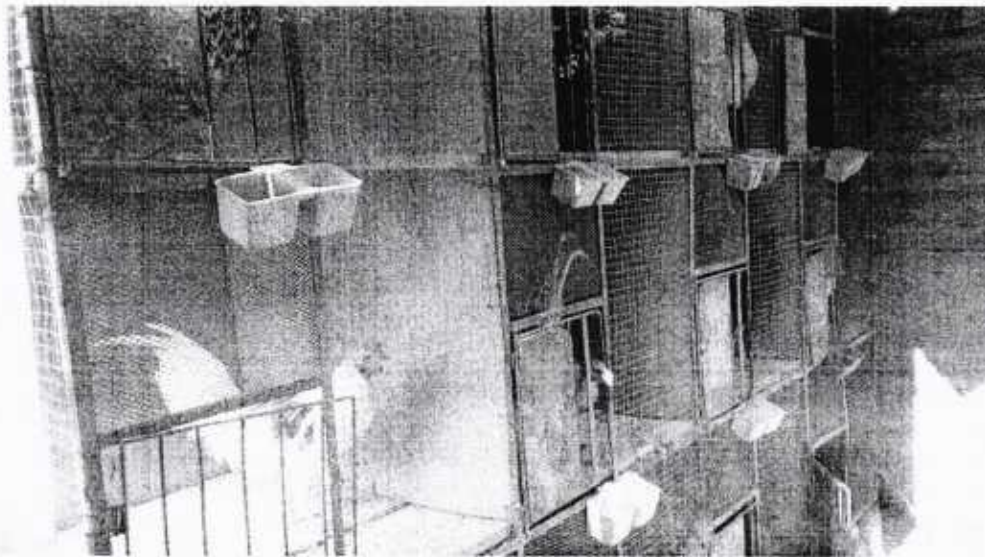


FOTO N° 2.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ

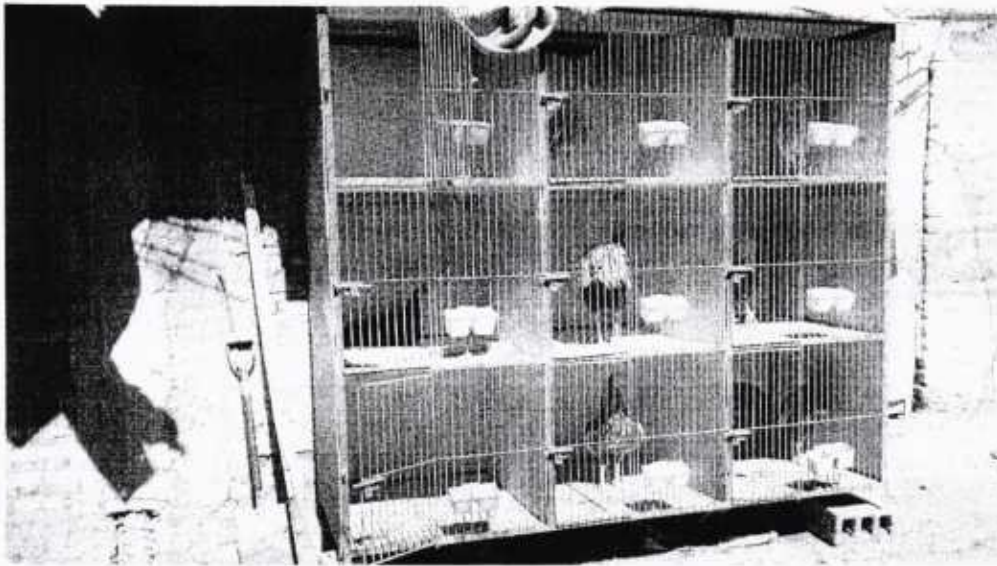


FOTO N° 3.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ



FOTO N° 4.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° Provincial 621-2013 con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya el 14 Mayo 2015.

En el cual el o la Sr(a) Los Vargas Rodriguez identificado con DNI: 29694018 deja constar lo siguiente:

- Fue en el encargo del cuidado de los gallos.
Se dedica a la crianza de 20 gallos de pelea, 1 gallina y 6 pollitos indios que semanalmente sumo todo el corral y vacuna y desparasita a los animales, que realiza limpieza y me genera malos olores, así también la visita periódicamente de semana cada 6 meses, indica además que el Sr. Nicolás Kamirota Gutierrez es heredatario del galpón, del Sr. Roberto Escobedo.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:
Crianza de gallos de pelea que ocasionan malos olores.
En el inmueble ubicado en la intersección de la calle Jorge Chávez con la calle Unión - Mz: D lote: 02, zona A. de la comunidad Campesina de Ballapampa.

La visita técnica se realiza el día 14 Mayo 2015 a horas 10-15 según lo observado hago constar lo siguiente:

- Se observa la crianza de aproximadamente 20 gallos de pelea, 1 gallina y 6 pollitos los cuales se encuentran en 3 jaulas separadas.
- El corral (galpón) es de aproximadamente 65 m².
- Aunque los olores parecen malos no se sienten malos olores.
- Hay presencia de pulga ocasionada por los animales.
- Se observan la presencia de moscas en el galpón en mínima cantidad.
- El encargado del galpón indica que es dueño propietario en el galpón es el propietario del galpón Sr. Nicolás Kamirota Gutierrez.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente dará la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico
 Medio Ambiente
 Los Vargas Rodriguez
 Interesado Denunciante
 Denunciante


 Hora: _____
 Firma: _____ N° Reg. _____

INFORME N° 94-2015 -MDS/A-GM-GSC-UCPS

PARA : ING. JAIME ENRIQUE YANCAPALLO CALLA
DE : GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
ASUNTO : SR. LARRY BERTY ARDILES CORNEJO
FECHA : JEFE DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS
 : PARA MEDICION DE CONTAMINACION ACUSTICA SONORA
 : SOCABAYA, 2015 MAYO 14

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a su Despacho con la finalidad de informar lo siguiente:

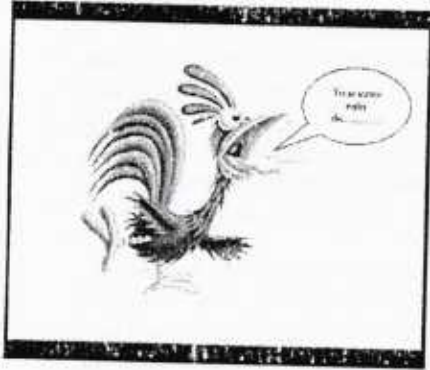
ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero.-** se recepciona una Solicitud con Registro de Tramite Documentario N° 2890, con fecha 18 de marzo del 2015 presentado por la Administrada Gra. Erika Karina Pacheco Escobedo, peticionando **INSPECCION DE SANIDAD INOPINADA** en la residencia de la recurrente asi como los alrededores a fin de inspeccionar las condiciones que se encuentra el demandado señor **NIELS KANITROK GUTIERREZ** por criar gallos de peleas, los cuales no les deja descansar en horas nocturnas ocasionando un terrible malestar (ruidos molestos constantes)
- Segundo.-** La zona donde esta situado la propiedad del demandado es en una zona urbana donde residen muchas viviendas (Esq. Calle Jorge Chávez con calle Unión. Mz D lote 02 Zona A Comunidad Campesina de Pampas Viejas de Socabaya (Bellapampa- Zona A).
- Tercero.-** se estima la queja de la administrada al demandado respecto a las molestias y ruidos provocados por los animales del vecino.

FUNDAMENTOS PROPICIADOS A LA FECHA

Se desplaza la Policía Municipal in situ para realizar la inspección, levanta Acta de Intervención poniendo de conocimiento sobre la queja presentada por parte de los vecinos y sobre la inspección realizada al interior del domicilio del demandado, se verifica que en el patio existe 05 galpones de tres pisos y en cada uno de ellos la cantidad de 12 gallos de pelea; y fuera de los galpones (patio la presencia de gallinas con pollos). Asi mismo indica que tiene conocimiento de la queja de parte de su vecina por lo que asume el compromiso de trasladar algunos galpones que se encontraban cerca a la casa de la sra. Demandante y tratara de aislar a los gallos para que no excedan con el ruido.

CONCLUSIONES



Por lo antecedido es que se solicita a su Despacho remitir dicha documentación al area correspondiente: **para la medición de la CONTAMINACION ACUSTICA SONORA**, ya que el sonido puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas, contando que las aves tienen un elevado tono de canto, con frecuencias de canto por encima del ruido industrial.

Por lo antecedido se espera su Intervención ya que es de carácter urgente, sin otro en particular me suscribo atentamente,



[Handwritten signature]



INFORME N° 195-2015-MDS-A-G-M-U-C-PS-4-11-II

A : SR. LARRY BERTY ARDIRES CORNEJO
 ENC. DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

DE : JUSTO HUAMAN HUASONCCO Y DINA HUARACHI PINO
 POLICIAS MUNICIPALES

ASUNTO : INSPECCION

REFERENCIA : PROVEIDO N° 668-2015-U-C-PS

FECHA : SOCABAYA 06 DE MAYO DEL 2015

RECEPCIONADO POR: []
 UNIDAD DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
RECIBIDO
 06 MAYO 2015
 Hora: 9:45 N° Folios:
 Firma: [] N° Reg: []

ANTECEDENTES

En atención al documento de la referencia presentado por meza partes con registro N° 2890 con fecha 18/03/2015 presentado por la Sra. ERIKA PACHECO ESCOBEDO con DNI N° 40319839 indica que en el domicilio ubicado en JORGE CHAVEZ MZ. D LOTES 01 BELLAPAMPA de propietario del Sr. NIELS CANITRO EGUERRERIZ, indica que entre gallos de pelea los que no dejan descansar en horas nocturnas solicita una inspección y sanción.

ANALISIS

Siendo las 09:30am. Con fecha 05 de mayo del presente nos apersonamos al domicilio en mención, al momento de la intervención nos identificamos y se le puso de conocimiento el motivo de nuestra presencia. El entrevistado indica ser el encargado y que el propietario no se encuentra se negó a identificarse.

Constatación: se le indica si nos podría hacer ingresar al interior del domicilio para realizar la inspección y verificación solicitada. se verifica en el patio la existencia de 05 galpones de tres pisos y en cada uno de ellos la cantidad de 12 gallos aproximadamente más gallinas con pollitos que se encuentran fuera de los galpones. El encargado indica que tiene conocimiento sobre la queja presentada por parte de sus vecinos, el contenido de la queja que se ha realizado el traslado de algunos gallos a un espacio cercano y apersonarse a la presencia de los vecinos, que en un patio de lotes en el cual demostramos el tratamiento de usar a los gallos para que no escape en el mundo. A su vez nos indica que este domicilio es administrado y que se vive en otro lugar indicando nos la dirección.

PRIMERO PUNTO. Se le levanta un acta de intervención poniendo de conocimiento sobre la queja presentada por parte de los vecinos y sobre la inspección realizada al interior del domicilio.

SEGUNDO PUNTO. Nos apersonamos al domicilio en dos oportunidades donde vive el administrado sito en la CALLE AMERICA MZ. D LOTE 01-A BELLAPAMPA no pudiendo entrevistarse con el propietario. En momentos que se iba a levantar el acta de intervención por la queja. Se apersona la señora LIZBETH HUASONCCO (S) con DNI 29428668 se identifica como la dueña del administrado y DNI 29428668 suscribe el acta y se le hace entrega del mismo.

TERCER PUNTO. Se le indica en el acta al administrado que se apersona en el plazo de 15 días a la municipalidad a ratificar o desvirtuar sobre la inspección realizada.

CONCLUSION

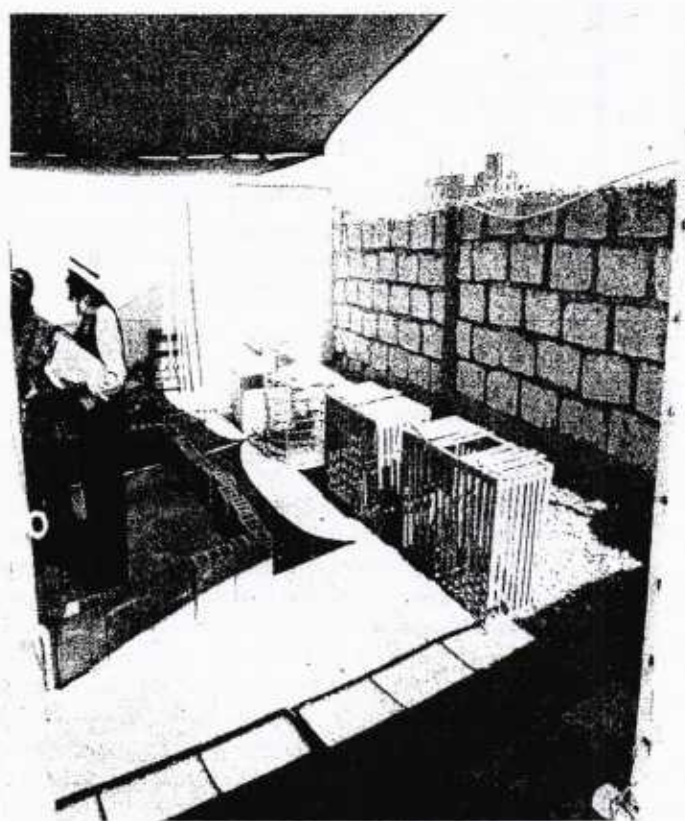
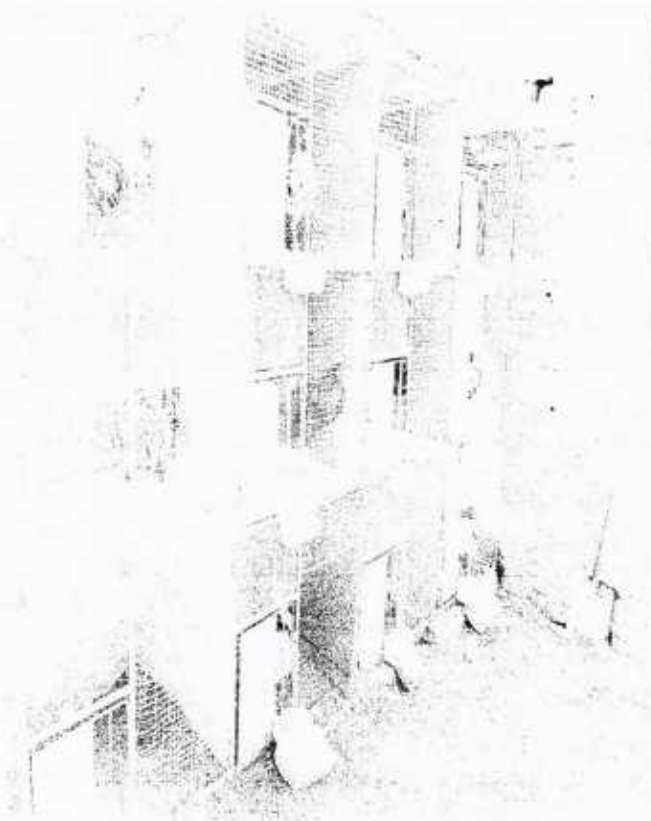
Según el análisis del presente informe y inspección el suscrito opina que se haga el respectivo seguimiento al administrado.

Es todo cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

 JUSTO HUAMAN HUASONCCO
 051 4971136



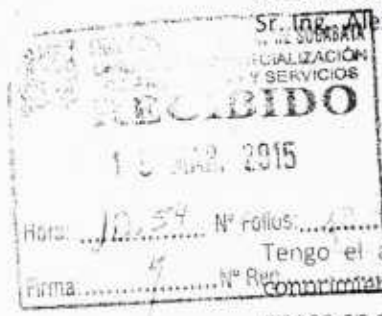
SUMILLA : SOLICITO INSPECCION DE SANIDAD

2890 6
11-0

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Sr. Ing. Alexis Rivera Cano

ERIKA KARINA PACHECO ESCOBEDO identificada con DNI 40319839 con domicilio en la calle Jorge Chávez D-1 -L-2 Bellapampa - Socabaya, en calidad de ciudadana y pobladora del Distrito Tradicional de Socabaya ante usted respetuosamente me dirijo :



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez poner de conocimiento sobre ciertos acontecimientos que me producen profundo malestar , los cuales ponen en riesgo la salud de la recurrente y la de mi familia en general . factores perjudiciales que procedo a detallar :

I PETITORIO : Solicito disponga se efectúe una inspección de sanidad inopinada en la residencia de la recurrente así como de los alrededores de la misma a fin de determinar aquellas acciones que por su competencia Municipal están facultadas a aplicar, por considerar que las condiciones en las que se encuentra ponen en riesgo la salud de la recurrente y la de su familia.

II FUNDAMENTOS FACTICOS DE QUEJA

1. Que la recurrente es propietaria de un inmueble de dos pisos de material noble de acabado moderno ubicado en la Calle Jorge Chávez D-1 -L-2 Bellapampa del Distrito de Socabaya , inmueble que se ha logrado construir con mucho esfuerzo fruto de mi trabajo y la de mi cónyuge sin embargo ciertos propietarios y/o poseedores colindantes a la de mi propiedad cuyos nombres responden a LILY TORRES DE LAURA , NIELS KANITROK GUTIERREZ ,ponen en riesgo la salud de la recurrente y/o aquellas personas que por motivos de arrendamiento son poseedores del inmueble del cual soy propietaria, por cuanto estas personas se dedican a la crianza de granjas tanto de animales mayores como menores (aves de corral y ganado vacuno) , los cuales han ocasionado la proliferación de manera alarmante de roedores, insectos voladores que transmiten enfermedades, y olores nauseabundos producto del estiércol acumulado en sus corrales de crianza los cuales ocasionan vomito constante, e impregnación profunda, sin perjuicio de los ruidos molestos constantes de las aves de corral (gallos de pelea) los que no dejan descansar en horas nocturnas ocasionando un terrible malestar.
2. Que la zona en la cual está situada la propiedad de la recurrente es declarada zona Urbana, donde residen muchas viviendas y que también son afectadas por este crecimiento desmesurado de elementos perjudiciales mas aun agravado por las precipitaciones fluviales las cuales hace que las condiciones sanitarias para los ciudadanos sean vulneradas.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE AMPARA MI SOLICITUD :

DE ORDEN ADMINISTRATIVO :


1. Que deberá tenerse en cuenta que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de MULTA, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro

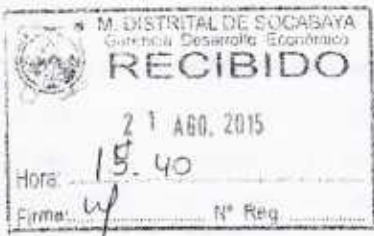
- de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.
3. Que amparo mi solicitud de Inspección de Sanidad ante la Autoridad Municipal en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 051-2008 de fecha 24 de octubre del 2008, y al art. 80 acápite 3 de la ley 27972 ley orgánica de Municipalidades sobre **SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD** cuyo tenor establece que "Es función de las Municipalidades Distritales Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales."
 4. Debemos tener en cuenta que todo ciudadano puede ejercer sus derechos como persona natural o jurídica, donde es el Estado quien garantiza su cumplimiento, pero estos terminan al afectar los derechos de terceros, criterio que deberá tomarse en cuenta al aplicar posibles sanciones a quienes vulneran aquellas normas de carácter obligatorio, según el procedimiento sancionador a través de las notificaciones de cargo correspondiente.

Agradeciendo de ante mano su pronta intervención en esta situación de carácter urgente le hacemos llegar un saludo fraterno, Sin otro particular aprovecho la ocasión para demostrar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente.

Arequipa 16 de marzo del 2015


Sra. Erika Pacheco Escobedo
DNI 40319839



INFORME N° 160 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : PROVEIDO N° 045 - 2015 del 10 de Abril del 2015

FECHA : Socabaya, 21 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la hoja de coordinación N° 041-2015-MDS-A-GM-GSC, la que manifiesta que los vecinos de la Calle Jorge Chávez de la Comunidad Campesina de Bellapampa hacen llegar su malestar por la crianza de Animales mayores y menores los cuales han ocasionado la proliferación de insectos voladores y olores nauseabundos, por lo cual la Unidad de Comercialización Productos y Servicios luego de realizar la visita de verificación respectiva, solicita a el Área de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico realiza una visita de inspección medioambiental, adoptando las medidas respectivas, en el inmueble ubicado en la Calle América N° 301 de la Comunidad Campesina de Bellapampa, de propiedad de la Sra. Lili Torres Escobedo.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 13 de Agosto del 2015 a las 11:30 horas. En la visita fuimos atendidos por la Sra. Lili Torres Escobedo (propietaria de la vivienda), identificado con DNI: 29493558 el cual manifestó que se dedica a la crianza de animales mayores y menores y la venta de leche que producen sus vacas lecheras, el número de animales que cría son 6 vacas, 2 terneras, 4 gallinas y 4 pollitos, indica también que su corral no genera malos olores, que solo en tiempo de lluvias emite malos olores, que fumiga periódicamente para eliminar las moscas que se observan

en mínima cantidad y que con el tiempo piensa dejar la actividad, así mismo se observa que se da un mantenimiento y cuidado adecuado del corral. No se constató si tenía licencia de funcionamiento ya que no se encontraba el encargado o dueño de la empresa.

IV.-Conclusiones.

- La propietaria de la vivienda se dedica a la crianza de animales mayores y menores y la venta de leche que producen sus vacas lecheras.
- El inmueble supervisado, ubicado en la Calle América N° 301 de Bellapampa, está considerada como comunidad campesina de Bellapampa.

VI.-Recomendaciones.

- Se recomienda que el establecimiento sea reubicado en un lugar alejado al centro poblado y destinado a una zona Agropecuaria.
- Se recomienda nuevamente conversar con el propietario, principalmente sobre el tema de Contaminación Ambiental.
- Se debe realizar una nueva inspección para constatar que no existan moscas ni malos olores.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.
- Acta de Intervención de la sección de Comercialización de Productos y Servicios.
- Fotografías del corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.


 JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
 BIÓLOGO
 C.B.P. N° 6579

Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

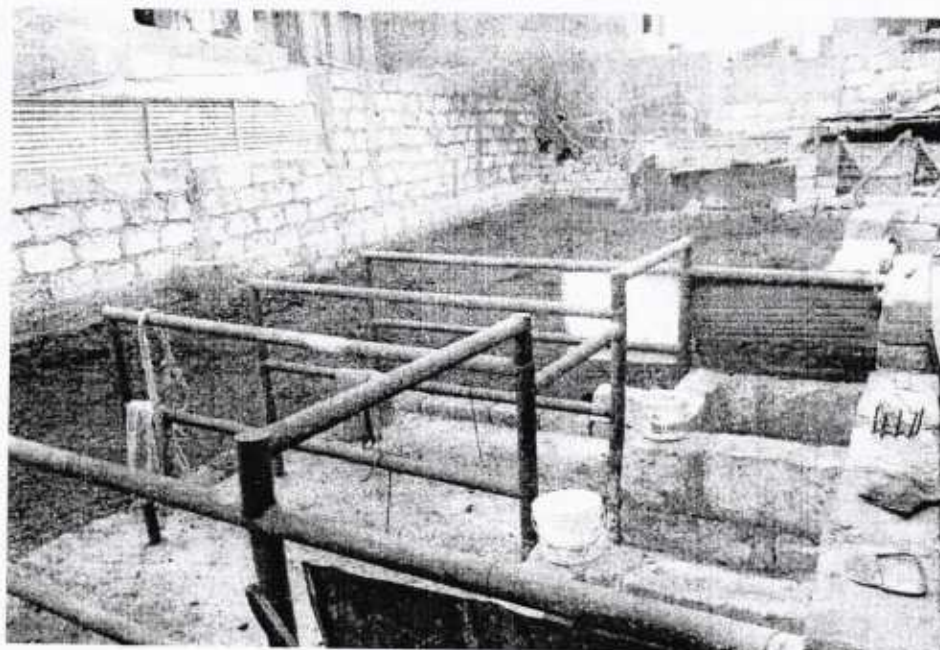


FOTO N° 1.- CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO



FOTO N° 2.- CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO

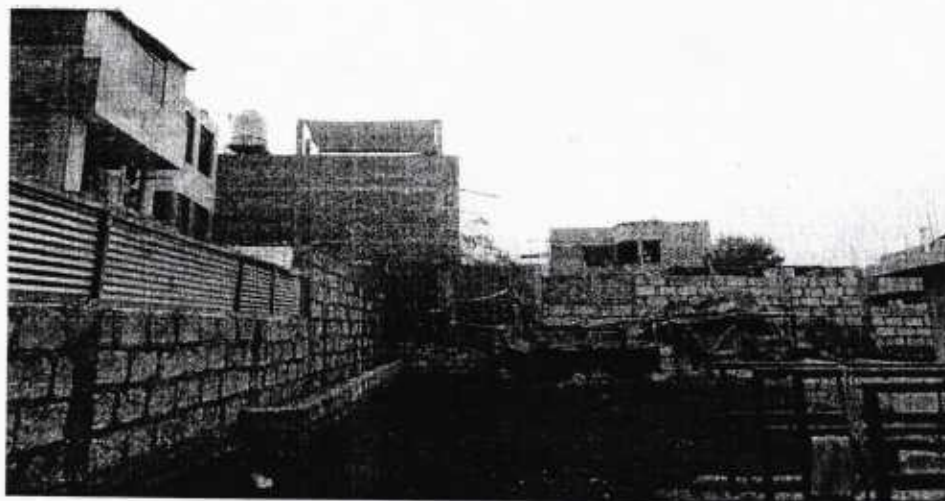


FOTO N° 3.- CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO



FOTO N° 4.- CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° procedo N° 045-2015 con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya el 10 de Abril - 2015.

En el cual el o la Sr.(a) Lili Torres Escobedo Identificado con DNI: 29493358, deja constar lo siguiente:

Se dedica a la crianza de 6 vacas y 2 terneras con 2 gallinas y 4 pollitos y que su corral no genera malos olores donde en tiempo de lluvia es cuando emite malos olores, y piensa dejar la actividad de la crianza de animales.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

Crianza de Animales Mayores y Menores, y un corral de cría de animales donde existe excremento de animales.
en el inmueble ubicado en la calle: femenina N° 301 de la comunidad campesina de Bellapampa.

La visita técnica se realiza el día 13- Agosto 2015 a horas 11.30 am según lo observado hago constar lo siguiente:

- Se observa la crianza de 2 terneras, 1 gallina y 4 pollitos
- un corral de Aproximadamente 180 m² en el que hay excremento de ganado vacuno.
- En cuanto a los olores generados no se sienten malos olores.
- Se observa que se da un mantenimiento y cuidado adecuado del corral.
- Se observa también que existen moscas en mínima cantidad
En el cual indica la señora que realiza fumigaciones periódicas para eliminar las moscas.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente para la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico

JUMP

Medio Ambiente

Lili Torres E.

Interesado (Denunciante)
DNI: _____

HOJA DE COORDINACION N° 041-2015-MDS-A-GM-GSC

A : **ING. JAIME YANCAPALLO CALLA**
 GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

DE : **LIC. GUILBERT ESTRADA ARAGON**
 GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

ASUNTO : TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS

REFERENCIA : INFORME N° 072-2015-MDS/A-GM-GSC-UCPS
 REG. N° 2890-2015-MDS-TD - SRA. ERIKA KARINA PACHECO ESCOBEDO

FECHA : SOCABAYA, 2015 ABRIL 06

Ann *300*
th:8
 SIDZ MAY 0 1

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir los documentos de la referencia, donde los vecinos de Bellapampa específicamente de la calle Jorge Chavez, hacen llegar su malestar por la crianza de animales mayores y menores, los cuales han ocasionado la proliferación de insectos voladores y olores nauseabundos.

En ese sentido la Unidad de Comercialización Productos y Servicios, mediante el personal de la Policía Municipal ha efectuado la verificación respectiva, constatando los hechos, para lo cual se adjunta el INFORME N° 072-2015-MDS/A-GM-GSC-UCPS; todo ello a fin que el área de Medio Ambiente se avoque a la petición solicitada y se haga la intervención respectiva, adoptando las medidas correctivas

Es cuanto se informa a Ud. para conocimiento y fines del caso. Va a fojas 08.

Atentamente,

Cd/ arch
 Reg. 569/2015 - GSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Lic. Guilbert Estrada Aragon
 GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

Proveído N° *045-2015* GDE
 Pase a *Sección de Medio Ambiente*
Señalar la ubicación de
vecinos de Bellapampa
 Socabaya, 2015 *10 ABR 2015*





INFORME N° 072-2015 -MDS/A-GM-GSC-UCPS

77
00342

A : LIC. GUILBERT ESTRADA ARAGON
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

DE : SR. LARRY BERTY ARDILES CORNEJO
JEFE DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

ASUNTO : REMITO INFORMACION

FECHA : Socabaya, 2015 Marzo 31

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a su Despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento que, es deber de los Gobiernos Locales el cautelar y velar por los derechos colectivos de los ciudadanos y atender las denuncias contra sus vecinos, por lo que se ha recepcionado varias quejas telefónicas y una queja con Expediente Registro de Trámite Documentario N° 2829, presentado por la administrada Sra. Erika Karina Pacheco Escobedo, **solicitando Inspección de Sanidad** al predio de la Sra. **Lily Torres de Laura**; se realiza lo **INSPECCION** al domicilio de la denunciada por dedicarse a la crianza de animales en zonas no compatibles por ser zonas urbanas constatándose que cria animales domesticos y un corral de vacas donde existe excremento de ganado vacuno (vacas) no en cantidad pero encontrándose mojado por las ultimas lluvias recientes. En la entrevista con la propietaria Sra. Lily indica que sus (vacas) ya no las trae a su corral porque se encuentra mojado y el corral se encuentra en mal estado, en cuanto a las moscas indica que fumiga cada cierto tiempo y es falso que haya moscas en cantidad, por lo que solicita plazo de un mes (30 días) para realizar las correcciones respectivas. Poniendo de conocimiento que según la O-M-051 MDS está terminantemente prohibido la crianza de animales domesticos en zonas urbanas y de hacer caso omiso se procederá a sancionar con una multa.

Por lo antecedido es que esta Unidad solicita a su Despacho se remita Oficio al Presidente de la Comunidad Campesina de Bellapampa Sr. Guillermo Vargas Mamani, con la finalidad de que el presidente convoque a los vecinos que crían ganado vacuno y aves de corral en gran cantidad sean erradicados, para no perjudicar a los demás con olores nauseabundos, ni la proliferación de moscas que causarían daño a la salud del vecindario; ya que la comunidad se encuentra urbanizada.

Asi mismo solicitamos a Usted comunicar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, oficina de Medio Ambiente para que haga la intervención respectiva y adoptar las medidas correctivas del caso.

Atentamente,





INFORME N° 183-2015-MDS-A.G.M.-I.C.P.S.-H.H.

A : SR. LARRY BERTY ARDI ES CORNEJO
 DE : ENC. DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
 DE : JUSTO HUAMAN HUACHI ASONCCO
 DE : POLICIA MUNICIPAL
 ASUNTO : REINSPECCION
 REFERENCIA : PROVEIDO N° 722-2015-UCPS
 FECHA : SOCABAYA 20 DE MARZO DEL 2015

037

ANTECEDENTES

En atención al documento de la referencial presentado por meza partes de la municipalidad con registro N° 2890 con fecha 18-03-2015 presentado por la Sra. ERIKA PACHECO ESCOBEDO con DNI N° 40319839 indica domiciliada en CALLE JORGE CHAVEZ MZ. D LOTES 01 y MZ. I. LOTE 02. BELLAPAMPA, solicita una inspección y sanción al domicilio ubicado en CALLE AMERICA N° 301 BELLAPAMPA mencionan que la propietaria del inmueble Sra. LILI TORRES ESCOBEDO DE LAURA, cria animales domésticos como ganado vacuno, pavos, aves y gallos de pelea, y las moscas ingresan a los domicilios colindantes. La labor de inspección se realizó con fecha 25 de marzo del presente. Con el personal de apoyo Policias Municipales Sras. Antonia Flores Cruz, Dina Huanchi Pinto e Hilda María Puma Arayo

ANALISIS

Siendo las 09:15 a.m. Del presente nos acercamos a la dirección en mención, al momento de la intervención nos identificamos. Se le puso de conocimiento el motivo de nuestra presencia, la entrevistada indica ser la propietaria del inmueble. Se identificó LILI TORRES ESCOBEDO DE LAURA.

Constatación: la propietaria nos hace ingresar al domicilio se verifica que en su patio tiene diferentes tipos de animales domésticos como gallinas, (no son de pelea) pavos y un corral de vacas donde existe excremento de vacas (guano) no en gran cantidad pero sí se encuentra mojado a causa de las lluvias. La Propietaria indica que sus vacas ya no las trae a su casa para que duerman ya que por motivos de la humedad el corral se encuentra en mal estado se enferman y en cuanto a las moscas e insectos indica que túmigan cada cierto tiempo. Y se le dice que haya moscas en gran cantidad. Solicita un plazo de un mes para subsanar las observaciones como el retiro y limpieza del guano en cuanto a las gallinas me indican que bajan la cantidad y hará la limpieza de la zona que se encuentra desordenada.

Se le otorga el plazo de 30 días hábiles para realizar las correcciones respectivas presentadas por parte de los vecinos. Se le pone de conocimiento que según la O.M N° 051 MDS. Está terminantemente prohibido la crianza de animales domésticos en zonas urbanas de hacer caso omiso se le procederá a sancionar con una multa.

Se le indica al administrado que deberá de acercarse a las oficinas de la municipalidad a realizar su respectivo descargo en el plazo mencionado.

CONCLUSION

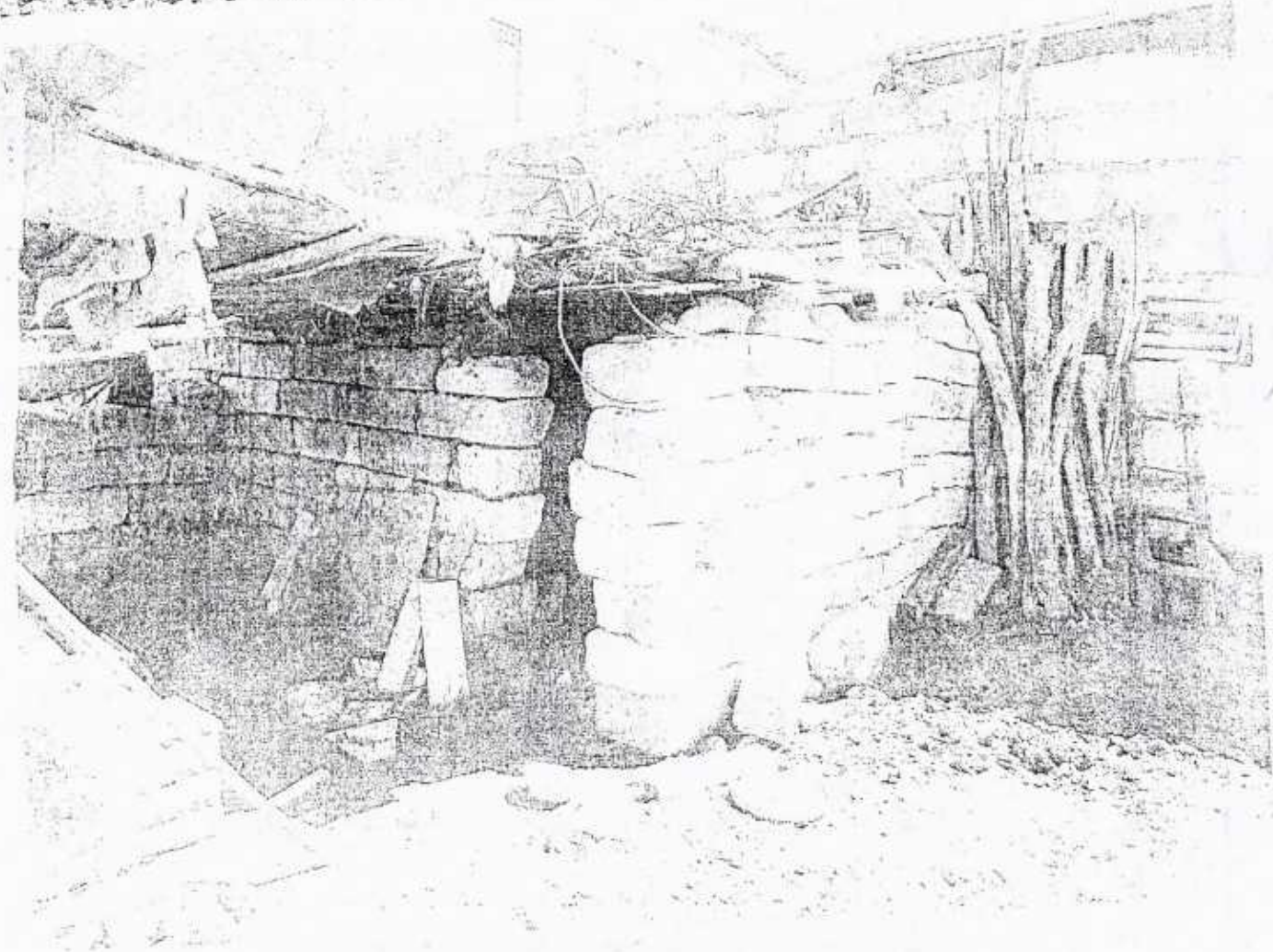
Según el análisis del presente informe el susrito opina, Que se haga un señalamiento administrativo a la administrada.

Estado cuanto informo a usted para los fines del caso
 Avenidamente.

Proveído N° 722-2015-UCPS
 Base a: Justo Huaman Huanchi Asoncco
 Policia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
 JUSTO HUAMAN HUANCHI ASONCCO
 1051 297 3100





SUMILLA SOLICITO INSPECCION DE SANIDAD

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

2890 06
11-05

Alexis Rivera Cano

ERIKA KARINA PACHECO ESCOBEDO identificada con DNI 40319839 con domicilio en la calle Jorge Chávez D-1 -L-2 Bellapampa - Socabaya, en calidad de ciudadana y pobladora del Distrito Tradicional de Socabaya ante usted respetuosamente me dirijo :

ST. ING. ALEXIS RIVERA CANO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SPECIALIZACIÓN EN SERVICIOS
RECIBIDO
15 MAR. 2015
Nº FOLIOS: 42
Nº Reg: 19

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez poner de conocimiento sobre ciertos acontecimientos que me producen profundo malestar, los cuales ponen en riesgo la salud de la recurrente y la de mi familia en general, factores perjudiciales, que procedo a detallar :

I PETITORIO : Solicito disponga se efectúe una inspección de sanidad inopinada en la residencia de la recurrente así como de los alrededores de la misma a fin de determinar aquellas acciones que por su competencia Municipal están facultadas a aplicar, por considerar que las condiciones en las que se encuentra ponen en riesgo la salud de la recurrente y la de su familia.

II FUNDAMENTOS FACTICOS DE QUEJA

1. Que la recurrente es propietaria de un inmueble de dos pisos de material noble de acabado moderno ubicado en la Calle Jorge Chávez D-1 -L-2 Bellapampa del Distrito de Socabaya, inmueble que se ha logrado construir con mucho esfuerzo fruto de mi trabajo y la de mi cónyuge sin embargo ciertos propietarios y/o poseedores colindantes a la de mi propiedad cuyos nombres responden a LILY TORRES DE LAURA, NIELS KANITROK GUTIERREZ, ponen en riesgo la salud de la recurrente y/o aquellas personas que por motivos de arrendamiento son poseedores del inmueble del cual soy propietaria, por cuanto estas personas se dedican a la crianza de granjas tanto de animales mayores como menores (aves de corral y ganado vacuno), los cuales han ocasionado la proliferación de manera alarmante de roedores, insectos voladores que transmiten enfermedades, y olores nauseabundos producto del estiércol acumulado en sus corrales de crianza los cuales ocasionan vomito constante, e impregnación profunda, sin perjuicio de los ruidos molestos constantes de las aves de corral (gallos de pelea) los que no dejan descansar en horas nocturnas ocasionando un terrible malestar.
2. Que la zona en la cual está situada la propiedad de la recurrente es declarada zona Urbana, donde residen muchas viviendas y que también son afectadas por este crecimiento desmesurado de elementos perjudiciales mas aun agravado por las precipitaciones fluviales las cuales hace que las condiciones sanitarias para los ciudadanos sean vulneradas.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE AMPARA MI SOLICITUD :

DE ORDEN ADMINISTRATIVO :


1. Que deberá tenerse en cuenta que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de **MULTA**, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro

- de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.
3. Que amparo mi solicitud de inspección de Sanidad ante la Autoridad Municipal en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 051-2008 de fecha 24 de octubre del 2008, y al art. 80 acápite 3 de la ley 27972 ley orgánica de Municipalidades sobre **SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD** cuyo tenor establece que: "Es función de las Municipalidades Distritales Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales."
 4. Debemos tener en cuenta que todo ciudadano puede ejercer sus derechos como persona natural o jurídica, donde es el Estado quien garantiza su cumplimiento, pero estos terminan al afectar los derechos de terceros, criterio que deberá tomarse en cuenta al aplicar posibles sanciones a quienes vulneran aquellas normas de carácter obligatorio, según el procedimiento sancionador a través de las notificaciones de cargo correspondiente.

Agradeciendo de ante mano su pronta intervención en esta situación de carácter urgente le hacemos llegar un saludo fraterno, Sin otro particular aprovecho la ocasión para demostrar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente.

Arequipa 16 de marzo del 2015


Sra. Erika Pacheco Escobedo
DNI 40319839

INFORME N° 161 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL.

FECHA : Socabaya, 21 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la denuncia anónima por presunta contaminación atmosférica, producto de la fabricación de ladrillos de manera artesanal e informal en la zona denominada "Villa del Sur"

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 04 de Agosto del 2015 a las 10:40 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Cesar Zúñiga Sanchez Identificado con DNI: 30768727, quien manifestó ser el dueño del terreno ocupado por una de las ladrilleras informales, de la cual indico no recordar la dirección, y nos manifestó que era consciente de la posible contaminación que estaban ocasionando las ladrilleras al emitir humo y gases contaminantes al medio ambiente, también menciono que no cuentan con licencia de funcionamiento ya que la Municipalidad no autorizo la licencia por no cumplir con normas mínimas para su funcionamiento ; sin embargo el señor menciono que ellos están dispuestos a cumplir con todos los requisitos mínimos de acuerdo a ley para operar de manera formal; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- Se pudo constatar in-situ la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, por las chimeneas.
- No cuentan con licencia de funcionamiento
- No se nos permitió tomar fotos
- Existe una inadecuada disposición de los residuos sólidos que generan.



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, para hacer un levantamiento de información e informar al Ministerio de la Producción ya que este tipo de industria es de su competencia.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología



INFORME N° 162 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9698 del 23/07/2015

FECHA : Socabaya, 21 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la Constancia de Atención de Denuncia Ambiental, con fecha de recepción del 23 de julio del 2015, presentada por la Sra. Maria Cristina Illanes Mollesaca, identificada con DNI 29276345, en el cual deja constar que, sufre de malestar a causa de la sobrepoblación de moscas que invaden su predio, debido a que su vecino el Sr. Juan Quispe realiza la crianza de cuyes de manera comercial, teniendo más de 800 cuyes, además de la generación de olores desagradables.

Se realizó la inspección al predio del Sr. Juan Quispe por los Policías Municipales el día 31 de julio del presente, quienes verificaron que no cuenta con ningún tipo de licencia.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 11 de agosto del 2015 a las 11:00 horas al predio del Sr. Juan de Dios Quispe Mamani, siendo atendidos por él. Quien nos indicó que viene realizando la crianza de cuyes para la venta desde hace 23 años.

Según lo observado, se constató que como resultado de la crianza de cuyes existen:

- Moscas
- Heces de cuyes
- Emisión de gases con mal olor
- Zona de acopio de heces de cuyes

Además se observó que las granjas se encuentran parcialmente limpias y que existen aproximadamente 500 cuyes.

Luego de dar a conocer al criador las observaciones, se compromete a techar su predio con malla Rachel en un plazo de 30 días y posteriormente poder trasladarse a otra zona.

IV.-Conclusiones.

- Se verificó la crianza de aproximadamente 500 cuyes los cuales causan alteración a la atmósfera (malos olores) y existencia de vectores de contaminación (moscas)


VI.-Recomendación.

- Derivar el expediente a la Gerencia de Servicios Comunales para que tome las medidas correctivas necesarias y proceda a la respectiva sanción, según OM-N°051-MDS, Socabaya 24 de octubre 2008, la cual aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto Constancia de Atención a Denuncia Ambiental.

Atentamente,



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



INFORME N° 164 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : REMITIR CASO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y OEFA

REFERENCIA : INFORME N° 161 – 2015 – MDS-GDE-STE

FECHA : Socabaya, 31 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

En referencia a la atención de la denuncia anónima por presunta contaminación atmosférica, producto de las actividades realizadas por la fabricación de ladrillos de manera informal en varios sectores del distrito de Socabaya.

Se realizó una inspección de campo el día 04 de Agosto del 2015 a las 10:40 horas, en el cual se constató que las ladrilleras son focos de contaminación ambiental, las cuales emiten gases que alteran la calidad del aire, además de no contar con licencia de funcionamiento.

Ante este acontecimiento se solicitó a la Unidad de Planeamiento y Catastro, la zonificación del predio el cual nos indica que está calificada como RP (Reserva Paisajista), teniendo compatibilidad en uso, con AA (Área Agrícola) y ZM (Zona Monumental), de acuerdo al Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015, aprobado por Ordenanza Municipal N° 160 de fecha 14 de Noviembre del 2002 y su adecuación al Reglamento de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano aprobado con ordenanza Municipal N° 495-2007-MPA, de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

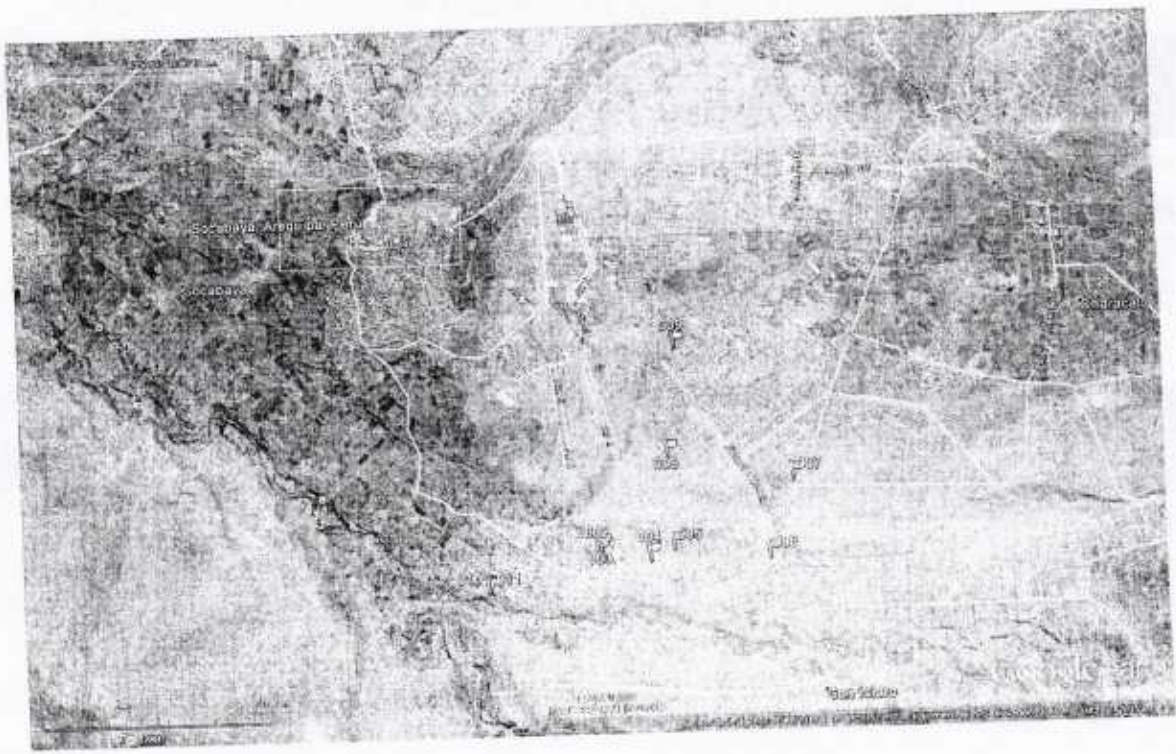
II. DESCRIPCIÓN.

El día 25 de agosto del presente se realizó un recorrido para identificar las zonas donde están ubicadas las ladrilleras informales del distrito de Socabaya, para ello se utilizó el GPS y se tomaron las coordenadas las cuales se detallan a continuación:

Puntos de Referencia de ubicación de las ladrilleras en coordenadas UTM WGS-84

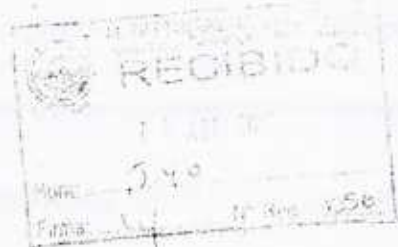
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)	ZONA	BANDA
1	0231684	8175501	2362	19	K
2	0232018	8175437	2368	19	K
3	0232183	8175511	2367	19	K
4	0232833	8175450	2386	19	K
5	0233001	8175964	2384	19	K
6	0232148	8176121	2384	19	K
7	0232204	8176853	2400	19	K

Mapa de ubicación referencial



III. CONCLUSIONES.

- Se constató una eminente emisión de gases contaminantes a la Atmósfera producto de la actividad de fabricación de ladrillos de manera informal y rudimentaria.
- Se ha determinado según el Informe N° 312-2015-VQH-PUC-GDUR/MDS LA ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, como suelo RP (reserva paisajista) compatible con AA (Área Agrícola), ZM (Zona Monumental) Y Compatible para Predio Urbano.
- Se verifico que no cuentan con licencia de funcionamiento u otro similar que autorice su funcionamiento formal.



Socabaya

Municipalidad distrital de
SOCABAYA

INFORME N° 161 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL.

FECHA : Socabaya, 21 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la denuncia anónima por presunta contaminación atmosférica, producto de la fabricación de ladrillos de manera artesanal e informal en la zona denominada "Villa del Sur"

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervision directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 04 de Agosto del 2015 a las 10:40 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Cesar Zúñiga Sanchez Identificado con DNI: 30768727, quien manifestó ser el dueño del terreno ocupado por una de las ladrilleras informales, de la cual indico no recordar la dirección, y nos manifestó que era consciente de la posible contaminación que estaban ocasionando las ladrilleras al emitir humo y gases contaminantes al medio ambiente, también menciono que no cuentan con licencia de funcionamiento ya que la Municipalidad no autorizo la licencia por no cumplir con normas mínimas para su funcionamiento ; sin embargo el señor menciono que ellos están dispuestos a cumplir con todos los requisitos mínimos de acuerdo a ley para operar de manera formal; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- Se pudo constatar in-situ la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, por las chimeneas.
- No cuentan con licencia de funcionamiento
- No se nos permitió tomar fotos
- Existe una inadecuada disposición de los residuos sólidos que generan.

IV. RECOMENDACIONES.

- El presente caso se debe informar al Ministerio de la Producción por ser de su competencia y así pueda tomar acciones correctivas.
- El presente caso se debe también informar al OEFA para que pueda intervenir y tomar acciones correctivas en materia Ambiental.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,
Adjunto expediente.

Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

Socabaya

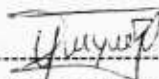
Municipalidad distrital de

SOCABAYA**VI.-Recomendaciones.**

- Se debe realizar un operativo conjunto con las áreas de comercialización y defensa civil, para hacer un levantamiento de información e informar al Ministerio de la Producción ya que este tipo de industria es de su competencia.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° Denuncia Ambiental, con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya

En el cual el o la Sr.(a.) Cesar Zúñiga Sánchez (Denunciado), identificado con DNI: 30769727, deja constar lo siguiente:

No cuenta con licencias de funcionamiento, debido a que la municipalidad no ha podido otorgarle, porque no cumple con los requisitos mínimos establecidos.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

la emisión de gases y humos, Material particulado producto de la Actividad económica (producción de ladrillos).

La visita técnica se realiza el día 04 de Agosto 2015 a horas 10:00 según lo observado hago constar lo siguiente:

El Señor Encargado se compromete a operarse a la municipalidad en un plazo de 07 días calendario para legalizar la situación actual de Contaminación Ambiental.

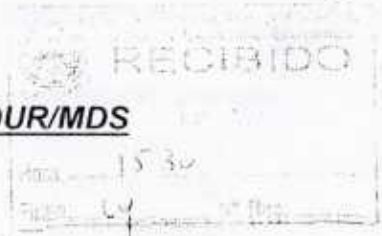
Sin embargo se pudo realizar una inspección on-site donde se constata la emisión de gases a la atmósfera, Además se pudo apreciar el uso del suelo y extracción de materia prima, para realizar la fabricación del ladrillo, y sobre todo se constata que no tiene licencias de funcionamiento u otro permiso para realizar dichas actividades.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente dará la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico

Medio Ambiente
Jesica Araya
Ferreira

Interesado (Denunciante)
Denunciante
DNI: 30769727



INFORME N° 312- 2015-VQH-PUC-GDUR/MDS

A : **Ing. Fernando J. Arias Espinal**
 Gerente de Desarrollo Económico

DE : **Arq. Verónica del Pilar Quiñones Hermosa**
 Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro

ASUNTO : **SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SITUACION DE TERRENO, DISTRITO DE SOCABAYA**

REFERENCIA : **MEMORANDO N°014-2015-MDS/A-GM-GDE**

FECHA : **Socabaya, 20 de Agosto del 2015**

Mediante la presente tengo por objeto informar sobre la situación en que se encuentran los terrenos ubicados en la zona de Horacio Zeballos Gámez, donde se viene fabricando ladrillos para construcción. Al respecto informo lo siguiente:

ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO

La Municipalidad Distrital de Socabaya a través de Unidad de Planeamiento y Catastro informa:

Que la Zona mencionada en donde actualmente se viene fabricando ladrillos para construcción en Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa:

De acuerdo al Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002 – 2015 aprobado por Ordenanza Municipal N° 160 de fecha 14 de Noviembre del 2002 y su Adecuación al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado con Ordenanza Municipal N° 495-2007-MPA, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Predio tiene una zonificación calificada como RP Reserva Paisajista, y tienen Compatibilidad en uso, con:

AA(Área Agrícola), ZM (Zona Monumental).

Toda Actividad compatible en uso, no debe ser peligrosa ó causar molestias, ruidos a la zona ZR (Zona de Reserva Paisajista) que es la predominante. Así mismo la Compatibilidad de Uso señalada es exclusivamente para predio Urbano.

NOTA: Las especificaciones de Zonificación indicadas tendrán validez, salvo que sea modificado el Plan Director de Arequipa Vigente.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Arq. Verónica Del Pilar Quiñones Hermosa
 Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



Socabaya
Producción y Comercio

MEMORANDO N° 014- 2015 – MDS/A-GM-GDE

A : Arq. VERONICA QUIÑONES HERMOSA
 Jefa de Planeamiento y Catastro

DE : Ing. FERNANDO J. ARIAS ESPINAL
 Gerente de Desarrollo Económico

ASUNTO : Solicita información.

FECHA : Socabaya, 19 de Agosto del 2015

Mediante el presente, hago de su conocimiento que en la zona de Horacio Zeballos Gámez, se viene fabricando ladrillos para construcción. Por lo que le solicito se nos informe técnicamente la ubicación del área asj como también el uso del suelo (se adjunta 01 copia del área a informar de Gogle Earch).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

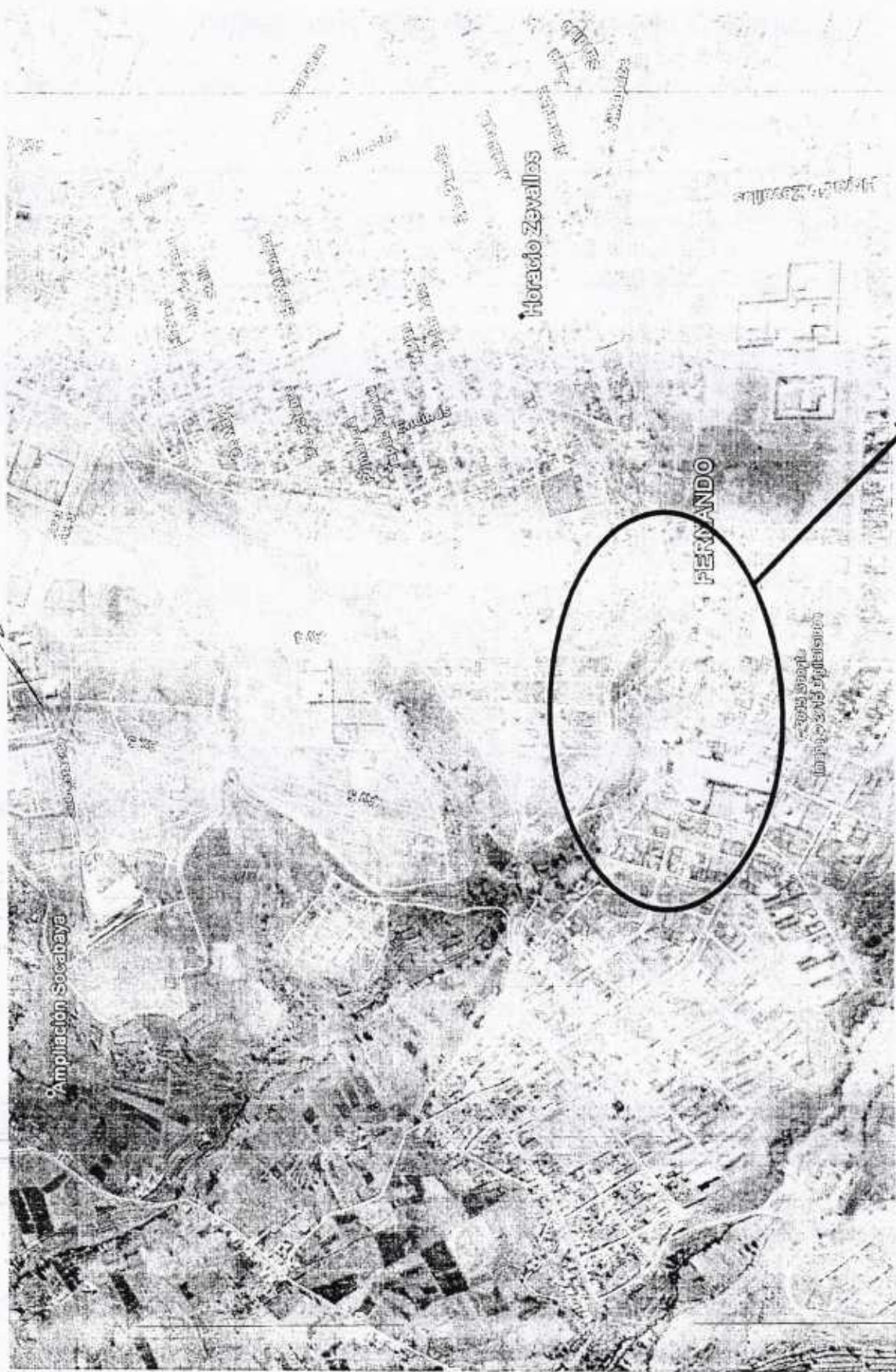


Ing. Fernando J. Arias Espinal
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

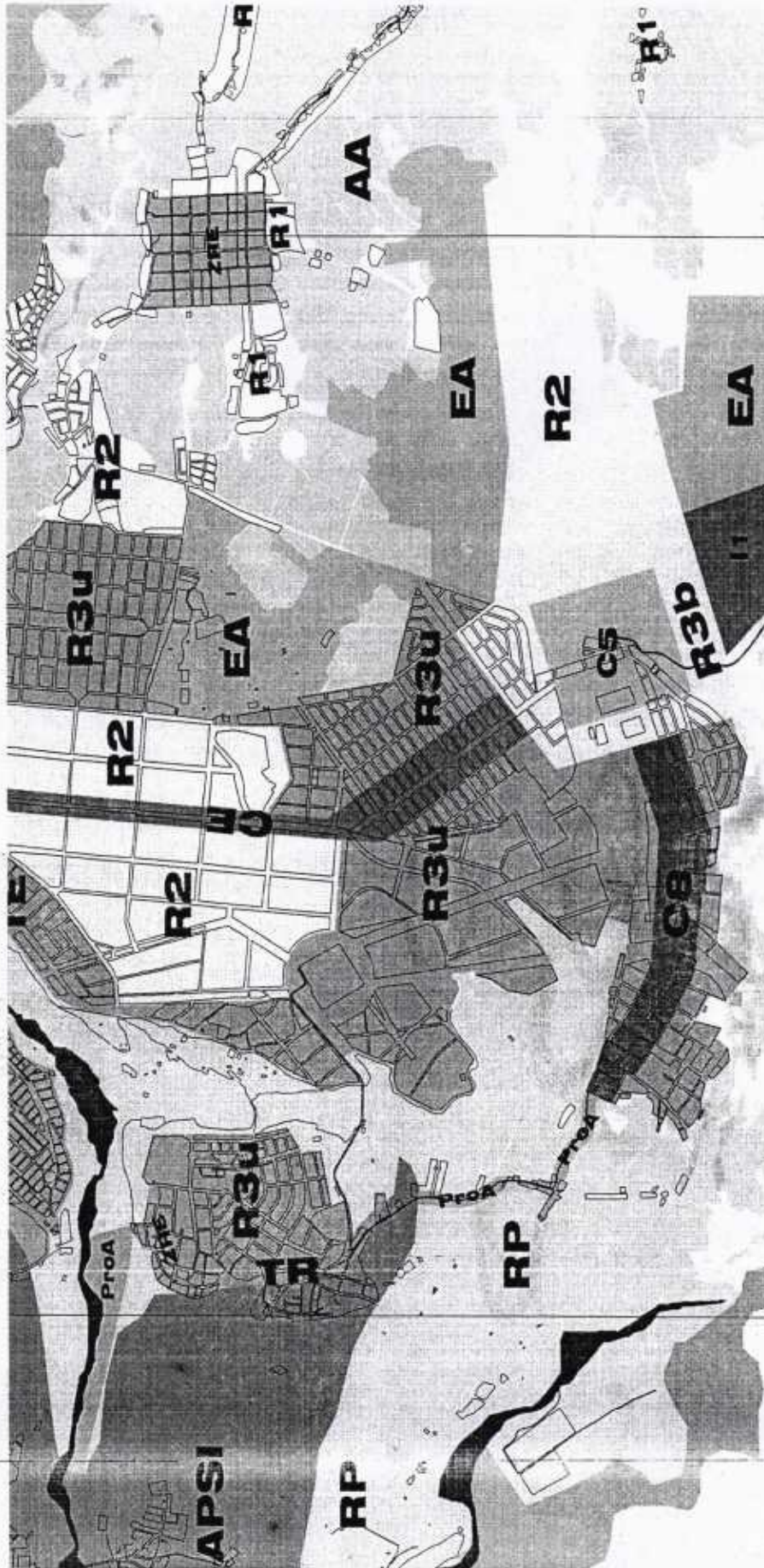


Recibido
19-08-2015

Sud Estacion



ZONA DE FABRICA DE LADRILLOS





a.4. Otras Zonificaciones

ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL / ZONIFICACION DE USOS ESPECIALES / ZONIFICACION DE REGLAMENTACION ESPECIAL									
TIPO DE SUELO	ZONIFICACIÓN	UBICACIÓN	DENSIDAD META	LOTE NORMAL	FRENTE DE LOTE	ALTURA EDIFICACIÓN	COEF EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	ZONIFICACIÓN PDAM
SUELO URBANO O URBANIZABLE	(ZR) ZONA RECREATIVA		125 HAB/HA	5000	--	SEGUN PROYECTO	0.75	0.75%	ZR
	(OU) USOS ESPECIALES		SE REGISTRAN POR LOS PARAMETROS CORRESPONDIENTES A LA ZONIFICACIÓN COMERCIAL O RESIDENCIAL PREDOMINANTE						OU - OUE - OUS
	(ZRE) ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL		SE REGISTRAN POR LOS PARAMETROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN URBANO O PLAN ESPECIFICO QUE LAS GENEREN						ZRE
	ZM Zona Monumental	Centro Histórico / Pueblos Tradicionales	SE REGISTRAN POR LOS PARAMETROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN URBANO O PLAN ESPECIFICO QUE LAS GENEREN						ZRE
SUELO NO URBANIZABLE NI EDIFICABLE	(AA) AREA AGRÍCOLA		NO URBANIZABLE NI EDIFICABLE						AA - AREA AGRÍCOLA / EA - EXPANSIÓN AGRÍCOLA / ProA - PROTECCIÓN AMBIENTAL / PA - PRESERVACIÓN AMBIENTAL / RP - RESERVA PAISAJISTA / APSI - ALTO PELIGRO POR SUELOS INESTABLES / ZNE - ZONA NATURAL ESPECIAL / TR - TURISTICO RECREATIVO
	(ZF) ZONA DE FORESTACIÓN		SE MANTENDRÁN CON LOS MISMOS PARAMETROS NORMATIVOS CON LOS QUE FUERON GENERADAS						ZTE - ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL



CUADRO RESUMEN ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL								
ZONIFICACION	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION*	COEFICIENTE DE EDIFICACION	AREA LIBRE	ZONIFICACION PDAM
RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD R-1	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA	450.00 m2	15.00 ml	3 PISOS	1.20	40%	R-1 R-2
	MULTIFAMILIAR	500 HAB/HA	450.00 m2	15.00 ml	3 PISOS	1.80	40%	R-3u
RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD R-2	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA	300.00 m2	10.00 ml	3 PISOS	1.20	40%	R-3b
	MULTIFAMILIAR	500 HAB/HA	300.00 m2	10.00 ml	3 PISOS	1.80	40%	s. d.
	MULTIFAMILIAR (*)	800 HAB/HA	300.00 m2	10.00 ml	4 PISOS	2.80	30%	s. d.
RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-3	UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	1300 HAB/HA	160.00 m2	8.00 ml	3 PISOS	2.10	30%	R-4 R-5
	MULTIFAMILIAR (*)	1300 HAB/HA	160.00 m2	8.00 ml	4 PISOS	2.80	30%	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	1300 HAB/HA	450.00 m2	10.00 ml	5 PISOS	3.50	30%	
RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-4	UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	1300 HAB/HA	90.00 m2	6.00 ml	3 PISOS	2.10	30%	R-6
	MULTIFAMILIAR	1300 HAB/HA	120.00 m2	6.00 ml	4 PISOS	2.80	30%	
	MULTIFAMILIAR (*)	1300 HAB/HA	120.00 m2	6.00 ml	5 PISOS	3.50	30%	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2250 HAB/HA	450.00 m2	10.00 ml	6 PISOS	3.50	30%	
RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD R-5 (5)	MULTIFAMILIAR	2250 HAB/HA	450.00 m2	15.00 ml	5 PISOS	3.25	30%	s.d.
	MULTIFAMILIAR (*)	2250 HAB/HA	450.00 m2	15.00 ml	1.5(a+r)	3.50	30%	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2250 HAB/HA	450.00 m2		5 PISOS	4.00	30%	
	CONJUNTO RESIDENCIAL (*)	2250 HAB/HA	450.00 m2		1.5(a+r)	4.50	30%	
RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD R-6 (5)	MULTIFAMILIAR	2250 HAB/HA	600.00 m2	15.00 ml	1.5(a+r)	6.00	30%	s.d.
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2250 HAB/HA	450.00 m2		1.5(a+r)	4.50	30%	
RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD R-8 (5)	MULTIFAMILIAR	2250 HAB/HA	800.00 m2	20.00 ml	1.5(a+r)	6.00	30%	s.d.
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2250 HAB/HA	450.00 m2		1.5(a+r)	4.50	30%	
VIVIENDA TALLER I1-R	UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	1300 HAB/HA	160.00 m2	8.00 ml	4 PISOS	2.80	30%	I1-R Tipo 1 I1-R Tipo 2 I1-R Tipo 3 I1-R Tipo 4
	MULTIFAMILIAR (*)	1300 HAB/HA	160.00 m2	8.00 ml	5 PISOS	3.50	30%	
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2250 HAB/HA	450.00 m2		5 PISOS	3.50	30%	

(*) Con frente a vías mayores de 18 ml. de sección y/o frente a parques

Notas.

- 1.5(a+r) 1.5 veces el ancho de la vía más la suma de los retiros municipales establecidos para ambos lados de la vía, salvo que el plan urbano precise alturas mayores
- (1) en las áreas urbanas consolidadas se considerará como lote normativo a los existentes
- (2) no se incluirá en el cálculo para coeficiente de edificación las áreas que correspondan a estacionamientos, áreas de circulación de uso común, casa de máquinas, ni aquellas ubicadas en sótanos
- (3) en las zonas de alta densidad R5 y R6 se permitirá el desarrollo de proyectos de viviendas unifamiliares con construcción simultánea
- (4) las zonas residenciales de menor densidad al R1 se mantendrán con los mismos parámetros normativos con los que fueron generadas
- (5) se incluyen las zonificaciones correspondientes a R-5, R-6 y R-8 puesto que son compatibles con algunas zonificaciones residenciales y comerciales
- (6) los aportes han sido planteados de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones Capítulo IV: Aportes de la Habilitación Urbana, Artículo 35º y a la Norma TH.010 Habilitaciones Residenciales, Artículo 10º
- s. d. sin datos

INFORME N° 165 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

FECHA : Socabaya, 31 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

En referencia a la carta abierta presentada a la Municipalidad el día 27 de abril del presente, por parte de los vecinos del Pasto y las Peñas de Socabaya, en el cual nos informan que existe una planta de procesamiento de cementos y pegamentos, que emite material particulado y obstaculizar la calle con vehículos de carga pesada.

La sección realizó la inspección correspondiente el día 25 de Junio del presente, constatando que genera material particulado y ruido.

La inspección fue realizada en conjunto con la policía municipal Sra. Gaby Fernández Delgado, quien verificó la licencia de funcionamiento de la empresa, con Registro N° 003821 el cual tiene por giro "Almacén y venta de materiales de construcción", pero la actividad que realiza es la fabricación de pegamento de cerámico, por ende, no cumple con el giro tramitado.

II. DESCRIPCIÓN.

Se realizó una nueva inspección el 25 de agosto del presente, en el cual fuimos atendidos por un trabajador de la mencionada fabrica quien no quiso brindarnos sus datos, a quien se le dio a conocer que realicen las medidas correspondientes para la mitigación de los impactos ambientales (generación de ruido y material particulado) producidos por la empresa.

El trabajador manifestó que ya le informo al propietario acerca de los hechos acontecidos sobre las inspecciones realizadas y las medidas correctivas que debe de realizar, sin obtener ningún resultado es por eso que la sección solicita que se derive el caso a la Gerencia de Servicios Comunes, los cuales tiene la potestad sancionadora asignada en la O.M. 051 M.D.S. del 24 de octubre del 2008, y así pueda sancionar por el Cambio de giro de Licencia de funcionamiento y Medio Ambiente.

II. CONCLUSIONES.

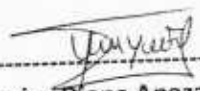
- Se pudo constatar que la emisión de polvo es eminente y se pudo apreciar la generación de ruido.
- Al ser la segunda inspección y no se obtuvo solución alguna por parte del administrado se debe proceder a sancionar por el cambio de giro y ocupación de la vía pública.

IV. RECOMENDACIÓN.

- El presente caso se debe derivar a la Gerencia de Servicios Comunes donde deberá aplicar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por la O.M. 051 M.D.S. del 24 de octubre del 2008, para sancionar por las faltas cometidas y así dar solución a la población afectada.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.
Adjunto expediente



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

Municipalidad Distrital de
SOCABAYA

Socabaya

INFORME N° 136 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 5047 del 27/04/2015

FECHA : Socabaya, 05 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la carta abierta con fecha de recepción del 29 de Abril del 2015, presentada por pobladores del pueblo tradicional del pasto y las peñas del Distrito de Socabaya, se realizó el día 25 de Junio del 2015 una supervisión al **ALMACEN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** por generación de ruido y emanación de polvillo, Predio ubicado en el centro Poblado el Pasto Mz. G Lote: 03 interior: C conjuntamente con la participación de la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 25 de Junio del 2015 a las 11:10 horas al establecimiento con licencia de funcionamiento N° 003821 el cual tiene por giro "**Almacén y Venta de Materiales de Construcción**" donde fuimos atendidos por el encargado el Sr. Luis Alfredo Pejerrey Castro a quien se le manifestó sobre la queja de los vecinos y se le solicitó ingresar al interior pero respondió que no podía dejarnos ingresar, sin embargo al consultarle sobre la situación nos

manifestó que era consciente de la contaminación ambiental (emisión de polvo, generación de ruido) que estaba generando y por ende la afectación que causaba a los vecinos a causa de la actividad productiva que realiza en su establecimiento "fabricación de Pegamento de Cerámico" el encargado comunico informar al dueño para que proceda a mitigar la contaminación ambiental.

Sin embargo se hace constancia de que el giro asignado no es el correspondiente, la cual es una falta grave que debe ser tomada en consideración por la Gerencia de Servicios Comunes para su correspondiente trámite administrativo u sanción.

La supervisión se realizó conjuntamente con la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado del Área de Comercialización de Productos y Servicios quien solicitó la licencia de funcionamiento del establecimiento así también se realizó un Acta de Intervención que se adjunta al presente informe.

IV.-Conclusiones.

- El establecimiento cuenta con Licencia de Funcionamiento pero el giro no es el asignado para la actividad que realiza.
- El establecimiento genera contaminación ambiental producto del proceso productivo que realiza (emisión de polvo, generación de ruido).

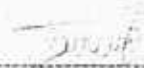
VI.-Recomendación.

- Se recomienda que el establecimiento sea reubicado en un lugar alejado al centro poblado y destinado a una zona industrial.
- Se recomienda conversar directamente con el propietario, principalmente sobre el tema de Contaminación Ambiental.
- Se recomienda volver a realizar u inspección participativa con la Policía Municipal para corroborar cual es la situación actual en la que se encuentra el establecimiento y así proceder con el trámite correspondiente de sanción o cierre del establecimiento.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto expediente.

Atentamente,



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Medio Ambiente

HOJA DE COORDINACION N° 011 - 2015 MDS/A - GM - GSC-UCPS



A : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

DE : Prof. Yolanda Jhuaná Herrera (E) DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE

FECHA : SOCABAYA, 2015 JUNIO 26

Por el presente me dirijo a su Despacho, y a la vez hacer de su conocimiento que esta Unidad de Comercialización Productos y Servicios ha cumplido a cabalidad en realizar la Intervención al predio ubicado en el Centro Poblado el Pasto Mz G Lote 03 interior 03, en coordinación con la Enc. Del Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

DE LA INTERVENCION SE CONCLUYE QUE:

- ✚ Establecimiento a nombre del Sr. GERARDO PAUL RONCAL SUAREZ
- ✚ Giro del establecimiento ALMACEN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
- ✚ Establecimiento con Licencia de Funcionamiento N° 003821
- ✚ Fecha de emisión L/F. 13/02/2014
- ✚ De la Intervención se deja ACTA DE INTERVENCION
- ✚ No permite el ingreso al interior
- ✚ Opinan los vecinos que están atentando contra su salud y piden que se retire

OTRO SI DIGO: se observa que del interior del inmueble emana polvo hacia las casas del entorno, se escucha ruidos aparentemente de maquinaria, por lo que se presume que no está cumpliendo con el giro al que corresponde.

Se sustenta a través del Informe N° 170-2015-MDS—A-GM-UCPS.GFD emitido por la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado, va para conocimiento, por lo que se deriva dicho Expediente para que prosiga con el trámite respectivo, con mis consideraciones de aprecio personal quedo de usted

Cordialmente,

 *[Signature]*
 Prof. Yolanda Jhuaná Herrera
 UNIDAD DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

LBA/04/05
 C/c Archivo
 Va Expediente Administrativo a Fijas (04)
 Reg.1122

[Handwritten notes and signatures]
 GDE

INFORME N° 170 - 2015- MDS-AN-14-68-01-15-510

"ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE PRODUCTORES Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME N° 170 - 2015- MDS-AN-14-68-01-15-510

V. SRA. YOLANDA ELI DE AÑABERRERA
 E.M. DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
 DE. SRA. LILY FERNANDEZ DELGADO
 POLICIA MUNICIPAL
 ASUNTO: ACTA DE INTERVENCIÓN
 FECHA: SOCABAYA 25 DE JUNIO DEL 2015

ANTECEDENTE:

El día 25 de Junio del 2015 se llevó a cabo una intervención en el Centro Poblado el Pasto Mz. "G" lote "03" interior "C" con la participación de la Encargada del Área de Medio Ambiente la señorita Yesica Apaza Mayta.

ANÁLISIS:

Siendo las 11:10 Horas del día 25 de Junio del 2015 nos constituimos en el Centro Poblado el Pasto Mz. "G" lote "03" interior "C" al establecimiento de propiedad del señor **GERARDO RAÚL RONCAL SUÁREZ** cuyo giro está dedicado a "**ALMACÉN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**"

En el momento de la intervención, fuimos atendidas por el encargado el señor Luis Alfredo Pejerrey Castro que se identifica con el N° de DNI 63018890, nos identificamos y le pusimos de conocimiento que nos encontramos presentes por una denuncia de los vecinos, luego procedi a solicitarle su licencia de funcionamiento quien la muestra con el N° 003821.

Se le solicita al encargado que nos permita ingresar para verificar el interior del establecimiento, pero se niega por lo que debo indicar que de la parte de afuera del establecimiento se escucha ruido aparentemente de maquinaria que están trabajando, también se observa que del interior emana polvo hacia las casas del entorno, así mismo se acercaron vecinos para indicar verbalmente que dicho establecimiento ocasiona problemas contra su salud y piden que se retire.

Debo indicar que aparentemente por lo que se constata, no se está cumpliendo con el giro que le corresponde. Por lo que pongo de conocimiento.

CONCLUSIÓN:

Por lo que se procedió a intervenir

Es todo cuanto tengo que informar para su trámite correspondiente

Adjunto: Acta de Intervención.

Atentamente

HOJA DE COORDINACION N° 011 - 2015 MDS/A - GM - GSC-UCPS



A : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

DE : Prof. Yolanda Jihuaña Herrera
(E) DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE

FECHA : SOCABAYA, 2015 JUNIO 26

Por el presente me dirijo a su Despacho, y a la vez hacer de su conocimiento que esta Unidad de Comercialización Productos y Servicios ha cumplido a cabalidad en realizar la Intervención al predio ubicado en el Centro Poblado el Pasto Mz G Lote 03 interior 03, en coordinación con la Enc. Del Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

DE LA INTERVENCION SE CONCLUYE QUE:

- ✚ Establecimiento a nombre del Sr. GERARDO PAUL RONCAL SUAREZ
- ✚ Giro del establecimiento ALMACEN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
- ✚ Establecimiento con Licencia de Funcionamiento N° 003821
- ✚ Fecha de emisión L/F. 13/02/2014
- ✚ De la Intervención se deja ACTA DE INTERVENCION
- ✚ No permite el ingreso al interior
- ✚ Opinan los vecinos que están atentando contra su salud y piden que se retire

OTRO SI DIGO: se observa que del interior del inmueble emana polvo hacia las casas del entorno, se escucha ruidos aparentemente de maquinaria, por lo que se presume que no está cumpliendo con el giro al que corresponde.

Se sustenta a través del Informe N° 170-2015-MDS—A-GM-UCPS.GFD emitido por la Policía Municipal Sra. Gaby Fernández Delgado, va para conocimiento, por lo que se deriva dicho Expediente para que prosiga con el trámite respectivo, con mis consideraciones de aprecio personal quedo de usted

Cordialmente,



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Handwritten Signature]
 Prof. Yolanda Jihuaña Herrera
 UNIDAD DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

LBAC/yjh
 C.c Archivo
 Va Expediente Administrativo a fojas (04)
 Reg.1132

2015 JUN 26
[Handwritten Signature]
 CDE

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



"ANEXO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME No. 170 - 2015 - VDS-A-GM-GSC-UCPS-GPB

A : SRA. YOLANDA JUHIANA HERRERA
 ENC. DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
 DE : SRA. GABY FERNANDEZ DELGADO
 POLICIA MUNICIPAL
 ASUNTO : ACTA DE INTERVENCIÓN
 FECHA : SOACHA 25 DE JUNIO DEL 2015

ANTECEDENTE:

El día 25 de Junio del 2015 se llevó a cabo una intervención en el Centro Poblado el Pasto Mz. "G" lote "03" interior "C" con la participación de la Encargada del Área de Medio Ambiente la señorita Yesica Apaza Mayta.

ANÁLISIS:

Siendo las 11:10 Horas del día 25 de Junio del 2015 nos constituimos en el Centro Poblado el Pasto Mz. "G" lote "03" interior "C" al establecimiento de propiedad del señor **GERARDO RAÚL RONCAL SUÁREZ** cuyo giro está dedicado a **"ALMACÉN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"** En el momento de la intervención, fuimos atendidas por el encargado el señor Luis Alfredo Pejerrey Castro que se identifica con el N° de DNI 63018890, nos identificamos y le pusimos de conocimiento que nos encontramos presentes por una denuncia de los vecinos, luego procedi a solicitarle su licencia de funcionamiento quien la muestra con el N° 003821 Se le solicita al encargado que nos permita ingresar para verificar el interior del establecimiento, pero se niega por lo que debo indicar que de la parte de afuera del establecimiento se escucha ruido aparentemente de maquinaria que están trabajando, también se observa que del interior emana polvo hacia las casas del entorno, así mismo se acercaron vecinos para indicar verbalmente que dicho establecimiento ocasiona problemías contra su salud y piden que se retire. Debo indicar que aparentemente por lo que se constata, no se estuviera cumpliendo con el giro que le corresponde. Por lo que pongo de conocimiento.

CONCLUSIÓN:

Por lo que se procedió a intervenir

Es todo cuanto tengo que informar para su trámite correspondiente

Adjunto: Acta de Intervención,

Atentamente

27 ABR 2015

CARTA ABIERTA

APEQUIPA, 27 DE ABRIL DEL 2015

SEÑOR:
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ATT. ING. ALEXI RIVERA CANO
CIUDAD.-

5047 03
1125

POR MEDIO DE LA PRESENTE LO SALUDAMOS MUY CORDIALMENTE A NOMBRE DE TODA LA POBLACION DEL PASTO Y LAS PEÑAS DE SOCABAYA LE DAMOS LA BIENBENIDA COMO NUESTRA MAXIMA AUTORIDAD EN NUESTRO DISTRITO Y ESPERANDO LE VAYA BIEN DURANTE SU GESTION MUNICIPAL Y A LA VEZ INFORMARLE LO SIGUIENTE:
EN EL SECTOR EL PASTO Y LAS PEÑAS DE SOCABAYA, SE VIENE PRODUCIENDO CONTAMINACIONES AMBIENTALES DE TODA INDOLE COMO:

1.- EXISTE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CEMENTO Y PEGAMENTOS, ACOMPAÑADO DE LA BULLA VEHICULOS PESADOS ESTACIONADOS EN LA CALLE OBSTACULISANDO EL PASO DE LAS PERSONAS Y ANIMALES, ADEMAS DE OCACIONAR EL POLVO EL CUAL ES NOSIVO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, PLANTA QUE DEBE FUNCIONAR FUERA DEL AREA URBANA.

2.- EXISTE UNA GRANJA O CRIADEROS DE PERROS CALLEJEROS EN CANTIDADES EXAJERADAS CON MAS 200 A MAS PERROS LOS CUALES HACEN MUCHA BULLA, ADEMAS QUE SE ESCAPAN DE LA GRANJA Y SOBRE TODO LA CONTANINACION DE LOS OLORES, ESSES DE LOS PERROS Y LAS MOSCAS QUE ESTOS TRAEN LOS CUALES TAMBIEN SON NOSIVOS PARA LA SALUD DE LA POBLACION.

3.- UN PROPIETARIO DE LA ZONA EL PASTO HA REALIZADO LA CONSTRUCCION DE SU PLANTA DE YOGURES, LACTEOS Y OTROS DERIBADOS DE LA LECHE, CUYOS RESIDUOS ADEMAS DE SUS BAÑOS DE LA PLANTA (ESES HUMANAS) LOS VIENE DESECHANDO DIRECTAMENTE A LA SEQUIA DE REGADIO SIN TOMAR EN CUENTA LA CONTAMINACION QUE ESTA OCACIONANDO YA QUE DE DICHAS SEQUIAS TOMAN AGUA LOS ANIMALES, RIEGAN LOS AGRICULTORES DE LA ZONA (CHACRAS) ADEMAS DICHAS AGUAS LLEGAN HASTA HUASACACHE, POR LO QUE ESTAN CONTAMIENTADO TREMENDAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD DE LOS ANIMALES COMO DE LAS PERSONAS; LO QUE ES PEOR DICHA EMPRESA NO CUENTA AUTORIZACION MUNICIPAL, DEL MINISTERIO DE SALUD, DIGESA, NI MUCHO MENOS DE SEDAPAR YA QUE EN LA ZONA NO SXISTE AGUA POTABLE Y DESAGUE.

POR LO SEÑOR ALCALDE RECURRIMOS A SU PERSONA COMO REPRESENTANTE Y MAXIMA AUTORIDAD DE NUESTRO DISTRITO, A FIN DE QUE TOME CARTAS EL ASUNTO Y NO SE PERMITA EL ABUSO Y ATROPELLO HACIA LAS PERSONAS DE ESTOS SECTORES YA QUE SON NETAMENTE AGRICULTORES, POR LO QUE NUEVAMENTE ROGAMOS TOME PRESENTE LO MANIFESTADO Y HAGA RESPETAR A LA AUTORIDAD, NO SIN ANTES INDICARLE QUE TODOS LOS VECINOS ESTAREMOS ATENTOS A LAS DISPOSICIONES QUE SE TOMEN, CASO CONTRARIO TOMAREMOS LAS ACCIONES LEGALES ANTE EL PODER JUDICIAL, FISCALIA DEL MEDIO AMBIENTE, PRENSA Y OTRAS INSTITUCIONES. QUEDAREMOS MUY AGRADECIDOS POR SU COMPRESION Y ATENCION A NUESTRA SOLICITUD.
ATENTAMENTE,

1144
NOMBRE: _____ DNI: _____ FIRMA: _____

Dr. ... 126 ...

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI. FIRMA:

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Gustavo Delgado 29233243

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Liberty Lopez 29993713

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Manuel de Santos 29106765

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Pablo Carlos Valera 29664607

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Romero E. Vera 29312121

NOMBRE : DNI : FIRMA :
David Anibal Lopez 29671164

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Ronald Valera 40635342

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Paulina Portugal 29494038

NOMBRE : DNI : FIRMA :
Antonio Valera 29304013

NOMBRE : DNI : FIRMA :

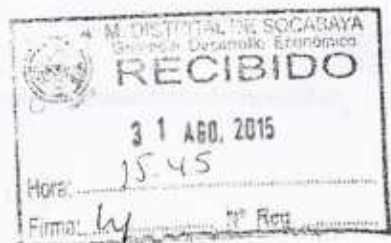
NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :

NOMBRE : DNI : FIRMA :



INFORME N° 166 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

FECHA : Socabaya, 31 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

En referencia a la inspección realizada el 30 de junio del 2015 a la empresa de impresión y fabricación de empaque de cartón "SERIFLEX S.R.L.", por parte del comandante Manuel Gustavo Álvarez Chávez, jefe del DIVMA-Arequipa, quien constató que en la frentera de la empresa se hallaban residuos sólidos botados los cuales fueron arrojados por la empresa, siendo notificado, para que realicen la limpieza correspondiente.

El informe de la inspección realizada por DIVMA-Arequipa se dio a conocer a la Municipalidad por medio del Oficio N° 156-15-DIREOP-DIREJMA-DIRMA-DIVMA-SIDE, el día 06 de Agosto del presente, para tomar las medidas del caso.

La Sección realizó una inspección el día 11 de agosto del presente, constatando que ya no existían residuos sólidos en el lugar.

II. DESCRIPCIÓN.

El día 25 de agosto del presente se realizó una nueva inspección con el motivo de verificar que la empresa de fabricación e impresión de empaques a base de cartón "SERIFLEX S.R.L.", no arroje residuos sólidos, siendo atendidos por el Sr. Anderson Rodríguez Ibáñez, identificado con 18220023, trabajador de la empresa.

A quien se le volvió a reiterar que no debe arrojar Residuos Sólidos en la frentera del predio, caso contrario se le sancionará con el 30% de una UIT según, Ordenanza Municipal N° 059-MDS, con fecha 28 de abril del 2015.

Sin embargo se constató que la frentera del predio se encuentra sin residuos sólidos.

III. CONCLUSIONES.

- Se concluye que la empresa "SERIFLEX S.R.L." ha cumplido con recoger los residuos sólidos de la frentera de su predio.
- Luego de las inspecciones se concluye que la empresa no volvió a depositar residuos sólidos en la frentera de su predio dando por culminado el presente caso.



Foto in-situ donde se constató que ya no existen residuos sólidos en la vía pública

IV. RECOMENDACIÓN.

- Se debe informar a la DIVMA-Arequipa, que el caso ya fue atendido y se coordinó con la empresa para que volviera a botar residuos sólidos.
- Se debe tomar este caso como ejemplo para solucionar futuras denuncias ambientales.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.
Adjunto expediente

Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

Socabaya

Municipalidad distrital de
SOCABAYA

INFORME N° 151 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 10176, 06 de Agosto del 2015

FECHA : Socabaya, 14 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia al Oficio N° 156-15-DIREOP-DIREJMA-DIRMA-DIVMA-SIDE, El comandante Manuel Gustavo Álvarez Chávez, jefe del DIVMA-Arequipa, hace mención a la inspección que se hizo a la planta de envase de cartón "SERIFLEX S.R.L." la cual almacenaba residuos sólidos en su frentera, ubicada en la urbanización Villa el Sur Mz. B Lt. 21 del distrito de Socabaya, hecho que constato el personal de la PNP DIVMA el día 30 de Junio del 2015.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hidricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 11 de Agosto del 2015 a las 10:30 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Anderson Rodriguez Ibáñez (trabajador de la empresa), identificado con DNI: 18220023 el cual manifestó no conocer la intervención anterior que hizo la PNP DIVMA, en la intervención no se encontró el dueño o encargado por lo que se le informo que el encargado se apersonara a la Municipalidad en un plazo de 3 días calendario para hacer su descargo, sin embargo nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- No se encontró los residuos de cartón (motivo de la denuncia) en la vía pública, salvo pequeños restos insignificantes.
- Se encontró restos de residuos incinerados
- No se nos permitió ingresar en las instalaciones, ya que no se encontraba el encargado para autorizarnos.
- No se constató si tenía licencia de funcionamiento ya que no se encontraba el encargado o dueño de la empresa

IV.-Conclusiones.


- No se encontró residuos sólidos en la vía pública
- Se encontró restos de residuos incinerados

VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar una nueva inspección para constatar que la empresa no siga botando residuos sólidos en la vía pública.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° _____ con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

el ciudadano el Sr. Sr. Andrés Rodríguez Ibañez identificado con DNI 72432023 desea constar lo siguiente:

Expongo de la Ciudad Socabaya (Impresaria papel) una zona contaminada de la avenida ambiental por haber resacas dejar en las veredas.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

La contaminación producido de el escape de Residuo Sólido en la vía pública.

La visita técnica se realiza el día 11 de Agosto a horas 10:30 según lo observado hago constar lo siguiente:

No se encuentra la zona contaminada con Residuos Sólidos, la zona se genera pequeñas resacas de basura, que el trabajador indica mandamos al Dpto para hacer hacer limpieza, Se le indica imponer al dueño que se comparezca a la municipalidad en un plazo de 3 días calendario. No se pudo verificar si contaba con licencia de funcionamiento. Sin embargo le recomendamos expresarnos a la municipalidad para hacer un descargo. Se debe realizar una inspección inmediata para garantizar que no se siga generando basura en la vía pública.

La Dirección de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecoturismo/Medio Ambiente emite la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado


[Signature]

El Sr. Sr. _____

10/08/2018

... 72 ...

Lugar: Algodor (Distrito de Guaymas) - FOCALIA
 Asunto: Control ambiental en actividad de trabajo
 Ref: Acta de Intervención Focalia

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de hacer de su conocimiento que en el momento de la Comisión de Contaminación Ambiental, Sonora, Magnética, Agua y Suelo, que obra en esta Dependencia Focalia, existe una solicitud con el N°41, cuyo tenor literal es como sigue:

OCC.AA/N° 41-Hora 10.10, del día 07 Mayo 2015. Por Foco de Contaminación Ambiental en la ciudad de Guaymas, siendo las 10.10 horas del día 07 Mayo 2015, el Sr. Sr. MAURO CATAÑORA NINA, al mando de (02) SCS. PNP, se constituyeron al distrito de Guaymas con la finalidad de realizar intervención operativa en prevención de los daños ambientales y control de recursos naturales, es el caso que en la Villa el Sur Mz. B Lt. 21 del distrito de Guaymas, se intervino una planta de envases de cartón "SERIFLEX S.R.L." en cuya frentera en la vía pública al costado de la misma, se encontraron residuos sólidos y/o desechos en gran cantidad producto de las actividades que realizan en dicha planta de envases de cartón, asimismo se constato que los trabajadores se encontraban sin ningún tipo de indumentaria de seguridad al momento de la intervención nos entrevistamos con uno de los trabajadores Luis PALMA ROSA (55) con DNI Nro. 20153810, el mismo que indica que el propietario es el señor Segundo CHAVEZ MORNA, quien no se encontraba en el lugar se realizó la intervención respectiva, las fotos respectivas y la intervención al propietario, culminando dicha intervención a horas 12.00. Fco. SCS PNP, Mauro CATAÑORA NINA.

A mérito de las diligencias efectuadas a investigaciones respectivas se ha procedido a la siguiente:

01. Que el día 06 JUN 2015 a horas 10.10, personal PNP del DIMMA se constituyeron al distrito de Guaymas, con el fin de realizar una intervención operativa y personal la actividad de talleres ambientales y trazo los trabajos respectivos, es el caso que en la Villa el Sur Mz. B Lt. 21 del distrito de Guaymas, se intervino una planta de fabricación de envases de cartón "SERIFLEX S.R.L." en cuya frentera en la vía pública al costado de la misma se encontraron residuos sólidos y/o desechos en gran cantidad producto de las actividades que realizan en dicha planta de envases de cartón, asimismo se constato que los trabajadores se encontraban sin ningún tipo de indumentaria de seguridad al momento de la intervención nos entrevistamos con uno de los trabajadores Luis PALMA ROSA (55) con DNI Nro. 20153810, el mismo que indica que el propietario es el señor Segundo CHAVEZ MORNA, quien no se encontraba en el lugar se realizó la intervención respectiva, las fotos respectivas y la intervención al propietario, culminando dicha intervención a horas 12.00. Fco. SCS PNP, Mauro CATAÑORA NINA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Yo, Carlos Chavez Garcia Y/o Segundo Chavez Herms
 identificado (a) con DNI.Nro.....y con domicilio en:
en la fecha y por
 intermedio de la presente, he sido NOTIFICADO, para presentarme, al Departamento
 del Medio Ambiente, ubicado en el Parque Caballero Nro. 121, Urb. Jesús María,
 Paucarpata-Arequipa, teléfono 460875, con el fin de dar mi Declaración
 sobre presente contaminación Ambiental
 Ocurrido el día 30 de Jun 15 en Villa el sur H2 B 27 21 Distrito de
Socabaya (Cochabamba) debiendo de presentarme el
 día 02 Jul 15, a horas: 18:00, con mi Abogado Defensor y con mi documento
 de Identidad (DNI); Para mayor constancia firmo la presente de su conformidad.

Arequipa, 30 de Junio.....2015

ENTERADO

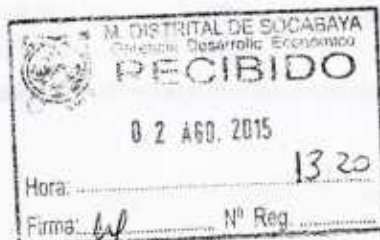
[Handwritten signature]

Luis Palma Sosa
29453810



[Handwritten signature]
 OA-198812-A+
 MANUEL GUSTAVO ALVAREZ CHAVEZ
 COMANDANTE PNP
 JEFE DIVMA - AREQUIPA





INFORME N° 167 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA :

FECHA : Socabaya, 01 de Setiembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de atención a la denuncia Ambiental por la presencia de Árboles con un crecimiento inclinado y de gran altura los cuales constituyen un riesgo para la vida de las personas que transitan el lugar, Ubicado en el Área verde en la Av. Independencia, frente a la comisaria de Ciudad mi trabajo de Socabaya Por lo cual el Área de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Socabaya realizó una visita de Inspección con la finalidad de tomar las medidas de precaución respectivas.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 27 de Agosto del 2015 a las 3:10 horas, en la cual se observó la presencia de 7 Árboles distribuidos en forma alineada de los cuales 5 Árboles son de Pino (altura aprox. 21 Metros), 1 de Eucalipto (altura aprox. 24 Metros) y 1 de vilco (altura aprox. 4 Metros)

De los 5 Árboles de Pino, 3 presentan síntomas de haber muerto y 2 se encuentran vivos con síntomas de padecer por deficiencia de agua.

3.1. Estado de plantación

En el examen visual de una parte de la alineación de Árboles se presenta el desplazamiento, fractura y levantamiento en el pavimento (vereda), lo que hacen deducir que el levantamiento de la vereda es ocasionado por el desarrollo radical superficial como es habitual en estas especies cuando no disponen de un suelo adecuado; además han desarrollado con altas deficiencias de agua, que nunca han tenido un sistema de riego por inundación en profundidad que es la principal fuente de aprovisionamiento hídrico para la supervivencia de estos Árboles.

La ubicación de la plantación constituye un riesgo para la vida de las personas que transitan por el lugar debido a que se encuentra a 4 Metros de distancia de las viviendas de la Av. Independencia y a 3 Metros del cableado de luz de los postes de SEAL; el Árbol de eucalipto y algunos árboles de pino presentan un crecimiento inclinado que añade un factor de inestabilidad al fuste desplazando el centro de gravedad del Árbol.

IV.-Conclusiones.

- Los árboles plantados en la Av. Independencia deben ser considerados como de alto riesgo para la transito de las personas debido a su inclinación y cercanía a los cables de luz.
- El desplazamiento y levantamiento del pavimento (vereda) ha sido ocasionado por el crecimiento y desarrollo superficial de las raíces del árbol.
- El desecamiento y posterior muerte de los arboles ha sido ocasionado por falta de mantenimiento y riegos a profundidad.

VI.-Recomendaciones.

- Se recomienda la extracción del Árbol de Eucalipto y los de Pino, con su correspondiente reposición con Árboles de tamaño pequeño, nativos y con poco requerimiento de agua.
- El árbol de vilco podría quedarse en su lugar ya que es de tamaño pequeño y no hay riesgo de interferencia con los cables de luz.
- Realizar un riego constante y por inundación que garantice el crecimiento y desarrollo de los Árboles repuestos.

Adjunto los siguientes documentos:

- Fotografías de los Árboles.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

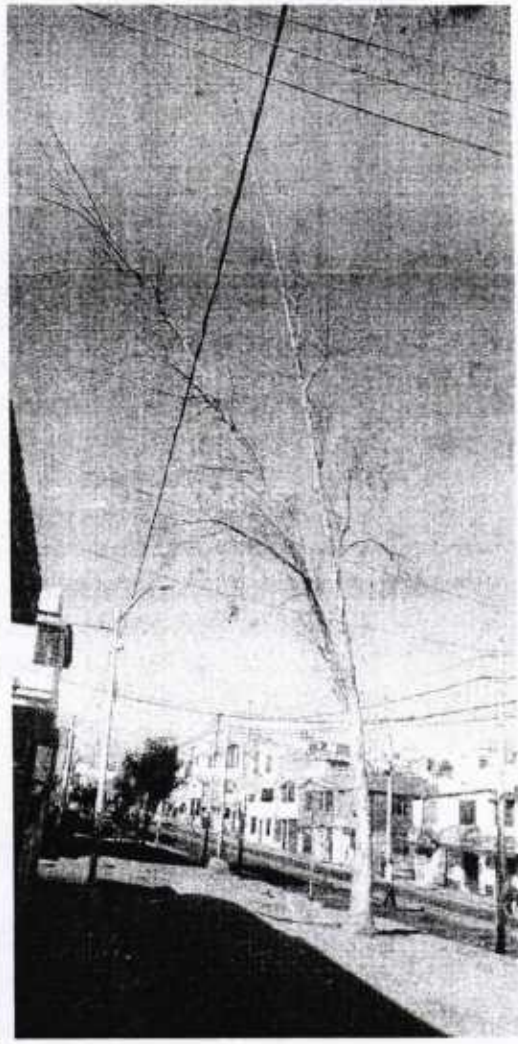


FOTO N°1.- ALINEAMIENTO DE ARBOLES EN LA AVENIDA FOTO N°2.- ARBOL DE EUCALIPTO INCLINADO



FOTO N°3.- ARBOL DE VILCO EN LA AVENIDA.



FOTO N°4.- ARBOL DE PINO EN LA AVENIDA.

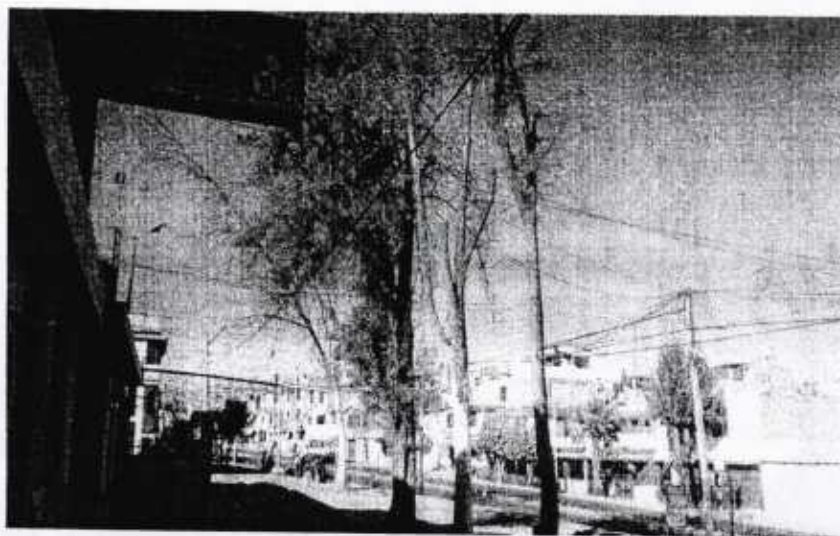


FOTO N° 5.- ALINEAMIENTO DE ARBOLES EN LA AVENIDA.



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



17
126
22

Socabaya
Provincia y Seguridad

INFORME N° 168 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9503, 20 de Julio del 2015

FECHA : Socabaya, 01 de Setiembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de la I.E. Thales de Mileto ubicado en la calle Lircay N° 315 – San Martín, en la cual manifiestan que vienen siendo afectados por el humo que emite uno de los vecinos colindantes por la quema de madera y hojas de su huerta. Que luego de varias visitas al inmueble denunciado se logró encontrar al propietario de la vivienda por lo cual se realizó la visita de verificación respectiva, por el Área de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico, en el inmueble ubicado en la Calle: La Unión N° 214 de la Urb. San Martín de Socabaya.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 26 de Agosto del 2015 a las 8:47 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Víctor López Palomino (hijo del propietario de la vivienda), identificado con DNI: 29633165 el cual manifestó que cría 4 perros, 2 Gallitos chinos, y aproximadamente 20 cuyes, que quema leña para cocinar la comida que les da a sus animales (perros), que el Huerto que tiene es de aproximadamente 100 m2, Donde está instalado un Vivero- Invernadero de producción de plantas Ornamentales, Indica también

que pertenece a la ARPEA (Asociación de productores Ecológicos de Arequipa) y que su corral no genera malos olores. Menciona también su queja del colegio Thales de Mileto Porque tiene tubos de desagüe que filtran agua hacia su pared y ventanas que miran a su vivienda.

Además se pudo observar un pequeño huerto con 1 árbol de Molle, 2 matas de Palta, 4 árboles de Higo, 1 árbol de granada, y el vivero se encuentra en malas condiciones de mantenimiento y mínima producción de plantas.

También se pudo constatar solamente un punto de quema de leña, de 40 Cm², en el que en una olla pequeña se estaba cocinando alimento para los perros, de la cual emanaba mínima cantidad de humo y vapor de agua.

IV.-Conclusiones.

- Que el propietario de la vivienda quema leña solamente para cocinar alimentos para sus perros.
- Que los restos de ramas y hojas secas producidas por el huerto las utiliza para la producción de compost y luego el Humus (Abono Orgánico de alta calidad)
- El propietario de la vivienda se dedica a la crianza de animales menores (4 Perros, 2 Gallinas y aproximadamente 20 cuyes).

VI.-Recomendaciones.

- Se recomendó al propietario que no queme los restos de ramas y hojas secas producidas por el huerto ya que esta produciría elevada cantidad de humo.
- Se recomienda nuevamente conversar con el propietario, principalmente sobre el tema de Contaminación Ambiental.
- Se debe realizar una nueva inspección para constatar que no se está quemando con alta generación de humo.
- Se recomendó al propietario se acerque a la municipalidad para hacer su descargo.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.
- Fotografías del Huerto y corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Julio Gómez Hernández
 AL. 0 FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ
 BIÓLOGO
 C.B.A. Nº 5879

Blgo. Julio Gómez Hernández
 Sección de Turismo y Ecología

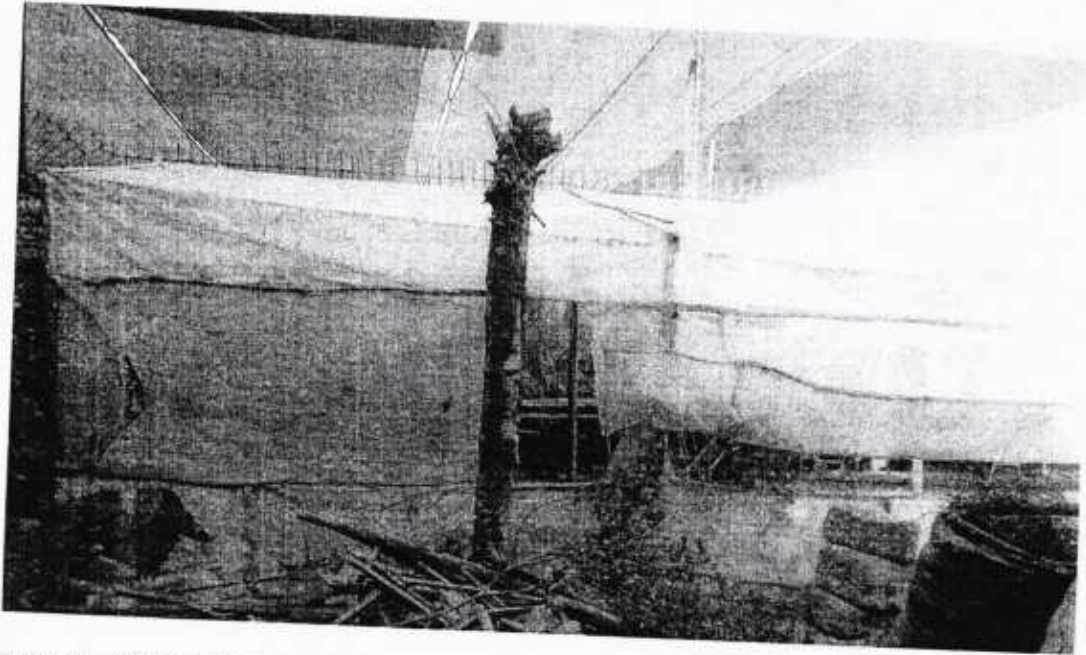


FOTO N°1.- VIVERO DE PRODUCCION DE PLANTAS ORNAMENTALES.

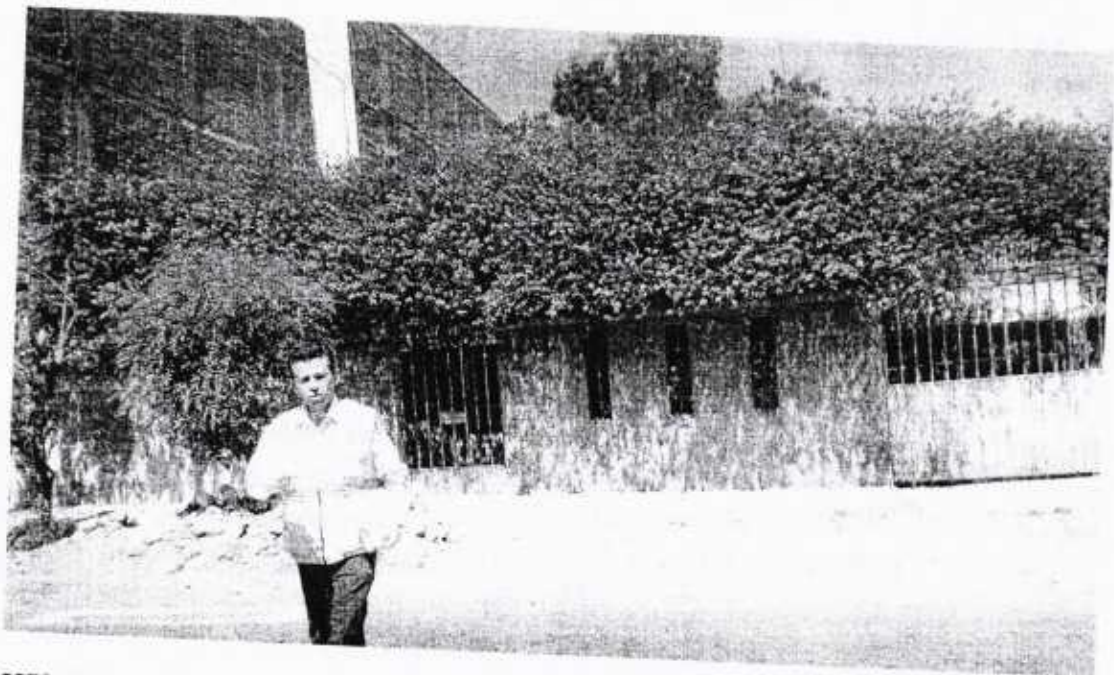


FOTO N° 2.- VIVIENDA DENUNCIADA.



FOTO N° 3.- HUERTO.

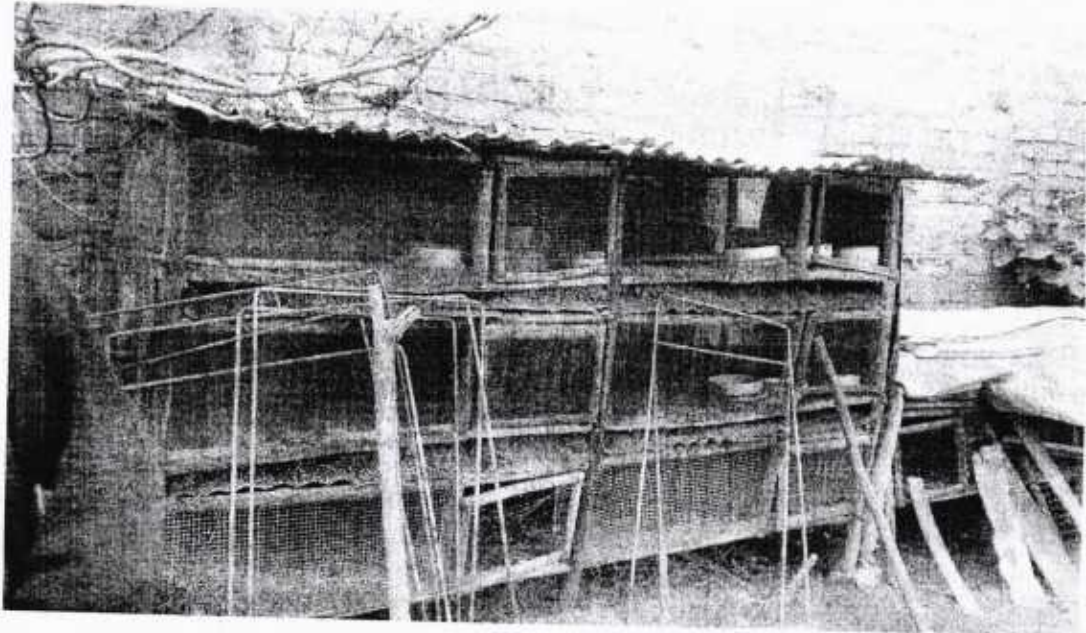


FOTO N° 4.- CORRAL DE CUYES.



FOTO N° 5.- HUERTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° 9503, con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya. del 20 - julio - 2015.

En el cual él o la Sr.(a.) Victor Lopez Palomino (hijo del propietario) ^{Identificado con} DNI: 29633165 deja constar lo siguiente: Se visitó la vivienda ubicada en la calle: Unión 214

- Que el colegio tiene Tuberías de Desague al aire y ventilanas que miran a su vivienda.
- Que quema la leña para cocinar la comida que les da a los animales (Perros)
- Que tiene 4 perros, 2 gallitos chinos, Aproximadamente 20 cuyes.
- Que tiene un invernadero en que se dedica a la propagación de plantas ornamentales
- Que pertenece a ARPERA (Asoc. de productores Ecologicos de Anagurpa.)
- Que el colegio tiene instalaciones de agua que Filtran al interior de las paredes de su casa.

Para verificar y Evaluar lo siguiente: en la vivienda denunciada ubicada en la calle: Unión 14

Para la verificación de humos y gases producidos por la quema de materiales desconocidos, que se emiten estos humos varios días a la semana por las primeras horas del día, que perjudican las labores del colegio en el inmueble ubicado en la calle: Hircay N° 315 urb. San Martín Socabaya - (I.E. Thales de Mileto)

- en la vivienda denunciada ubicada en la calle: la Unión N° 214 urb. San Martín.

La visita técnica se realiza el día 26- Agosto - 2015 a horas 8.47 a.m según lo observado hago constar lo siguiente:

- Se observa 1 punto de quema de leña 40 cm², en que estaba 3 olla en que se cocinaba alimentos para perros y poca emanación de humo y vapor de agua.
- Se observa la presencia de 4 perros, 2 gallinas chinas y Aproximadamente 20 cuyes.
- Se observa un vivero de aproximadamente 60 m², con mínima producción de plantas.
- Se observa 1 pequeño jardín con 1 árbol de Molle, 2 matas de papia, 4 Ajoles de Nigo, 1 árbol de granada.
- Se le recomienda al Señor que no realice la quema de Rastrojos y Hojarasca de las plantas.
- Que se acerque a la municipalidad de Socabaya para realizar su descargo.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente dara la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico

[Firma]
Julio Gomez H.
Medio Ambiente

[Firma]
Victor Lopez Palomino
Interesado (Denunciante)
Denunciado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° 9503, con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

En el cual él-o la Sr.(a.) Secretaría; Lizeth Utani Sanchez identificado con DNI: 44675941, deja constar lo siguiente:

Que la quema de materiales ya no ha vuelto a suceder en estas últimas semanas, teniendo así la tranquilidad que necesitan.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

Para la Verificación de Humos y gases producidos por la quema de materiales desconocido lo cual emite estos humos varios días a la semana por las primeras horas del día causando gran molestia y contaminación ambiental siendo afectados los alumnos de esta Institución Educativa.

La visita técnica se realiza el día 25 Agosto a horas 12.15 p.m según lo observado hago constar lo siguiente:

- No se observa emanación de ningún gas ni humos. La encargada de la Institución Educativa, Lizeth Utani, nos informa que el vecino ha dejado de hacer la quema de materiales, desde la visita anterior.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente para la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico


Julio Gomez R.
Medio Ambiente


LIZETH UTANI SANCHEZ
Interesado (Denunciante)
Denunciado



Copied

Municipalidad distrital de

SOCABAYA

Socabaya
Imprenta y papetería

INFORME N° 148 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9503, 20 de julio del 2015

FECHA : Socabaya, 12 de Agosto del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de la I.E. Thales de Mileto ubicado en la calle Lircay N° 315 – San Martín, en el cual manifestaron la contaminación Atmosférica a causa de la quema de materiales desconocidos por parte de un vecino ubicados al espaldar de su I.E.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 04 de Agosto del 2015 a las 08:45 horas. En la visita fuimos atendidos por la Srta. Liseth Utania Sanchez (secretaria) de la I.E en mención, la cual manifestó su malestar y preocupación por la Contaminación Atmosférica que afecta al alumnado ya que emisión de estos gases tóxicos invaden el patio de la I.E. Afectando la salud y tranquilidad de los niños que asisten, la frecuencia de emisión es 3 veces a la semana, según nos manifestó el denunciante; a lo que nosotros pudimos constatar lo siguiente:

- No se observó la emisión de ningún tipo de gases contaminantes.
- No se encontró a los dueños de la vivienda que causa la emisión de gases contaminantes, pero se observó que tienen un huerto con bastantes árboles, lo que podría ser la causa de la emisión, al quemar las hojas secas.

IV.-Conclusiones.


- No se constató la emisión de gases contaminantes
- La posible causa de emisión de gases, sería la quema de hojas secas.

VI.-Recomendaciones.

- Se debe realizar una nueva inspección, para tener la certeza si la contaminación se sigue dando o no, y dialogar con el vecino que está generando la contaminación para poder mitigar el impacto negativo que está ocasionando.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Yesica Diana Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° 9503, con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

En el cual el o la Sr(a.) Liseth Utania Sanchez identificado con DNI: 44675141, deja constar lo siguiente:

Estan expuestos a la emision de gases y humo provenientes de una Casa Contigua ubicada al espalda de su institucion la emision de gases se realiza con una frecuencia de 4 veces por semana lo cual provoca perjuicio a la I.E. Thales de Mileto ubicada Calle Lircay 315 San Martin

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

Verificar la Emision de Humos y Gases producida de la Quema de materiales descomodados, el cual es emitido 4 veces por semana en Horarios 7:30 a 9:00 am. Causando Malestar y Contaminacion al Medio Ambiente, especialmente al alumnado que es el mas perjudicado directamente.

La visita técnica se realiza el día 04 de Agosto a horas 10:45 según lo observado hago constar lo siguiente:

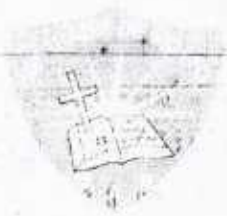
No se observa la Emision de Humos y Gases, Sin embargo se procedio a conversar con el Dueño de la vivienda y se observa que no se encuentra en su vivienda por lo que se acordara con la parte Agravada informamos para una nueva inspección.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente dará la opinión técnica dentro de _____ días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico

[Firma]
4748551
Medio Ambiente
Yessica Apaza Mayta

[Firma]
44675441
Interesado (Denunciante)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR

THALES DE MILETO

INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

R.U. 0271 3992 DRE-A

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

Arequipa, 20 de julio del 2015

OFICIO N°007-2015-TDM/D

Señor: Jefe del Area de Medio Ambiente
Distrito.-

Asunto: Solicito Visita de inspección

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que somos una Institución Educativa la misma que imparte educación a menores de Inicial – Primaria y Secundaria, los cuales vienen siendo afectados con el humo que emite uno de nuestros vecinos colindantes por la quema de hojas y madera de su huerta, ocasionando así una expansión de humo en las primeras horas de la mañana. Siendo este el horario de ingreso a clases, lo cual perturba a los estudiantes y docentes de nuestra institución, es por tal motivo solicito se realice la inspección respectiva y poner freno a dicho malestar.

Para tal efecto dejo señalada la dirección de nuestra institución estando ubicada en calle Lircay 315 San Martin de Socabaya,

Agradeciendo anticipadamente, su colaboración, quedo de usted.

Atentamente,

Proveído N° GDE

Pase a *Medio Ambiente*

Para *su conocimiento y firma*

Secab:



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN
CALLE LIRCAY 315

Folio 435704

137
23



INFORME N° 174 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : OFICIO N° 187-15-DIRNOP-DIREJMA-DIVMA-AQP-SI.
PROVEIDO N° 1074-2015 GDE

FECHA : Socabaya, 17 de Setiembre del 2015

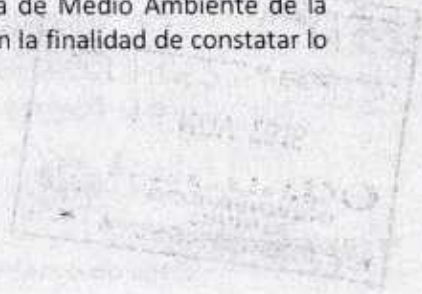
Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de atención a la denuncia Ambiental, atendida por la división de Medio Ambiente de la dirección ejecutiva de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, en la que nos informa sobre la constatación Policial, efectuada el día 13 de Agosto del 2015, a horas 14.45, en el frontis del inmueble, ubicado en la calle callao Nro. 223-B, Urb. San Martin, del Distrito de Socabaya, verificando en la vía pública, la extracción de una especie exótica de alternativa medicinal, (Aloe vera), de un metro de alto aproximadamente, de color verde grisáceo, con curvatura la misma que se encontraba tirada en la vía pública, entrevistándose en el lugar, con una persona que según refiere llamarse Carlos Quispe Cáceres, sin documentos personales, indicando que el propietario del inmueble mencionado, habia contratado trabajadores para la extracción de la especie, con la finalidad de realizar trabajos de pavimentación en la berma para el estacionamiento de vehiculos, sin la autorización respectiva, por lo que estaría atentando contra el habitat de la diversidad biológica y el medio Ambiente; lo que nos hace de conocimiento que siendo la autoridad autónoma en ejercer de manera exclusiva sus funciones normativas y reguladoras, así como la ejecución y fiscalización. Por lo cual el Área de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Socabaya realizó una visita de Inspección con la finalidad de constatar lo mencionado.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.



III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 01 de Setiembre del 2015 a las 9.51:10 horas, en el frontis del inmueble, ubicado en la calle Callao Nro. 223-B, Urb. San Martín, del Distrito de Socabaya, en la que no se pudo ubicar al propietario de la vivienda, pero si se verificó que no se encontró en el lugar mencionado la Especie vegetal exótica de alternativa Medicinal (Aloe vera), y en su lugar se observó la plantación de 2 árboles de ficus en buenas condiciones de desarrollo de aproximadamente 1.5 mts. De altura, dentro de una berma pavimentada, así mismo se pudo entrevistar en el lugar, a una persona que según refiere vive por el lugar, que no quiso dar su nombre, indicando que el propietario del inmueble mencionado, había extraído la Especie Vegetal exótica (Aloe vera), con la finalidad de realizar trabajos de pavimentación en la berma de su frontera para el estacionamiento de vehículos.

3.1. Estado de plantación

En el examen visual de la plantación se observa que los árboles de ficus se encuentran sanos y con buenas condiciones de mantenimiento.

IV.-Conclusiones.

- No se encontró en el lugar mencionado la Especie vegetal exótica alternativa Medicinal (Aloe vera), por lo que el propietario la ha retirado o la ha sembrado en otro lugar.
- Se observó la Especie vegetal exótica (Aloe vera) fue reemplazada por la plantación de 2 árboles de ficus en buenas condiciones de desarrollo.

VI.-Recomendaciones.

- Dejar como Área verde la zona de berma en lugar de pavimentarla.
- Realizar un riego constante y por inundación de los nuevos Árboles de Ficus, que garantice su crecimiento y desarrollo.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de Intervención de la Policía Nacional de Perú.
- Fotografías de los Árboles.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología





FOTO N°1.- ARBOLES REPLANTADOS EN LA AVENIDA.

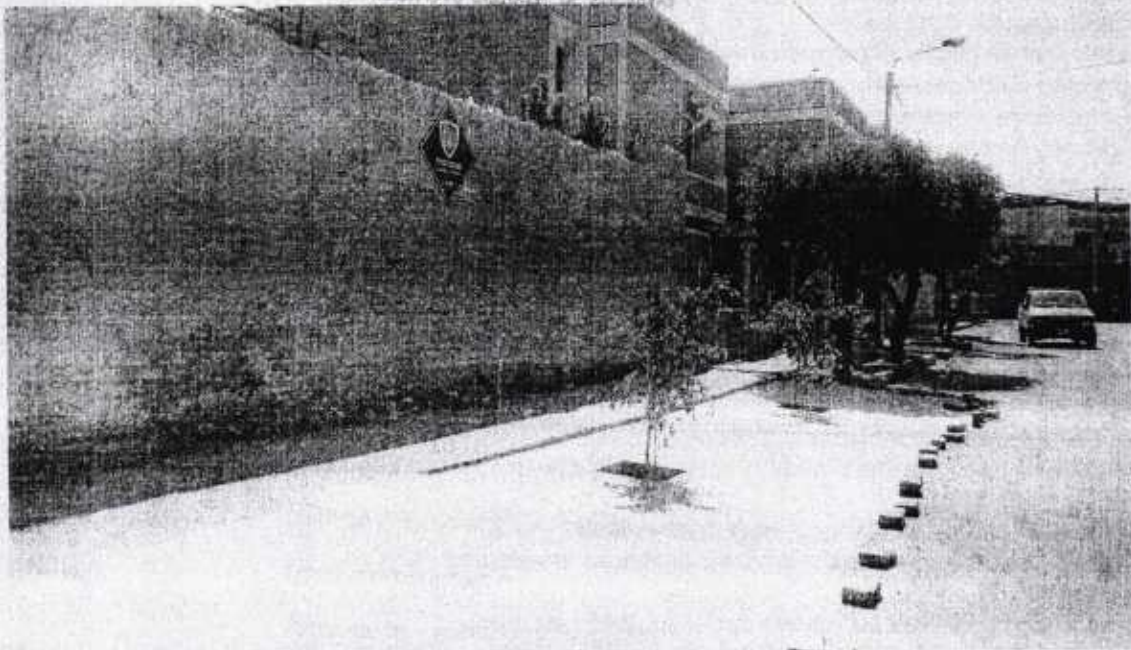


FOTO N° 2.- ARBOLES REPLANTADOS EN LA AVENIDA.



POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y TRANSPORTES
DIVISION DE MEDIO AMBIENTE

1530

04

10833

04

B-12

OFICIO Nro. 187-15 DIRNOP-DIREJMA-DIVMA AOP SI

Señor Alcaldе de la Municipalidad Distrital de Socabaya Arequipa

Asunto Remite Actuados Policiales, por motivo que se indica

Referencia Acta de Intervención Policial

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente Actuados Policiales; en torno a la Constatación Policial, efectuado el día 13AGO2015, a horas 14.45, en el frente del inmueble, ubicado en la Calle Callao Nro.223-B, Urb. San Martín, del Distrito de Socabaya, verificando en la vía pública, la extracción de una especie exótica alternativa medicinal, (Aloe vera), de un metro de alto aprox., de color verde claro grisáceo, con corvatura la misma que se encontraba tirado en la vía pública, entrevistándose en el lugar, con la persona que según refiere llamarse Carlos GUISPE CACERES, sin documentos personales a la vista, indicando que el propietario del inmueble mencionado, había contratado trabajadores para la extracción de la especie, con la finalidad de realizar trabajos de pavimentación en la berma para el estacionamiento de vehículos, sin la autorización respectiva. Por lo que estarían atentando contra el hábitat de la diversidad biológica y del medio ambiente, Lo que se hace de conocimiento, a fin de que su despacho determine lo más conveniente y siendo la autoridad autónoma en ejercer de manera exclusiva sus funciones normativas y reguladora, así como la ejecución, y fiscalización, control en materia de su competencia, el indicado documento va con folios (04), de conformidad al siguiente detalle:

- Acta de Intervención Policial.
- Acta de Constatación Policial y
- Una (01) vista fotografica

Hago propia la copulencia para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guardo a Ud.

A: CI/WPC.



CIP 20170010 - 20
Antonio AMESQUIA CARUANA
Sub Oficial Superior PNP
JEFE (I) DIVMA - AREQUIPA

14.45

13

Ases

Calle Callao no. 223-B, Urb. San Antonio, Arequipa

de años natural de ocupación con DNI N° de estado civil

testigo de años de edad, natural de de ocupación de estado civil domiciliado en

y el personal PNP interviniente de la División del Medio Ambiente - Arequipa, se procede a levantar la presente ACTA DE CONSTRUCCION POLICIAL, verificando lo siguiente conforme se detalla a continuación:

Presentes en el mencionado lugar, en la vía pública se pudo verificar la existencia de una especie exótica alternativa medicinal (Aloe Vera) de un (1) metro de alto aprox. de color verde claro y carnoso con corcheteras, la misma que se encuentra tirada en dicha vía, el mermo que fue extraído de dicho lugar, realizándose tomas fotográficas de la evidencia.

La presente diligencia se da por concluida a las 15.00 horas del día de la fecha, firmando en señal de conformidad el interviniente testigo y personal interviniente firmando a continuación

DENUNCIANTE INTERVENIDO PNP INTERVINIENTE TESTIGO

Roberto Ch. Cobian Sosa



Handwritten signature and stamp of the PNP official.

VISTA FOTOGRAFICA DE LA EXTRACCION DE LA ESPECIE EXOTICA.



INFORME N° 175 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE REGISTRO 9503, 20 de Julio del 2015

FECHA : Socabaya, 17 de Setiembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la solicitud de la I.E. Thales de Mileto ubicado en la calle Lircay N° 315 - San Martin, en la cual manifiestan que vienen siendo afectados por el humo que emite uno de los vecinos colindantes por la quema de madera y hojas de su huerta. Que luego de una nueva visita al inmueble denunciado no se logró encontrar al propietario de la vivienda ubicada en la Calle: La Unión N° 214 de la Urb. San Martin de Socabaya.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 10 de Setiembre del 2015 a las 10.00 horas. En que no se encontró al propietario por lo que se hace la descripción de la anterior visita realizada al Señor Víctor López Palomino (hijo del propietario de la vivienda), identificado con DNI: 29633165 el cual manifestó que cria 4 perros, 2 Gallitos chinos, y aproximadamente 20 cuyes, que quema leña para cocinar la comida que les da a sus animales (perros), que el Huerto que tiene es de aproximadamente 100 m2, Donde está instalado un Vivero-Invernadero de producción de plantas Ornamentales, Indica también

que pertenece a la ARPEA (Asociación de productores Ecológicos de Arequipa) y que su corral no genera malos olores. Menciona también su queja del colegio Thales de Mileto Porque tiene tubos de desagüe que filtran agua hacia su pared y ventanas que miran a su vivienda.

Además se pudo observar un pequeño huerto con 1 árbol de Molle, 2 matas de Palta, 4 árboles de Higo, 1 árbol de granada, y el vivero se encuentra en malas condiciones de mantenimiento y mínima producción de plantas.

También se pudo constatar solamente un punto de quema de leña, de 40 Cm2, en el que en una olla pequeña se estaba cocinando alimento para los perros, de la cual emanaba mínima cantidad de humo y vapor de agua.

IV.-Conclusiones.

Que luego de realizar 4 visitas a el domicilio denunciado se concluye lo siguiente:

- Que el propietario de la vivienda quema leña solamente para cocinar alimentos para sus perros, y el humo ocasionado es en mínima cantidad y expansión que no llega a pasar sobre el cerco (Pared) que da al colegio Thales de Mileto.
- Que los restos de ramas y hojas secas producidas por el huerto no las quema pero las utiliza para la producción de compost y luego el Humus (Abono Orgánico de alta calidad)
- El propietario de la vivienda se dedica a la crianza de animales menores (4 Perros, 2 Gallinas y aproximadamente 20 cuyes).

VI.-Recomendaciones

- Remitir un oficio, institución que hizo la denuncia, la I.E. Thales de mileto mencionándole que las emanaciones de humo son en mínima cantidad, por tanto no se presenta un daño ambiental considerable.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.
- Fotografías del Huerto y corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.

Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

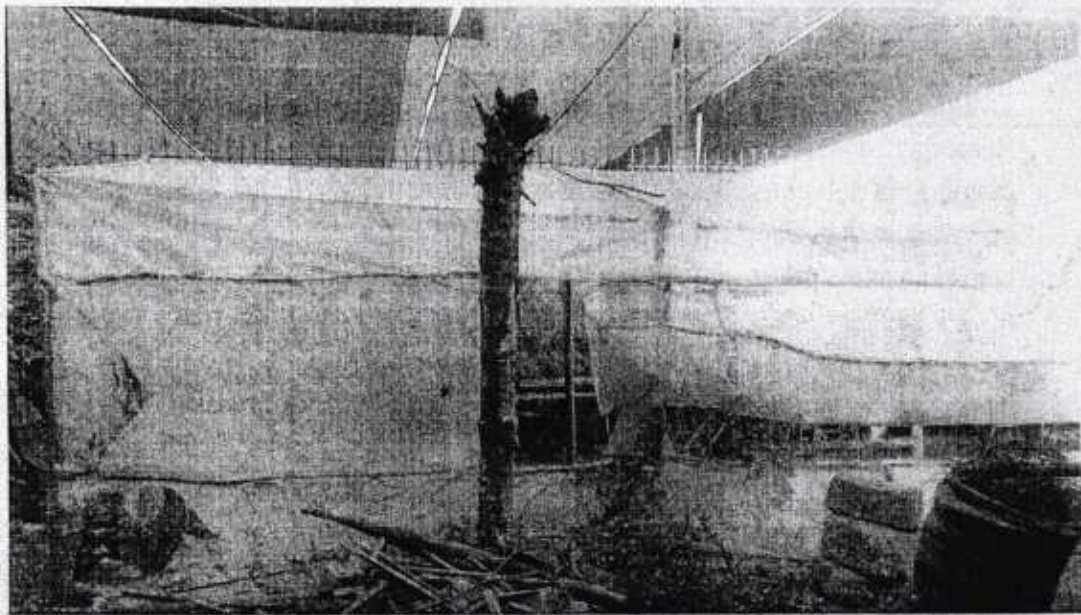


FOTO N° 1.- VIVERO DE PRODUCCION DE PLANTAS ORNAMENTALES.

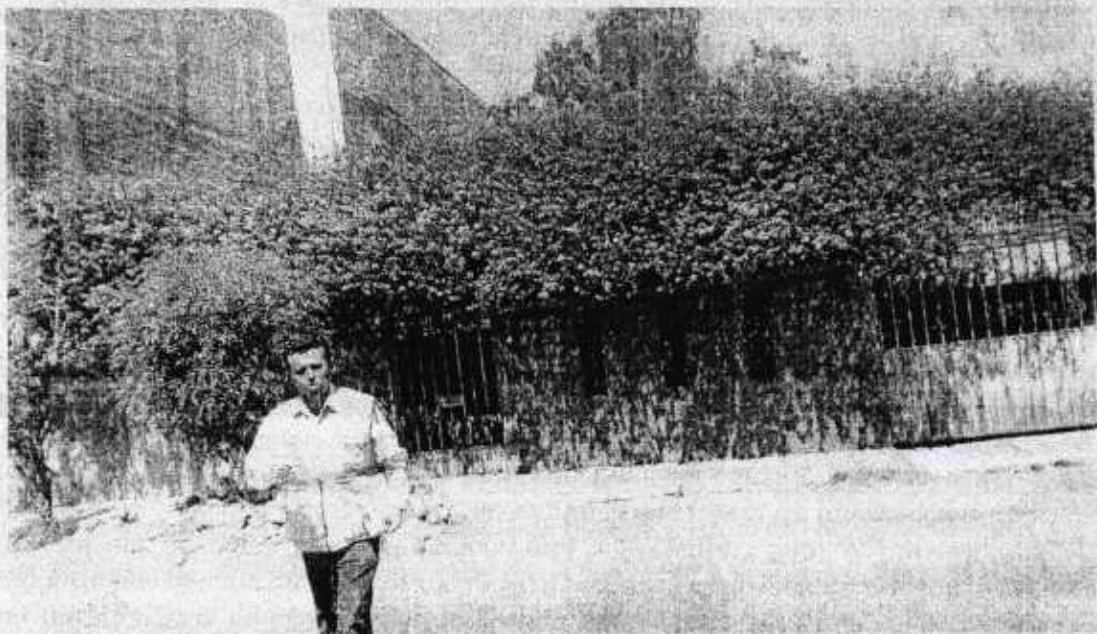


FOTO N° 2.- VIVIENDA DENUNCIADA.



FOTO N° 3.- HUERTO.

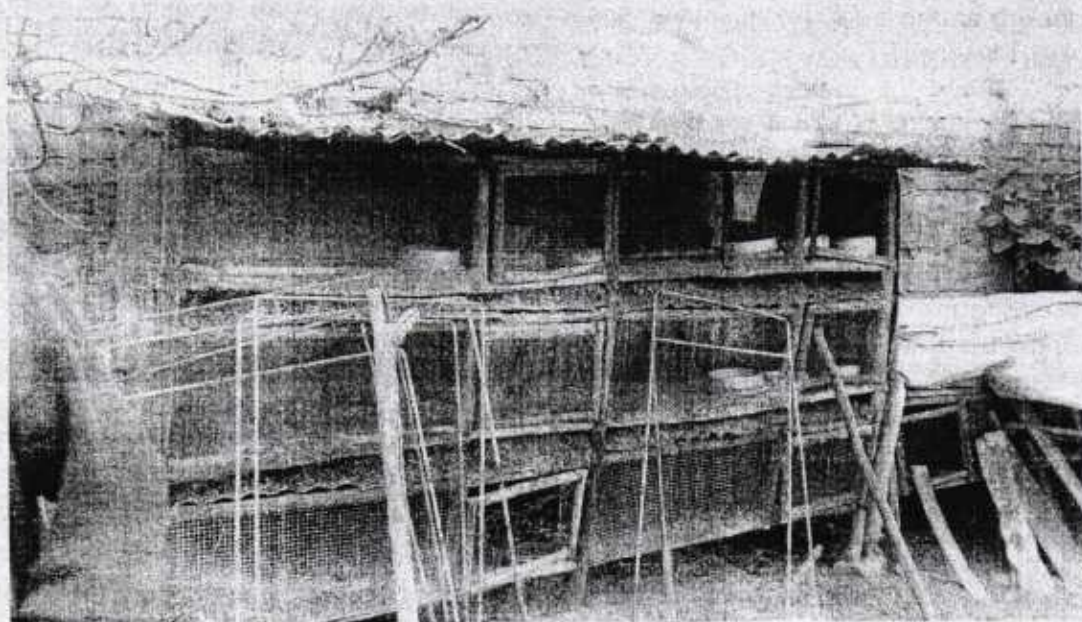


FOTO N° 4.- CORRAL DE CUYES.



FOTO N° 5.- HUERTO.



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



INFORME N° 176 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : PROVEIDO N° 045 - 2015 del 10 de Abril del 2015

FECHA : Socabaya, 17 de Setiembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia a la hoja de coordinación N° 041-2015-MDS-A-GM-GSC, la que manifiesta que los vecinos de la Calle Jorge Chávez de la Comunidad Campesina de Bellapampa hacen llegar su malestar por la crianza de Animales mayores y menores los cuales han ocasionado la proliferación de insectos voladores y olores nauseabundos, por lo cual la Unidad de Comercialización Productos y Servicios luego de realizar la visita de verificación respectiva, solicita a el Área de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico realizar una visita de inspección medioambiental, adoptando las medidas respectivas, en el inmueble ubicado en la Calle América N° 301 de la Comunidad Campesina de Bellapampa, de propiedad de la Sra. Lili Torres Escobedo. Que luego de una nueva visita al inmueble denunciado no se logró encontrar al propietario de la vivienda.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó la visita de supervisión el día 10 de Setiembre del 2015 a las 11:10 horas. En la que no se encontró al propietario por lo que se hace la descripción de la anterior visita que fuimos atendidos por la Sra. Lili Torres Escobedo (propietaria de la vivienda), identificado con DNI: 29493558 el cual manifestó que se dedica a la crianza de animales mayores y menores y la venta de leche que producen sus vacas lecheras, el número de animales que cría son 6 vacas, 2 terneras, 4 gallinas y 4 pollitos, indica también que su corral no genera malos olores, que solo en tiempo de lluvias emite malos olores, que fumiga periódicamente para eliminar las moscas que se observan en mínima

cantidad y que con el tiempo piensa dejar la actividad, así mismo se observa que se da un mantenimiento y cuidado adecuado del corral.

IV.-Conclusiones.

Que luego de realizar 4 visitas al domicilio denunciado se llegó a las siguientes conclusiones:

- La propietaria de la vivienda se dedica a la crianza de animales mayores y menores y la venta de leche que producen sus vacas lecheras.
- El corral se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento.
- No se percibió malos olores que pudieran superar los valores máximos permisibles.
- Se observó una mínima cantidad insectos voladores (moscas) por lo que el corral está siendo fumigado por lo manifestado por el propietario.
- El inmueble supervisado, ubicado en la Calle América N° 301 de Bellapampa, está considerada como comunidad campesina de Bellapampa.

VI.-Recomendaciones.

- Remitir un oficio, a la persona que hizo la denuncia, mencionándole las buenas condiciones de mantenimiento del corral por lo que no se percibió malos olores que pudieran superar valores máximos permisibles, Por lo que no se presenta un daño ambiental considerable.
- Que continúe realizando las fumigaciones periódicas para el control de los insectos.

Adjunto los siguientes documentos:

Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.

Acta de Intervención de la sección de Comercialización de Productos y Servicios.

Fotografías del corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

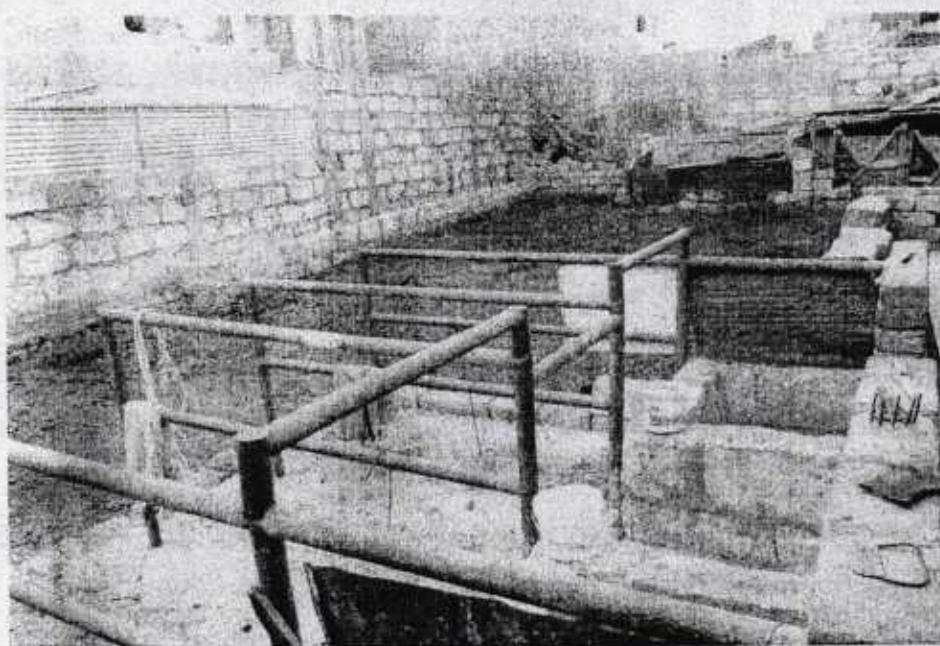


FOTO N° 1.- CERCO DIVISORIO DEL CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO



FOTO N° 2.- VACAS EN EL CORRAL DE LA Sra. LILI TORRES ESCOBEDO

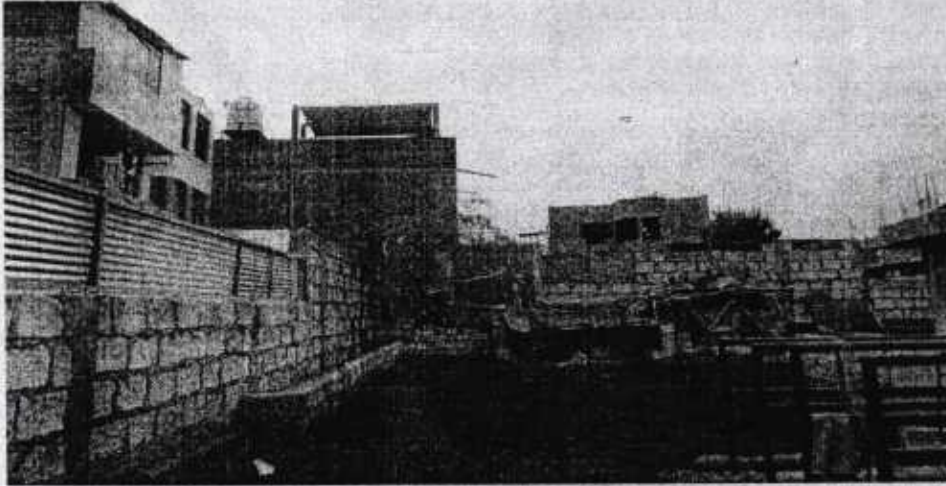


FOTO N° 3.- CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO



FOTO N° 4.- PISO DEL CORRAL DE LA SRA. LILI TORRES ESCOBEDO



Municipalidad distrital de

SOCABAYA



453
13
26

INFORME N° 177 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. JULIO GOMEZ HERNANDEZ
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : N° DE PROVEIDO 621 - 2015 del 14 de Mayo del 2015

FECHA : Socabaya, 17 de Setiembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Antecedentes.

En referencia al Informe N° 94-2015 MDS/A-GM-GSC-UCPS En que La Sra. Erika Karina Pacheco Escobedo solicita una INSPECCION DE SANIDAD INOPINADA a la vivienda del demandado Señor NIELS KANITROK GUTIERREZ por la cría de gallos de pelea los cuales ocasionan ruidos molestos que no dejan descansar, por lo cual la Unidad de comercialización Productos y Servicios luego de realizar la visita de verificación respectiva, solicita a el Área de Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico realizar una visita de inspección medioambiental, adoptando las medidas respectivas, en el inmueble ubicado en la esquina de la Calle Jorge Chávez con la Calle Unión Mz: D Lote: 02, Zona A, de la Comunidad Campesina de Bellapampa.

II.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

III.-Descripción.

Se realizó una nueva visita de supervisión el día 26 de Agosto del 2015 a las 13:00 horas. En la visita fuimos atendidos por el Señor Augusto Vargas López (encargado del cuidado de los gallos y de su alimentación), identificado con DNI: 29261255 el cual manifestó que se dedica a cuidado y alimentación de los animales del corral, el número de animales que cría son 20

Gallos de pelea, 1 Gallina y 6 Pollitos, los cuales se encuentran en 3 jivas separadas, el corral (galpón) es de aproximadamente 65 m². Indica también que en la noche tapan con un plástico negro para disminuir el ruido que hacen sus animales en la madrugada, que su corral no genera malos olores y que fumiga periódicamente todo el corral. Así mismo se observa que se da un mantenimiento y cuidado adecuado del corral y el ruido ocasionado por los gallos de pelea es de baja intensidad.

IV.-Conclusiones.

Que luego de realizar 4 visitas al domicilio denunciado se llegó a las siguientes conclusiones:

- El corral se encuentra en buenas condiciones de limpieza y los animales dispuestos en sus respectivos jivas.
- El ruido ocasionado por los animales es de baja intensidad donde en las madrugadas al amanecer que inician su canto son tapados con un plástico negro para disminuir el ruido.
- Nos indicó el Sr. Augusto Vargas que el propietario de la vivienda y el corral es el Sr. Niels Kanitrok Gutiérrez.
- El Señor Augusto Vargas López indica que no es propietario de la vivienda y que solamente es el encargado del cuidado y alimentación de los gallos de pelea.

VI.-Recomendaciones.

- Remitir un oficio, a la persona que hizo la denuncia, mencionándole las buenas condiciones de mantenimiento del corral por lo que no se percibió malos olores que pudieran superar valores máximos permisibles, Por lo que no se presenta un daño ambiental considerable.
- Que continúe fumigando periódicamente todo el corral, así también vacunando y desparasitando a los animales.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de intervención del Área de Medio Ambiente.
- Acta de Intervención de la sección de Comercialización de Productos y Servicios.
- Fotografías del corral.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología



FOTO N° 1.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ

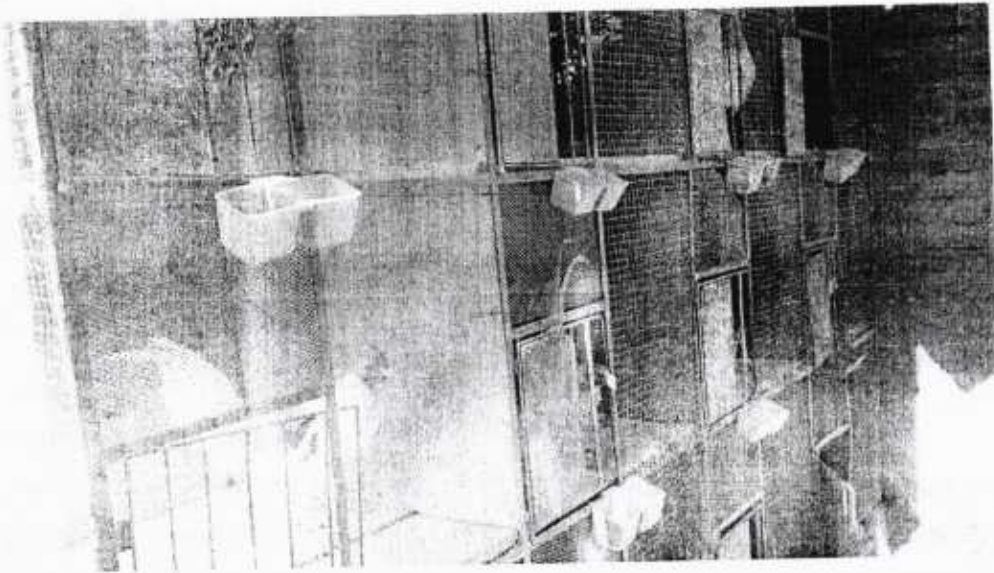


FOTO N° 2.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ



FOTO N° 3.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ



FOTO N° 4.- CORRAL DE PROPIEDAD DEL SEÑOR NIELS KANITROK GUTIERREZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CONSTANCIA DE ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL

En atención al registro N° Procedido 623 - 2015 con fecha de recepción en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, 14 - Agosto - 2015.

En el cual el o la Sr.(a.) Augusto Vargas Lopez (Encargado de dar de comer a gallos) identificado con DNI 29331755 deja constar lo siguiente.

Que es el Encargado de dar de comer a los animales, que suministran los cornales, que en la noche tapan con un plástico negro para disminuir el ruido que hacen los animales en la madrugada, también que semanalmente fumega todo el corral, que realiza limpieza y no genera malos olores.

Para verificar y Evaluar lo siguiente:

Crianza de gallos de pelea que ocasionan ciertos molestias, en el inmueble ubicado en la calle: la Unión: Mz. D lote: 2 Zona: A. - Bellavista.

La visita técnica se realiza el día -26- Agosto - 2015 a horas 1.0 p.m. según lo observado hago constar lo siguiente:

- Se siente olor a excremento de animales.
- Se encuentran jenas donde están los gallos en un corral de 20 gallos, 3 gallinas y varias pailas sueltas
- El propietario del corral es el Sr. Niels Ramírez Gutiérrez al cual se le dejó encargo q' se acerque a la municipalidad para hacer su descargo.
- Se dejó recomendado la disminución de animales a la erradicación.
- Se observa poca cantidad de moscas en el galpan.

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante la sección de turismo y ecología/Medio Ambiente para la opinión técnica dentro de días hábiles al interesado.

Gerencia de Desarrollo Económico

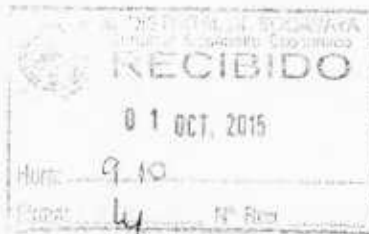
[Signature]
Julio César M.
Medio Ambiente

[Signature]
Interesado (Denunciante)
20 Agosto 2015
Augusto Vargas Lopez

152
27



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



INFORME N° 184 -2015- MDS-GDE-STE

A : FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME DE ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : OFICIO N°0198-2015-JUCHNR/A

FECHA : Socabaya, 01 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

En referencia al Memorando N° 273-2015-MDS/A-GM en el cual se nos hace mención de que existe una posible contaminación de agua en el canal abierto de 3.5 km. Que tiene salida en el Distrito de Sabandia, esta contaminación se da producto del vertimiento de aguas residuales, lavado de ropa, arrojo de basura, según nos informaron a lo cual nuestra Sección realizó una inspección en todo el recorrido del canal.

II. DESCRIPCIÓN.

Se realizó una inspección el 10 de Septiembre del presente, en el cual realizamos la verificación del canal abierto que nace en el distrito de Sabandia el cual fluye por el distrito de Socabaya, el cual sirve para realizar el riego de cultivos de algunas zonas del distrito de Socabaya, en el recorrido pudimos apreciar que el canal se encuentra contaminado con basura en algunos sectores, también se encontró a personas lavando ropa, sin embargo no se pudo apreciar el desemboque de algún desagüe, a continuación se detalla el recorrido que se hizo tomando las coordenadas GPS:

Puntos de Referencia de ubicación en coordenadas UTM WGS-84

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)	ZONA	BANDA
1	0231109.06	8177673.13	2371	19	K
2	0231391.10	8175437.10	2368	19	K

Mapa de ubicación referencial



III. CONCLUSIONES.

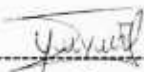
- Se constató que existen zonas donde se arroja basura, lo cual contamina el agua que fluye por el canal.
- Se constató que existen zonas donde realizan el lavado de ropa, lo cual contamina el agua.
- Se verifico que el agua que fluye por el canal abierto es destinada para el riego de chacras, más no para alimentar al reservorio de la Asociación Ampliación Socabaya.

IV. RECOMENDACIONES.

- El presente caso se debe informar a la "Junta de Usuarios de Chili no Regulado" por ser de su competencia y así pueda tomar acciones correctivas.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente
Adjunto anexo fotográfico.



Yesica Diana Apaza Mayta
 Sección de Turismo y Ecología

Anexo fotográfico





JUNTA DE USUARIOS CHILINO REGULADO

AREQUIPA - PERU

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Arequipa, 15 de Setiembre del 2015

Oficio N° 0198-2015-JUCHNR/A

Señor
LUIS J. RODRIGUEZ PAUCA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Presente.-

25 SEP 2015
12467.02
1258

Asunto: Inspección Ocular
Referencia: Oficio N° 181-2015-MDS/A-GM
Informe N° 0113-2015-JUCH-NR/A-GT-AYCV

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo, así mismo en atención al documento de la referencia le adjunto a la presente copia del informe del Gerente Técnico de la Junta, respecto a la Inspección Ocular por el vertimiento de desagüe, arrojado de basura, lavado de ropa etc., para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 SEP 2015
Hora: 11:58
Punto: 7 N° Reg. 1983

JUNTA DE USUARIOS CHILINO REGULADO

Carlos Perey Del Corpio Lazo
Carlos Perey Del Corpio Lazo
PRESIDENTE

CPDCL/esdc
C.C.Archivo

Calle Santa Catalina N° 203 Oficina 09 Mercado-Arequipa Teléfono 281266 E-Mail:juchnr@notimail.com



JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO
AREQUIPA - PERÚ

INFORME N° 0113-2015-JUCH-NR/A-GT-AYCV

PARA *Prof. Percy Del Carpio Lazo*
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO – AREQUIPA

DE *Ing. Alex Clavijo Velarde*
GERENTE TÉCNICO JUCH-NR.

ASUNTO: Reunión para Inspección Ocular

REFERENCIA: OFICIO N° 181-2015-MDS/A-GM

REGISTRO: 690

FECHA: Arequipa, 10 de setiembre del 2015



Estimado Sr. **Percy Del Carpio Lazo. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO**
Es grato dirigirme a Ud. y remitirle el presente informe:

La Municipalidad de Socabaya solicita una reunión para coordinar una inspección en el canal que tiene salida en Sabandía y alimenta el reservorio de la Asoc. de Viv. Ampliación Socabaya. A causa de vestimentos de desagüe Arrojo de basura y lavado de ropa.

La JUCH-NR en respuesta a este documento le solicita a la Municipalidad de Socabaya que se sirva solicitar inspección Ocular adjuntando denuncia de los supuestos vecinos afectados para poder programar la inspección dentro de la agenda de Inspecciones no habiendo necesidad de tener alguna reunión de coordinación

Es cuanto pongo en su conocimiento y para los fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente.

JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO

Ing. Alex Yuri/Clavijo Velarde
GERENTE TÉCNICO
CIP: 135787



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



163
28

INFORME N° 185 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Yesica Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : REPORTE DE INSPECCION AMBIENTAL EN LA CALLE COSCOLLO

FECHA : Socabaya, 05 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley N° 27314, ley General de Residuos Solidos
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

II.-Descripción.

El día jueves 24 de setiembre a las 12:00 horas se realizó una inspección de rutina por parte de la Sección de Turismo y Ecología en la calle Coscollo pudiendo constatar lo siguiente:

- Restos de colchones de lana y otros materiales en la frentera de las empresas que se dedican a la fabricación de colchones que ocupan parte de la vía pública.
- Costales blancos con materiales desconocidos, colocados en la vía pública.
- Restos de material de construcción en la frentera de algunas empresas y viviendas.

Se puede observar que en toda la calle Coscollo se encuentran funcionando fábricas de diferentes rubros, lo cual es incompatible por ser una zona urbana.

III.-Conclusiones.

- La calle Coscollo se encuentra en un estado de contaminación alarmante, por encontrarse llena de residuos sólidos de diferente tipo.
- La Calle Coscollo se encuentra poblada por fábricas de diferentes tipos, de quien no se sabe si cuentan con licencia de funcionamiento.

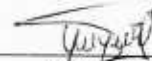
IV.-Recomendación.

- Se debe informar a la Gerencia de Servicios Comunes sobre el presente caso para tomar las acciones correctivas: (limpieza de la zona, sanciones correspondiente a las viviendas que botan residuos sólidos en la vía pública, verificar si cuentan con licencia de funcionamiento), según OM-N°051-MDS-2008, Socabaya 24 de octubre 2008, la cual aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, en el cual se encuentra contemplado estas faltas.
- Por otra parte la Sección de Turismo y Ecología se debe encargar de verificar el cumplimiento de las recomendaciones, para que se pueda remediar la contaminación Ambiental y el uso inadecuado de la vía pública.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto anexo fotográfico.

Atentamente,



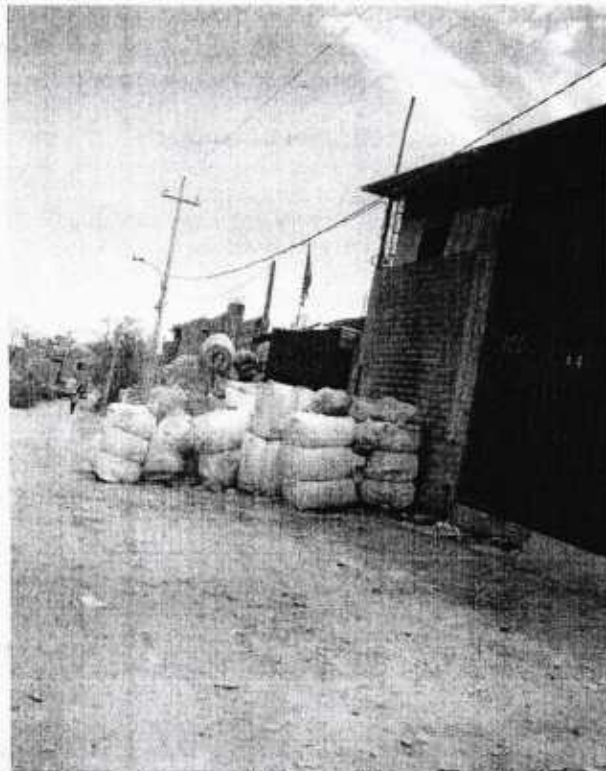
Yesica Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

ANEXO: DIRECCIONES DE INSPECCION EN CALLE COSCOLLO

EMPRESAS UBICADAS EN CALLE COSCOLLO	
DIRECCION:	
MANZANA	LOTE
A	4
A	3
A	16A
A	1
A	2
B	29
B	16
B	25
B	15
C	14
C	16
C	17
D	26A
D	17D
D	16A

ANEXO FOTOGRAFICO

Fotografía N° 1: Residuos Sólidos en la frentera de los predios (desmonte, metal y costales).



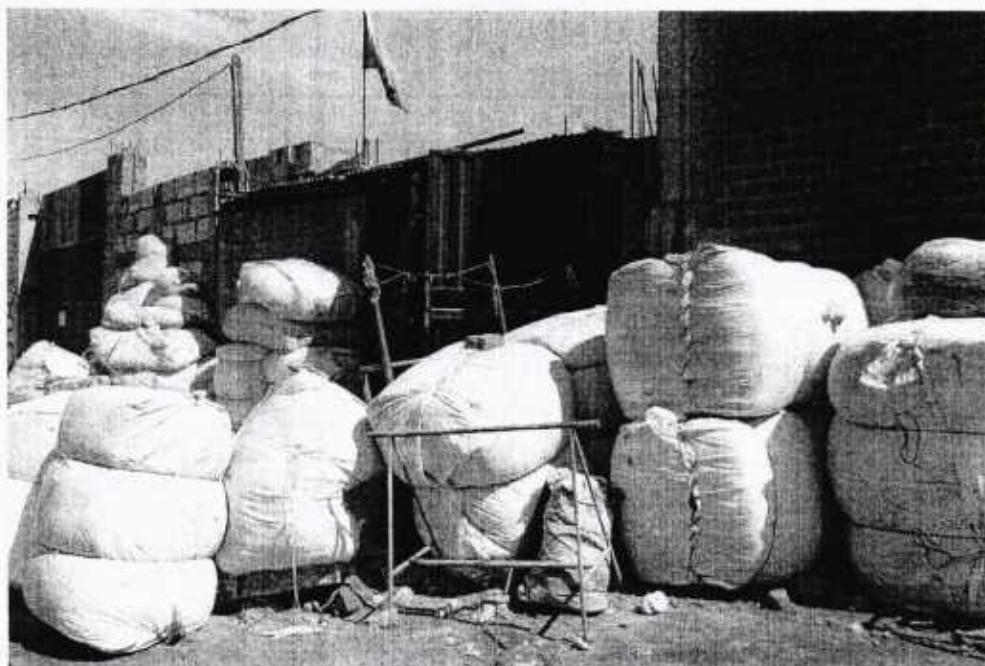
Fotografía N° 2: Ocupación de la vía pública (colchones de lana y costalillos con el relleno de los colchones de lana).



Fotografía N° 3: Costalillos en la frentera del predio



Fotografía N° 4: Costalillos con lana y sillares ocupando la vía pública.



Fotografía N° 5: Costales blancos en la frentera del predio dedicado a la fabricación de colchones.



INFORME N° 189 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Yesica Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : REPORTE DE INSPECCION EN PUNTOS CRITICOS DE ACUMULACION DE BASURA

FECHA : Socabaya, 09 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley N° 27314, ley General de Residuos Solidos
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

II.-Descripción.

El día martes 22 de setiembre a las 10:00 horas se realizó una inspección de rutina por parte de la Sección de Turismo y Ecología en todo el Distrito con lo cual pudo constatar lo siguiente:

- Existen zonas de acumulación de basura y escombros en diferentes puntos del Distrito que se detallan en el cuadro N°1, lo cual resulta una inminente Contaminación Ambiental.
- También se pudo apreciar que personal de barrido de calles realizan la actividad de quema de basura por todo su recorrido en la Av. Las Peñas lo que resulta indignante ya que esto está totalmente prohibido y es sancionable según la Ley N° 27314, ley General de Residuos Sólidos.

A continuación se presenta los puntos que se determinaron como zonas críticas de acumulación de basura y escombros:

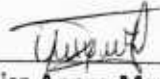
IV.-Recomendación.

- Se debe informar a la Gerencia de Servicios Comunales sobre el presente caso para tomar las acciones correctivas: (limpieza de la zona, sanciones correspondiente a las viviendas que botan residuos sólidos en la vía pública, verificar), según OM-N°051-MDS-2008, Socabaya 24 de octubre 2008, la cual aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, en el cual se encuentra contemplado estas faltas.
- Se debe colocar letreros informativos sobre la prohibición de botar basura en la vía publica

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto anexo fotográfico.

Atentamente,



Yesica Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

ANEXO FOTOGRAFICO



Foto N°1: PUNTO UBICADO EN EL CAMINO AL PASTO



FOTO N°2: PUNTO UBICADO EN LA AV. LAS PEÑAS Y EL RIO SOCABAYA



FOTO N° 3: PUNTO UBICADO EN EL PUENTE DE LA MANSION



FOTO N° 4: PUNTO UBICADO EN EL LIMITE ENTRE SOCABAYA Y CHARACATO



INFORME N° 190 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : YESICA APAZA MAYTA
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL POR RUIDO RESTAURAT "EL BUEN PROVECHO"

FECHA : Socabaya, 12 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. Antecedentes

En atención a la denuncia ambiental por ruido y desorden en la vía pública denunciada por un vecino a quien denominaremos en adelante DENUNCIANTE, de quien mantendremos en reserva su identificación por temor a represalias, el cual manifiesta que en el restaurante y local de eventos denominado "EL BUEN PROVECHO", ubicado en la Av. Paisajista 305- Bella Pampa el cual tiene una cancha de gras sintético dentro de su local, alquila y realiza la venta de bebidas alcohólicas hasta altas horas de la noche, además de poner música en volumen alto, todo esto ocasiona que las personas que concurren en este local orinan en la vía pública, se pelean, ponen en riesgo la tranquilidad y transitabilidad por las calles colindantes, según manifestó el denunciante.

II. Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley N° 27314, ley General de Residuos Solidos
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

III. Descripción.

El presente caso fue derivado a la Sección de Promoción Empresarial, para poder determinar si dicho restaurante contaba con la licencia de funcionamiento y certificados correspondientes, a lo cual respondió con el Informe N° 033-2015-MDS/A-GM-GDE-PE, indicando que no cuenta con ningún tipo de permiso y licencia de funcionamiento, a lo cual:

El día 01, 06, 08 de octubre la Sección de Turismo y Ecología realizó 3 inspecciones en el lugar mencionado a lo cual se pudo constatar lo siguiente:

- Existe una cancha de gras sintético dentro del local denominado restaurante "EL BUEN PROVECHO" el cual funciona todos los días, sin embargo no se pudo apreciar el ruido excesivo y la alteración de la tranquilidad, ya que no había gente utilizando la cancha en el momento de la inspección.
- Tiene un letrero grande en la parte superior, para lo cual se presume que tampoco cuenta con el permiso necesario.

IV. Conclusiones.

- Se determina que dicho establecimiento no cuenta con licencia de funcionamiento.
- No se pudo constatar los disturbios y exceso de ruido ocasionado por el funcionamiento de dicha cancha sintética.

V. Recomendaciones.

- Se debe informar a la Gerencia de Servicios Comunales, y este pueda derivarlo al área de fiscalización y puedan inspeccionar dicho establecimiento.
- Se debe aplicar la sanción correspondiente por no contar con licencia de funcionamiento según OM-N°051-MDS-2008, Socabaya 24 de octubre 2008, la cual aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, en el cual se encuentra contemplado estas faltas.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto anexo fotográfico.

Atentamente,



Yesica Apaza Mayta
Sección de Turismo y Ecología

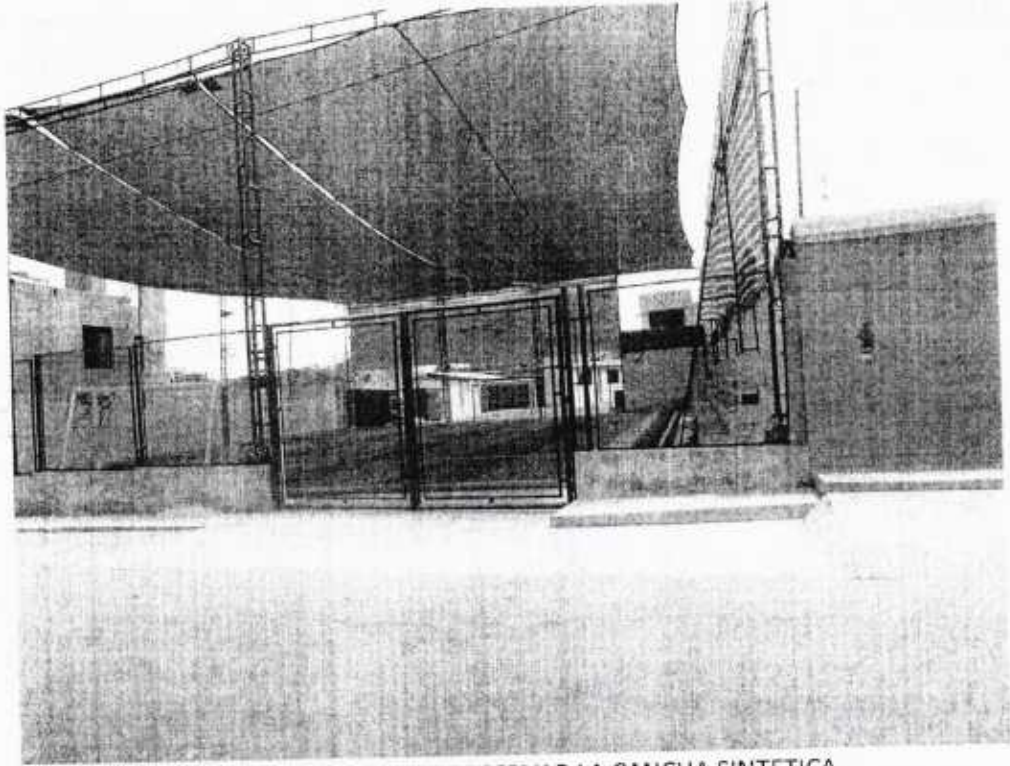


FOTO N°1: SE PUEDE OBSERVAR LA CANCHA SINTETICA



FOTO N°2: SE PUEDE OBSERVAR EL LETERO QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN PLENA AV. PAISAJISTA ANUNCIANDO AL RESTAURANTE.



FOTO N°3: SE PUEDE OBSERVAR EL LETERO QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN PLENA AV. PAISAJISTA ANUNCIANDO LA CANCHA SINTETICA

INFORME N° 033-2015- MDSA/A-GM-GDE-PE

A
 De
 Asunto
 Fecha

Ing. Fernando J. Arias Espinal
 Gerente de Desarrollo Económico
 Fiorella Calderón Moreno
 Promoción Empresarial
 Respuesta a lo solicitado
 Socabaya, 18 de Setiembre 2015

RECIBIDO
 18 SET 2015
 15:00
 Nº Reg. 1211

En respuesta a lo Solicitado por el Sr. JORGE CIPRIANO MOLINA MEZA, que de acuerdo a la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública LEY 27806. Solicitando información sobre Licencia de funcionamiento ubicado en la AV. Paisajista 305 con el funcionamiento de RESTAURANTE. Habiendo esta Sección realizado la búsqueda en la base de datos, no se tiene ninguna Licencia de Funcionamiento con esa dirección.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


 Fiorella P. Calderón Moreno
 CONCEJALA EN REPRESENTACIÓN

CD
 21/9/2015
 Inmóvil y Medio Ambiente
 Para atención e informar
 por favor a m. l. Rodríguez


 Socabaya
 Calle 10 de Agosto
 10000



Municipalidad Distrital de Socabaya
Familia Miguel Grau - San Martín
Tel. 054 438888
Arequipa - Perú

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

Yo Jorge Cipriano Molina Meza 11596 08
10:31
Identificado con DNI 294196412 y domiciliado en Calle Francisco
Beltranes 200, Bellavista, Socabaya, 2º piso

Ante usted, Con el debido respeto me presento y expongo que recurro a su despacho para solicitar:

Con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico

El Club Juvenil Bellavista que cuenta con una cancha de
gras sintéticas y un restaurant, ocasionando ruidos excesivos
debido al uso de parlantes desde el mediodía hasta horas de
la madrugada. Además de la alteración del orden público por
vender bebidas alcohólicas ocasionando peleas y necios en vías
públicas por el cual solicito su intervención

Solicito que esta denuncia se mantenga casada por representantes
A. P. PASQUINETA Nº 308 - Urb. Bellavista.

Para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

Adjunto copia de DNI

Por los Expuesto:
Sírvasse Ud. Señor Alcalde, accedes a mi solicitud por ser de justicia.

Socabaya, 07 de Setiembre del 2013

Provincia Sto. Francisco
Distrito Infantas al Sur
Punto si cumplen con L. F. por los
datos de hechos mencionados
Socabaya, 07


FIRMA
DNI:
Teléfono o celular:



Municipalidad distrital de
SOCABAYA

INFORME N° 195 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Bigo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL - TECNOMAT

FECHA : Socabaya, 28 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La sección de Turismo y Ecología en atención a la Denuncia Ambiental presentada por el Señor Jaime Salas Mamani, con domicilio Ubicado en la Calle México N° 115, Urbanización Villa el Golf, quien en adelante llamaremos (denunciante) en contra de la Empresa TECNOMAT dedicada a la fabricación de estructuras metálicas, con Domicilio en la calle México N° 117, Urbanización Villa el Golf, quien en adelante llamaremos (denunciado), el denunciante manifiesta que viene sufriendo malestar y perjuicios a su salud producto de la actividad que realiza el denunciado las cuales son: generación de ruido excesivo, vibraciones, temblores a causa del arrojado de metales de gran envergadura en el piso, emisión de gases contaminantes restos de pintura, emisión de partículas (esquirlas de metal) todo esto desde el año 2010 que se instaló la empresa según nos manifestó el denunciante. Este caso fue presentado por el denunciante ante la Fiscalía en Materia Ambiental quien derivó el caso a la Municipalidad de Socabaya por ser de su competencia, para lo cual la Municipalidad ha adquirido un sonómetro en el mes de agosto para atender este y otros casos.



Visto esto la Sección de Turismo y Ecología ha coordinado con el denunciante realizar 3 monitoreos de ruido, los cuales se realizaron inopinadamente en las zonas de afectación directa, y los resultados de estos se detallan en el capítulo IV del presente informe.

II. OBJETIVOS

- Determinar si existe contaminación en los componentes ambientales aire, suelo, agua.
- Determinar los Valores de Emisión de Ruido Generados por la Empresa TECNOMAT.
- Comparar los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental para determinar los niveles sonoros, con la normativa nacional vigente y así poder determinar si existe contaminación sonora.

III. 1.3 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 -2003 -PCM.
- Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD- Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

IV. DESCRIPCIÓN.

Las acciones realizadas por la sección en cumplimiento a la atención de la denuncia fue realizar 3 monitoreos inopinados de niveles sonoros (ruido) en los días 10 de septiembre, 12 de octubre y 13 de octubre, en los cuales se pudo determinar si los niveles sonoros emitidos por el denunciado superan los estándares de calidad ambiental para ruido establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM. A lo cual se determinó que en el tercer monitoreo realizado **SI SUPERA LOS ECAS** para ruido, el cual se puede observar en el informe técnico del tercer monitoreo anexo al presente informe.

En el caso de vibraciones y temblores la sección pudo verificar in situ que estas acciones son realizadas por la empresa denunciada de manera muy continua y pronunciada constatando que verdaderamente son acciones que afectan la tranquilidad y bienestar de las familias aledañas. Con respecto a la emisión de gases y partículas de pintura, esquirlas de metal no pudimos verificar que si se realiza la emisión constante de estos contaminantes, no se pudo hacer la medición puesto que no se cuenta con los equipos necesarios y para el caso de emisión de partículas de pintura en el Perú no tenemos Normativa para establecer los ECAS, sin embargo es evidente la emisión de estos contaminantes y la afectación que causan a las familias.

En el presente caso también se pudo verificar que el mencionado taller se encuentra en una zona Urbana, y debido a que dicho taller fabrica estructuras de gran dimensión según lo observado en los videos adjuntados en la denuncia desde el mes de enero a octubre, es que se determina que dicho Taller no debe estar ubicado en una zona urbana, ya que fabrica estructuras metálicas de gran dimensión.



V. CONCLUSIONES.

- Se han realizado 3 monitoreos de los niveles sonoros de los cuales resulta que la tercera medición realizada, la empresa **TECNOMAT supera los ECAS establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.**
- La empresa TECNOMAT constantemente emite partículas suspendidas de pintura, esquirlas de metal, genera vibraciones y temblores, lo cual perjudica la tranquilidad y salud de los vecinos
- La empresa TECNOMAT produce estructuras metálicas de gran dimensión, por lo cual deberá ser reubicado a una zona industrial.

VI. RECOMENDACIONES.


- El presente caso fue derivado de la Fiscalía en Materia Ambiental, por lo que se debe informar sobre las acciones realizadas y los resultados del monitoreo de los niveles sonoros, y así pueda seguir con el proceso que se tiene en contra de la empresa TECNOMAT.
- Se debe notificar a la empresa TECNOMAT e informarle sobre la afectación que está causando en los componentes ambientales, además del daño a la salud y tranquilidad de los vecinos.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

- Adjunto informes técnicos de los 3 monitoreos de ruido
- Adjunto videos de la generación de ruido de enero a octubre
- Adjunto una muestra de material que emite la empresa (esquirlas de metal)
- Adjunto OFICIO N° 417-2015-EPEMA-MP-AR

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

peel
 Bgo. Julio Gómez Hernández
 TURISMO Y ECOLOGÍA



Municipalidad distrital de
SOCABAYA



Socabaya
Progreso y Justicia



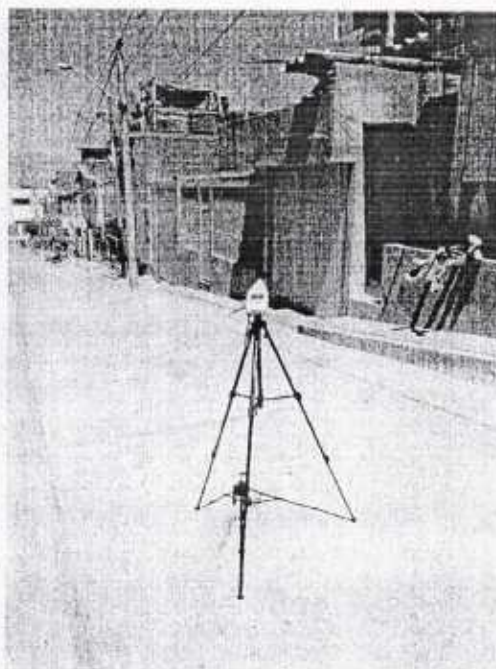
**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SOCABAYA**

INFORME DEL TRABAJO DE NIVELES SONOROS-TECNOMEDIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Julio Gómez Hernández
Bigo. Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA



I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES

El presente Monitoreo se realizó en cumplimiento a la denuncia ambiental recibida por parte del Señor Jaime Salas Mamani, con domicilio Ubicado en la Calle México N° 115, Urbanización Villa el Golf, en contra de la Empresa TECNOMAT con Domicilio en la calle México N° 117, Urbanización Villa el Golf, a esto además le antecede la exhortación que hizo la Fiscalía en Materia Ambiental, a la fecha se ha cumplido en realizar un Monitoreo de Niveles Sonoros en la vivienda antes mencionada, sin embargo se piensa realizar dos monitoreo más para así determinar si existe contaminación sonora,

El presente informe detalla los resultados del primer monitoreo realizado el cual fue ejecutado en el área de influencia directa, el monitoreo ambiental ha considerado los estándares de calidad ambiental para ruido establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.

1.2 OBJETIVOS

- Determinar los Valores de Emisión de Ruido Generados por la Empresa TECNOMAT.
- Comparar los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental para determinar los niveles sonoros, con la normativa nacional vigente y así poder determinar si existe contaminación sonora.

1.3 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 -PCM.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA

2.1 METODO UTILIZADO

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.



- ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.

3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. ESTACION DE MONITOREO

4.1 FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO

Nombre de la entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Código del punto:	RA - 01
Ubicación:	URB. VILLA EL GOLF, SOCABAYA
Ubicación del punto de monitoreo:	Vivienda colindante a la empresa "TECNOMAT"

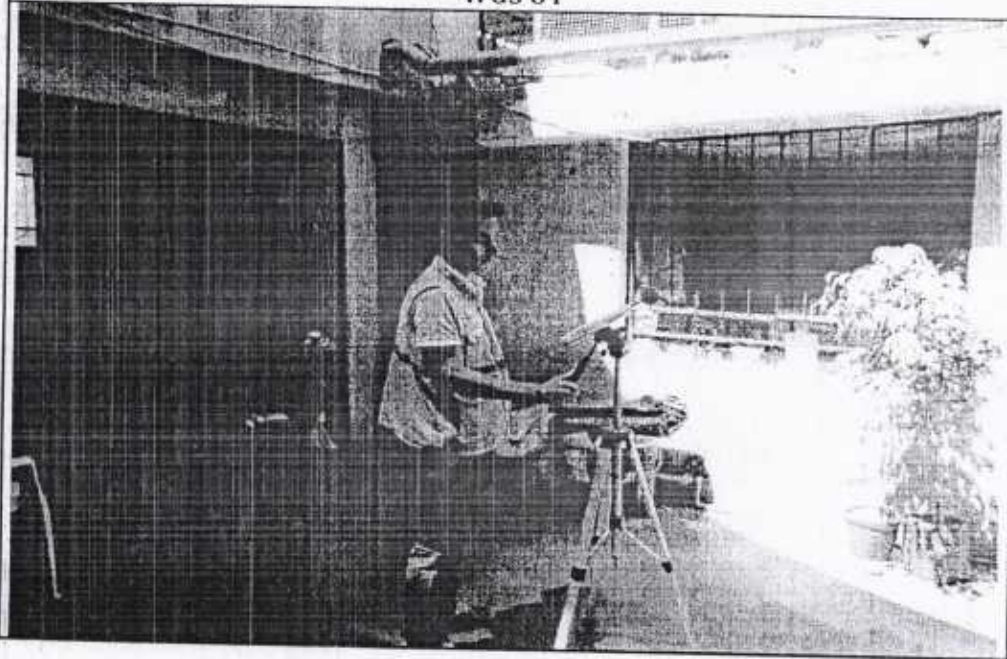


Descripción de la ubicación del punto de muestreo:

Interior de la vivienda

Coordenadas UTM (Punto de monitoreo)

0230470 E ; 8179593 N ; 2332 msnm
WGS 84



V. RESULTADO DE MONITOREO

5.1 RESULTADOS.

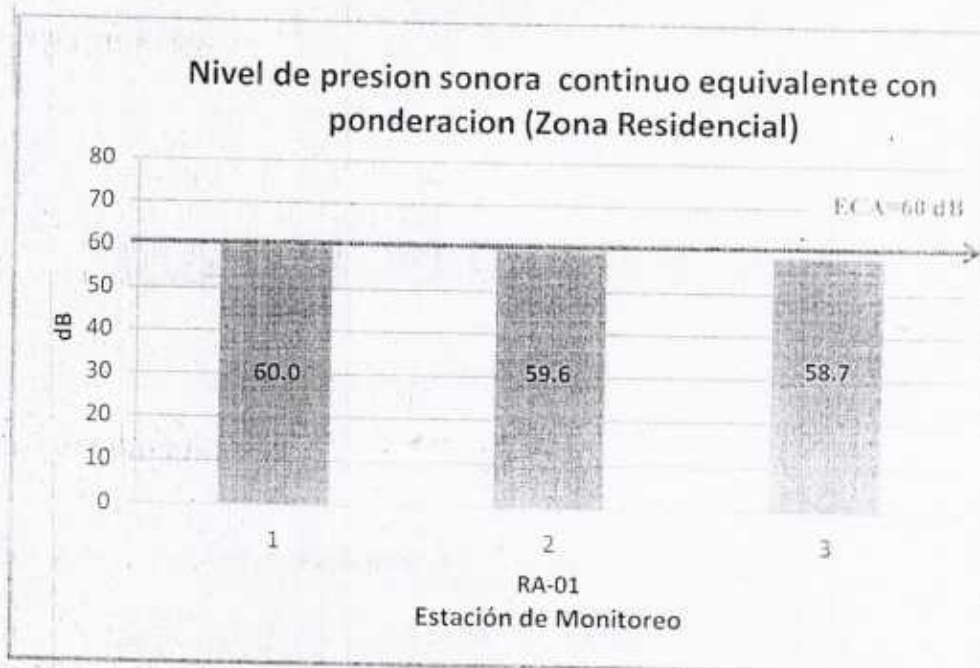
ESTACIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
			LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	10/09/2015	11:18/11:27	60.0	60.3	45.7	Canto de gallo
RA - 01	10/09/2015	11:28/11:37	59.6	60.7	45.7	
RA - 01	10/09/2015	11:38/11:47	58.7	60.7	45.7	
ECA ^(*)			60			

(*) Decreto Supremo N° 087-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

⁽¹⁾ LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

⁽²⁾ Lmax, nivel de presión sonora máxima.

⁽³⁾ Lmin, nivel de presión sonora mínima.



VI. CONCLUSIONES.



La medición de los niveles de ruido que se tomó al interior de la vivienda del Señor Jaime Salas Mamani, colindante al taller "TECNOMAT", no superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.

El punto más alto de medición del ruido equivalente, se observó como incidencia el canto del gallo perteneciente al predio del cual se realizó las mediciones.

- Se debe informar a la Fiscalía en Materia Ambiental sobre las acciones realizadas en el presente caso
- El Presente Informe es el resultado de la primera medición, que se realizó en horas de la mañana.

VII. RECOMENDACIONES.

- Se debe realizar dos mediciones más, para poder determinar de manera representativa las emisiones sonoras emitidas por la empresa TECNOMAT.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONOMETRO



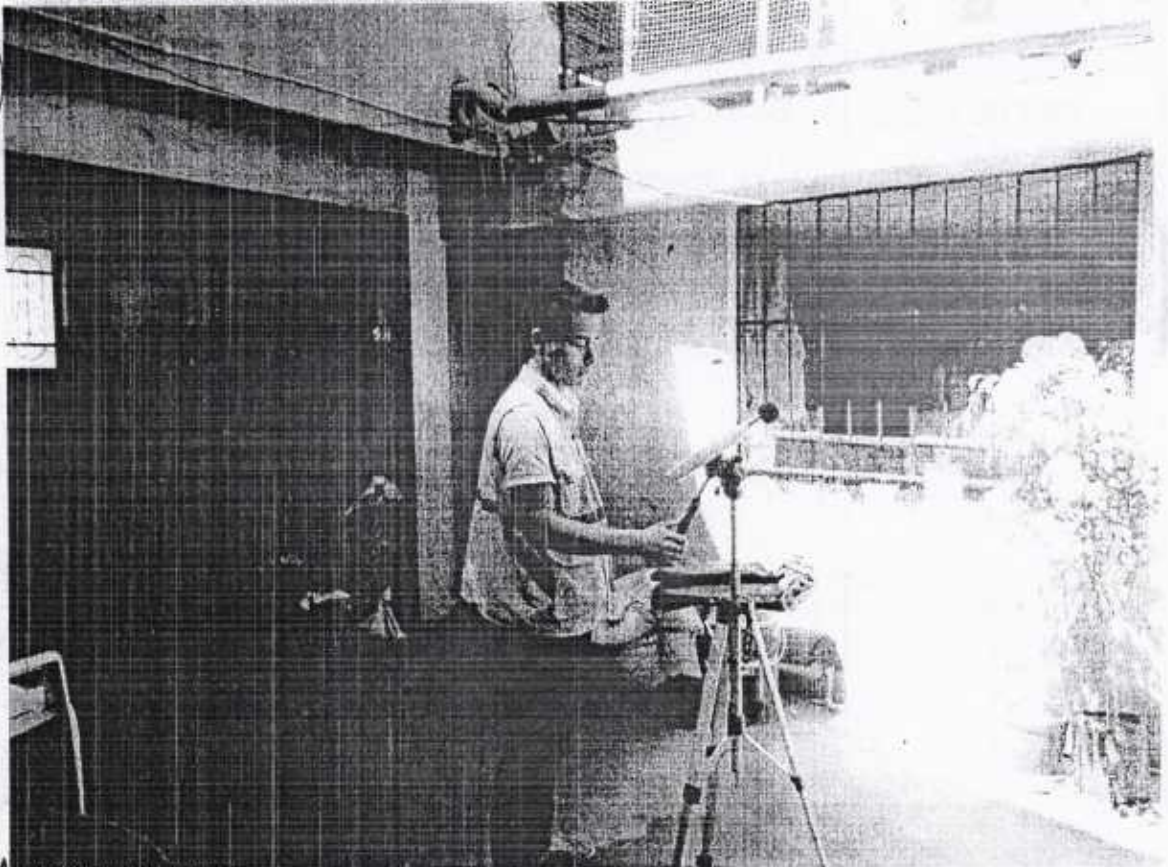
Municipalidad distrital de
SOCABAYA



Socabaya
Prospera y segura

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SOCABAYA**

SONOROS TERNOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Julio
Blgo. Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES

La presente medición de niveles sonoros se realizó para continuar con el cronograma de monitoreo de ruido que se trazó esta sección, siendo éste la segunda en realizarse, con la finalidad de atender la denuncia ambiental, en contra de la Empresa TECNOMAT, con Domicilio en la calle México N° 117, Urbanización Villa el Golf.

El presente informe detalla los resultados del segundo monitoreo realizado, el cual fue ejecutado en el área de influencia directa, el monitoreo ambiental ha considerado los estándares de calidad ambiental para ruido establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.

1.2 OBJETIVOS

- Determinar los Valores de Emisión de Ruido Generados por la Empresa TECNOMAT en horario diurno al interior de la vivienda aledaña.
- Comparar los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental para determinar los niveles sonoros, con la normativa nacional vigente y así poder determinar si existe contaminación sonora.



1.3 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 - PCM.
- Ordenanza Municipal N° 269-2004-MPA, Dictan Normas sobre Ruido Molestos y Nocivos.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA

2.1 METODO UTILIZADO

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I:

Magnitudes básicas y procedimientos.

- ISO 1996-2/1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.

Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno (7:00/18:59)	Horario Nocturno (19:00/6:59)
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70



IV. ESTACION DE MONITOREO

4.1 FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACION DE MONITOREO

Nombre de la entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Código de la estación:	RA - TM
Ubicación:	CALLE MEXICO 115, URB. VILLA EL GOLF, SOCABAYA
Ubicación del punto de monitoreo:	Vivienda colindante a la empresa "TECNOMAT"
Descripción de la ubicación del punto de muestreo:	

<i>Interior de la vivienda</i>	
Coordenadas UTM (Punto de monitoreo)	
0230470 E ; 8179593 N ; 2332 msnm WGS 84	
PUNTO 1: Primer piso	PUNTO 2: Segundo piso
	



V. RESULTADO DE MONITOREO.

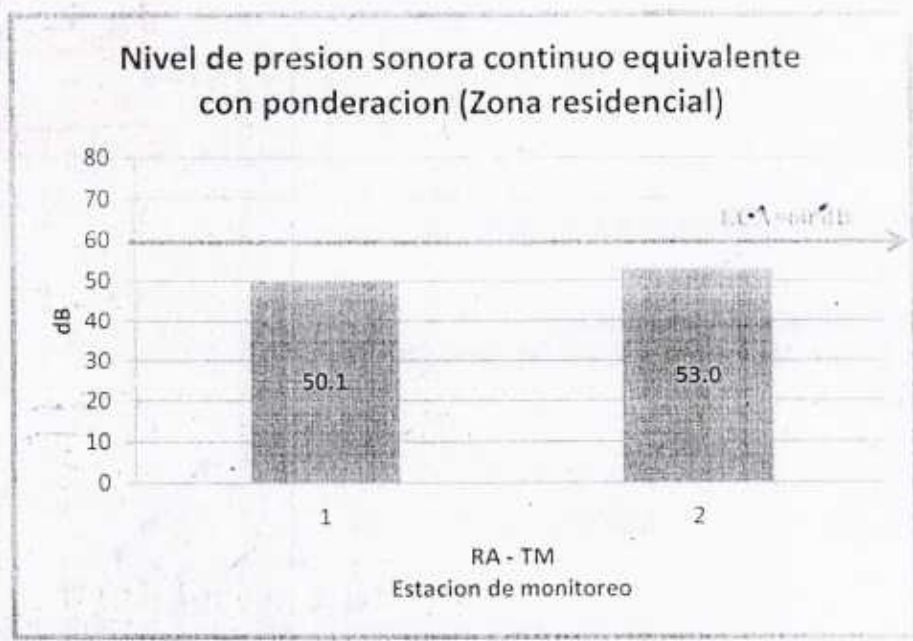
ESTACIÓN	PUNTO DE MEDICION	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
				LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	1	12/10/2015	10:00/10:15	50.1	50.9	41.8	-
RA - 01	2	12/10/2015	10:17/10:32	53.0	53.6	43.7	-
ECA⁽⁴⁾				60			

⁽¹⁾Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

⁽²⁾LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

⁽³⁾Lmax, nivel de presión sonora máxima.

⁽⁴⁾Lmin, nivel de presión sonora mínima.



VI. CONCLUSIONES.

- La medición de los niveles de ruido no superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
- A diferencia de la primera medición de monitoreo que se realizó el 10 de setiembre del presente, ésta fue menor, debido a que el taller "TECNOMAT" no siempre realiza el mismo trabajo, por ende el ruido que genera es variable.



VII. RECOMENDACIONES.

- Se debe realizar una medición adicional para descartar si existe la emisión de ruido que supere los ECAS.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONOMETRO





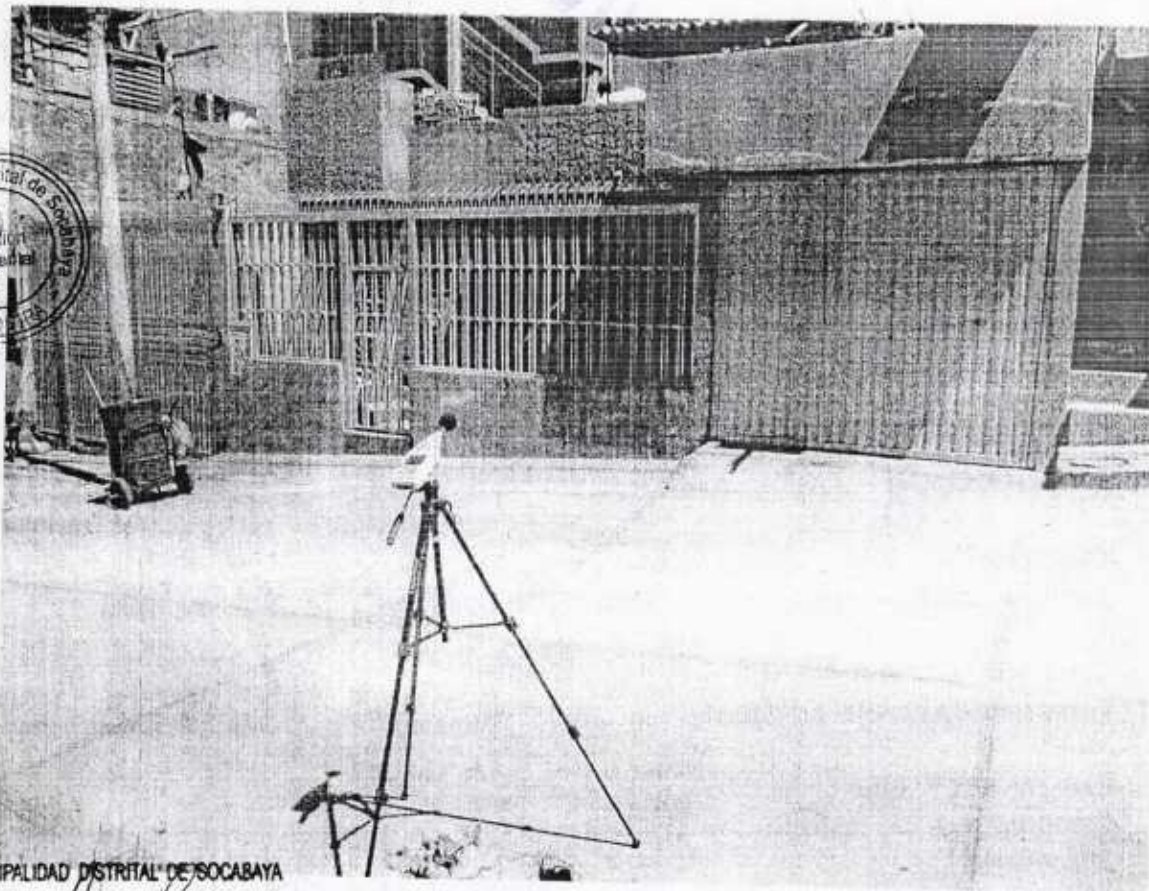
Municipalidad distrital de
SOCABAYA



Socabaya
Progreso y seguridad

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SOCABAYA**

**INFORME DEL TERCER MONITOREO
DE NIVELES SONOROS EN EDIFICIOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Julio
Blgo. Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES

El presente Monitoreo se realizó en cumplimiento a la denuncia ambiental recibida por parte del Señor Jaime Salas Mamani, con domicilio Ubicado en la Calle México N° 115, Urbanización Villa el Golf, en contra de la Empresa TECNOMAT con Domicilio en la calle México N° 117, Urbanización Villa el Golf.

El presente informe detalla los resultados del **TERCER** monitoreo realizado, el cual fue tomado en las áreas de influencia directa, el cual se realizó el día martes 13 de Octubre del 2015, el monitoreo ambiental ha considerado los estándares de calidad ambiental para ruido establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.

1.2 OBJETIVOS

- Determinar los Valores de Emisión de Ruido Generados por la Empresa TECNOMAT.
- Comparar los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental para determinar los niveles sonoros, con la normativa nacional vigente y así poder determinar si existe contaminación sonora.

1.3 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 -PCM.
- O.M. N° 269-2004-MPA, Dictan normas sobre ruidos molestos y nocivos.



II. METODOLOGÍA UTILIZADA

2.1 METODO UTILIZADO

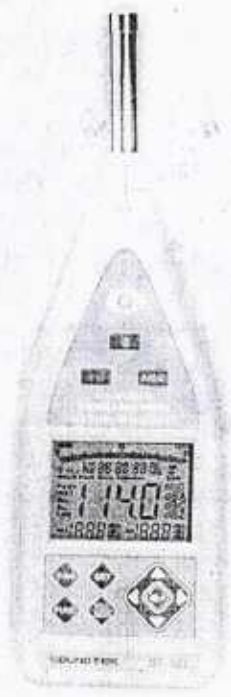
Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.

ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental



- El sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 metros del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 y 60 grados.
- En todo momento se buscó colocar el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.5 m. del cuerpo del monitorista y a unos 2.5 metros o más de las paredes, construcciones y otras estructuras reflectantes.
- El período de toma de data en cada uno de los puntos del monitoreo fue de (15) min.

III. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.

3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno 07:01 A 22:00	Horario Nocturno 22:01 A 07:00
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. RESULTADO DE MONITOREO





4.1 RESULTADOS.

Tabla N°1: Resultados del Tercer Monitoreo

CODIGO DEL PUNTO	COORDENADAS UTM	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			DESCRIPCION DEL PUNTO DE MONITOREO	OBSERVACIONES
			LAeqT(1)	LMax(2)	LMin.(3)		
RA - 01	E: 230467.18	8:30 am.	54.8	55.1	39.4	Interior de la vivienda afectada(patio)	
	N: 8179587.98						
RA - 02	E: 230471.86	8:45 am	50.7	53.6	47.2	Interior de la vivienda afectada (balcón segundo piso)	
	N: 8179593.13						
RA - 03	E: 230486	9:00 am.	47.8	53.8	47.7	Interior de la vivienda afectada (segundo piso)	
	N: 8179581						
RA - 04	E: 230483	9:15 am	51.3	58.9	41.8	Interior de la vivienda afectada (puerta de acceso)	
	N: 8179579						
RA - 05	E: 230471	9:30 am	65.0	66.4	51.8	Frentera de la empresa TECNOMAT a 3 metros (calle México 115)	
	N: 8179571						
RA - 06	E: 230464	9:45 am.	54.1	54.2	51.8	Frentera de la empresa TECNOMAT a 6 metros (calle México 115)	
	N: 8179569						
RA - 07	E: 230478	10:00 am.	60.7	60.7	41.8	Frentera de la vivienda afectada (calle México 117)	
	N: 8179569						
RA - 08	E: 230473	10:15 am.	54.2	53.9	50.3	Frentera de la vivienda vecina (calle México 113)	
	N: 8179579						
ECA(4)			60				

(1) Decreto Supremo N° 2857-2003-PCM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

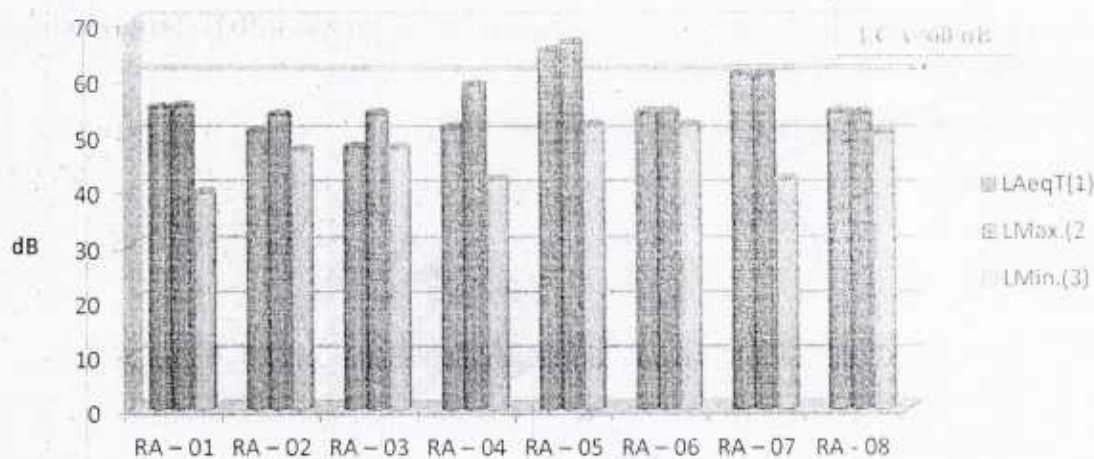
(2) LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

(3) Lmax, nivel de presión sonora máxima.

(4) Lmita, nivel de presión sonora mínima.

Grafico N°1: Resultados del tercer monitoreo de los niveles sonoros

RESULTADOS DEL TERCER MONITOREO DE NIVELES SONOROS -TECNOMAT



(1)Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

(2) LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

(3) Lmax, nivel de presión sonora máxima.

(4) Lmin, nivel de presión sonora mínima.



4.2 REGISTRO FOTOGRAFICO:

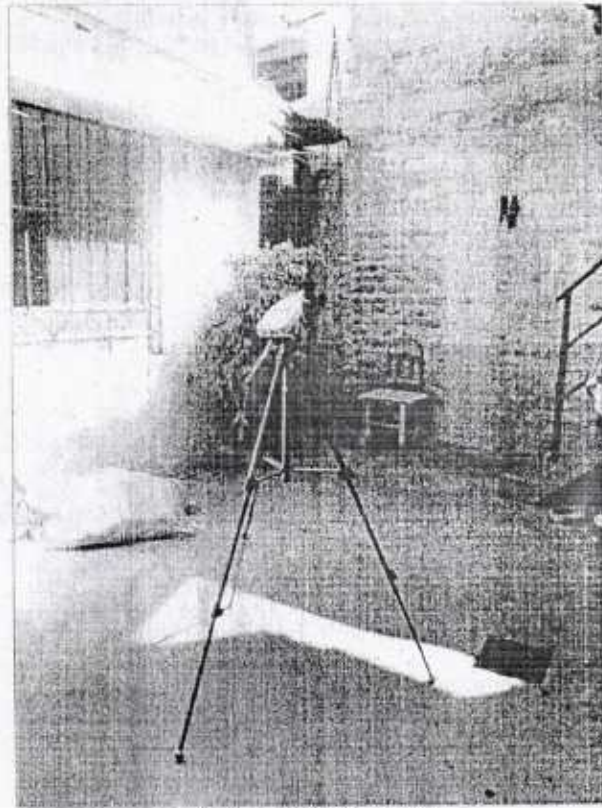


FOTO: PUNTO, R-01

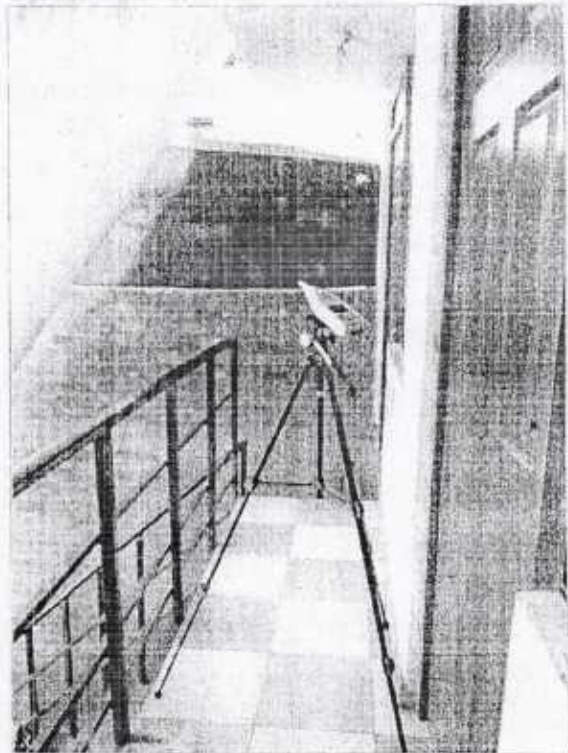


FOTO: PUNTO, R-02



FOTO: PUNTO R-03

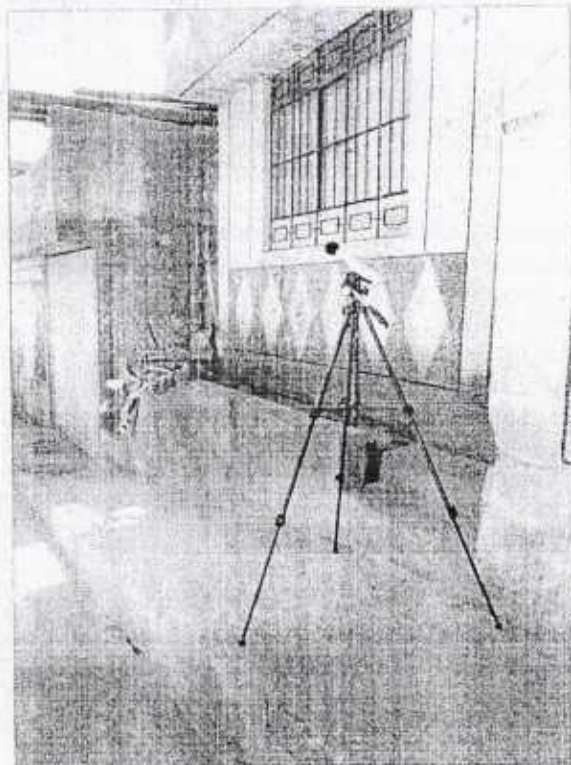


FOTO: PUNTO R-04



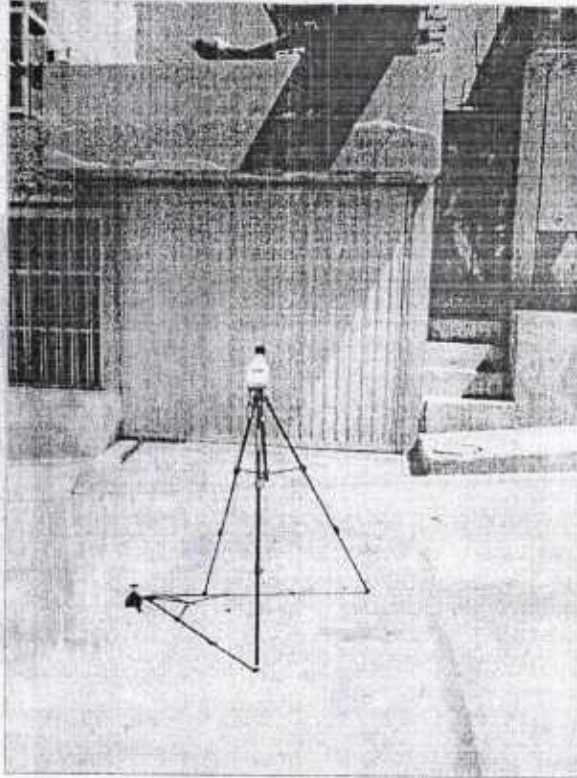


FOTO: PUNTO R-05



FOTO: PUNTO R-06



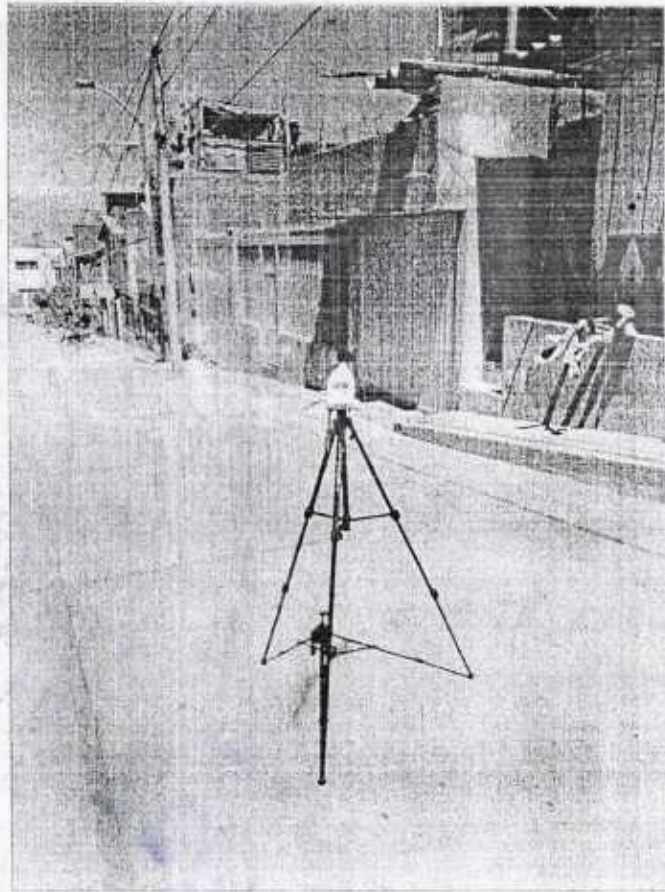


FOTO: PUNTO R-07

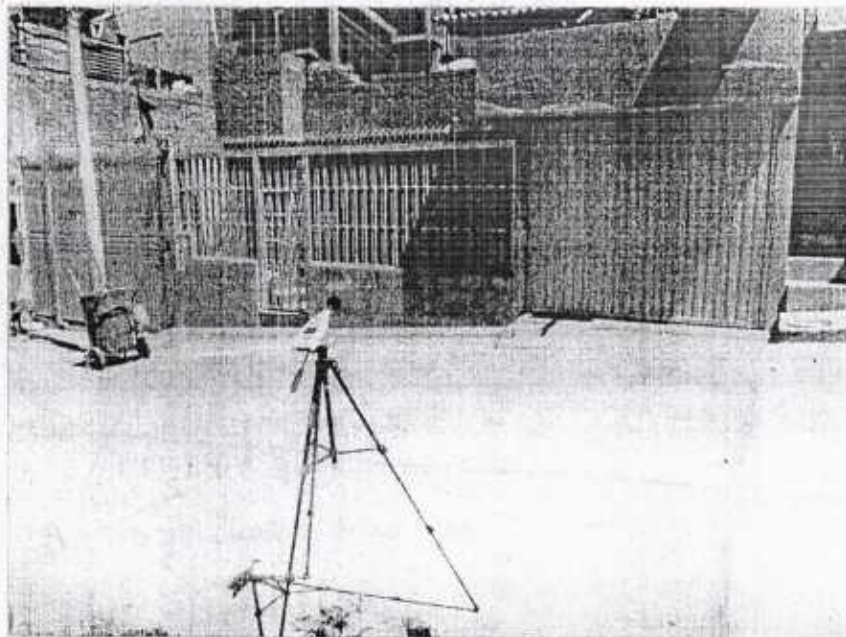


FOTO: PUNTO R-08

V. CONCLUSIONES.

- La medición de los niveles de ruido que se tomaron en diferentes puntos de afectación directa pudo determinar que en los puntos R-05 Y R-07, colindantes al taller "TECNOMAT", **SUPERAN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO**, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se debe notificar a la empresa TECNOMAT para informarle sobre la contaminación sonora que está ocasionando, y sancionar si no cumple con las recomendaciones que se le indique. Según O.M. 051-2008-MDS.
- Se debe informar a la Fiscalía en Materia Ambiental sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos y así pueda continuar con la denuncia por contaminación ambiental que se siguen en contra de la empresa TECNOMAT.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.



ANEXOS

ANEXO 1: CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONOMETRO

Área de Metrología

Laboratorio de Acústica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

NÚMERO LAI-00083-2015

Expediente: N° 00039-IM-2015

Página 1 de 2

Fecha de recepción: 15 de Agosto de 2015

Objeto de Calibración: SONOMETRO DIGITAL

Marca /Fabricante: SOUNDTEK

Modelo: ST-107

Serie / Identificación: 141103407 / No indica

Procedencia: TAIWAN

Ubicación: No indica

División de Escala: 0,1

Clase: Tipo 2

Este certificado de calibración es trazable a patrones nacionales o internacionales, los cuales realizan las unidades de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Los resultados del certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

El usuario está en la obligación de recalibrar el instrumento a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado y el tiempo de uso del instrumento.

Solicitante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dirección: ESQ. MIGUEL GRAU NRO. S/N PUEBLO TRADICIONAL, AREQUIPA - AREQUIPA - SOCABAYA

INMETRO S.A.C. no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso inadecuado de este instrumento, ni de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración aquí declarados.



Fecha de calibración: 17 de Agosto de 2015

Lugar de calibración: Laboratorio de Acústica - Área de Metrología
Jr. Antisuyo 280, Urb. Zarate, San Juan de Lurigancho, Lima

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido parcialmente, excepto con autorización previa por escrito del laboratorio que lo emite.

Método de calibración: Por comparación con Patrones TRAZABLES y Según la Norma Metroológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

El certificado de calibración sin firma y sello carece de validez.

Condiciones ambientales:

Temperatura inicial:	23,2 °C	Humedad relativa inicial:	61,3 %
Temperatura final:	23,9 °C	Humedad relativa final:	59,2 %

Observaciones

Se adjunta una etiqueta autoadhesiva con la indicación "CALIBRADO".

Sello



Fecha de emisión

18 de Agosto de 2015

Firma/s autorizada/s



Ing. Americó Paucar Curasma
Gerencia del Servicio de Metrología

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

NÚMERO LAI-00083-2015

Expediente: N° 00039-IM-2015

Página 2 de 2

Área de Metrología

Laboratorio de Acústica

Patrones Utilizados:

INSTRUMENTO	N° CERTIFICADO	TRAZABILIDAD
CALIBRATOR SOUND LEVEL	SCA1047-09172017	NIST - USA
SOUND LEVEL METER CLASS 1	LAC - 051 - 2015	SNM-INDECOPI
THERMO-HYGROMETER	LT - 281 - 2015	SNM-INDECOPI

Resultados de la Calibración

AJUSTE DEL SONOMETRO A PRUEBA A UN VALOR DE REFERENCIA DEL PATRON

MODO: Ponderación dBA / Respuesta SLOW @ 1,000kHz.

VALOR PATRON	VALOR MEDIDO POR EL EQUIPO	UNID.	FACTOR DE CORRECCION	INCERTIDUMBRE	ERROR MAXIMO PERMITIDO
94,0	94,0	dB	0,0	0,1	± 1,5

ENSAYOS DE CALIBRACION

MODO: Ponderación dBA / Respuesta SLOW @ 1,000kHz.

VALOR PATRON	VALOR MEDIDO POR EL EQUIPO	UNID.	FACTOR DE CORRECCION	INCERTIDUMBRE	ERROR MAXIMO PERMITIDO
30,0	29,8	dB	0,2	0,2	± 1,5
40,0	39,8	dB	0,2	0,2	± 1,5
50,0	49,8	dB	0,2	0,2	± 1,5
60,0	59,9	dB	0,1	0,2	± 1,5
70,0	70,0	dB	0,0	0,2	± 1,5
80,0	80,0	dB	0,0	0,2	± 1,5
90,0	90,0	dB	0,0	0,2	± 1,5
100,0	100,1	dB	-0,1	0,2	± 1,5
110,0	110,1	dB	-0,1	0,2	± 1,5
114,0	114,2	dB	-0,2	0,2	± 1,5

MODO: Ponderación dBA / Respuesta SLOW @ 8,000kHz.

VALOR PATRON	VALOR MEDIDO POR EL EQUIPO	UNID.	FACTOR DE CORRECCION	INCERTIDUMBRE	ERROR MAXIMO PERMITIDO
30,0	30,3	dB	-0,3	0,2	± 1,5
40,0	40,3	dB	-0,3	0,2	± 1,5
50,0	50,2	dB	-0,2	0,2	± 1,5
60,0	60,2	dB	-0,2	0,2	± 1,5
70,0	70,3	dB	-0,3	0,2	± 1,5
80,0	80,3	dB	-0,3	0,1	± 1,5
90,0	90,4	dB	-0,4	0,2	± 1,5
100,0	100,4	dB	-0,4	0,2	± 1,5

Nota: El error corregido fue de 1,5db.

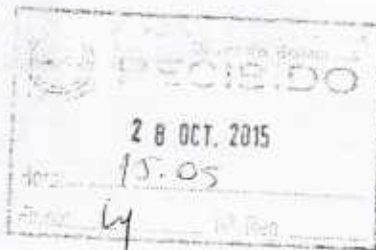
E.M.P: Es el error máximo permitido, según se indica en el manual del equipo.

La incertidumbre expandida de la medición que se presenta esta basada en una incertidumbre estándar multiplicado por un factor de cobertura $k=2$, el cual proporciona un nivel de confianza de aproximadamente 95 %.

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de sesgos a largo plazo.



207
5
32



INFORME N° 196 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Sr. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE NIVELES SONOROS
(RUIDO)-AA.HH. SAN CRISTOBAL

FECHA : Socabaya, 28 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES.

En referencia a la denuncia ambiental realizada por el Sr. Pedro Valdez Huayllani identificado con DNI: 29418802, y los vecinos del AA.HH. San Cristóbal- La Campiña, los cuales indica que su vecino, el Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar el cual tiene su domicilio en P.J San Cruz de Lara MZ-B LT.-4- La Campiña tiene una granja de gallos en una vivienda colíndate con el denunciante con un número aproximado de 70 animales, el cual genera ruido excesivo e intolerante para las personas que viven alrededor del mismo. El presente Monitoreo se realizó el día 20 de Octubre del 2015, para verificar si los ruidos generados por la crianza de gallos superan los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM. Y determinar las medidas correctivas según sea el caso.

1.2 OBJETIVO.

- Verificar si la Emisión de Ruido Generado por la Granja de Gallos perteneciente al Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar superan los ECAs de ruido en una zona residencial.

1.3 MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 -PCM.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA.

2.1 METODO UTILIZADO.

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO.

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.

3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. RESULTADO DE MONITOREO.

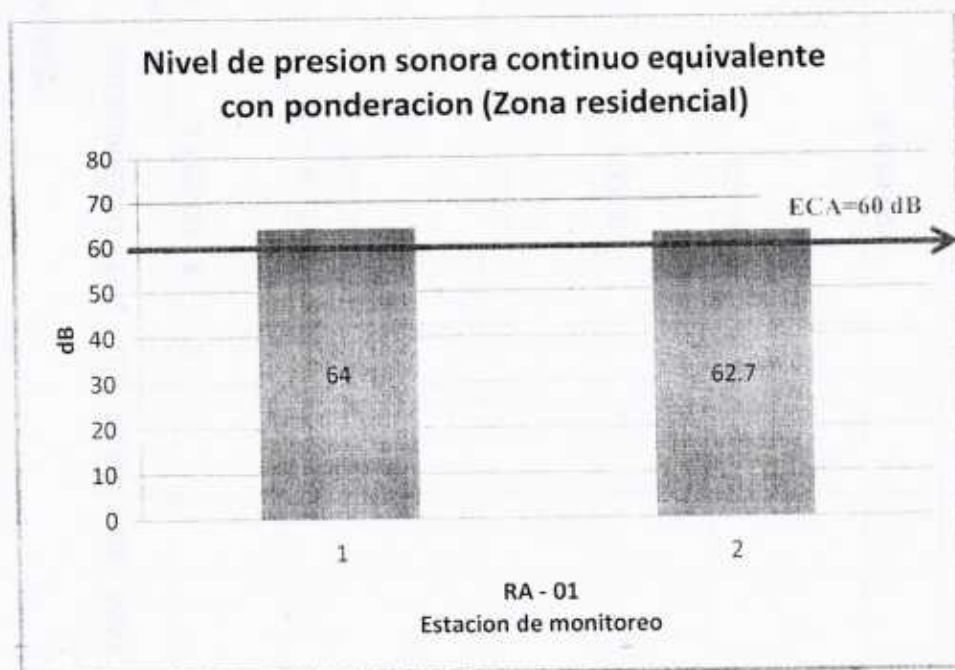
ESTACIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
			LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	20/10/2015	14:00/14:15	64.0	64.4	58.0	
RA - 01	20/10/2015	14:16/14:31	62.7	63.7	58.6	
ECA ⁽⁴⁾			60			

(1) Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido."

(2) LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

(3) Lmax, nivel de presión sonora máxima.

(4) Lmin, nivel de presión sonora mínima.



V. CONCLUSIONES.

- La medición diurna de los niveles de sonoros que se tomó al interior de la vivienda del Sr. Pedro Valdez Huayllani, colindante a la granja de gallos, superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
- No se realizó una medición en la madrugada (medición nocturna) pero se puede deducir que los niveles sonoros son los mismos debido a que no existe otra fuente de generación de ruido. Por consecuencia si se dan estos resultados se aprecia que el ruido generado supera aproximadamente 13 dB del valor determinado para la zona residencial en horario nocturno (50 dB) según el D. S. N° 085-2003-PCM.


VI. RECOMENDACIONES.

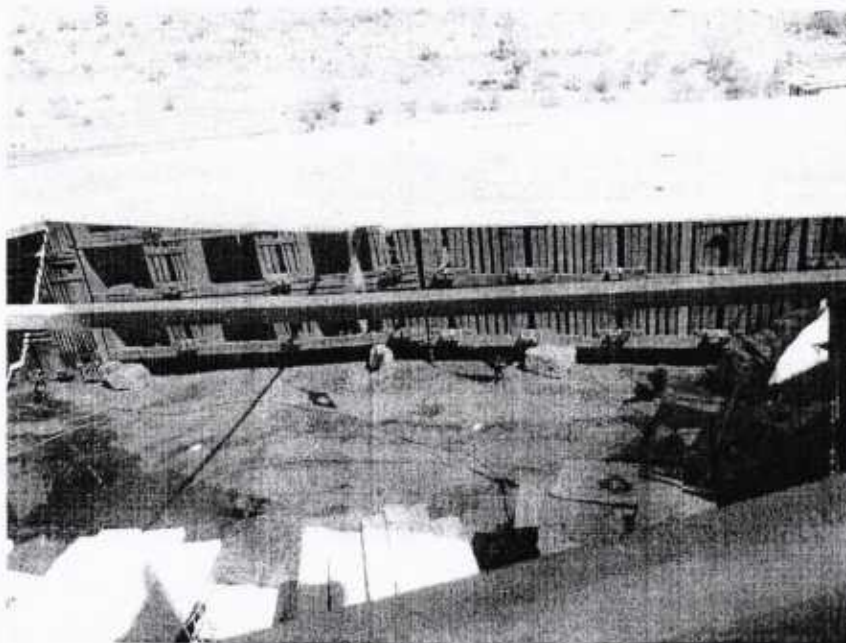
- Se recomienda informar a la Gerencia de Servicios Comunes para coordinar con la Sección de Turismo y Ecología para notificar al denunciado para que realice el retiro de los gallos, ya que según O.M. 051- 2008 MDS está prohibido criar animales de granja o corral en zona urbana, así como de generar ruidos molestos y nocivos que superen los ECAs permitido,

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto Anexo Fotográfico.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Diego
Diego Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA

ANEXO FOTOGRÁFICO.**Fotografía 1: Fuente generadora de ruido (granja de gallos)****Fotografía 2: Punto de monitoreo**

Fotografía 3: Toma panorámica del punto de monitoreo





MEMORIAL

12465 01
X 1246

Arequipa, 24 de setiembre del 2015.

Señor:

ING. ALEXI RIVERA CANO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

PRESENTE.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le expresamos nuestro saludo cordial, los pobladores abajo firmantes del Asentamiento Humano San Cristobal – La Campiña, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, elevamos el presente memorial con la finalidad de solicitar la CLAUSURA DE CRIANZA DE GALLOS Y GALLINA, ubicado en la dirección: en la manzana “A”, lote 9, del Asentamiento Humano San Cristobal – La Campiña, cuyo propietario es el señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, por los motivos siguientes: *Contaminación*

1.- Que, como vera, desde los inicios del mes de agosto del 2015, en forma clandestina ha instalado una granja para la crianza de gallos y gallinas, sin tomar las medidas sanitarias.

2.- Que, en horas de la mañana, todos los animales existentes en dicho lugar, comienzan a generar una bulla insoportable, creando malestar a los vecinos que vivimos cerca, que no podemos descansar, además se ha convertido en un foco infeccioso, puesto que emana fuerte olores, con presencias moscas por carencia de un cuidado especial, constituyéndose un peligro latente para la salud de los vecinos.

3.-Al extremo que el propietario de los gallos y gallinas, deja abandonado casi todos los días, solamente viene en horas de la mañana, para dejar alimentos, que tampoco vive en el predio señalado, que en reiteradas

oportunidades le hemos exigido para que abstenga a continuar con la crianza de animales, sin embargo ha hecho caso omiso, llegando de respondernos señalando en forma agresiva: "quédense a donde quieran".

Por estas consideraciones recurrimos a su digno Despacho a fin de exigir la clausura definitiva de CRIANZA DE GALLOS Y GALLINAS, de propiedad del señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, por haber convertido todo el área del lote como galpón para la crianza de animales.

Sin otro particular agradeciendo por la atención prestada a la presente.

Para efectos legales, solicitamos que se notifique al señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, en su domicilio real: P.J. Santa Cruz de Lara Mz. B, lote 4, La Campiña - Socabaya, lugar donde vive actualmente.

Pedro Valdez Huayllani
458692741

Atentamente,

FIRMA DE MEMORIAL PARA EL SEÑOR ALCALDE DE SOCABAYA

NOMBRES Y APELLIDOS	D N I	FIRMA
Julian Callata Roque	04532470	
María Guerrero	94799402	
Pedro Torero Valdez Huayllani	29418802	
María Guerrero Mendoza	29386494	
Lorenzo Harcco	29682497	
Elena Guerrero H.	29669093	
Mario Sullón Camacho	1442296161	

Reynaldo Nina Medina 29682460 (P. S. K. A. D.)

Diana Isabel Yampasi Nina 46831086 ~~2016~~

Adanhuise Lagom 174413266 ~~2016~~

Fernando Valdez Guerrero 74385065 ~~2016~~

[Empty lined area for additional entries]



Municipalidad distrital de

SOCABAYA

INFORME N° 201 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE NIVELES SONOROS
(RUIDO)

FECHA : Socabaya, 02 de noviembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES.

En atención a la denuncia ambiental, en la cual indica la molestia de los vecinos por la contaminación sonora generada por la Iglesia "ALPHA Y OMEGA", ubicada en el pasaje los claveles de la urb. La Campiña.

El presente Monitoreo se realizó para verificar si los ruidos generados por la iglesia en mención superan los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, y determinar las medidas correctivas según sea el caso.

1.2 OBJETIVO.

- Verificar si la Emisión de Ruido Generado por la Iglesia "ALPHA Y OMEGA" ubicada en la campiña superan los ECAs de ruido en una zona residencial.

1.3 MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 -PCM.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Blgo. Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA

II. METODOLOGÍA UTILIZADA.

2.1 METODO UTILIZADO.

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO.

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.


3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. ESTACION DE MONITOREO.

4.1 FICHA DE IDENTIFICACION DEL PUNTO DE MONITOREO.

Nombre de la entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Código del punto:	RA - 01
Ubicación:	LOS CLAVELES, URB. LA CAMPIÑA, SOCABAYA
Ubicación del punto de monitoreo:	
Frentera de la Iglesia "ALPHA Y OMEGA"	
Descripción de la ubicación del punto de muestreo:	
A 6 metros de la fuente generadora	
Coordenadas UTM (Punto de monitoreo)	
0230948.56 E ; 8178775.33 N ; 2361 msnm WGS 84	
	

V. RESULTADO DE MONITOREO.

ESTACIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
			LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	20/10/2015	14:00/14:15	55.1	57.4	51.2	
RA - 01	20/10/2015	14:16/14:31	54.7	57.0	51.1	
ECA ^(*)			60			

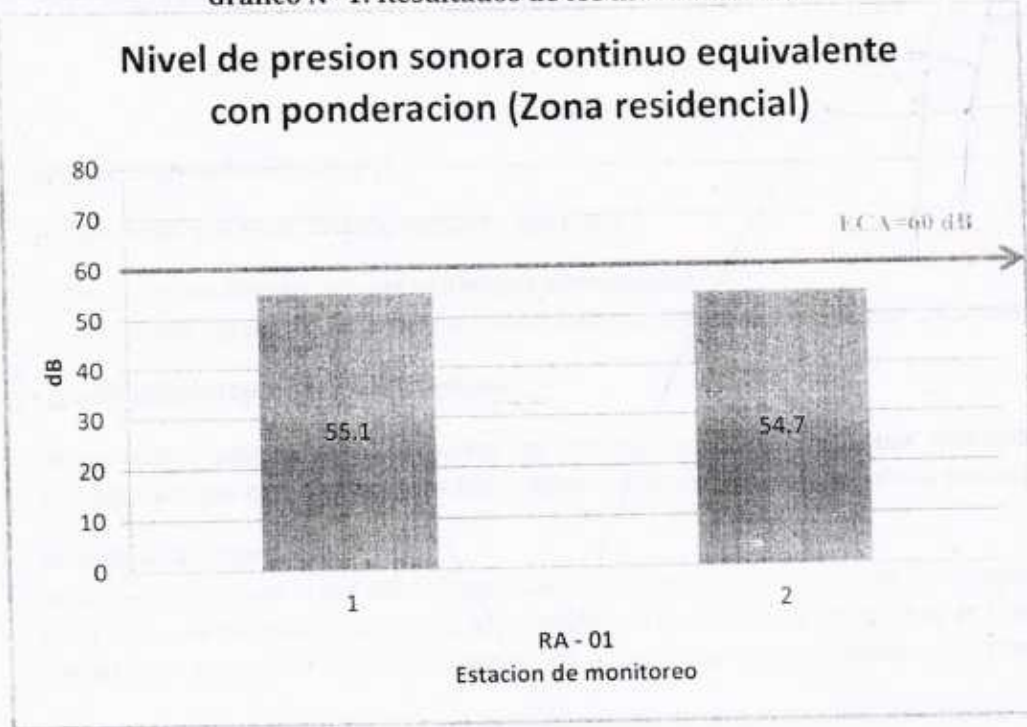
(*)Decreto Supremo N° 085-2005-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

⁽¹⁾LAeqT; nivel de presión sonora continuo equivalente.

⁽²⁾Lmax; nivel de presión sonora máxima.

⁽³⁾Lmin; nivel de presión sonora mínima.

Grafico N° 1: Resultados de los niveles sonoros



VI. CONCLUSIONES.

- La medición diurna de los niveles sonoros que se tomó en el exterior de la vivienda de la Sra. Katty Corrales, que está ubicada al frente de la fuente generadora de ruido, Iglesia "ALPHA Y OMEGA", no superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.

VII. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda notificar a la Iglesia "ALPHA Y OMEGA", para informar sobre la queja de los vecinos y así pueda tratar de minimizar voluntariamente el ruido generado.
- Debido a que no se pudo constatar in situ que el ruido generado sea constante se debe realizar una inspección en horario nocturno (19:00 - 06:59 horas)

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto Fotografías.
Atentamente,



INFORME N° 216 – 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INSPECCION A TALLER DE ELABORACIÓN DE PLANTAS DE JEBE

ANTECEDENTES: INFORME N°318-2015-MDS/A-GM-GSC-UCPS

FECHA : Socabaya, 26 de noviembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I.-Marco legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28611, ley general del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental

II.-Descripción.

En atención a la denuncia presentada por el Sr. Wilthon Antoni Laurel Raime, el cual indica que desde hace dos años hay una fábrica de plantas de jebe al costado de su domicilio el cual se encuentra ubicado en Corredores Villa el Golf Mz. F Lot. 98, de propiedad del Señor Demetrio Pariapaza Mamani, el cual genera ruidos nocivos e insoportables y emiten olores desagradables de manera continua e insoportable desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas todos los días, la denuncia en primera instancia fue atendida por la Unidad de Comercialización, la cual realizo una inspección el día 27 de octubre según lo constatado indicaron lo siguiente: que en dicha vivienda no se encuentra ningún taller de elaboración de plantas de jebe, tampoco se constató la generación de ruido y tampoco se percibe ningún tipo de olor, solo se pudo constatar que existe una maquina cortadora de madera y algunas herramientas de carpintería. Por consiguiente procedieron a notifica al dueño del inmueble dándole un plazo de 05 días para que haga los descargos pertinentes el cual presento sus descargos indicando lo siguiente: en su vivienda no se encuentra ningún taller de carpintería ni actividad industrial que amerite obtener una licencia de funcionamiento.

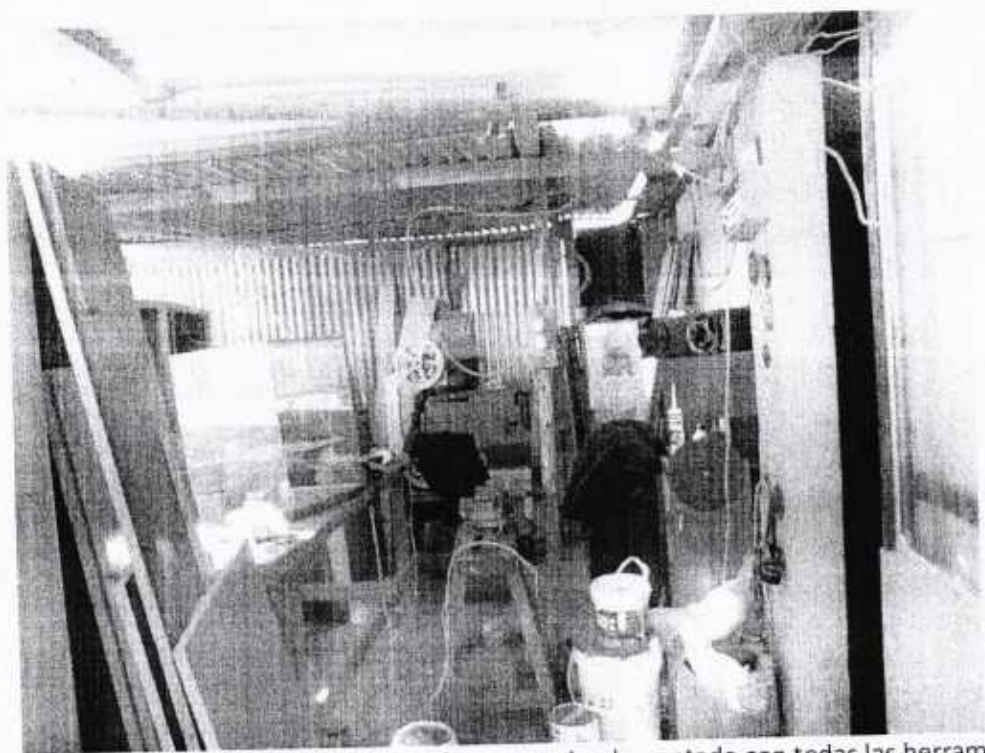
La Sección de Turismo y Ecología recibió la visita del denunciante, y al indicarnos que la denuncia tenía un énfasis medio ambiental, nosotros solicitamos a la Unidad de Comercialización que se nos derive el expediente para realizar una inspección y así dar atención a la solicitud del

denunciante, razón por la cual el día jueves 19 de noviembre la sección de Turismo y Ecología a las 11:50 horas realizó una inspección en la vivienda del señor Demetrio Pariapaza Mamani, pero fuimos atendidos por el señor Miguel Pariapaza Zúñiga (hijo) de lo cual se pudo constatar lo siguiente:

- Se ingresó al inmueble, al tercer piso en el cual se encontró un taller de carpintería, que cuenta con todos los implementos necesarios para la fabricación de muebles de madera, además se encontró algunos muebles a medio concluir, todo lo observado se ilustran en las siguientes fotografías:

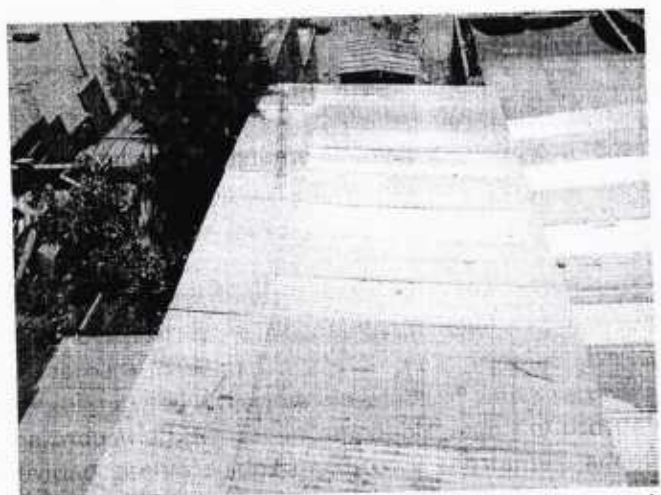


Fotografía N° 1: Material acopiado para la fabricación de muebles

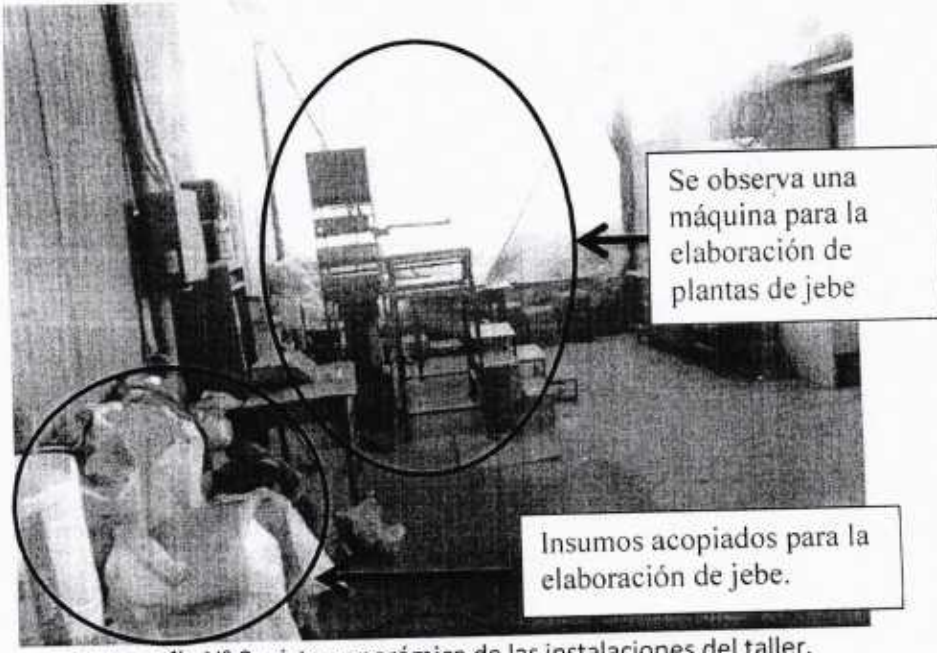


Fotografía N° 2: Se observa un taller completamente implementado con todas las herramientas para la fabricación de muebles.

- Se observó una instalación un tanto sospechosa en el primer piso, por lo cual se solicitó ingresar para poder verificar, y se encontró un taller implementado con todas las condiciones adecuadas para elaborar plantas de jebe, a lo cual el encargado indico que estaría próximo a regularizar su situación, sin embargo se le recomendó que ubicara su fábrica en una zona industrial, por ser incompatible según el uso de suelo es una zona urbana, y esta actividad genera ruidos molestos y constantes, además de emitir gases contaminantes, que afectan a la tranquilidad y salud de los vecinos se muestra a continuación en las fotografías tomadas:



Fotografía N°1: vista del taller de jebe desde el tercer piso



Se observa una máquina para la elaboración de plantas de jebe

Insumos acopiados para la elaboración de jebe.

Fotografía N° 2: vista panorámica de las instalaciones del taller.



Se observa los moldes usados para elaborar las plantas de jebe

Fotografía N° 3: Vista lateral del taller



Se observa una chimenea que se utilizaría para ventilar los olores generados

Vista lateral de la maquina fabricadora de jebe

Fotografía N° 4: vista traseras de las instalaciones del taller



Se observa que se encuentra un poso el cual almacena un motor para el funcionamiento de la máquina de iebe.

Fotografía N° 5: poso de almacenamiento del motor

III.-Conclusiones.


- El informe remitido por la Unidad de Comercialización, no coincide con lo observado en la inspección realizada por la sección de Turismo y Ecología.
- Se constató que existe un taller de fabricación de muebles de madera, el cual no cuenta con licencia de funcionamiento.
- Se constató in situ que en el inmueble inspeccionado existe un taller de fabricación de plantas de jebe, el cual no cuenta con licencia de funcionamiento.
- El uso de suelo es incompatible para que se autorice el funcionamiento de una fábrica de plantas de jebe en una zona urbana.

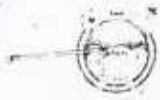
IV.-Recomendación.

- Se **EXORTA** a la Unidad de Comercialización **CUMPLIR** diligentemente con sus funciones de fiscalización.
- La Unidad de Comercialización deberá notificar al denunciado e informarle acerca de los resultados encontrados en el presente informe, y aplicar la sanción administrativa según corresponda de acuerdo a la OM-N°051-MDS-2008, la cual aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Julio Gómez Hernández
Bigo. Julio Gómez Hernández
TURISMO Y ECOLOGÍA



RECEBIDO
18 NOV 2015
Folio: 10-10 fls 10
Firma: [Signature]

INFORME N° 318-2015-MDS/A-GM-GSC-UCPS.

A : ING. FERNANDO J. ARIAS ESPINAL.
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

DE : SR. LARRY BERTY ARDILES CORNEJO
JEFE DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE

FECHA : Socabaya, 2015 Noviembre 17

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a su Despacho para expresarle mi cordial saludo, así mismo para comunicarle lo siguiente:

PRIMERO

Con fecha 21 de Octubre del presente se recepcionó el expediente con Registro de Trámite Documentario N° 13413 a folios 02 presentado por el señor **WILTHON ANTONI LAUREL RAIME** comunicando que existe una fabrica de plantas de jebe al costado de su domicilio originando según el quejoso ruido insoportable con emanación de olor a jebe.

SEGUNDO

La Unidad de Comercialización Productos y Servicios procede con la fiscalización de oficio al domicilio del señor José Miguel Pariapaza Zeballos . con fecha 27 de octubre del presente en la Dirección Mz F lote 98 de la Urb. Corredores el Golf, Distrito de Socabaya. se constata que existe una pequeña máquina circular para cortar madera y algunas maderas por lo que manifiesta que son de uso propio (aficionado a la carpintería) no se encontró ninguna fabrica no se escucha ruidos ni mucho menos se percibe olor.

Se le deja Acta de Intervención al dueño del predio dándole plazo de 05 días para que formule sus alegaciones y utilice medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico descargo al Acta de Intervención

TERCERO

Con fecha 02 de Noviembre del presente el señor **JOSE MIGUEL PARIAPAZA ZUÑIGA** presenta Descargo al Acta de Intervención, indicando sirva tener por interpuesta el presente descargo y darle el trámite que a su naturaleza corresponde.

CUARTO

Por lo antecedido y a su solicitud verbal se le hace llegar el Expediente para que realice la consecución respectiva e intervención en contaminación ambiental.

Es cuanto se comunica a Ud. En honor a la verdad para los fines que estime conveniente. sin otro en particular me suscribo atentamente.

[Handwritten signature]

1507-2015 GDE
Pase a: Srta. Yessica
Por: [Signature]
Concedido con fianza e intermedia [Signature]
Socabaya, 20 [Signature]
Comunidad de Desarrollo Económico



Municipalidad Distrital de Socabaya
Esquina Miguel Grau - San Martín s/n
Telef.: (054) 435655
Arequipa - Perú

D.º 2

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
TRAMITE
21 OCT 2015
13413 17 Fojos 02
Hora: 9:52

Yo WILTHON ANTONI LAUREL RAIME
Identificado con DNI 29202110 y domiciliado en PP. 58
CORREDORES EL GOLF - F-97

Ante usted, Con el debido respeto me presento y expongo que recurro a su despacho para solicitar:

QUE DESDE HACE 2 AÑOS - hay una
FABRICA DE PLANTOS DE JEBE AL
COSTADO DE MI DOMICILIO, LO CUAL
ORIGINA UN RUIDO INSOPORTABLE Y
EMANA UN OLOR FUERTE A JEBE.
ESTA LABOR LO REALIZAN DESDE LAS
6.00 AM A LAS 18.00 TODOS LOS
DIAS.

SEGUN LAS NORMAS LEGALES UNA
FABRICA E INDUSTRIA NO PUEDE ESTAR
EN UN AREA URBANA DE VIVIENDA.

EL SR SE LLAMA JOSE MIGUEL PAMAPAZA ZEBALLOS

Para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

COPIA DNI

Por los Expuesto:

Sírvase Ud. Señor Alcalde, accedes a mi solicitud por ser de justicia.

Socabaya, 21 de octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
RECIBIDO
22 OCT. 2015
Hora: 10.30 Nº Fojos:
Firma: Nº Reg: 1946

FIRMA
DNI: 29202110
Teléfono o celular:
958976890

20 OCT. 2015	
Hora: 9:18	Nº Folios:
Firma: /	Nº Reg. 1979

"ARRO DE LA DIVISION DE REGISTRO Y DE PLANEACION DEL MINISTERIO DE LA EDUCACION"

INFORME DEL 2013-2014-MDSVA-UN-1250-UCPS-REG.

A : SR. LAFAYE ARDYLES CORNEJO
 DE : ENC. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
 ASUNTO : SRA. ANTONIA FLORES CRUZ
 FECHA : PROVEIDO 1944-2015-UCPS
 : SUTAGAYA 28 DE OCTUBRE DEL 2015

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que en atención al documento con Nº de proveído 1944-2015-UCPS:

Con fecha 27 de Octubre del presente siendo las 12:30 horas me constituí en los Corredores El Golf Ma "E" 104-108" en el predio de propiedad del señor JOSÉ MIGUEL PARIAPAZA ZEBALLOS al respecto debo indicar que en el momento de la intervención fuimos atendidos por una persona de sexo masculino que manifiesta ser hermano del administrador el señor Henry Pariapaza Zeballos, indica no acordarse el Nº de la DNI luego le pongo de conocimiento que existe una queja en contra del predio antes mencionado manifestando que en el mismo existe una fábrica de jabo desde hace 2 años y que origina ruido insoportable y emana un olor fuerte a jabo, motivo por el cual me hago presente en el domicilio para llevar a cabo dicha inspección, luego nos invita voluntariamente a pasar al interior del predio para verificar, se constata que existe una máquina Circular pequeña para cortar madera y vigas maderas, por lo que manifiesta que son de ese propio ya que es aficionado a la carpintería, no se constata ruido ni mucho menos se percibe agua etc, Por lo que pongo de conocimiento:

Es todo cuanto tengo que informar por su tramite en este caso.

Adjunto: Expediente, Acta de intervención, copia de fotos.

Atentamente



 DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO DE LA EDUCACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Esquina Grau - San Martin S/N Telef:435655

ACTA DE INTERVENCIÓN

En Socabaya, siendo las 12.50 horas del día 21 de octubre del 20...., presentes las siguientes personas:

- 1.- Alcaldes Municipales Sra. Antonia Flores Cruz
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

En el local Ubicado en: corredores al Calle N. 98 De propiedad de: José Miguel Paribazza Soballos DEDICADO A: inensa de plantas de caca

Habiendose constatado las siguientes deficiencias:

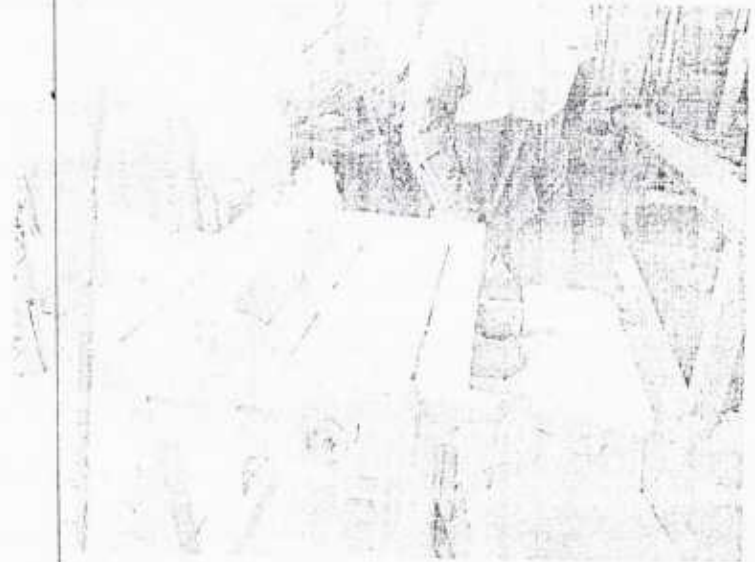
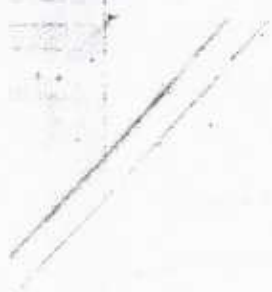
En el momento de la intervención nos identificamos y exponemos el motivo de nuestra visita y fuimos atendidos por el Sr. Henry Paribazza Soballos quien nos dio lugar a que se constata en falta de documentos. Se le solicita mostrar los siguientes documentos: licencia de funcionamiento indica que no tiene este si lo tiene

Se le otorga un plazo de 5 dias hábiles para regular dicho tramite de hacer caso omiso se le procederá a sancionarse con multas segun el tipo de infracción de la RM-051-MDS con una multa de 1155 soles

Por lo que se procedio a sancionar dando cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N°

Se procede a la intervencion mediante queja presentada N° Registro: 8-13713 con fecha 21 de octubre -

Se concluyo siendo las 12.40 horas, firmando los intervinientes.



27 NOV 2015
13883
1115

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA

JOSE MIGUEL PARIAPAZA ZUÑIGA identificado con DNI. N° 439433-18 domiciliado en Corredores El Golf F-98 Distrito de Socabaya señalando domicilio procesal en la Av. Siglo XX N° 120 CC. La Gran Vía Of. 452, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que con la presente cumplo con interponer los descargos administrativos que propone el Acta de Intervención, practicada en mi domicilio el día 27 de octubre del 2015 a hrs. 12.30 que procede en mérito a la queja de registro N° 13413 de fecha 21 de octubre presentada por persona que cubre la notificación.

En este contexto, manifiesto lo siguiente:

1.- Que en mi domicilio que es la casa de mi señor padre Demetrio Pariapaza Mamani, no se encuentra instalado ningún taller de carpintería para atención pública ni avisos ni propaganda en ese sentido; y si bien es cierto que los inspectores encontraron algunas herramientas de dicha actividad manual es que mi padre desempeña actividades conexas en sus trabajos realizados en exterior y utiliza estas utensilios para su uso personal en horas libres.

2.- Expreso por tanto que yo como titular del predio no desempeño ni nadie de mi familia, actividad industrial ni comercial que deba ampararse en una licencia municipal; agregando que de igual modo que existen otras herramientas de otros oficios que no han hecho constar en el acta.

3.- Hago constar que la LEY N° 27444 -Ley del procedimiento administrativo general en el capítulo II Procedimiento Sancionador Artículo 229.- Ámbito de aplicación de este Capítulo dispone en el numeral 229.1 que las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Por ello pido descalificar el mérito de las quejas presentadas por que solo contienen una inquina personal de animadversión nacida de la delimitación de las propiedades.

POR TANTO.

A la repartición municipal, solicito se sirva tener por interpuesta el presente descargo y darle el trámite que a su naturaleza corresponde, conforme a mi derecho de acuerdo a Ley.

Arequipa 30 de octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA
UNIDAD DE LICENCIACIÓN
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
RECIBIDO
01 NOV. 2015
Hrs: 10:00
N° Reg: 2004

[Handwritten Signature]
PERCY ANIBAR MELGAK
ABOGADO
C.A.A. 4038

[Handwritten Signature]
43743348



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SOCABAYA
Esquina Grau - San Martín S/N
Telef: 435655

ACTA DE INTERVENCIÓN

En Socabaya, siendo las 12.30 horas del día 27 de octubre del 2013, presentes las siguientes personas:

- 1.- pobcías Municipales sra Antonia Flores Cruz
- 2.- sr Justo Huaman Huahuasoncco
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____

En el local Ubicado en: corredores el Golf F 98
De propiedad de: Jose Miguel Pariapaza Zeballos -
DEDICADO A: Fabrica de plantas de jabe

Habiendose constatado las siguientes deficiencias:
En el momento de la intervencion nos identificamos y exponemos el motivo de nuestra visita y fuimos atendidos por su hermano Henry Pariapaza Zeballos indica DNI. indica que no se acuerda nos deo ingresar al local se constata un taller de carpenteria Se le solicita mostrar los siguientes documentos licencia de funcionamiento indica que no tiene sabe si tiene o no

Se le otorga un plazo de 5 dias habiles para realizar dicho tramite de hacer caso omiso se le procedera a sancionar con multas segun el tipo de infraccion de la OM-051-MDS con una multa de ~~una~~ 30% de una UIT. S/ 1155 soles

Por lo que se procedio a sancionar dando cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N° _____
Se procede a la intervencion mediante queja presentada N° Registro- N-13413 con fecha 21 de octubre -

Se concluyo siendo las 12.40 horas, firmando los intervinientes.

[Handwritten signatures]



Municipalidad distrital de
SOCABAYA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
Gerencia Desarrollo Económico
RECIBIDO
29 DIC 2015
Hora: 15:30
Firma: [Signature] N° Reg. []

235
35



INFORME N° 242- 2015 – MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE II MONITOREO DE NIVELES SONOROS
(RUIDO)-AA.HH. SAN CRISTOBAL

FECHA : Socabaya, 29 de Diciembre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES.

En referencia a la denuncia ambiental realizada en contra del Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar domiciliado en P.J Santa Cruz de Lara MZ-B LT.-4- La Campiña, el cual viene realizando la crianza de gallos, generando niveles sonoros elevados, perturbando la tranquilidad de los vecinos. Esta Sección ha realizado la visita técnica el 20 de octubre respectiva a dicho predio, determinando los niveles sonoros emitidos por la granja de gallos, es así que se obtuvo como resultado que tal ruido superaba los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.

El presente Monitoreo se realizó el día 26 de Noviembre del 2015, para verificar si ya cesaron los ruidos elevados generados por la crianza de gallo. Y determinar las medidas correctivas según sea el caso.

1.2 OBJETIVO.

- Verificar si la Emisión de Ruido Generado por la Granja de Gallos perteneciente al Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar siguen superando los ECAs de ruido en una zona residencial.

1.3 MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú _ Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. D.S. N° 085 - 2003 -PCM.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972

- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA.

2.1 MÉTODO UTILIZADO.

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO.

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.

3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50

Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. RESULTADO DE MONITOREO.

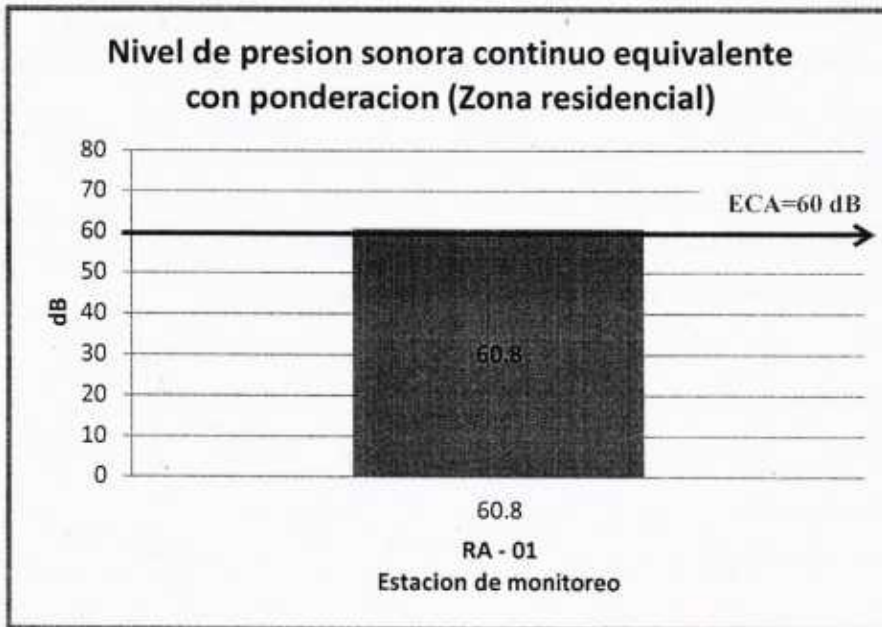
ESTACIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
			LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	20/10/2015	14:00/14:15	60.8	63.1	58.5	-
ECA ⁽¹⁾			60			

(1) Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

(1) LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

(2) Lmax, nivel de presión sonora máxima.

(3) Lmin, nivel de presión sonora mínima.



V. CONCLUSIONES.

- La medición diurna de los niveles sonoros que se tomó al interior de la vivienda afectada, colindante a la granja de gallos, superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
- No se realizó una medición en la madrugada (medición nocturna) pero se puede deducir que los niveles sonoros superan ampliamente ya que lo animales de granja (gallos, gallinas,

pollos) producen el mayor ruido en las madrugadas al cantar; además se pudo observar que no existe otra fuente de generación de ruido. Por consecuencia si se dan estos resultados se aprecia que el ruido generado supera aproximadamente 13 dB del valor determinado para la zona residencial en horario nocturno (50 dB) según el D. S. N° 085-2003-PCM.

- Las personas que habitan las viviendas colindantes se ven seriamente afectados ya que los ruidos continuos y por encima de los límites permisibles tiene consecuencias potencialmente devastadoras para la salud física y mental.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se solicita a la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Unidad de Comercialización, cumpla sus funciones diligentemente, bajo responsabilidad ya que se ha realizado tres inspecciones a la vivienda del denunciado y no ha cumplido con reducir la cantidad de gallos que tiene en su vivienda, lo cual sigue causando problemas de salud y malestar en la población, por lo cual se debe erradicar totalmente la crianza de los animales (pollos, gallos, gallinas).
- Se solicita a la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Unidad de Comercialización cumplir con lo establecido en la **O.M. 051-2008-MDS**, El cual aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en el cual se atribuye las funciones sancionadoras. En este caso existen dos faltas que se encuentran estipulados en dicha Ordenanza:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	TIPO	% UIT	SANCION	
					NO PECUNIARIA
	siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades				
210.30	Arrojar desechos sólidos, papeles, materia orgánica, basura, desmonte, maleza poda, desperdicios en la vía pública, terrenos sin construir parques, áreas verdes, en lugares públicos, inapropiados, inseguros, inadecuados o prohibidos	G	30%		
210.31	Arrojar animales muertos desechos tóxicos o quirúrgicos en la vía pública, terrenos sin construir, parques, áreas verdes, en lugares públicos inapropiados, inseguros, inadecuados o prohibidos	G	30%		
210.32	Efectuar reparaciones mecánicas, lavado, trabajos de carpintería, laqueado, tapicería, en la vía pública y/o ensuciar la vía pública como resultado de realizar dichas actividades.	G	30%	Clausura Transitoria (15 días) - Retiro	
210.33	Almacenar plásticos, papeles, cartones, con fines comerciales (reciclaje) en zona Urbana	MG	50%	Retiro	
210.34	Instalar planta de molida de lana algodón u otro material para la confección de colchones en zona Urbana	G	30%	Clausura Definitiva	
220	RUIDOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS				
220.01	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepase los límites permitidos de emisores estacionarios	G	30%	Clausura Transitoria hasta que subsane la Omisión.	
220.02	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en los establecimientos de elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenidos inoperativos	G	30%		
220.03	Por producir sustancias contaminantes, sólidos, líquidos, gaseosos o malos olores que afecten la salud	G	30%	Clausura Transitoria hasta que subsane la Omisión	
220.04	Por producir ruidos nocivos molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbato, cohetes, petardos y otros que molesten a la comunidad	G	30%	Retención - Clausura Transitoria hasta que subsane la omisión	
220.06	Por ocasionar ruidos molestos por vehículos, industriales, maquinaria, vendedores ambulantes superiores a los decibeles establecidos	L	10%		
220.07	Utilizar plásticos blancos y otros similares en calidad de combustible	G	30%	Clausura Definitiva	
220.08	Por no contar con estudios de impacto ambiental los locales que emanan gases humos o desechos químicos				
230	VEHICULOS				
230.01	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de equipos de sonido de vehículos afectando la tranquilidad del vecindario	L	10%	Clausura Transitoria hasta que subsane la Omisión.	
240	DISCRIMINACION				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	TIPO	PERIODO	SANCION
070.09	No proporcionar elementos necesarios a los usuarios para los servicios higiénicos	L	10%	NO PEGUNARLA
070.10	Carecer del revestimiento apropiado las paredes, pisos, techos y/o superficies de trabajo en los establecimientos de elaboración de alimentos	G	30%	Clausura Transitoria hasta que subsane la infracción.
070.11	Carecer de campana extractora o ductos hacia el exterior en la elaboración, fabricación o comercialización de productos alimenticios o comidas, o tenerlos en estado antihigiénico o insoperativos	L	10%	
080	AGUAS			
080.01	No tener vigente el certificado de desinfección los surtidores o los distribuidores de aguas por consumo	G	30%	
080.02	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe en los locales de elaboración y/o expendio de alimentos	G	30%	
090.03	Expendir aguas no aptas para su consumo o utilización	L	10%	
090.04	No disponer de colectores de desecho en lugares y condiciones adecuados	MG	30%	
090	FELUQUERIAS - SALONES DE BELLEZA			
090.01	Por no mantener la utilerías permanentemente en soluciones desinfectantes	L	10%	
100	LOCALES DE HOSPEDAJE			
100.01	Encontrarse en los locales de hospedaje las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos	G	30%	Decomiso
100.02	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes	G	30%	
100.03	Por fijar categorías diferentes a la que corresponde (locales de hospedaje)	G	30%	
100.04	Por no exhibir el reglamento de hospedaje	L	10%	
100.05	Dar en arrendamiento habitaciones y/o espacios para ser utilizados como cuartos o casa de cita, en viviendas, locales comerciales o de servicios	G	30%	Clausura Definitiva
100.06	Permitir que en el establecimiento comercial o de servicio de hospedaje se ejerza la prostitución	MG	50%	Clausura Definitiva
100.07	Realizar actos reflejos contra la moral y las buenas costumbres en la vía pública	G	30%	
110	CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO			
110.01	Crear y/o tener animales destinados al consumo humano en ambientes que atentan contra la salud humana y animal	G	30%	Decomiso - Clausura Transitoria
110.02	Crear animales (ovinos, porcinos, caprinos, vacunos, equinos y otros similares) en zona urbana	MG	50%	Retiro
110.03	Establecer granja de cuyes, aves, porcinos, vacunos, ovinos, caprinos en zona urbana	G	30%	Retiro
110.02	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos inadecuados y/o en basurales	MG	50%	Decomiso
120	PROHIBICIÓN DE FUMAR			
120.01	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público	L	10%	
130	COMERCIALIZACION DE GAS			
130.01	Por almacenar Gas Licuado Petróleo en mayor volumen (número) del autorizado por OSINERG	MG	50%	Retención - Clausura transitoria (15 días)
130.02	Por comercializar Gas Licuado de Petróleo en establecimientos no autorizados	L	10%	Decomiso
130.03	Almacenar sin mantener la distancia mínima de 1m. A la pared (venta de gas)	MG	50%	

Es todo cuanto informo A Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,
Se anexa fotografías

CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Bigo. Julio Gómez Hernández
 TURISMO Y ECOLOGIA

ANEXO FOTOGRÁFICO.



Fotografía 1: Punto de monitoreo, patio del denunciante



HOJA DE COORDINACION Nº 218-2015-MDS-GSC

23812
9.90
1519

A : ING. FERNANDO ARIAS ESPINAL
 GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

DE : LIC. GUILBERT ESTRADA ARAGON
 GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES


ASUNTO : INSPECCIONES, DERIVA EXP.

FECHA : SOCABAYA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Aporeciendo del informe 323-2015-MDS-A-GM-GSC-UCPS, de fecha 20 de noviembre del 2015; emitido por la Unidad de comercialización Productos y Servicios, luego de hacer las intervenciones sobre ruidos molestos, y presentar el informe a este respecto, se deriva los actuados a su Despacho a fin de que se avoque según sus atribuciones, y determinar nuevamente, las medidas correspondientes. VA EXP a Fojas 19

Es todo cuanto comunico a Ud.

Atentamente,

UNIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Guilbert Estrada Aragon
 GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

Permisos N°
 Folios
 Justificación




Materia Administrativa 242

MEMORIAL

12465 01

Arequipa, 24 de setiembre del 2015.

Y 1246

Señor:

ING. ALEXI RIVERA CANO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

PRESENTE.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le expresamos nuestro saludo cordial, los pobladores abajo firmantes del Asentamiento Humano San Cristobal – La Campiña, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, elevamos el presente memorial con la finalidad de solicitar la CLAUSURA DE CRIANZA DE GALLOS Y GALLINA, ubicado en la dirección: en la manzana “A”, lote 9, del Asentamiento Humano San Cristobal – La Campiña, cuyo propietario es el señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, por los motivos siguientes: *Contaminación*

1.- Que, como vera, desde los inicios del mes de agosto del 2015, en forma clandestina ha instalado una granja para la crianza de gallos y gallinas, sin tomar las medidas sanitarias.

2.- Que, en horas de la mañana, todos los animales existentes en dicho lugar, comienzan a generar una bulla insoportable, creando malestar a los vecinos que vivimos cerca, que no podemos descansar, además se ha convertido en un foco infeccioso, puesto que emana fuerte olores, con presencias moscas por carencia de un cuidado especial, constituyéndose un peligro latente para la salud de los vecinos.

3.- Al extremo que el propietario de los gallos y gallinas, deja abandonado casi todos los días, solamente viene en horas de la mañana, para dejar alimentos, que tampoco vive en el predio señalado, que en reiteradas

oportunidades le hemos exigido para que abstenga a continuar con la crianza de animales, sin embargo ha hecho caso omiso, llegando de respondernos señalando en forma agresiva: "quéjense a donde quieran".

Por estas consideraciones recurrimos a su digno Despacho a fin de exigir la clausura definitiva de CRIANZA DE GALLOS Y GALLINAS, de propiedad del señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, por haber convertido todo el área del lote como galpón para la crianza de animales.

Sin otro particular agradeciendo por la atención prestada a la presente

Para efectos legales, solicitamos que se notifique al señor JORGE LUIS QUISPE AGUILAR, en su domicilio real: P.J. Santa Cruz de Lara Mz. B, lote 4, La Campiña - Socabaya, lugar donde vive actualmente.

Pedro Valdez Huayllani
958692741

Atentamente,

FIRMA DE MEMORIAL PARA EL SEÑOR ALCALDE DE SOCABAYA

NOMBRES Y APELLIDOS	D N I	FIRMA
Julian Callata Roque	0532470	
María Guzmán	94799402	
PEDRO TORO VALDEZ HUAYLLANI	29418802	
María Guzmán Mendoza	29326494	
Leoncio Harcco	29682497	
Elena Guzmán H.	29669093	
María Guzmán Guzmán	144027610	

Roxana Medina 29682460 (720)

Diana Isabel Yampasi Nina 46831086 ~~720~~

Aden Huisse Dragon 47413266 ~~720~~

Fernando Valdez Guevara 74325065 ~~720~~

Municipalidad distrital de
SOCABAYA

Socabaya

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

HOJA DE COORDINACION N° 382 -2015/MDS-A-GM-GDE

A : Lic. **GUILBERT ESTRADA ARAGON**
Gerente de Servicios Comunales

DE : Ing. **FERNANDO J. ARIAS ESPINAL**
Gerente de Desarrollo Económico

ASUNTO : Remite Informe Técnico de Monitoreo de Niveles Sonoros.

REFERENCIA : Informe N° 196-2015-MDS-GDE-STE

FECHA : Socabaya, 30 de Octubre del 2015

Adjunto al presente, hago llegar a Usted, el documento de la referencia, emitido por la Sección de Turismo y Ecología que concluye la denuncia ambiental realizada en contra del Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar sobre ruido excesivo e intolerante.

Motivo por el cual, solicito a Usted, proceder a la notificación del denunciado dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 051-2008-MDS.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. **Fernando J. Arias Espinal**
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS

RECIBIDO

30 de Octubre del 2015

Firma:  Reg. 3516

PROCESO: 2375-15

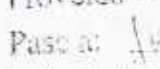


U. DE COMERCIALIZACIÓN

COORDINADO CON SECCIÓN TURISMO Y ECOLOGIA Y NOTIFICAR AL DENUNCIADO. RUSO) MILESTER.

03-11-2015

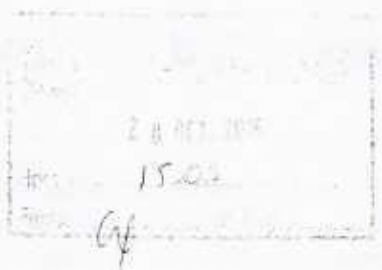


Proveido N° 2016-2015 UDS

Paso a:   

Socabaya, 04 NOV. 2015





Municipalidad distrital de
SOCABAYA

Socabaya

INFORME N° 196 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Sr. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE NIVELES SONOROS
(RUIDO)-AA.HH. SAN CRISTOBAL

FECHA : Socabaya, 28 de Octubre del 2015

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. INTRODUCCION.

1.1 ANTECEDENTES.

En referencia a la denuncia ambiental realizada por el Sr. Pedro Valdez Huayllani identificado con DNI: 29418802, y los vecinos del AA.HH. San Cristóbal- La Campiña, los cuales indica que su vecino, el Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar el cual tiene su domicilio en P.J San Cruz de Lara MZ-B LT.-4- La Campiña tiene una granja de gallos en una vivienda colindante con el denunciante con un número aproximado de 70 animales, el cual genera ruido excesivo e intolerante para las personas que viven alrededor del mismo. El presente Monitoreo se realizó el día 20 de Octubre del 2015, para verificar si los ruidos generados por la crianza de gallos superan los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM. Y determinar las medidas correctivas según sea el caso.

1.2 OBJETIVO.

- Verificar si la Emisión de Ruido Generado por la Granja de Gallos perteneciente al Sr. Jorge Luis Quispe Aguilar superan los ECAs de ruido en una zona residencial.

1.3 MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, D.S. N° 085 - 2003 -PCM.
- Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- R.C.D. N° 016-2014-OEFAAICD - Reglamento de Supervisión directa de Entidades de Fiscalización Ambiental.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA.

2.1 METODO UTILIZADO.

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. N° 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996 "Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica _ Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.2 EQUIPO DE MONITOREO.

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CALIBRACION EN LABORATORIO	UTILIZACIÓN
Sonómetro Tipo 2	SOUNDTEK	ST-107	141103407	INMETRO	Monitoreo de Ruido Ambiental

III. NORMATIVA AMBIENTAL.

3.1 NORMATIVA PARA RUIDO AMBIENTAL.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT (dB)	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

IV. RESULTADO DE MONITOREO.

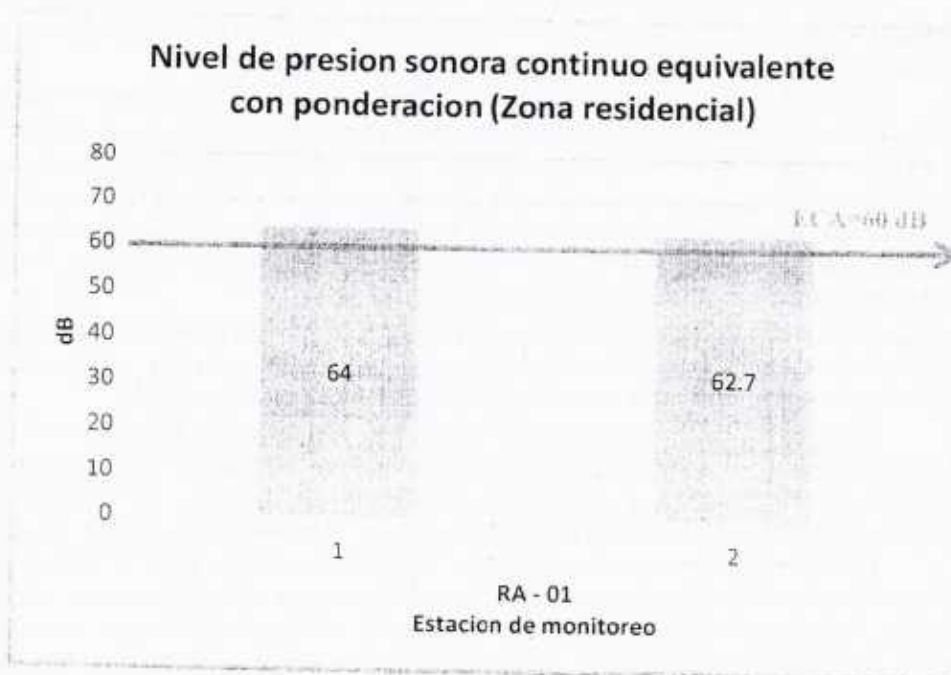
ESTACIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO	RESULTADO (dB)			OBSERVACIONES
			LAeqT ⁽¹⁾	Lmax ⁽²⁾	Lmin ⁽³⁾	
RA - 01	20/10/2015	14:00/14:15	64.0	64.4	58.0	-
RA - 01	20/10/2015	14:16/14:31	62.7	63.7	58.6	-
ECA ^(*)			60			

(*) Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido."

⁽¹⁾ LAeqT, nivel de presión sonora continuo equivalente.

⁽²⁾ Lmax, nivel de presión sonora máxima.

⁽³⁾ Lmin, nivel de presión sonora mínima.



V. CONCLUSIONES.

- La medición diurna de los niveles de sonoros que se tomó al interior de la vivienda del Sr. Pedro Valdez Huayllani, colindante a la granja de gallos, superan los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
- No se realizó una medición en la madrugada (medición nocturna) pero se puede deducir que los niveles sonoros son los mismos debido a que no existe otra fuente de generación de ruido. Por consecuencia si se dan estos resultados se aprecia que el ruido generado supera aproximadamente 13 dB del valor determinado para la zona residencial en horario nocturno (50 dB) según el D. S. N° 085-2003-PCM.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda informar a la Gerencia de Servicios Comunes para coordinar con la Sección de Turismo y Ecología para notificar al denunciado para que realice el retiro de los gallos, ya que según O.M. 051- 2008 MDS está prohibido criar animales de granja o corral en zona urbana, así como de generar ruidos molestos y nocivos que superen los ECAs permitido.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.

Adjunto Anexo Fotográfico.

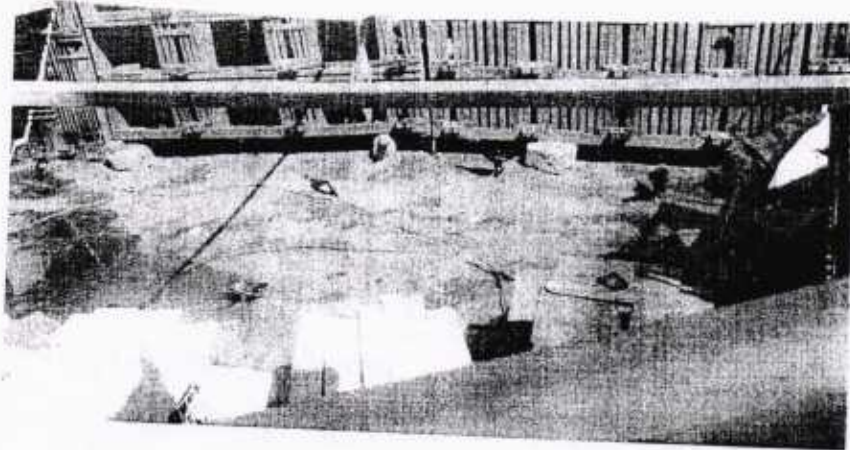
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

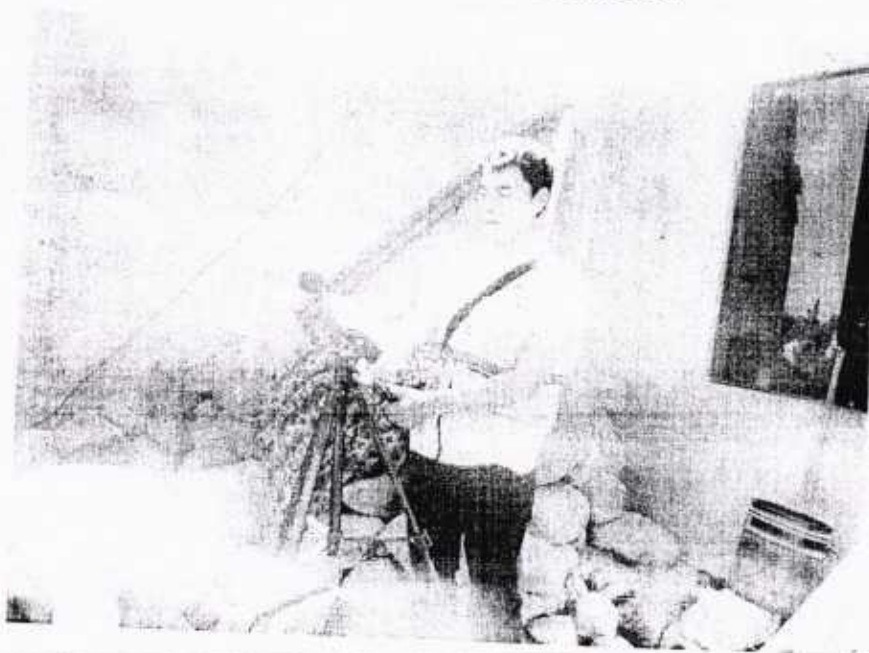
[Handwritten Signature]
Blaiz J. Hernández
TURISMO Y ECOLOGIA

ANEXO FOTOGRÁFICO.

Fotografía 1: Fuente generadora de ruido (granja de gallos)



Fotografía 2: Punto de monitoreo



Fotografía 3: Toma panorámica del punto de monitoreo



RECEIVED stamp from MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA, with date 11 NOV. 2015, time 9:39, and signature.

INFORME N° 333-2015-MDS-A-GM-UCPS-J-II-II

A : SR. LARRY BERTY ARDILES CORNEJO
 DE : ENC. DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
 ASUNTO : SRES. JUSTO HUAMAN HUAHUASONCCO Y ANTONIA FLORES CRUZ
 REFERENCIA : POLICIAS MUNICIPALES
 FECHA : INSPECCION
 : PROVEIDO N° 2016-2015-UCPS
 : SOCABAYA DE NOVIEMBRE DEL 2015

ANTECEDENTES

Por medio del presente reciba un cordial saludo puso a comunicarle lo siguiente, se procede a dar respuesta a la queja presentado mediante un memorial por los pobladores del AAJHI SAN CRISTOBAL- LA CAMPIÑA esto por meza de partes con registro N° 12465 de fecha 25/09/2015. Que en adelante se les llamara la parte DEMANDANTE, esto por la crianza de aves (gallos) en zonas urbanas, del predio ubicado MZ. A LOTE 09, De propiedad del Sr. JORGE LUIS QUISPE AGUILAR que en adelante se le denominara el DEMANDADO.

ANALISIS

Primer punto. Nos apersonamos a la dirección en mención siendo 13:00 P.m. De fecha 10 de noviembre del presente, se constata que el predio tiene un muro levantado rústicamente de materiales de sillares y planchas de madera (triplej).

Así mismo el predio tiene casas en los costados y en la parte de atrás existe un lote que es la Mz. A Lote 13 que se encuentra vacío (abandonado) no existe ningún tipo de construcción.

Segundo punto. Se toca la puerta principal del predio del demandado en reiteradas veces no sale nadie aparentemente no hay nadie se verifica que la puerta tiene un candado puesto. Se pudo apreciar por encima del muro la existencia de jaulas con aves dentro (gallos) en buena cantidad no pudiendo contabilizarlas.

Tercer punto. Se le procede a dejar el acta de intervención esto bujo del predio del demandado poniéndole de conocimiento nuestra presencia y a su vez la queja presentada por parte de sus vecinos mediante un memorial de las molestias que causan de la crianza de sus gallos. Así mismo según O-M N° 051 MDS. Prohíbe y sanciona la crianza de animales en zonas urbanas de hacer caso omiso se le procederá a sancionar con una multa del 30% de una UIT. S/. 1,155.00 nuevos soles. Así mismo se le otorga el plazo de 05 días hábiles para subsanar lo observado y apersonarse a la municipalidad para realizar su respectivo descargo. De hacer caso omiso se le procederá a sancionar.

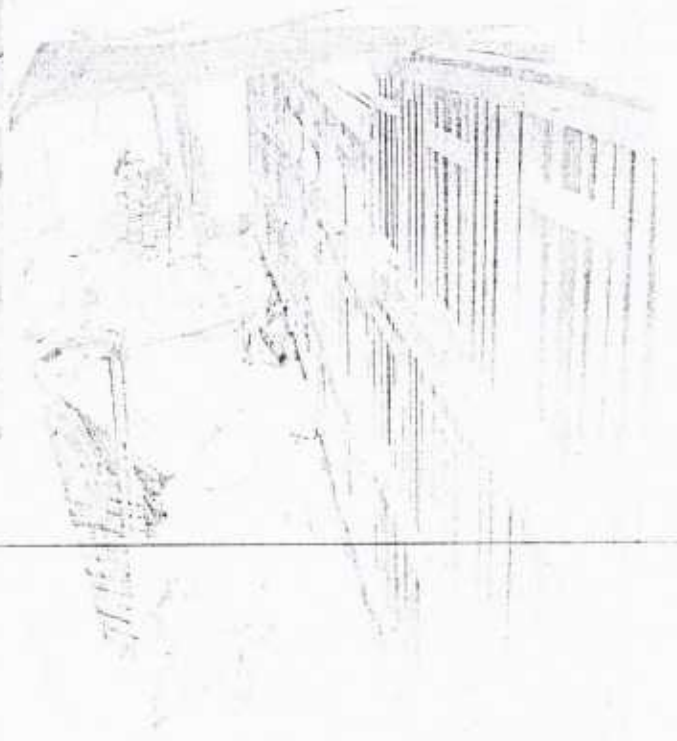
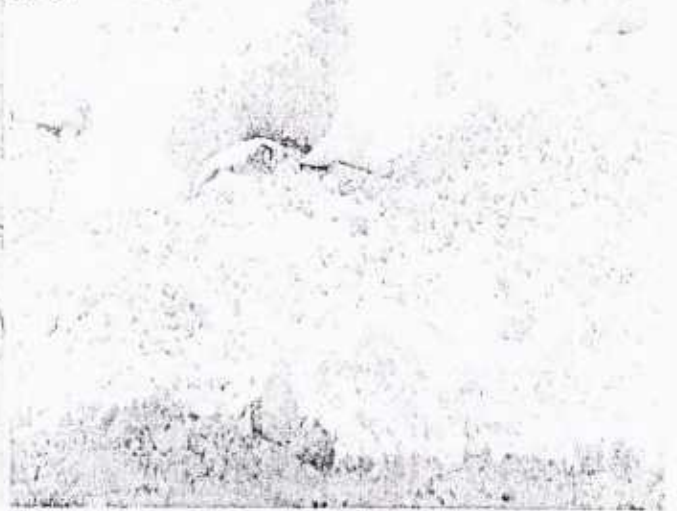
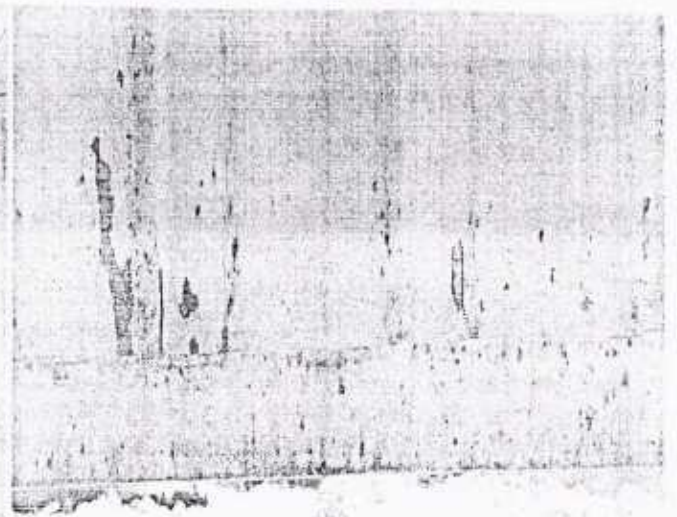
Cuarto punto. Nos apersonamos a la dirección del predio donde vive el demandado esto en el P.J. SANTA CRUZ DE LARA MZ. B LOTE 09. Donde nos pudimos entrevistar con el mismo demandado poniéndole de conocimiento el motivo de nuestra presencia. El mismo indica que se apersonara a la municipalidad en el plazo otorgado y se compromete a bajar la cantidad de gallos para así bajar el ruido. Y solicitar una nueva re inspección.

CONCLUSION

Segun el analisis del presente informe el suserito opina, que se haga el respectivo seguimiento administrativo al demandado y de seguir en falta se proceda a sancionar según lo dispone la O-M N° 051 MDS.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 SR. JUSTO HUAMAN HUAHUASONCCO
 DNI: 29713360



256
01
15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
MIGUEL GRAU Y SAN MARTIN S/N
TELÉFONO 435655
AREQUIPA - PERÚ

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

Yo Jorge Luis Felipe Aguilar

4658-03

Identificado con DNI 43122480 y domiciliado en Santa Cruz de Lima B-4
Socabaya.

1401

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo que recurro a su despacho para solicitar:

el rescate de mi lote en construcción que se me hizo
el 13 de marzo de 1990 por el PDI y a los 10
años de haber sido puesta en posesión por haberme
comprometido a firmarlo con calidad de plus

Para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

Copia del PDI
copie de acta de intervención

Por lo Expuesto:

Sírvase Ud. Señor alcalde, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

RECEIVED
18 NOV 2015
Hora: 09:42
Firma: [Signature]

Socabaya, 19 de Noviembre del 2015

[Signature]

FIRMA
DNI: 43122480
Teléfono o celular:

983231442



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SOCABAYA
Esquina Grau - San Martín S/N
Telef: 435655

ACTA DE INTERVENCIÓN

En Socabaya, siendo las 13:00 horas del día 10 de Noviembre del 2015, presentes las siguientes personas:

- 1.- Policias Municipales Sra. Antonia Flores Cruz
- 2.- Sr. Justo Huaman Huacuaranca
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____

En el local Ubicado en: P.J. San Cristobal - Mz. B Lote 09
De propiedad de: Jorge Luis Quispe Aguilar (Demandado)
DEDICADO A: Memorial de Queja por parte de los Vecinos

Habiendose constatado las siguientes deficiencias:
al momento de la intervencion tocamos la puerta principal en reiteradas
veces aparentemente no hay nadie en el predio (la puerta tiene un candado)
el predio tiene el cerco de de villanes y madera (construccion de material
rustico se puede apreciar por encima del muro la existencia de Zaulas
y algunas aves como gallas,
se le pone de conocimiento que mediante una Queja vecinal presentada a la municipal
se le sabe las molestias que causa, el demandado esto sabe la crianza de gallas
de pelea que tienen en gran cantidad (30).
segun la O.M.N.º 05/M.O. esta terminantemente prohibido establecer granjas
de aves domesticas en zonas urbanas de hecho como comiso se le procedera a
sancionar con el 30% de una UIT. equivalente a S/. 1.155.00 minus sus
costos de las aves, esto se procedera con esta multa, en mención
se le otorga el plazo de 05 dias calendarios para subsanar la falta y
apersonarse a la municipalidad a realizar el respectivo descargo

Por lo que se procedio a sancionar dando cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N° _____
se le procede a dejar el acta de intervencion en merito al memorial
presentado por los vecinos con registro N° 12465, de fecha 29 de setiembre
del presente. se deja llave la puerta. N.º Luz Caja 173708.

Se concluyo siendo las 13:05 horas, firmando los intervinientes.

[Handwritten signatures]



INDUSTRIAL Y SERVICIOS
 DE SERVICIOS COMUNALES
RECIBIDO
 20 NOV 2015
 2:07 PM Folio
 Nº Reg. 2733

INFORME N° 323-2015-MDS/A-GM-GSC-UCPS.

A : LIC. GUILBERT ESTRADA ARAGÓN
DE : GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES
 : SR. LARRY BERTY ARDILES CORNEJO
 : JEFE DE COMERCIALIZACION PRODUCTOS Y SERVICIOS
ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE
REFERENCIA : a. Proveído N° 2237-2015-GSC.
FECHA : Socabaya, 2015 Noviembre 20

De mi mayor consideración:

Por el presente me dirijo a usted para comunicar **que mediante documento a. de la Referencia** Proveído N° 2237-2015-GSC. Usted comunica para coordinar con la sección de Turismo y Ecología y notificar al denunciado.

Al respecto la Unidad de Comercialización Productos y Servicios de esta entidad toma acciones al documento a. de la referencia

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre del presente se lleva a cabo la fiscalización de rutina al predio del señor Jorge Luis Quispe Aguilar ubicado en la Mz A Lote 09 del Asentamiento Humano San Cristóbal.

DE LA INSPECCION

- Se constata que efectivamente hay existencia de jaulas con aves de corral internamente en buena cantidad
- De la fiscalización se procede a dejar Acta de Intervención poniendo de conocimiento que está terminantemente prohibido criar en zonas urbanas animales de granja y corral, en cantidades considerables dando plazo de 05 días para que presente su descargo
- Del Administrado fiscalizado existe el compromiso verbal de disminuir la cantidad de animales de corral.
- Con fecha 19 de noviembre del presente el señor Jorge Luis Quispe Aguilar presenta DESCARGO al Acta de Intervención, solicitando una nueva inspección porque ha procedido con disminuir la cantidad de animales de corral.

CONCLUSION

A lo actuado es que solicito a su Despacho derivar dicho expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, sección de Turismo y Ecología para determinar nuevamente las medidas correctivas solicitadas por el Administrado, según sea el caso. Considerando que es una zona urbana marginal como Asentamiento Humano.

Es cuanto se cumple con informar a usted para conocimiento y demás fines, sin otro en particular me suscribo atentamente.

LBAC/yjh
 C.c. archivo
 Va Expediente Administrativo a fojas 18
 Reg. 2171, 2016, y 2172

260
36



INFORME N° 249 - 2015 - MDS-GDE-STE

A : Ing. FERNANDO ARIAS ESPINAL
Gerente de Desarrollo Económico

DE : Blgo. Julio Gómez Hernández
Sección de Turismo y Ecología

ASUNTO : Se remite Atención a Denuncia Ambiental

FECHA : Socabaya, 31 de Diciembre del 2015

Por medio del presente me dirijo a Usted para informar lo siguiente:

Se ha recibido la denuncia ambiental presentada por la señora Doris Palma Condori, la cual manifiesta que la vivienda ubicada en el lugar Granjas Villa del Sur MZ. D Lote. 15, realiza la quema frecuentemente de plásticos y elimina sustancias químicas líquidas hacia la calle, nuestra sección realizó la inspección el jueves 19 de noviembre a las 10:00 am. Horas, sin embargo no se pudo constatar la emisión de ningún efluente ni restos de quema de algún material, puesto que la dirección en mención denunciada fue una vivienda que solo es usada para tal fin; razón por la cual se debe informar al denunciante que tienen plazo máximo de 5 días para que presente pruebas contundentes e identifique al denunciado caso contrario la denuncia será archivada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo A Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,
Adjunto expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Blgo. Julio Gómez Hernández
 TURISMO Y ECOLOGIA



Municipalidad Distrital de Socabaya
Esquina Miguel Grau - San Martin s/n
Telef.: (054) 435655
Arequipa - Perú

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

13 NOV. 2015
14.10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
13 NOV 2015
N° Reg. 14431 N° Folio 05
Hora 2:24

Yo Palma Condori Doris Roxanna

Identificado con DNI 29426432 y domiciliado en Lib. J. Pab. Urzuzua
y Guzmán N-28 II Etapa J. L. ByR.

Ante usted, Con el debido respeto me presento y expongo que recorro a su despacho para solicitar:

Que se realice una constatación del Predio que se ubica en la Granja Villa Sur Mz D. Lote 15 por tratarse de un lugar donde frecuentemente queman a mi parecer plásticos. Después de la quema eliminan sustancias químicas líquidas hacia la calle, dichas sustancias tienen abundante olor dañando a los pobladores especialmente mujeres y niños que son los que están mayor tiempo en la zona.

Considerar que el Medio Ambiente y su cuidado es una acción que debe realizarse en el menor tiempo posible pues daña la salud de los pobladores de este prestigioso distrito

Para lo cual cumpla con adjuntar los siguientes documentos:

- Copia DNI
- Fotografías del predio en mención

Por los Expuesto:

Sírvase Ud. Señor Alcalde, accedes a mi solicitud por ser de justicia.

Socabaya, 13 de Noviembre del 2015

14-10-2015
Sra Jessica

alcalde
Condori Doris Roxanna
Socabaya, 20

FIRMA
DNI: 29426432
Teléfono o celular:
958446740

GASTOS JURAMENTACION (PUNTO 7)

Referencias	Importe Total
Servicio de atención (buffet) para la Ceremonia de Juramentación del Actual Alcalde del Distrito	6,990.00
Servicio de alquiler de equipo de sonido para la Ceremonia de Juramentación del Actual Alcalde	850.00
Servicio fotografico para la Ceremonia de Jurametación del Actual Alcalde del Distrito	200
Servicio de arreglos florales para la Ceremonia de Jurametación del Actual Alcalde del Distrito	220.00



Se para para el acto oficial de Ju



del Actual Alcalde del Distrito



RECIBO



Humo Negro
Domingos en la
mañana



Sustancia
lechosa
liquida y
q' emana
fuertes olores

